

CARMEN BERLABÉ JOVÉ

---

**EL MUSEU DIOCESÀ DE LLEIDA. LA SEVA  
FORMACIÓ I LA LEGITIMITAT DEL SEU  
PATRIMONI ARTÍSTIC**

**VOLUM II**

Memòria de tesi doctoral  
dirigida per  
Francesc FITÉ i LLEVOT  
de la Universitat de Lleida  
i tutoritzada per  
Jaume BRUFAU i PRATS  
de la Universitat Abat Oliba CEU

**Universitat Abat Oliba CEU**  
**FACULTAT DE CIÈNCIES SOCIALS**  
Departament de Ciències Jurídiques i Polítiques

---

2009



# Índex

## DOCUMENTS

DOCUMENT 1.....	9
DOCUMENT 2.....	10
DOCUMENT 3.....	12
DOCUMENT 4.....	17
DOCUMENT 5.....	20
DOCUMENT 6.....	29
DOCUMENT 7.....	31
DOCUMENT 8.....	34
DOCUMENT 9.....	36

## EXPEDIENTS

### **Bisbe Josep Meseguer (1890-1905)**

EXPEDIENT: CAPELLA/91.....	91
EXPEDIENT: SOPEIRA/91.....	96
EXPEDIENT: SANT ESTEVE DEL MALL/91-92.....	105
EXPEDIENT: RODA/91-93.....	112
EXPEDIENT: EL TORMILLO/93.....	130
EXPEDIENT: BINACED/93.....	133
EXPEDIENT: PUIGVERT/93.....	140
EXPEDIENT: BENAVENTI/93.....	144
EXPEDIENT: PERTUSA/94.....	151
EXPEDIENT: TAMARIT/95.....	167
EXPEDIENT: LAMASADERA/95.....	170
EXPEDIENT: RODA/95-96.....	173
EXPEDIENT: VILANOVA DE SIXENA/95-04.....	194
EXPEDIENT: MERLI/96.....	211
EXPEDIENT: RODA/96.....	215
EXPEDIENT: IRAN/96.....	220
EXPEDIENT: BENAVENTI/96-99.....	223
EXPEDIENT: ESPLUGAFREDA/96.....	239
EXPEDIENT: VIU DE LLEBATA/96.....	244
EXPEDIENT: XALAMERA/96-00.....	249

EXPEDIENT: VENTOLÀ/97 .....	255
EXPEDIENT: SAIDÍ/97 .....	259
EXPEDIENT: ALINS/97 .....	262
EXPEDIENT: MANYANET/97 .....	266
EXPEDIENT: BENAVarri/97 .....	272
EXPEDIENT: RODA/97 .....	283
EXPEDIENT: ANDANÍ/97 .....	285
EXPEDIENT: SOPEIRA/97-98 .....	292
EXPEDIENT: CAPELLA/98 .....	309
EXPEDIENT: CASTIGALEU/98 .....	313
EXPEDIENT: TOLVA/98 .....	316
EXPEDIENT: CASTIGALEU/99 .....	320
EXPEDIENT: AVINGANYA/99 .....	324
EXPEDIENT: TAMARIT/S.D. C.1900 .....	328
EXPEDIENT: SANT ESTEVE DE LITERA/01 .....	334
EXPEDIENT: ISCLES/01-02 .....	339
EXPEDIENT: BUIRA/02 .....	347
EXPEDIENT: SANTALIESTRA/02 .....	353
EXPEDIENT: VALL-LLEBRERA/02 .....	360
EXPEDIENT: CAPELLA/03 .....	364
EXPEDIENT: EL GAIÓ/03 .....	373
EXPEDIENT: CASTELLDANS/03 .....	378
EXPEDIENT: BERBEGAL/03 .....	385
EXPEDIENT: ALBEROLA/03 .....	390
EXPEDIENT: ILCHE/03 .....	393
EXPEDIENT: EL TORMILLO/03-04 .....	397
EXPEDIENT: CASTELLDANS/04 .....	406
EXPEDIENT: TORRUJELLA/04 .....	412
EXPEDIENT: BELVER DE CINCA/04 .....	418
EXPEDIENT: LAMASADERA/04 .....	427
EXPEDIENT: MONTMAGASTRE/04 .....	433
EXPEDIENT: ANDANÍ/05 .....	440
EXPEDIENT: SANT ESTEVE DEL MALL/05 .....	447
EXPEDIENT: RODA/05 .....	452
EXPEDIENT: ALFÉS/05-06 .....	457
EXPEDIENT: TUDELA/06 .....	463
EXPEDIENT: OS DE BALAGUER/06 .....	467
EXPEDIENT: RODA/06 .....	485
EXPEDIENT: ALBALAT DE CINCA/07 .....	494
EXPEDIENT: LAMASADERA/06-07 .....	498

## **Bisbe Juan Antonio Ruano (1907-1914)**

EXPEDIENT: CANDASNOS/07 .....	507
EXPEDIENT: BENAVENT/07.....	518
EXPEDIENT: SAIDÍ/07.....	522
EXPEDIENT: ALCANÓ/08 .....	526
EXPEDIENT: TAMARIT/08 .....	530
EXPEDIENT: EL TORMILLO/08 .....	535
EXPEDIENT: ALBALAT/08 .....	539
EXPEDIENT: LA GRANADELLA/08-12 .....	545
EXPEDIENT: IRGO/09-12.....	554
EXPEDIENT: MEQUINENSA/11-13.....	561
EXPEDIENT: BALLABRIGA/12.....	576
EXPEDIENT: CAPELLA/12.....	581
EXPEDIENT: BENAVARRI/13 .....	588
EXPEDIENT: CASTELLÓ DE FARFANYA/13.....	592
EXPEDIENT: SANT ESTEVE DE LLITERA/13 .....	595
EXPEDIENT: VALLOBAR/13.....	600



A black and white photograph of a room, likely a church or a collection of religious artifacts. The walls are covered with various items: several framed paintings or tapestries, some depicting religious scenes; a large, ornate tapestry with a central figure; and a large, multi-tiered altar structure with arched niches. The word "DOCUMENTS" is overlaid in large, bold, black capital letters across the center of the image.

# DOCUMENTS



## DOCUMENT 1

**DATA:** 7 de maig de 1893, Lleida

**REGISTRE:** COPIADOR DE OFICIOS NÚMERO 2, fol. 52v, Arxiu Diocesà de Lleida

### Carta del bisbe Meseguer al rector del Seminari

*M.I. Sr. Rector del Seminario Conciliar*

*Deseando fomentar la instrucción de los alumnos del Seminario Conciliar Diocesano, he determinado ampliar la enseñanza que se da en la clase de arqueología cristiana, estableciendo un Museo Católico, donde pienso reunirlos objetos artísticos que pueda haber, practicando cuantas diligencias estén a mi alcance a fin de que los alumnos aprendan a distinguir el carácter especial de las obras destinadas a la Religión Católica por las bellas artes. Me propongo con esto dar un nuevo mentis a la falsa ciencia, que o bien abusa de este elemento de ilustración, o arrebatada a la Iglesia sus tesoros para ostentar algo que sea digno de estudio. Tal se ve en algunos Museos, formados casi exclusivamente por objetos usurpados a templos, que ha destruido la cien veces maldita piqueta revolucionaria en nombre de la civilización, pero con las fuerzas que le presta el espíritu satánico, enemigo jurado de la verdadera sabiduría que se aprende en los Seminarios. Ni tengo los recursos indispensables para una obra como esta ni me siento con fuerzas para llevarla a cabo. Sin embargo seguiré mi sistema que es probar con humildad y confianza lo que me parece conducente al adelanto moral y literario de mis amados Seminaristas en quienes la Iglesia tiene fijadas sus cariñosas miradas y a quienes dedico los más tiernos latidos de mi pobre corazón. La circunstancia de colocarse la primera piedra que destinado a ellos se levanta, me parece muy oportuna y la aprovecho para instalar como primera pequeña piedra de este modesto Museo Católico un facsímil de la que se ha colocado en el cimiento del nuevo edificio, aunque reducida a menores dimensiones. A ella seguirán varios objetos donados unos por respetables personas y otros que proporcionaré con todo interés según se vayan ofreciendo ocasiones propicias al objeto. Que los superiores y alumnos pidan al cielo bendiga esta obra y sea un estímulo para la aplicación de los que más tarde han de utilizar los conocimientos arqueológicos en bien de la Iglesia y de la misma Sociedad. Dios guarde a V.S. muchos años. Lérida 7 Marzo de 1893. José Obispo de Lérida. M.I.S. Rector del Seminario Conciliar.*

## DOCUMENT 2

**DATA:** 4 de diciembre de 1984, Roma

**PUBLICACIÓ:** Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Lérida, (26 agosto 1895), núm. 17, pp. 313-315.

### Carta de Lleó XIII al cardenal Luis Oreglia

*A nuestro Venerable Hermano Luis Oreglia, Cardenal de la Santa Iglesia Romana, Obispo de Porto y de Santa Rufina, Protector de la Academia Pontificia de Arqueología.*

*Con dolor de todos los sabios, y con nuestro gran pesar también, Nos hemos visto desaparecer en el intervalo de algunos meses, arrebatados por una muerte inesperada, hombres eminentes por su saber, cuyo renombre habia agrandado la consagración de naciones extranjeras. Estos son: Hilario Alibrandi, Carlos Luis Visconti y Juan Bautista de Rosi, los tres que se habían distinguido en la ciencia Arqueológica.*

*Al deplorar con su pérdida la desaparición de una de las glorias más brillantes de Roma, Nos tememos también que la averiguación de Antigüedades ha sufrido algun golpe. Desde el comienzo de nuestro Pontificado, Nos hemos tenido cuidado de proteger y procurar el progreso de los altos estudios, según la práctica constante de nuestros antecesores. Y aunque Nos concedemos preferencia a las ciencias que iluminan y fortalecen la Religión, sin embargo, Nos no hemos dejado de conceder Nuestro auxilio a las otras que contribuyen al desarrollo de la civilización humana. Y entre éstas, Nos hemos comprendido los estudios que tienen por objeto indagar e ilustrar la antigüedad.*

*Merced a ellos, en efecto, los sucesos del pasado y las acciones de los antecesores reviven de algun modo u reaparecen a la vista. Cuanto a lo que concierne a la antigüedad sagrada, resulta a todos de alguna utilidad, puesto que ha servido para la composición de la historia del Cristianismo y la defensa de los dogmas de la Iglesia contra los ataques de los temerarios. Es por esta razón por la que Nos hemos demostrado siempre una particular benevolencia a la Sociedad de los sabios anticuarios de Roma, y Nos no hemos descuidado nada con tal de que conservase su antiguo esplendor y no dejase de acrecentar su importancia y consideración.*

*En nuestro deseo de que dicha Sociedad no pierda nada de su esplendor, sino que, por el contrario, lo aumente, y para darle al mismo tiempo un testimonio de protección, Nos hemos decidido concederle cada año dos medallas de oro y seis de plata, como recompensa a los trabajos de erudición.*

*Nos ponemos esta condición: que las medallas de oro sean concedidas a los sabios italianos o extranjeros que traten mejor el objeto del concurso elegido por la Sociedad; y que las medallas de plata sean distribuidas entre los que en el curso del año precedente se hayan distinguido más por su crítica y erudición en materias arqueológicas.*

*Nos no dudamos que esta institución de benévola previsión recibirá del cielo de la Sociedad Arqueológica la dichosa abundancia de resultados que es permitido esperar.*

*Así lo esperamos, Venerable Hermano, y Nos concedemos en nombre del Señor al excelente protector de la Academia pontificia y a toda la Academia, la Bendición Apóstólica.*

*Dado en Roma, cerca de san Pedro, el 4 de diciembre de 1894 año decimoséptimo de nuestro Pontificado.*

*LEON XIII, PAPA*

## DOCUMENT 3

**DATA:** 20 d'agost de 1985, Lleida

**PUBLICACIÓ:** Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Lérida, (26 agosto 1895), núm. 17, pp. 315-321.

### Carta Pastoral del Bisbe Meseguer

*El venerable Clero del Obispado comprende la trascendencia de esta sapientísima carta, y no extrañará tomemos de ella pie para recomendarle eficazmente la arqueología sagrada. **Ya ve el pequeño esfuerzo que hemos hecho para cooperar a los elevados fines de nuestro Santísimo Padre, fundando un modesto Museo en el Seminario diocesano,** y sobre este punto queremos hacer algunas reflexiones, para que no se desvíe nuestro pensamiento del camino en que lo hemos colocado.*

*Primero diremos lo que no queremos que sea, y luego lo que Dios mediante ha de ser. No queremos que el humilde local destinado a museo se convierta en un panteón de restos más o menos carcomidos por la polilla, más o menos destrozados por la piqueta fiera o mansa, pero siempre criminal, no poco o mucho acribillados por instrumentos punzantes o cortantes, que blandió la ignorancia unas veces, la malicia otras o acaso ambas juntas. Tampoco pretendemos despojar a las iglesias de ningún objeto actualmente necesario para el culto divino, según hemos demostrado, devolviendo algunos ornamentos y alhajas que se nos trajeron sin pedirlos, para vender a beneficio de las mismas, como la preciosa cruz de Torres de Segre, que mucho antes de pensar en museos hicimos restaurar devolviéndola al Párroco, un hermoso viril gótico de Os cuya venta prohibimos, ayudando a su recomposición y otras cosas que saben los interesados en ellos y no hay para que publicar. Ni tan siquiera es nuestro ánimo privar a los pueblos de objetos que ya se han acostumbrado a ver toda la vida y de algún modo puedan ayudar a conservar la devoción o el atractivo a la iglesia, pues comprendemos el apego que se tiene a ellos, aunque a veces sea completamente rutinario por no decir fanático como el de ciertas imágenes de que por respeto no queremos ocuparnos. Por más que conocemos nuestras atribuciones, siempre nos ha gustado usar algo menos autoridad de la que tenemos, y cargarnos de razón para hacer las cosas.*

*Lo que queremos sea el museo, ya lo hemos dicho: un medio auxiliar para la cátedra de Arqueología Sagrada, a fin de que los alumnos del Seminario sepan conocer y distinguir los objetos de mérito de los que no lo tienen: un emporio de conocimientos, simbolizado en las toscas líneas de estatuas que a pesar de su ruda forma, tienen una inspiración religiosa que eleva el alma y unos toques tan delicados que hablan, diríamos, con verdadera elocuencia: un libro donde estudien la piedad de nuestros mayores, la solidez de su fe y la riqueza de su magnánimo corazón: un altar levantado a la ciencia en las fachadas de los templos, en los retablos de sus altares, en la gallardía de sus columnas, en la audacia de sus filigranas o en la exuberancia de sus follajes.*

Quisiéramos que los alumnos de nuestro Seminario se penetrasen de la importancia de los estudios arqueológicos, porque “La Arqueología, diremos con el sabio traductor del incomparable Martigny (Diccionario de Antigüedades Cristianas) con el estudio de los monumentos que son su esencial objetivo, ha abierto por decirlo así, de par en par las puertas de los tiempos más antiguos y remotos y ha suplido ventajosamente la falta de los relatos escritos. La historia de aquellas vetustas edades yacía envuelta en el misterio, hasta que las cosas y los objetos arquitectónicos, escultóricos, pictóricos y epigráficos, descubiertos en feliz hora, nos han traído los datos precisos a su cabal y exacto conocimiento. Y con su auxilio desvaneciéronse los errores, desaparecieron los obstáculos y surgieron como por encanto los verdaderos orígenes, las costumbres, las leyes, las formas de gobierno, las cronologías históricas, la vida íntima y pública, en una palabra de países y naciones que nos eran de todo en todo desconocidos o ignorados.”

Y refiriéndose al estudio de los monumentos propios del cristianismo, añade: “en nuestras puras y saludables creencias basta la fe, lo sabemos; pero también es cosa vulgar y corriente que los partidarios de otra religión y los afiliados a particulares sectas han negado la veracidad de nuestras doctrinas, y han rechazado a veces, hasta hechos ocurridos y aún personas que existieron. Y cuando no llegaron a tanto, llegaron a la duda. Pues viene la Arqueología y viene con el sarcófago, con el mosaico, con la estatua, con la inscripción y refuta y destruye los argumentos y todas las sutilezas, y nuestras verdades, firmes por la fe, se fortalecen y hacen indestructibles por los monumentos. La Arqueología ha triunfado del error, y ha reducido a la nada las maliciosas interpretaciones: la Arqueología ha demostrado la impotencia de los enemigos de nuestra santa y hermosa religión.”

Si nuestra época no fuese generalmente mezquina para con la Religión, a quien debe sus mayores beneficios, nos gustaría que las iglesias resplandeciesen con ornamentos y vasos sagrados, convirtiéndose en otros tantos museos, pero ya que hemos llegado al extremo de tener que esconder el poco oro y plata que se ha salvado del vandalismo de las revoluciones, ya que por miedo a los ladrones sacrílegos, ha habido que discurrir la construcción de Sagrarios de hierro, a lo menos saludemos con respeto las ruinas de la antigüedad, y no contribuyamos a que perezcan las gloriosas astillas de una nave, que antes surcaba majestuosa los mares de una relativa prosperidad.

En otra ocasión hemos dicho que no habíamos venido a relajar la ley, sino a cumplirla, hoy nos parece que nuestras pequeñas obras y más aún nuestras humildes intenciones, demuestran que no queremos destruir sino edificar, descendiendo al terreno material para significar la restauración moral a que aspiramos. A poco de llegar, condolido de ver el inhumano destrozo que se había hecho en el altar mayor fijo en S. Lorenzo de la capital, hicimos fabricar uno nuevo de hermosa piedra de Fonz, con gradería, respaldo, y mesas laterales, todo en armonía con el bellísimo retablo gótico, preciosa joya que es la admiración de cuantos visitan la iglesia. A la vista está la antiquísima iglesia de San Martín, que recabamos del gobierno, demostrando su revertibilidad a la diócesis, y en la que hemos gastado una suma de consideración, con la que pudo haberse hecho iglesia nueva, pero nos dolía pereciese el único monumento que recuerda la celeberrima Universidad de Lérida, de la que no ha quedado piedra sobre piedra, y por esto creímos prestar un servicio a la

historia patria en restaurarla. Y no pudiendo hacer lo mismo con otros monumentos como la preciosa iglesia antigua del Tormillo, sacamos su portal y lo colocamos en la de San Martín por ser del mismo orden, gastando bastante en su composición y dando una respetable limosna para las obras que se estaban haciendo en la torre de la actual iglesia de aquella parroquia. No hay necesidad de hablar de San Juan, porque ya están haciendo de mármol el altar que ha de estrenarse al inaugurar la obra.

Otras restauraciones hemos hecho como el altar mayor de Castellidans, cuyos cuadros no quisimos vender, y se restauraron y colocaron en un armazón nuevo, con la hermosa Virgen de piedra: y otros objetos hemos recogido de algunas iglesias como unos trozos de retablo viejo de Villanueva de Sijena, que han quedado sin colocación después de las obras allí hechas, y de Torrelabad i Folgue [Folquer], entregando por ellos limosnas proporcionadas. En otras ocasiones hemos dado algún objeto equivalente como un confesionario nuevo para Alins en cambio del que impías manos habían construido con las tablas del retablo antiguo, donde en medio de un gracioso grupo del Nacimiento del Niño Jesús, abrieron una puertecilla para la reja. Omitimos el cambio de la artística urna de las Reliquias de San Ramón Obispo, que está en Roda, para no ofender la modestia de la respetable persona que la consteó.

También en la visita pastoral entre otras herejías arqueológicas y disparates de inconmensurable calibre, hemos visto, ¡oh dolor! una hermosísima Cena, destrozada horriblemente para convertirla en armarios sobre una cómoda de sacristía, y otras cosas que avergüenzan por el completo desconocimiento de lo bello con que han sido perpetradas. Hora es de apercibirse de la herida que con ellas se infiere, a la ilustración de las personas autoras de semejantes extravagancias y del baldón de ignominia que se atraen, las que consienten tales profanaciones.

Además de estas amarguras, hemos tenido que devorar otras, y son las nacidas de cierta infundada desconfianza que se observa de la que nos falta valor para consignar los inverosímiles lances que nos han pasado, y preferimos el silencio a proporcionar materia de indignación y escándalo al respetable clero. **Pero no terminaremos esta circular sin decirle que puesto se ve claro nuestro pensamiento, absolutamente conforme con las ideas del Papa, se deponga toda prevención, porque ni queremos incautarnos de nada, ni usurpar a la Iglesia,** por quien estamos dispuestos a derramar nuestra sangre, el menor de sus bienes, y ni menos especular con los restos del naufragio que han sufrido muchas iglesias del Obispado, villanamente despojadas de objetos que no recobrarán jamás.

Comparen nuestra conducta siempre noble y llena de sinceridad, que si trata de reunir algunos objetos es pagando o dando otros mejores, para que no salgan de la Diócesis, con la de esos desconocidos ambulantes que con artificios y ficciones saquean las sacristías, engañando a los incautos para explotar y arruinar las iglesias llevándose a museos extranjeros los objetos, distrayéndolos de su destino, como sabiamente dice el Excmo. Sr. Costa y Fornaguera en su circular (Boletín Eclesiástico de 14 de Marzo de 1887) prohibiendo las ventas de ellos, que damos por reproducida. Siempre que hemos hecho obras en los templos, ha sido el móvil de la caridad, la norma de nuestros actos.

*La santa libertad que debe tener un Obispo, nos obliga a hacer una indicación a los RR. Sres. Párrocos, esperando ejercitarán su talento en secundarla, pues creemos redundante en bien de la Iglesia y de los mismos pueblos. Se observa un fenómeno que indudablemente obedece a la propagación de falsas teorías sociales, y es el trastorno de las cosas más triviales en la vida y modo de ser de los pueblos que poco a poco van perdiendo aquella majestuosa patriarcalidad, aquella abundancia de buena fe, y aquel carácter de seriedad que les comunicaba su inquebrantable adhesión a las autoridades eclesiásticas.*

*Por milagro se descubre hoy un robo sacrílego, y si se consigue descubrirlo, de seguro que o no se llega a castigarlo, o si se hace es de una manera tan tenue que no hay ejemplaridad ni escarmiento, y quiera Dios que se achaque o se haga cómplice al pobre Párroco o a su familia, como se ha dado más de un inconcebible caso. No sabemos que muchos alcaldes hayan vigilado a los lobos rapaces, que cubiertos con la piel de ovejas, fingiéndose artifices han ido a limpiar cruces, cálices, etc., desempeñando a maravilla su comisión. ¿Pues, cómo es que cuando un Obispo lleno de buena fe, trata no de quitar nada a las iglesias, sino de salvar cuatro astillas inservibles, porque conservan vestigios artísticos, se abrigan temores, se fingen trastornos en el orden público y se imaginan conflictos que jamás han existido más que en cerebros de calenturientos?*

*Fíjense los Sres. Párrocos en esto, y pronto descubrirán la causa, si no hace mucho tiempo que ya la tienen sabida. La ignorancia de lo que es la autoridad eclesiástica por un lado, la refinada malicia de los sistemas liberales por otro, y el desconocimiento de las elevadas miras que presiden a todas las obras de la Iglesia católica, porque se cree que no puede vivir sino renunciando a sus principios y modernizándose en todo, ponen en boca a ciertas gentes frases altamente calumniosas, suponiendo que el Obispo lo “quiere llevar todo”, y por tanto es obra de caridad cortarle los vuelos y atajarle los pasos.*

*Bien decía Jesucristo (Joan. XVI, 2) que había de venir un día en que los verdugos de sus discípulos pensarían ofrecer sacrificándolos, el obsequio más agradable a Dios, pero si hemos de atenernos a lo cierto, debemos reconocer que los tales no sirven al Dios verdadero sino a los ídolos de nefandas pasiones, que cual fieras dañinas anidan en su depravado corazón. Ayúdenos pues los Señores Párrocos en esta obra de restauración moral, publiquen no para vanidad alguna, sino para dar gloria a Dios, lo que se hace en obsequio de la honra de los mismos pueblos, puesto que en su ennoblecimiento redundante salvar de ruina cierta, los monumentos que levantaron antepasados bajo la inspiración religiosa. Lo peor del caso es que muchas veces algunos alcaldes ni hacen lo que debían hacer, ni saben lo que hacen, como sucedió en uno que al oficio de su Párroco invitándole para la santa pastoral visita, contestó que “no asistía” y requerido por el Sr. Gobernador Civil a quien mandamos el Oficio, dijo: “que lo había firmado sin saberlo, que eso era cosa del Secretario.” Y por el estilo se registran otros lances de poca ilustración y cortesía, con ribetes de premeditado draconianismo.*

*Hemos descendido a estos detalles tal vez demasiado enojosos por lo familiares, para que se vea lo que cuesta organizar un museo, las dificultades con que si no hay la cooperación que debe haber se tropieza, y la solución que*

*se nos alcanza, según nuestros proyectos, débil nuestro de lo que quisiéramos hacer si contásemos con los oportunos medios. Damos las gracias a todos los Sres. Sacerdotes y particulares que nos han favorecido con algún objeto de su propiedad, por la muestra de consideración con que nos han honrado, encarecemos a nuestros amados seminaristas el estudio de la Arqueología sagrada, como poderoso medio para adelantar en las ciencias eclesiásticas, y una vez más recomendamos como obra de celo, la restauración de las cruces no precisamente por lo artísticas, sino por el simbolismo religioso que encierran, la compañía que hacen en los caminos y las bendiciones que atraen a los pueblos.*

## DOCUMENT 4

**DATA:** 25 de setembre de 1930, Lleida

**PUBLICACIÓ:** ARMENGOL, Pedro, "El Museo Arqueológico del Seminario", *Esperanza. Revista mensual del Seminario Ilerdense*, Lleida, 25 setembre 1930, pp.203-204.



*Vista de Sala dels Antependis del Museu del Seminari de Lleida, 1924. A partir de l'any 1920 el museu es va remodelar. Aquesta vegada es reuneixen els tres frontals romànics, el de Berbegal (MLDC, 33), el de Treserra (MLDC, 34) i el de Buiria (MLDC, 35), aquest últim amb un deplorable estat de conservació. L'altra taula que completa la composició, a la banda dreta, és la *Mare de Déu dels Àngels* procedent de l'església de Sant Llorenç de Lleida (MLDC, 18).*

Foto: Fons Fotogràfic Josep Salvany, Biblioteca de Catalunya, Barcelona

## **Descripción del Museo del Seminario**

*Consta en la actualidad de seis departamentos. La entrada al Museo se encuentra ante el monumento del Buen Pastor, en el patio del Seminario Mayor.*

*Da acceso esta puerta única al primer departamento que bien pudiéramos bautizar con el nombre de salón de los Apóstoles ya que en él figuran hieráticas, colocadas sobre sendas bases, las doce esculturas de gran tamaño que adornaron la majestuosa portada de los Apóstoles, del Claustro de nuestra antigua Seo.*

*En ambos testeros de la sala están colocados dos de los capiteles románicos procedentes de Monzón. Una escultura de talla en madera de la Asunción de Ntra. Sra., un grandioso sagrario y dos magníficas esculturas en piedra adornan el testero de la derecha del que entra en el Museo, y una imagen de Jesús Crucificado con otras dos de la Santísima Virgen el de la izquierda.*

*En los entrepaños de uno de los lados, entre las imágenes de los Apóstoles, hay colocada la escultura en relieve, en piedra o alabastro y también variadas estatuas en piedra. En el lado opuesto se halla particularmente la sección de hierros.*

*En el centro del salón se encuentran las vitrinas de orfebrería.*

*Este salón comunica con la Sala II, por una puerta situada en frente de la de ingreso y flanqueada por dos bellas columnas salomónicas de jaspe que pertenecieron a la antigua catedral.*

*La sala II que llamaremos de los antependios, por los tres antiquísimos que encierra, contiene además de éstos, preciosas tablas siglo XIV y XV, entre ellas la de Santa María, de mayor antigüedad ciertamente. No falta un gran crucifijo románico tallado en madera, un rico sagrario gótico con una bella imagen de Nuestra Señora. Preside la sala la imagen de Ntra. Sra. en piedra procedente de Granadella sostenida por una repisa gótica y cubierta por un delicado dosel del mismo estilo.*

*En la tercera sala, de los retablos, pueden verse hasta ocho de éstos, además de algunas tablas y una pradella muy apreciables, y dos sagrarios góticos.*

*En el centro de ella están las vitrinas del monetario y numismática.*

*También la cuarta sala está destinada a la pintura en tabla, aunque la adornan asimismo algunas telas. Un verdadero acopio de materiales arqueológicos de mayor o menor aprecio aparecen en sus paredes, figurando también la bellísima arqueta-armario taraceada y dos sagrarios renacimiento.*

*Ocupa su parte central el altar portátil del Obispo Colmenares con diversos muebles e imágenes -relicarios.*

*Al penetrar en la sala quinta se experimenta una agradable impresión por el conjunto que ofrecen el retablo de San Antón de Pádua y dos grupos formados con sagrarios barrocos e imágenes, completando el conjunto diversos cuadros de tabla, tela, cristal y aún cobre y una artística araña de bronce. Todo estilo renacimiento.*

*La última de las salas que ya tiene impuesto el nombre de Sala de la Virgen, por la hermosa colección de imágenes en talla de Ntra. Sra. que ostenta, es la que conserva más la disposición anterior a la presente reforma. Con todo, a ella ha pasado la maqueta de la S.I. Catedral y la vitrina de indumentaria que figuraba en la sala que se desalojó, reuniéndose así en una misma sala todo lo referente a indumentaria.*

Además, retirados de la misma los dos monumentales escudos de las murallas de Lérida y la lápida del gobernador Lannoy que se trasladaron a la sala primera, así como diversas imágenes, ha quedado despejado el gran sepulcro de Avinganya y se ha podido dar a las piezas arquitectónicas sueltas una disposición que permite estudiarlas cómodamente.

Preside la sala el preciado dosel de Santa Catalina, cobijando la imagen del Señor en la columna.



Vista de la Sala dels Retaules del Museu del Seminari de Lleida, 1924. Al mur d'aquesta sala apareixen diferents taules de pintura gòtica. Veiem, d'esquerra a dreta, un fragment del Retaule de Santa Llúcia (MLDC, 16), de Jaume Ferrer I; el Retaule de la Mare de Déu, Sant Fabià i Sant Sebastià (MLDC, 26 i 27), procedent de Portaspana; el Retaule de Sant Ponç (MLDC, 28), procedent de Vall-llebrera i al registre inferior, una predel·la amb parel·les de sants (MLDC, 82), de procedència desconeguda.

Foto: Fons Fotogràfic Josep Salvany, Biblioteca de Catalunya, Barcelona

## DOCUMENT 5

DATA: 31 d'agost de 1945, Madrid

REGISTRE: Vicariat Capitular Colom, 1947, carpeta 6, caps 1, Arxiu Diocesà de Lleida

**Informe adreçat al bisbe de Lleida, Juan Villar y Sanz, de Joaquín María de Navascués, inspector general de museus arqueològics sobre el Museu Diocesà**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS  
BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS  
INSPECCIÓN GENERAL DE MUSEOS  
ARQUEOLÓGICOS

Num. 1.387

EXCMO. y RVDMO. SR.:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Bellas Artes en su Orden de 2 de agosto del corriente año; he tenido el honor de visitar el Museo establecido en el Seminario Conciliar de Lérida. En ausencia de V.E.R., de acuerdo con sus instrucciones, fui previamente recibido por el Ilmo. Sr. Vicario General, quien ordenó y dispuso cuanto estimó conveniente para el máximo provecho de la visita. Fui personalmente acompañado en el Museo por el propio Ilmo, Sr. el tiempo que sus obligaciones se lo permitieron, por el M.I.Sr. Rector y por el Revdo. Sr. Vicerrector del Seminario, éste último como encargado del Museo, aunque sin encargo oficial alguno. Recibí de los tres tanto género de facilidades para el desempeño de mi misión, y tantas atenciones personales, que, al recordarlo, no quiero dejar de manifestarlo a V.E.R. haciendo constar la gratitud que por todo ello les debo.

En las conversaciones que tuve con el Ilmo. Sr. Vicario, fui comunicándole mis primeras impresiones sobre la visita, las cuales propongo ahora a V.E.R. para que puedan servir de fundamento al acuerdo a que se refiere la Orden de la Dirección General, acuerdo que es de la exclusiva competencia de V.E.R., y que en tanto no se produzca no puedo ni debo hacer otra cosa que esperararlo.

En consecuencia tengo el honor de manifestar lo siguiente:

1º - El deseo de V.E.R. de dotar de una instalación al Museo establecido en el Seminario Conciliar de Lérida, no puede ser más lógico ni más legítimo. Vuestros predecesores, y especialmente el fundador del Museo, tuvieron la preocupación de ir acu-

mulando antigüedades que hoy constituyen ya una importante y selecta colección; pero no llegaron a darle aquella organización interna y externa que requiere un centro de este género y categoría. V.E.R. ha comprendido la necesidad de hacerlo así y ésta será, entre otras, una de las más notables empresas de vuestro pontificado. Así lo entiendo y por ello quedo a la entera disposición de V.E.R. para secundarle con entusiasmo en esa iniciativa, tanto por el interés del asunto en sí mismo, a lo que me obliga el cumplimiento de las órdenes de mi Superior, como por la honra que tendré en cooperar a los fines de Iglesia Católica como humilde hijo de Ella.

2º - V.E.R. quiere expresamente, según la Orden de la Dirección General de Bellas Artes y las manifestaciones del Ilmo. Sr. Vicario General, que se instale decorosamente el Museo. Sobre este extremo debo informar que el actual local que el Museo ocupa en el Seminario es poco apropiado para lograr una instalación adecuada a la importancia, calidad y número de las piezas que constituyen las diferentes colecciones; y ésto a la vista solamente de los objetos que hoy se guardan allí, sin hacer cuenta con los que quedan todavía por recuperar, los que están en el templo de San Lorenzo y los que en lo sucesivo puedan acrecer las colecciones.

No hacen falta muchos razonamientos para probar la falta de capacidad de los locales en que concretamente hoy están recogidos los objetos. Basta hacer una simple visita. Por lo demás las salidas están mal, sus luces son buenas, aunque no las ideales precisamente, y solamente están afeados, por su forma, los huecos de las ventanas. Estos pequeños defectos, con ingenio, podrían ser corregidos y atenuados. El defecto importante es la falta de capacidad. Antiguamente ocupaba también el Museo el gran salón comprendido entre la crugía exterior en que hoy se alberga y el claustro del ala derecha del edificio del Seminario. Ignoro si dicho salón ha de reintegrarse a su antiguo destino. Con él casi se duplicaría ciertamente la capacidad de los otros locales; pero el gravísimo defecto de este departamento consiste en la falta de luces, pues las que recibe del patio llegan ya muy cansadas por no ser directas, y sufrirán todavía merma considerable cuando esté terminada, enfrente, el ala de cerramiento del patio, actualmente en construcción.

A estas consideraciones hay que añadir otra que sugiere una indicación que me hizo el Ilmo. Sr. Vicario General acerca de la posibilidad de trasladar el Museo a la planta baja del nuevo edificio proyectado para Palacio Episcopal. En tal caso convendría conocer la viabilidad de tal proyecto, por-

que antes de comenzarse la construcción debería ser examinado para estudiar las condiciones museológicas de dicha planta baja e introducir, en su caso, las reformas necesarias si la capacidad de aquella satisficiera las necesidades del Museo a este respecto.

Por consiguiente, para proyectar la instalación interesa saber: 1º Si se puede contar con instalar el Museo en el edificio del nuevo Palacio Episcopal. Si así fuera, mientras se construía, podría hacerse una instalación provisional en el actual edificio del Seminario. Las deficiencias de tal instalación estarían justificadas en su provisionalidad. Es más: siendo necesaria la restauración de numerosas piezas, especialmente la de casi toda la pintura, como luego diré, quizás convendría prescindir de una instalación a fondo por ahora y emplear el tiempo que durare la construcción del nuevo Palacio Episcopal y el coste de aquella en los trabajos de restauración. 2º Si no se pudiera contar con el nuevo Palacio Episcopal, saber qué local del Seminario es el que en definitiva ha de adjudicarse al Museo, teniendo en cuenta que acaso, como sugirió el Sr. Vicerrector, convendría instalar algunas piezas en el claustro o claustros, para descongestionar el interior de las salas. Por ello los claustros no deberían cerrarse nunca al tránsito de los seminaristas y demás personal del Seminario; las piezas que en ellos se instalaran habrían de reunir ciertas características que garantizaran su conservación en aquella parte del edificio. A estos efectos es de tener en cuenta que si el Museo se abre al servicio público, más o menos limitadamente, la visita de las salas podría hacerse sin necesidad de pasar por el Seminario, ni aun de penetrar por su puerta; pero que la parte de Museo instalada en los claustros podría ser motivo de alguna incompatibilidad entre la visita pública y el servicio del Seminario.

3º - Que en cualquier forma que V.E.R. resuelva la cuestión del local, si ha de ser quien suscribe el encargado de dirigir y llevar a cabo la instalación, estimo como elementos de trabajo indispensables: a) Un inventario o catálogo sucinto, pero completo, del Museo. b) Fotografías de los objetos, al menos completas las de las series de pintura y escultura. c) Un plano de los locales con indicación de alturas de techos y ventanas. De todo ello previne al Ilmo. Sr. Vicario General, al Sr. Vicerrector del Seminario y al Sr. arquitecto diocesano. Estos materiales son imprescindibles para proyectar y dirigir la instalación a distancia, pues aunque me veré obligado a estar presente en las obras, mi presencia no podrá ser continuada durante la ejecución de las mismas.

4º - Interesa conocer la cantidad de que se dispone para la pretendida instalación del Museo, o si no se ha fijado cantidad alguna en espera de conocer el coste aproximado de aquella. A este respecto conviene saber si el dinero de que se dispondrá admitirá el sistema de administración, y así mismo si la justificación estará obligada a plazos fijos y perentorios, porque todo ello tendría la lógica repercusión en la instalación que haya de hacerse.

5º - Para proyectar la instalación es preciso conocer la totalidad de los objetos que posee el Museo y que disponga de ellos. Hoy no es posible tener ese conocimiento, porque faltan muchos, como se comprobó en mi visita.

Después de la guerra de Liberación, han quedado fuera del Museo cierta cantidad de piezas. Unas por no haber sido recuperadas todavía. Otras por haber sido instaladas en el templo de San Lorenzo al habilitarlo nuevamente como Catedral.

El reintegro al Museo de los objetos todavía no recuperados es a juicio de quien suscribe tarea urgente e inaplazable. En los depósitos del edificio del antiguo Hospital de Santa María, en donde a la fecha se conservan, para nada útil sirven y están expuestos a importantes y notables deterioros, e incluso a pérdidas irreparables.

De los objetos instalados en el templo de San Lorenzo cabe decir dos cosas. Una, que allí están colocados con absoluta impropiedad, pues ni cumplen finalidad litúrgica alguna, ni satisfacen a un sano y bien entendido criterio arqueológico, ni mucho menos desempeñan una función decorativa, incompatible por otra parte con la veneración debida a las imágenes sagradas. Incluso alguna de las más importantes imágenes, la sedente de la Madre de Dios colocada en la absidiola de la nave del lado de la epístola, está situada, contra el más elemental sentido artístico, de espaldas a la luz deslumbradora del pequeño ventanal que no deja percibir otra cosa que la silueta de la estatua; el recurso de la luz artificial no mejora la visión de la obra de arte y no pasa de ser un recurso y un gasto quizás innecesario, al menos en este aspecto. Otras piezas corren riesgo, aún con el más exquisito cuidado en su trato, de fatales deterioros que, al desmerecer el valor arqueológico-artístico, rebajarán notablemente el consiguiente valor económico. En este caso están los hermosísimos hacheros góticos, de hierro, que se exhibieron en la Exposición internacional de Barcelona como ejemplares extraordinarios de la forja artística del siglo XV; uno de ellos ha sido ya arrinconado en la cripta; el otro lo vi, juntamente con el Rvdo, Sr. Vicerrector del Seminario, lleno de

cera escurrida que nabrán de limpiar manós ignorantes del valor y mérito del objeto y por tanto irresponsables del daño que pueda sufrir. En el mismo caso se encuentra la magnífica tabla de San Blas, colgada de un muro, ella sola, sin justificación alguna, asequible a las manos de cualquier beata, o de cualquier turista, y se sabe demasiado por larga y desdichada experiencia lo que son las manos de los turistas. Finalmente y por no citar ya más que el caso más delicado de todos, he de hacer resaltar el peligro en que se halla la cruz nº 765, que colocada primeramente y durante algún tiempo en el Altar Mayor, se guarda hoy én la Sacristía, exhibiéndola a los curiosos. La fragilidad de la decoración de esta pñeza, hecha en pasta de yeso sobre un tejido adherido a la madera, la importancia arqueológica y artística, y la rareza del ejemplar, aconsejan que esta cruz no se toque para nada ni se cambie de lugar, conservándola cuidadosamente y evitando cualquier menoscabo que pudiera sufrir con el más ligero movimiento.

La otra indicación que cabe hacer acerca de los objetos instalados en San Lorenzo es que son piezas del Museo, de cuyas colecciones forman parte. El Museo las necesita para completar los elementos precisos para la investigación y la enseñanza en exposición permanente y libre de las trabas naturales que para ello impone el culto en el interior de un templo.

Por todas estas razones estimo que las piezas instaladas en el templo de San Lorenzo deben ser devueltas al Museo. Pero salvo la cruz nº 765, las piezas de hierro y la tabla con la imagen de San Blas, que deben reintegrarse con toda urgencia, para las demás piezas que no corren riesgo de deterioro, el estado actual del Museo permite una pausa en su devolución; pero habrán de ser tenidas todas en cuenta para ocupar en su día el lugar que se les asigne en la instalación.

La instalación, pues, no podrá realizarse sin que el Museo cuente en su poder con todas las piezas que integran sus colecciones.

Igualmente es necesario agotar todas las pesquisas para averiguar el paradero de algunas piezas que parece ser que se dan por perdidas, como la hermosa tabla con la imagen de la Madre de Dios, obra italiana del siglo XIV. Convendría averiguar si existen fotografías, porque servirían bien para la identificación de la tabla. Si estas gestiones exhaustivas no dieran el resultado apetecido entonces sería cuando hebrían de darse por perdidas las piezas, aunque estimo que nunca definitivamente; pero si desde luego para contar con ellas para la inmediata instalación del Museo.

6º - Antes de comenzar la instalación es conveniente pensaren la necesidad de restauración que tiene casi toda la pintura del Museo, principalmente. Su estado de conservación es pésimo en la mayoría de los casos, y, en general, ya de antiguo, agrvado indudablemente por los movimientos y traslados a que se han sometido las piezas con motivo de las vicisitudes de la Guerra. Una instalación de la pintura en el estado en que se encuentran las tablas no daría el rendimiento que se busca. Por otro lado hay algunas tablas fragmentadas, de las cuales se reconocieron y hallaron algunos fragmentos durante mi visita. Lo que hace suponer que acaso se pueda contar con encontrar los que faltan.

El trabajo de restauración debe ser hecho por personal competente, habil y capacitado, lo cual permitirá, al propio tiempo que garantizará la seriedad del trabajo ejecutado, un mejor aprovechamiento del tiempo y del dinero que ha de costar. Se podría acudir a recursos elementales de limpieza y de restauración; pero éstos solo servirían para salir del paso y nunca representarían haber satisfecho la necesidad, que quedaría siempre en pie.

=====

Otros problemas ofrece una inspección al estado actual del Museo, los cuales, si no afectan fundamentalmente a la materialidad de la instalación deseada, si se rozan con ella. Por eso, y porque no creería plenamente cumplido mi deber ante V. E.R. si los callase, me permito someterlos a su consideración ya que afectan a la esencia de la vida del Museo, de la cual la instalación no es más que una pura manifestación externa. La más acabada y perfecta instalación de un Museo no es la razón de ser del mismo, sino aquella organización interna que responda a los fines de la Institución y que la mantenga viva y eficiente.

Continuando el orden numérico iniciado antes, he aquí las cuestiones que en el aspecto que queda apuntado me ha suscitado la visita al Museo.

7º - Una cuestión importante es la que plantea la confusión del nombre del Museo y por tanto la dependencia del mismo; es decir: si depende directamente de V.E.R. o a través de las autoridades académicas del Seminario, o de algún otro cargo eclesiástico. Con ello está relacionada también la definición y carácter del Museo. Parecerá a simple vista baladí el problema planteado; pero penetrando bien en la cuestión la trascendencia de ella es de gran importancia.

Tres son los nombres, que yo sepa, que se le han dado o atribuido a este Museo. El fundador, en el Decreto fundacional, lo llama Museo Católico. En el folleto de Mn. Juan Fusté, en el que he conocido dicho Decreto, se le llama Museo Arqueológico de la Diócesis de Lérida y Museo Diocesano de Lérida. En una guía del Museo, impresa en 1933, se le llama Museo Arqueológico del Seminario de Lérida. Como Museo Diocesano aparece en el "Catálogo de Arte Antiguo Leridano" y en la obra "Els primitius" de Mn. José Gudiol. Museo del Seminario se le llama en el "Catálogo de El Arte en España" de la Exposición Internacional de Barcelona 1929-30.

Estimo necesario para una buena organización del Museo que se acuerde su denominación oficial en consonancia con su caracter, el cual debería definirse también, y si ha de ser solamente un laboratorio de la cátedra de Arqueología del Seminario, o si ha de ser además un centro abierto a los investigadores y al público en general. Todo ello es de un gran interés para el porvenir del Museo, pues de su buena organización, empezando por su nombre y definición, podría seguirse la posibilidad de reunir obras y objetos afines existentes en otras partes, y ser el centro de los estudios del arte y de la arqueología religiosos de la Edad Media en Lérida. De esa forma podrían admirarse o estudiarse juntos los restos arqueológicos y artísticos procedentes de la Catedral vieja, distribuidos hoy entre este Museo y el Provincial.

8º - Fundamentalísimo para la vida del Museo es dotarlo de personal expresamente encargado de la conservación del centro. La categoría e importancia del Museo, la calidad de sus fondos, y el trabajo que en él es necesario ejecutar cotidianamente, requieren una persona dedicada exclusiva, o casi exclusivamente, a su servicio. Sin embargo, en cuanto ahora se puede preveer, cabe presumir que una vez organizado el Museo y puesto al día en su funcionamiento, la persona encargada de su conservación podría alternar el servicio del Museo con otros menesteres, siempre que éstos no le distrajeran demasiado de las atenciones de aquél. El cuidado del Museo hoy, lo estimo asequible en breve tiempo a una persona culta y con gusto por las antigüedades y por el arte. A falta de una persona preparada especialmente, esa persona culta podría desempeñar una importante e interesante labor guiándose por el consejo de personas ya conocedoras de estas materias.

Aparte del personal conservador, a quien competen las funciones directivas, es necesario personal auxiliar, para ayudar a aquél en las tareas propias de la función conservadora, y personal en-

cargado de la limpieza ordinaria, vigilancia, custodia de las llaves del establecimiento, portería, y demás funciones de índole mecánica y subalterna, que no pueden ser de la incumbencia del personal conservador y auxiliar, aunque sí sea de la de aquél la exigencia de su cumplimiento.

El Museo debería tener adscrito, para su buen funcionamiento; un conservador Director, un auxiliar y un subalterno. Por lo menos serán indispensables el primero y el tercero, y éste con independencia de la instalación que se piensa llevar a cabo.

9º - También ha de ser objeto de consideración la carencia de recursos económicos del Museo. No intento siquiera penetrar en la razón de no tenerlos. Señalo solamente el defecto con una absoluta objetividad, y porque nada se lograría con dotar al Museo de una debida instalación si no se contara con organizar la vida normal del establecimiento.

Estos recursos económicos cabe distinguirlos en ordinarios y extraordinarios. En los primeros se incluyen las retribuciones del personal adscrito al Museo y la consignación suficiente para gastos de oficina, inventario, catalogación, limpieza, conservación, sostenimiento y demás gastos normales en un establecimiento de esta clase. Para este Museo, esta consignación que podríamos llamar para material de oficina, sostenimiento y conservación, debería ser, a mi juicio, de 10.000 u 11.000 pesetas anuales. De esta cifra están excluidas las cantidades que pudieran asignarse para retribución del personal.

En los recursos económicos extraordinarios deben figurar principalmente los destinados a las adquisiciones de objetos, y a otros gastos de carácter eventual, pero de gran cuantía y que no pudieran satisfacerse con los recursos ordinarios. Estos recursos extraordinarios podrían obtenerse de algún capítulo presupuestario al que se pudiera acudir en caso de necesidad.

10º - Precisa que el Museo posea un inventario de sus fondos completo y al día, y un catálogo científico de los mismos.

Estos dos, por lo menos, son de necesidad elemental. Actualmente sólo existe un conato de catálogo o inventario, impreso e incompleto, que ha ampliado el actual Vicerrector del Seminario, Rvdo. Sr. Don Laureano Castán, añadiéndole unas páginas mecanografiadas. La guía antes aludida es incompletísima y no sirve para el caso. De cierta catalogación que se hacía en la fecha en que Mn. Fusté publicó su folleto sobre el Museo, no se ha logrado noticia durante mi visita. Sería de gran interés buscarla, lo mismo que cuantos documentos y libros hu-

bieran pertenecido al Museo.

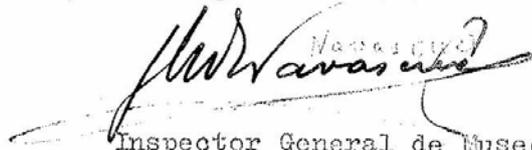
Por lo que concierne a mi criterio sobre la forma de realizar estos trabajos, me remito a las instrucciones vigentes en los Museos Arqueológicos dependientes del Ministerio de Educación nacional, de las cuales remito a V.E.R. un ejemplar.

11º - Junto al local del Museo, o en lugar muy próximo a él, debe haber un despacho de trabajo para el Director y algunas dependencias amplias y ventiladas que puedan utilizarse como depósito o almacén y como taller en el que puedan efectuarse limpiezas y restauraciones.

=====

Con lo expuesto creo terminada por el momento mi misión, puesto que como antes he manifestado nada puedo hacer sin el acuerdo de V.E.R., sino quedar a su servicio y devoción.

Dios guarde a V.E.R. muchos años.  
Madrid, 31 de agosto de 1945

  
Inspector General de Museos  
Arqueológicos.

EXCMº y RVDMº SR. OBISPO de LERIDA.

## DOCUMENT 6

**DATA:** 15 de juny de 1995, Roma

**PUBLICACIÓ:** AZNAR GIL, F., ROMÁN SANCHEZ, R., *Los bienes artísticos de las parròquias de la Franja: el proceso canónico (1995-2008)*, Saragossa, Fundación Teresa de Jesús, 2009, pp.109-111.

### **Congregación para los obispos ilerdense-barbastrense**

#### **Sobre cambio de límites**

#### **DECRETO**

*La Conferencia Episcopal Española solicitó en su día a la Sede Apostólica que, con el fin de dar cumplimiento a lo determinado por el Concilio Vaticano II (Constitución *Christus Dominus*, nº. 22-23) en lo referente a las demarcaciones de las Diócesis, el territorio aragonés situado dentro del ámbito de la Diócesis de Lleida, fuera segregado de ésta y se uniera a la Diócesis de Barbastro.*

*La Congregación para los Obispos, oídos los Ordinarios interesados y obvtenido previamente el voto favorable del Excmo. Sr. Don Mario Tabliaferri, Arzobispo Titular de Formia, Nuncio Apostólico en España, consciente de que el cambio solicitado servirá para la salvación eterna de los fieles cristianos, en virtud de las facultades concedidas por el Dumo Pontífice Juan Pablo II, Papa por la Divina Providencia, ha considerado que debe acceder a la referida petición.*

*Por consiguiente, cumplidos los requisitos necesarios, con el consentimiento de los interesados actuales o presuntos, por esre Decreto:*

*1.- Separa la Diócesis de Lleida y el territorio íntegro de las parroquias situadas en la Región Autónoma Aragonesa y pertenecientes a los Arciprestazgos llamados Rbajorza Occidenta, Ribajorza Oriental y Cinca Medio y lo une a la Diócesis de Barbastro, la cual, en virtud de este Decreto, se llamará Barbastro-Monzón.*

*2.- Determina también que los demás Arciprestazgos de la Iglesia de Lleida, es decir, La Litera y Bajo Cinca, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón, sean anexionados con sus parroquias a la Diócesis de Barbastro-Monzón en un plazo de tres años, es decir, el 15 de junio de 1998, de modo que, en el ínterim, el territorio de la Diócesis de Lleida sea más adecuadamente definido.*

*3.- La Iglesia Parroquial de Santa María del Romeral de la Ciudad de Monzón, dedicada al Señor en honor de Santa María Virgen, es elevada a la dignidad y rango de Concatedral, con todos los derechos, honores y privilegios y cargas y obligaciones que a estas Iglesias corresponden.*

*4.- El obispo podrá establecer Organismos Diocesanos en uno y otro lugar, es decir, en Barbastro o en Monzón.*

*Por consiguiente, transfíeranse cuanto antes de la Curia de procedencia a la Curia destinataria los Documentos y Libros de Actas de las mencionadas parroquias relacionados con los clérigos, los fieles y los bienes temporales.*

*En relación con el Clero detemina que, tan pronto como se ejecute el presente Decreto, los sacerdotes se consideren adscritos a la Iglesia en la que desempeñan legítimamente su oficio eclesiástico; los demás sacerdotes,*

*clérigos y seminaristas permanezcan incardinados o se incardinan en la Diòcesis en la que tengan su domicilio legal. Sin embargo, se les concede la facultad de solicitar, en un plazo de cinco años, por causa justa y de acuerdo con los Ordinarios interesandos, que se determine otra cosa sobre su incardinación.*

*Para la ejecución de cuanto precede, la Congregación para los obispos designa al mismo Sr. Nuncio Apostólico en España o, en su caso, al Encargado de Negocios de la Santa Sede en España, concediéndole las facultades necesarias, incluso la de subdelegar para el asunto en cuestión a alguna persona investida de dignidad en la Iglesia, con la obligación de enviar, lo antes posible, a la Congregación el Acta auténtica de la ejecución del Decreto.*

*De cuanto se ha expresado emite el presente Decreto que ha de considerarse del mismo valor que las Cartas Apostólicas selladas con plomo.*

*Dado en Roma, en la Congregación de los Obispos, a 15 de junio de 1995.*

## DOCUMENT 7

**DATA:** 1 de diciembre de 1997, Salamanca

**PUBLICACIÓ:** AZNAR GIL, F., ROMÁN SANCHEZ, R., *Los bienes artísticos de las parroquias de la Franja: el proceso canónico (1995-2008)*, Saragossa, Fundación Teresa de Jesús, 2009, pp.113-123.

### **Informe sobre el contenciós entre les diòcesis de Lleida y Barbastro-Montsó**

[transcripció parcial]

[....]

#### **C) Aplicaciones**

*De lo ya expuesto sobre hechos y sobre principios, se derivan las siguientes aplicaciones:*

*1.- Las piezas del patrimonio histórico-artístico, procedentes de las parroquias desmembradas de Lleida y agregadas a Barbastro-Monzón, presentes en el Museo Diocesano de Lleida, podrían estarlo:*

*1) A título de propiedad por compra: pero no lo parece, al menos en su gran mayoría, porque no se cumplieron los requisitos necesarios para la enajenación, según se reconoce expresamente en los "Hechos", ni se ve tal intención de ceder la propiedad por parte de las parroquias: ni ewl Obispo, que debe velar por la correcta administración de los bienes eclesiásticos, consta que interviniera 'autorizando' sino más bien por la via de heche, sin preocupación por el título de traslado al museo de Lleida. Lo que importaba era salvar estas obras de arte, más que realizar una enajenación.*

*Añádase que, si se trata de bienes 'preciosos' (por razones artísticas o históricas), se debió contar con la licencia de la Sede Apostólica para la misma validez del acto.*

*2) A título de propiedad por prescripción: pero debería constar la buena fe al comienzo y durante todo el decurso del tiempo requerido; Ahora bien, resulta difícil admitir que el Obispo diocesano ignorara sus deberes de vigilancia sobre los bienes eclesiásticos de las personas jurídicas públicas que le están sujetas, de forma que todo proceda conforme a derecho. Y si se apela a la ignorancia, habría que recordar que esta no exime de las leyes existentes en la materia, incluso cuando la enajenación fuera válida civilmente (cf. c 1296).*

*3) A título de propiedad por extinción de determinadas parroquias, dado que le sucede en los bienes la persona moral eclesiástica inmediatamente superior, es decir, la diócesis.*

*4) A título de donación, si consta que fieles particulares entregaron piezas al museo estando en legítima posesión de ellas.*

*5) A título de ocupación, descrita como *aprehensio rei nullius cum animo eam habendi ut suam* por tratarse de un bien sin dueño conocido que, por lo tanto, deja de ser *res nullius*. Es principio moral admitido por todos que la ocupación es título legítimo para adquirir dominio de una cosa (supuesto siempre que sea susceptible de dominio privado).*

*2.- En el escrito de la diócesis de Lleida se dice que la posibilidad de que las piezas fueran entregadas en depósito no se puede descartar, pero que las*

parroquias deberían probarlo. En rigor jurídico, hay que responder que la carga de la prueba pesa sobre la diócesis, no sobre las parroquias, de las que se debe “presumir”, mientras no se pruebe lo contrario, que obraron conforme a derecho y mantuvieron su propiedad.

3.- Si el museo de Lleida, con nuevas instalaciones, va en serio, siempre cabría un convenio entre ambas diócesis en el que constaran las piezas “en depósito” y cuyos beneficios económicos se distribuyeran equitativamente, en la forma que sugiere el escrito de Lleida (es decir, al 50%).

4.- Lo ya expuesto puede completarse con la respuesta a las razones y observaciones aducidas por el Sr. Obispo de Lleida:

1) Se pregunta si las piezas de referencia pertenecen a la diócesis de Lleida en propiedad o en depósito. La respuesta, según juicio unánime de la Comisión, es que están en el museo diocesano a título de depósito (salvo que se pruebe otra cosa en casos concretos).

2) Se pregunta igualmente por los efectos de la prescripción en nuestro caso. La Comisión opina que, dado que la prescripción tiene unas exigencias de buena fe, al comienzo y en el decurso del tiempo necesario para que surta efecto, fundada en un título legítimo, en nuestro caso no ha producido ningún efecto.

3) Se pregunta finalmente si puede excluirse la buena fe por parte de la diócesis de Lleida al considerar dichas piezas como de propiedad del museo o de la diócesis para el museo. Esta Comisión considera que debe excluirse la buena fe en orden a legitimar la propiedad, puesto que hay que suponer que la diócesis de Lleida y los Obispos que la gobernaron hicieron lo que estaba en sus competencias según la legislación canónica, es decir, pedir el traslado de esas piezas a título de depósito.

5.- Al legítimo propietario de los bienes le corresponde igualmente su administración bajo la vigilancia de la autoridad competente. Hay que recordar que, como viene señalando el Tribunal de la Signatura Apostólica, la administración está unida con la legítima posesión, de manera que esta sin aquella resulta completamente vacía, y que la disposición de los bienes, que es propia de la posesión, falta sin la administración...Administración de la que legítimamente no se puede desposeer a su propietario, salvo que se demuestre dolo, culpa o incapacidad en la administración o que intervenga el Sumo Pontífice por el bien común (c. Felici, 22 decembris 1977, *Supremum Signaturae Apostolicae Tribunal: causa ilderdensis, Sublatae bonorum administrationi, inter Capitulum Ecclesiae Cathedralis Ilerdensis et Sacram Congregationem pro Clericis* [Prot. N. 740176 C.A.], nn 9 y 17).

6.- En cuanto a la solución de buena voluntad sugerida por la diócesis de Lleida y que muestra una laudable disposición al diálogo y al arreglo, cabe observar:

1) La carga de la prueba corresponde a la diócesis de Lleida, no a las parroquias agregadas a la diócesis de Barbastro-Monzón.

2) Si las propietarias de estos bienes son las parroquias, no se les puede imponer condiciones, sino que habría que pactarlas de común acuerdo.

3) Si, como parece, la propiedad la siguen conservando las parroquias, la decisión de enajenar debe tomarla el propietario, de acuerdo con todas las demás exigencias del derecho.

7.- En el acuerdo entre diócesis debería reconocerse la buena gestión de la diócesis de Lleida y el agradecimiento por haber salvado un patrimonio que

*pudo haberse perdido irremediablemente, pero que, gracias al buen hacer de Lleida, se conservó y aun se amplió.*

*La Comisión recomienda que ese agradecimiento se materialice en algo concreto, v. gr. En la cesión al museo de Lleida de algunas piezas pertenecientes a las parroquias desmembradas.*

*8.- Supuesta la solución del problema jurídico sobre la propiedad del patrimonio artístico, cabe el recurso a otros criterios complementarios, como puede ser el de la recomendada unidad de los museos: no deben desintegrarse, ya que supondría un grave detrimento del museo, atentando contra su finalidad primordial.*

*La Comisión considera que no debe entrar en este terreno, puesto que la función que se le encomendó fue la de aclarar si las piezas del patrimonio artístico procedentes de las parroquias desmembradas estaban en el museo a título de propiedad o de simple depósito. En todo caso la Comisión rechaza cualquier solución que ponga en entredicho la propiedad, v. gr. aduciendo un pretendido derecho de posesión –no de propiedad- por el hecho de la larga permanencia en el museo: la conservación del patrimonio no es sino un deber que para nada altera la condición jurídica de los bienes, menos aún si termina condicionándola de tal manera que equivalga a su práctica negación. La Comisión, en cambio, vería con buenos ojos el acuerdo de traslado temporal para exposiciones en una u otra diócesis.*

*[...]*

### **Conclusión**

*De los temas expuestos, los que suponen mayor dificultad en orden a aplicar las exigencias de la desmembración son los relativos al patrimonio financiero y al patrimonio artístico.*

*Para ambos sirve la observación que no permite homologar la desmembración para crear una nueva diócesis con la dirigida a un mero reajuste de límites.*

*[...]*

*En el patrimonio artístico y en cuanto a las piezas presentes en el museo, procedentes de las parroquias desmembradas de Lleida y ahora agregadas Barbastro-Monzón, fueron llevadas al museo, en su gran mayoría –mientras no se pruebe lo contrario-, a título de depósito y no de propiedad. Y por consiguiente siguen perteneciendo a las parroquias de las que vinieron (c 1256) y a ellas corresponde su legítima administración (c 1279, 1), bajo la vigilancia de su Ordinario del lugar (c 1276). [...]*

## DOCUMENT 8

**DATA:** 23 d'abril de 2001, Roma

**PUBLICACIÓ:** AZNAR GIL, F., ROMÁN SANCHEZ, R., *Los bienes artísticos de las parròquias de la Franja: el proceso canónico (1995-2008)*, Saragossa, Fundación Teresa de Jesús, 2009, pp.132-136.

### DECRET DE LA SIGNATURA APOSTÒLICA DE 23 D'ABRIL DE 2001

[transcripció parcial]

[...]

#### ***El Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica***

*Examinado el documento que, con ocasión del coloquio con la Congregación para los Obispos, el Excmo. Obispo de Lleida presentó el día 7 de octubre de 1998 Pro Memoria en el que definió más adecuadamente el objeto del recurso del día 7 de agosto de 1998: 'no se trata de recurso acerca de lo que determina respecto al título, o presunción de título, que corresponde a las piezas que constituyen el patrimonio artístico depositado en el Museo Diocesano, a saber: que están en calidad no de propiedad sino de depósito en el Museo'.*

*Queda claro, por tanto, que el Excmo. Obispo no impugna estas palabras del Excmo. Nuncio Apostólico: 'Que el patrimonio artístico procedente de las parroquias desmembradas, y que se encuentra actualmente en Lleida, está a título de depósito y no de propiedad, mientras la diócesis de Lleida no pruebe lo contrario en cada caso', sino sólo la conclusión del mismo: 'por lo que, de ser reclamado por sus legítimos propietarios, debe devolverse'.*

*Teniendo en cuenta que a partir del contexto las palabras referidas pueden afectar sólo a las obras de arte a título de depósito u otro título semejante son retenidas por la diócesis ilerdense y que el Nuncio Apostólico en el caso propuso sólo un principio completamente general, cuya razón de ejecución no debe ser entendida indiscriminadamente, sino de acuerdo con la condición de las cosas y considerando individualmente las circunstancias concretas en lo que se refiere a cada una de las obras, y por ello, si llegara el caso, teniendo también en cuenta los gastos realizados por la diócesis ilerdense para la conservación de cada una de estas obras.*

*Rechazado por el defensor del recurrente dice ahora también acerca del título del comodato y que también en la presentación de los hechos del comodato para un tiempo indeterminado vale el principio general impugnado propuesto por el Excmo. Nuncio Apostólico.*

*No apareciendo en el caso indicio de violación de la ley in decernendo aut in procedendo.*

*Visto el artículo 116 de las Normas Especiales de este Tribunal Supremo.*

*Sometido el asunto a un examen minucioso en el Congreso celebrado el día 23 de abril de 2001 ante el infrascripto Cardenal Prefecto,*

**DECRETÓ:**

*Que el recurso del Excmo. Obispo de Lérida no debe ser admitido y por lo tanto no se admite a debate ante los Eminentísimos y Excelentísimos Jueces de este Tribunal Supremo, como manifiestamente carente de cualquier fundamento con relación a la decisión por la que la Congregación para los Obispos rechazó el*

*día 30 de octubre de 1998 la instancia contra el decreto del Excmo. Nuncio Apostólico en España del día 29 de junio de 1998.*

*Reténgase para los gastos el depósito realizado en el arca de este Tribunal Supremo por el Excmo. Recurrente. Que cada parte pague el honorario congruente a su defensor.*

*Notifíquese a quienes interese a todos los efectos del derecho.*

*Dado en Roma, en la Sede del Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica el día 23 de abril de 2001.*

*Mario F. Card. Pompedda, Prefecto*

*Francisco Daneels, o. praem.”*

## DOCUMENT 9

**DATA:** 8 de setembre de 2005, Madrid

**PUBLICACIÓ:** AZNAR GIL, F., ROMÁN SANCHEZ, R., *Los bienes artísticos de las parroquias de la Franja: el proceso canónico (1995-2008)*, Saragossa, Fundación Teresa de Jesús, 2009, pp.161-196

### Decret de la Congregació per als Bisbes de 8 de setembre de 2005

Prot. N. 17-93



## CONGREGATIO PRO EPISCOPIS

### DECRETO

El Decreto de la Congregación para los Obispos "*Ilerdensis-Barbastrensis de finium mutatione*" de 15 de junio de 1995, transfirió varios Arciprestazgos con sus correspondientes Parroquias de la diócesis de Lleida a la de Barbastro, que pasó a denominarse diócesis de Barbastro-Monzón.

Por mandato de la Congregación para los Obispos, S.E. Mons. Lajos Kada, Nuncio Apostólico en España, con Decreto de fecha 29 de junio de 1998, concretaba el modo de proceder ante las dificultades surgidas en la ejecución de algunos puntos del primer Decreto, decidiendo, entre otros extremos, y en lo que aquí interesa: "*Que el patrimonio artístico procedente de las parroquias desmembradas, y que se encuentra actualmente en Lleida, está a título de depósito y no de propiedad, mientras la diócesis de Lleida no pruebe lo contrario en cada caso; por lo que, de ser reclamado por sus legítimos propietarios, debe devolverse*".

Finalmente, por Decreto de la Nunciatura Apostólica en España de 10 de enero de 2005 (N. 5603/05), por encargo de la Congregación para los Obispos, con el parecer favorable de la Secretaría de Estado, se nombró al Rvdo. Sr. Dr. D. Silverio Nieto Núñez, Director del Servicio Jurídico Civil de la Conferencia Episcopal Española, *Mediador con plenos poderes* en los términos y con las facultades que se establecen, para ejecutar el referido Decreto de 29 de junio de 1998.

El Rvdo. Nieto Núñez, conforme a lo dispuesto por esta Congregación, presentó en tiempo y forma, Propuesta de Resolución, después de oír a los Expertos designados por ambas Diócesis, estudiar pormenorizadamente la documentación aportada y observadas todas las disposiciones legales pertinentes.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Ante los numerosos recursos, incidencias procesales y Decretos dictados desde que, por la Congregación para los Obispos, se decidió la creación de la Diócesis de Barbastro-Monzón, de la que pasaron a formar parte varios arciprestazgos hasta entonces pertenecientes a la Diócesis de Lleida, parece conveniente reseñar los principales hechos con relevancia jurídica, para una mejor comprensión de la situación y de los fundamentos de hecho y de derecho de este Decreto, que resuelve definitivamente la cuestión.

1/ Con fecha 7 de julio de 1998, el entonces Obispo de Lleida, Mons. Ramón Malla, presenta escrito dirigido a la Nunciatura Apostólica solicitando la "enmienda del Decreto (de 29.6.98), en lo que se refiere al patrimonio artístico".

2/ Desestimada la *Supplicatio* y confirmado el Decreto, el 7 de agosto de 1998 se presentó recurso ante la Congregación para los Obispos que, mediante Decreto de 30 de octubre de 1998, rechazó lo instado por la Diócesis de Lleida.

3/ Contra el Decreto que comunicaba la desestimación de su pretensión, el Sr. Obispo de Lleida recurrió ante el Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica, que el 23 de abril de 2001 (Prot. N. 29550-98 CA), acordó "no admitir el recurso del Obispo de Lleida ni admitirlo a debate ante los jueces, visto que claramente carece de cualquier fundamento". En fecha 19 de mayo de 2001, el Sr. Obispo de Lleida presentó querrela de nulidad contra el Decreto de la Signatura Apostólica, pero el 30 de mayo renunció a la misma.

4/ El Sr. Nuncio Apostólico en España, teniendo en cuenta la citada resolución del Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica, procedió, el 19 de junio de 2001, al nombramiento de una Comisión con el fin de llevar a cabo la ejecución del repetido Decreto de 29 de junio de 1998. La Comisión, constituida el siguiente 17 de septiembre, estaba compuesta por dos representantes propuestos por cada una de las Diócesis interesadas y otros dos a propuesta de la Nunciatura Apostólica.

5/ Según resulta de las Actas correspondientes, la Comisión designada para ejecutar el Decreto de 29 de junio de 1998, se reunió en las siguientes fechas: 1ª: 4 de octubre de 2001; 2ª: 24 de octubre de 2001; 3ª: 24 de enero de 2002; 4ª: 14 de marzo de 2002; 5ª: 18 de abril de 2002; 6ª: 30 de mayo de 2002; y, 7ª: 25 de junio de 2004.

6/ Con fecha 17 de mayo de 2002, reiterada por escrito de 12 de junio de 2004, el Sr. Obispo de Lleida presentó recusación contra los dos miembros designados por el Sr. Nuncio Apostólico para formar parte de la Comisión. Si bien es cierto que no hubo pronunciamiento expreso sobre tal petición, no lo es menos que procedía su desestimación por extemporánea, sin prejuzgar el fondo del asunto. Y ello porque no se presentó dentro del plazo perentorio de diez días computados con arreglo al c. 201.2 (cfr. c. 1734.2). Como la recusación se formuló el 17 de mayo de 2002, cerca de once meses después de la designación de los recusados (19 junio 2001), procedía rechazar el incidente por extemporáneo. Con la misma finalidad se presentó escrito ante la Congregación del Clero, que lo remitió a la Secretaría de Estado el 5 de agosto de 2004.

7/ El 18 de diciembre de 2001 pidió la *restitutio in integrum* contra el Decreto dado en el Congreso de la Signatura Apostólica el 23 de abril de 2001. Por Decreto del 27 de junio de 2002, el Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica decidió que no había lugar a la *restitutio in integrum*. En escrito de 26 de agosto de 2002, el Sr. Obispo de Lleida presentó súplica al Santo Padre en orden a la *restitutio in terminis*, que fue contestada negativamente por la Secretaría de Estado de la Santa Sede con fecha 7 de febrero de 2004.

8/ Con la finalidad antes señalada, es decir, la recusación de los dos miembros de la Comisión ya citados, la Diócesis de Lleida presentó recurso ante el Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica, que dictó resolución el 1 de febrero de 2005, desestimando el recurso de 21 de octubre de 2004.

9/ Ante las dificultades surgidas para que la Comisión nombrada el 19.6.2001 cumpliera su cometido, por encargo de la Congregación para los Obispos, con el parecer favorable de la Secretaría de Estado, la Nunciatura Apostólica designó el 10 de enero de 2005 (N. 5603/05) al Rvdo. Sr. D. Silverio Nieto Núñez, Director del Servicio Jurídico Civil de la Conferencia Episcopal Española, "Mediador con pleno poderes" a fin de ejecutar el repetido Decreto de 29.6.1998. Este nuevo Decreto fue también impugnado en *Supplicatio* por el Sr. Obispo de Lleida.

10/ Por Decreto de 27 de enero de 2005 (N.5703/05), complementado por otro del siguiente día 28 (N.5711/05), el Sr. Nuncio Apostólico desestimó el recurso o escrito de *Supplicatio* confirmando la resolución en su totalidad. El Sr. Obispo de Lleida presentó recurso jerárquico contra esta última resolución de la Nunciatura, que fue desestimado por la Congregación para los Obispos el 26 de febrero de 2005. El Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica el 25 de abril de 2005, confirmó los anteriores Decretos.

11/ Iniciando los trámites para la definitiva ejecución del Decreto de 29 de junio de 1998, por **Resolución 1/05 (31.1.2005)** del Sr. Ejecutor, se requirió al Experto, representante legal designado por el Obispado de **Barbastro-Monzón**, para que "en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la recepción del escrito, presentara "Relación de Bienes Artísticos y Culturales" que consideren son propiedad de Barbastro-Monzón y estén en depósito en la Diócesis de Lérida, en los términos del Decreto de 29.6.1998, y los documentos que sobre el particular estimara de relevancia jurídica. Se entiende que en dicha Relación no deben incluirse las piezas u objetos sobre las que ya existe acuerdo o conformidad entre ambas partes y que están relacionadas en las correspondientes Actas levantadas con ocasión de las reuniones de la Comisión designada por la Nunciatura el 19.6.2001".

12/ En respuesta a la **Resolución 1/05** de 31 de enero de 2005, el Experto designado por el Sr. Obispo de Barbastro-Monzón, dentro del plazo concedido al efecto, adjunta *Relación de Bienes Artísticos y Culturales* que reclama la Diócesis. La *Relación* que se envía contiene 82 piezas: de ellas, 57 vienen acompañadas por su correspondiente *Ficha descriptiva* convenientemente numerada, más 1 sin numerar; las 24 piezas restantes no tienen ficha descriptiva, si bien su procedencia de las parroquias aragonesas queda atestiguada por las referencias que se aportan. Se adjuntan documentos que este Obispado considera de relevancia jurídica así como respuesta a las alegaciones en su día formuladas por Lleida. Igualmente se remiten referencias o fuentes fiables para determinar la procedencia aragonesa de muchas de las piezas reclamadas, tales como el Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Lleida donde queda constancia del ingreso en el Museo del Seminario de diversas piezas procedentes de las parroquias aragonesas: catálogo de la *Exposició PULCHRA*, publicado por el Museo Diocesano de Lleida con ocasión del Centenario de la creación del Museo, 1893-1993: Archivo *MAS-Barcelona*. Se trata de un Archivo fotográfico de objetos histórico-artísticos de reconocido prestigio, iniciado a finales del s.XIX. En el reverso de cada fotografía contiene indicaciones sobre la procedencia de la pieza fotografiada: artículo *Aragón en el Museo Diocesano de Lérida* firmado por J. Soldevila Faro en la Revista "Aragón", correspondiente al mes de febrero de 1933. En él se reseñan las piezas más importantes que reclama la Diócesis de Barbastro-Monzón como inequívocamente procedentes de las parroquias aragonesas transferidas: publicación *Obres restaurades al Museu de Lleida*, editada por "Museu de Lleida Diocesà i Comarcal", en la que se da cuenta de la restauración de la Arqueta de San Ramón, procedente de la parroquia de Roda de Isábena, etc.

13/ Por **Resolución nº 2/05 (21.2.2005)**, el Sr. Ejecutor concedió el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la recepción de la

resolución, para que el Experto designado por el Sr. Obispo de **Lleida** , a la vista de los escritos y documentos aportados por Barbastro-Monzón, pudiera, a su vez, presentar alegaciones y manifestar lo que estimara conveniente, en los términos del Decreto de 29.6.1998, así como remitir los documentos que sobre el particular sean de relevancia jurídica. Se hace constar que no se incluyen las piezas u objetos sobre las que ya existe conformidad entre ambas partes y que aparecen relacionadas en las repetidas Actas de la extinta Comisión designada el 19.6.2001.

14/ En respuesta a la Resolución de 21 de febrero de 2005, el Experto representante de la **Diócesis de Lleida** hace, entre otras, las siguientes manifestaciones: a/ Que la propiedad de las piezas, unas desde 1890, y otras posteriores, se justifican por su propia posesión y que un acto singular, como es el Decreto de 29 de junio de 1998, no puede subvertir los principios asentados en el Código de Derecho Canónico ordenado al común de los fieles de la Iglesia; b/ La Diócesis de Lleida entiende que, conforme a la normativa canónica que se cita, no debería exhibir título para justificar la propiedad de las piezas de arte; c/ El Museo se ha podido constituir gracias a Obispos que en algunos casos llegaron a empeñar su peculio personal para asegurar con su adquisición a favor de su Diócesis determinados bienes que, de no haberse intervenido de este modo, se encontrarían hoy destruidos o muy lejos de los dominios de la Iglesia; d/ Entre otra documentación se aporta la siguiente: Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Lleida, de 26 de agosto de 1895; alegaciones con respecto a las obras que aparecen relacionadas en el Anexo al escrito del Sr. Ejecutor de 21.2.2005; Acta Notarial de Inventario y Declaración de Patrimonio otorgada el 23 de diciembre de 2004; Acta Notarial de Inventario y Adición a Declaración de Patrimonio otorgada el 14 de marzo de 2005; y, Acta Notarial de Inventario y Declaración de Bienes en Depósito otorgada el 23 de diciembre de 2004.

15/ En el mismo escrito de la **Diócesis de Lleida**, respuesta a la Resolución 2005 de 21.2.2005, del Sr. Ejecutor, se contienen, además, entre otras, las siguientes alegaciones: 1/ El Decreto que se está ejecutando de 29 de junio de 1998, es un acto administrativo nulo, manifiestamente injusto, y contrario a la ley sustantiva aplicable. En consecuencia, su Ejecutor carece de "competencia jurídica" (*Notando praevio*, apartado A), pág. 5); 2/ La Diócesis de Lleida nunca ha podido defenderse jurídicamente contra la formación de la falsa presunción de depósito establecida en el Decreto de la Nunciatura de 29 de junio de 1998 (*Notando praevio*, apartado B), pág. 5); 3/ Como conclusión, es contrario a Derecho que la carga de la prueba sobre la titularidad de las piezas de arte reclamadas por la Diócesis de Barbastro-Monzón recaiga sobre la Diócesis de Lleida; 4/ La Diócesis de Lleida no estaba conforme con muchos de los acuerdos que se tomaban en la extinta Comisión ya referida. En concreto, las decisiones no

eran definitivas, sino que estaban condicionadas a que, durante los trabajos de la Comisión, una u otra diócesis aporten nuevas pruebas.

16/ Vistas las alegaciones y documentación presentada por la representación del Obispado de Lleida, el Sr. Ejecutor, por **Resolución nº 3/05 (7.4.2005)**, sin prejuzgar el fondo del asunto, concedió a la **Diócesis de Barbastro-Monzón** el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la recepción del escrito junto con la documentación que se acompaña, para que manifestara lo que estimara por conveniente, con carácter general en cuanto al escrito y documentos aportados por Lleida y, en particular, sobre algunos puntos que expresamente se señalan en dicha Resolución. En tiempo y forma, el Experto, representante de Barbastro-Monzón, contestó al citado requerimiento haciendo, entre otras, las siguientes manifestaciones: 1/ El Decreto de la Nunciatura Apostólica de 29 de junio de 1998, es cosa juzgada por lo que no cabe otra posición jurídica que el acatamiento. Así lo han confirmado tanto la Congregación para los Obispos como el Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica, respondiendo a los sucesivos y reiterados recursos de la Diócesis de Lleida; 2/ La presentación en documento público de la nueva situación jurídica de la posesión de los bienes en controversia, realizada *lite pendente* por el Obispado de Lleida, al trasladar al "Consortio del Museo de Lleida, Diocesano y Comarcal", la gestión de los fondos del Museo Diocesano, entre ellos los considerados por decisión del Derecho Canónico de titularidad de las parroquias transferidas a la Diócesis de Barbastro-Monzón. Con ello se contraviene gravemente y de forma manifiesta y expresa lo preceptuado en el canon 1512; 3/ Se reconocen las Actas Notariales para dar fe de los *hechos y documentos que se exhiben*, pero es al Juez a quien corresponde valorar en cada caso la eficacia probatoria de la titularidad; 4/ De la propia documentación presentada por el Sr. Experto del Obispado de Lleida se desprende con claridad que el traslado de las piezas artísticas de las Parroquias al Museo no tenía otros fines que evitar su deterioro y disponer de un instrumento didáctico para la formación de los seminaristas, por lo que no se modificaba la titularidad de las mismas; 5/ La consideración o costumbre común y habitual de la época primaba la convicción de que los traslados de piezas de arte se hacían sin modificar su titularidad. Cualquier otra interpretación no es aceptable, ya que los bienes dados a cambio de ningún modo se adecuan con el valor de las piezas trasladadas; 6/ El propio Obispo de Lleida, reconoció en la Congregación para los Obispos el 7 de octubre de 1998, que las piezas están en el Museo diocesano a título de depósito, como reproduce también el Decreto del Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica; 7/ La bibliografía citada testifica el consenso existente acerca de la procedencia de las obras ahora reclamadas, cuando no existía reclamación alguna, puesto que tales parroquias pertenecían a la Diócesis de Lleida. Ha sido después de la modificación de límites diocesanos entre Aragón y Cataluña cuando han aparecido otros estudios,

que substancialmente no contradicen la posición de Barbastro-Monzón: y. 8/ Los documentos aportados por Lleida en ningún caso prueban que las piezas fueron objeto de compraventa, permuta o donación, ya que no se observaron los necesarios requisitos legales, por lo que no se ha aportado nuevos argumentos que debiliten o nieguen el acuerdo al que, en su día, llegó la extinta Comisión ejecutora.

17/ Por Resolución nº 4/05 (20.4.2005), el Sr. Ejecutor concedió el plazo hábil de cinco días al Sr. Experto designado por la **Diócesis de Lleida** para que formulara alegaciones con relación al escrito de Barbastro-Monzón, a que se hace referencia en el número anterior. En su escrito, recibido el 9.5.2005, transcurrido con exceso el plazo al efecto concedido, por la representación de Lleida se hacen, entre otras, las siguientes alegaciones: 1/ Ni la Nunciatura ni la Santa Sede han establecido en lugar alguno que el Ejecutor tenga limitadas sus decisiones; 2/ Del contenido del documento nº O, aportado con el escrito de 18.3.2005, se deduce que el Obispo Messeguer adquiría en muchas ocasiones para el Museo objetos que se encontraban arrinconados y en desuso; 3/ En el siglo XIX e inicios del XX las piezas románicas y góticas no eran valoradas. De ahí que se encontraran muchas de ellas en desuso, abandonadas y arrinconadas en mal estado o consideradas carentes de valor; 4/ Frente a las afirmaciones de contrario, la Diócesis de Lleida sostiene que no ha habido *resolución judicial* que ampare el mejor derecho del Obispado de Barbastro-Monzón; 5/ Entiende aplicable la prescripción adquisitiva por transcurso del plazo legal y el mantenimiento de la buena fe durante todo el tiempo requerido para la prescripción; y, 6/ En distintos apartados se responde a las cuestiones planteadas a la Diócesis de Barbastro-Monzón por la Resolución nº 3 05 del Sr. Ejecutor. Finalmente, señalar que el Experto designado por la Diócesis de Lleida, con fecha 10 de junio de 2005, presenta escrito de fecha 1 de junio de 2005, firmado por el Presidente de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo sobre "valoraciones de obras de arte del Románico y del Gótico a finales del siglo XIX y comienzos del XX, comparadas con las que hoy se harían de ellas". Pese a que se aporta fuera de los plazos concedidos en cada caso, para no dilatar aún más esta resolución, se acuerda su unión al expediente remitido por Lleida.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Es objeto del presente Decreto llevar a término, en lo que se refiere a algunos bienes patrimoniales, lo establecido por el Decreto de la Congregación para los Obispos del 15 de junio de 1995 relativo a la modificación de los confines de las diócesis de Lleida y de Barbastro (que

pasó a denominarse Barbastro-Monzón), siguiendo para esto lo ordenado, por mandato de esta Congregación, por la Nunciatura Apostólica en España con Decreto de fecha 29 de junio de 1998 (Prot.N. 2907/98) y, en particular, lo que determina el citado Decreto de 29 de junio de 1998 respecto al patrimonio artístico procedente de las parroquias desmembradas y que pertenecían en ese momento a Lleida, esto es, que los citados bienes *"están a título de depósito y no de propiedad, mientras la diócesis de Lleida no pruebe lo contrario en cada caso; por lo que, de ser reclamados por sus legítimos propietarios, deben devolverse"*.

El Decreto de la Nunciatura Apostólica de 29.6.98 fue confirmado por la Congregación para los Obispos el 30 de octubre de 1998 y por el Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica, por Decreto de 23 de abril de 2001 (Prot. N. 29550/98 CA), que desestimaron sendos recursos presentados por la Diócesis de Lleida, como se acredita suficientemente en los antecedentes de hecho reseñados.

Se trata, por tanto, de llevar a puro y debido efecto una resolución administrativa con valor de *cosa juzgada*, por lo que no cabe otra posición jurídica que el acatamiento y, por ello, es incontrovertible. En este sentido se debe rechazar de forma categórica, una vez más, la alegación de la diócesis de Lleida contenida en su escrito de 21.2.2005, en el sentido de que el Decreto que se está ejecutando es "un acto administrativo nulo, manifiestamente injusto y contrario a la ley sustantiva aplicable".

En ejecución del repetido Decreto firme y, por consiguiente, no susceptible de impugnación, se deben identificar las piezas u objetos artísticos, sujetos a controversia, y su procedencia, así como ver en cada caso concreto si la Diócesis de Lleida acredita algún título de propiedad sobre ellas, que desvirtúe la presunción de depósito.

**Segundo.-** Antes de entrar a estudiar cada una de las piezas u objetos reclamados por la Diócesis de Barbastro-Monzón, procede señalar, aunque sea brevemente, los principios aplicables a esta cuestión, que serán los que determinen la decisión que en cada caso particular se adopte, sin perjuicio de los razonamientos jurídicos contenidos en documento que se acompaña como **Anexo** a este Decreto.

Lo primero que debe afirmarse con claridad es que se trata de la ejecución de un acto administrativo firme sujeto a la legislación canónica. Es decir: las partes son personas jurídicas públicas canónicas; los derechos o materia objeto de la decisión son bienes eclesiásticos; y el órgano que debe resolver o jurisdicción competente es también canónico. Por tanto, las normas por las que se debe dirimir son las contenidas en el ordenamiento

canónico. no las civiles. y. en concreto. las mismas que las que posteriormente se recogieron en el Código de Derecho Canónico de 1917.

El Código de Derecho Canónico canoniza, ciertamente. muchas normas de la legislación civil de cada país en aquellas materias para las que no considera oportuno establecer normas específicas (c.22). En materia patrimonial esto es patente de forma más clara (c. 1290). Ahora bien. en todos estos casos siempre está la cláusula de que tal canonización. o recepción de las normas civiles en la legislación de la Iglesia. tiene lugar *salvo que* (el derecho civil) *sea contrario al derecho divino o que el derecho canónico prescriba otra cosa* (c. 1290). Ello quiere decir que cuando la legislación canónica regula expresamente una materia. las normas aplicables son las canónicas y no las civilmente canonizadas.

Hay que tener en cuenta. además. que la misma legislación civil española asume que en materia patrimonial. cuando se trata de diócesis. se estará a lo dispuesto en el ordenamiento canónico: "*A los efectos de determinar la extensión y límites de su capacidad de obrar. y por tanto de disponer de sus bienes. se estará a lo que disponga la legislación canónica. que actuará en este caso como derecho estatutario*" (Acuerdo sobre Asuntos Jurídicos entre el Estado Español y la Santa Sede. de 3 de enero de 1979. artículo I.4).

A la luz de lo ya dicho. hay que afirmar que la jurisdicción eclesiástica es la competente para la resolución de la cuestión administrativa objeto de este Decreto. Por otra parte. y conforme al Acuerdo internacional citado. la misma legislación civil acogería la normativa canónica en el foro civil.

**Tercero.-** Entrando ya al concreto tema de la ejecución que ahora procede. misión que expresamente se encomendó al Rvdo. Sr. Nieto Núñez por nombramiento de la Nunciatura Apostólica. con el parecer favorable de esta Congregación para los Obispos y de la Secretaría de Estado. y con relación a los **bienes en los que existía acuerdo anterior entre ambas diócesis**. se debe comenzar señalando que en la *Relación de bienes Artísticos y Culturales* que reclama la diócesis de BarbastroMonzón no se incluyen dichos bienes. que aparecen además relacionados en las correspondientes Actas de la Comisión designada por la Nunciatura Apostólica el 19 de junio de 2001 y que figuran especificados. como Anexo. en las Resoluciones 1/05 y 2/05. remitidas por el Sr. Ejecutor a los Obispos de Barbastro-Monzón y Lleida. respectivamente.

Pues bien. a pesar de tales acuerdos previos. que aparecen debidamente documentados. la Diócesis de Lleida sigue afirmando que no está conforme con ninguno de los Decretos de la Nunciatura y así lo

expresa, no sólo en el inicio de su escrito de 29.4.2005, apartado I. b) "Cuestiones Previas", sino que luego lo repite en el apartado "IV. Alegaciones al escrito de la Diócesis de Barbastro-Monzón". Pero como existe una conformidad sobre tales objetos. ("si bien condicionada a que, durante los trabajos de la Comisión, una u otra Diócesis aporte nuevas pruebas". circunstancia que no se ha producido), habida cuenta que tal acuerdo aparece acreditado en las referidas Actas, por este Decreto determinamos que dichos bienes tendrán que ser entregados por la Diócesis de Lleida a la de Barbastro-Monzón, salvo las excepciones que se señalen expresamente en esta resolución.

Sobre este particular, es decir, sobre las competencias y facultades del Sr. Ejecutor y la conformidad que sobre la devolución de determinados bienes mostró la diócesis de Lleida en distintas reuniones de la desaparecida Comisión, el Experto designado por esta Diócesis incurre en contradicción en los escritos que figuran en el expediente. Así, en el de 18.3.2005, pág. 6, afirma que el Decreto de 10 de enero de 2005, "no establece que el mandato que se confiere al Ejecutor continúe donde finalizó la Comisión. Por tanto, vincularse a las decisiones tomadas en aquella sería desbordar el mandato recibido". En sentido contrario se manifiesta el mismo Experto designado por la diócesis de Lleida en su escrito de 29.4.2005, cuando alega que (pág.5) "la Comisión fue descartada por la Santa Sede y se confió al Ejecutor actual la **encomienda total** que antes se había confiado a la Comisión, sin que el Sr. Nuncio o la Santa Sede hayan establecido en lugar alguno que el Ejecutor tenga limitadas sus decisiones por las actuaciones de la Comisión cuya extinción aceptó con reconocimiento y agrado la Diócesis que represento (Lleida)...". Efectivamente, el encargo recibido por el Rvdo. Sr. Nieto Núñez fue la ejecución del Decreto de 29.6.1998 en los términos literales expresados en el mismo, sin ninguna limitación, conforme a la legislación canónica correspondiente.

A).- El Obispado de Lleida, no en el escrito de 18.3.2005, sino en documento adjunto, aportado con aquel como "Documento nº 1, formula alegaciones con respecto al Acta de 4 de octubre de 2001 (Primera reunión en que se adoptaron acuerdos sobre concretos bienes reclamados por Barbastro-Monzón). En tal escrito no aparece referencia alguna al nº 4, ni al 12 *tel nº 12 si aparece posteriormente en el doc 1* págs. 2 y 4) de los reconocidos por acuerdo, lo que exonera al Ejecutor de la necesidad de un nuevo examen de los mismos y se consigna para Lleida su obligación de entregarlos con los demás, en el plazo que se determine, a partir de la notificación de este Decreto.

Por otra parte, se muestra conforme con la entrega a Barbastro-Monzón de los números 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15 (respecto de los

que ocurre otro tanto), pero manifiesta su desacuerdo expreso sobre los números 3 y 5 de este apartado.

El 3 se refiere a **pintura de San Blas** y considera que la obra en cuestión pertenece a la diócesis de Lleida por título de donación (*permuta*, no de donación, dice el doc. 3), que estima se acredita en la escritura de bienes en propiedad, acompañada como Documento 3. Bloque XLII, p. 181. La prueba aducida consiste en la manifestación realizada por el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Francésc Ciuraneta Aymí, Obispo de Lleida, ante el Notario de Barcelona, D. Xavier Roca Ferrer el **23 de diciembre de 2004**, que, con independencia del valor de tal presunta prueba -que más adelante se examinará- aparece realizada muy avanzada ya la reclamación o discrepancias surgidas entre las diócesis de Barbastro-Monzón y Lleida. No se trata por ello de una prueba precedente, que se pretendiera utilizar o aportar ahora, sino de una pretendida prueba realizada *ex post facto*. En este documento que nos ocupa interviene el Obispo otorgante, como representante del Obispado de Lleida por razón de su cargo y se limita a realizar ante Notario un inventario y diversas declaraciones, al objeto de dejar constancia de los bienes, que a su juicio integran el patrimonio del Museo de Lleida y pertenecen al citado Obispado. En primer lugar, cita el título de la prescripción adquisitiva (pág. 5 documento 3). (Este Decreto, para evitar innecesarias repeticiones, parte de la *presunción de depósito* que ordena el acto administrativo del Nuncio Apostólico en España de 29 de junio de 1998 y rechaza por ello tal pretensión legitimadora, teniendo en cuenta también el dictamen, **Anexo** a este Decreto, del Rev.do Sr. Dr. Silverio Nieto Núñez, encargado de ejecutar el citado Decreto de 29 de junio de 1998).

Ya con relación a la **pintura de "San Blas"**, se aduce en tal documento notarial que pertenece al Obispado de Lleida por título de *permuta* con la parroquia de Algayón. Pero a este respecto debe consignarse: En primer lugar y como respuesta a tal alegación extemporánea, que se presenta sobre unos bienes sobre los que aceptó que pertenecían a la diócesis de Barbastro-Monzón y por ello dicho Obispado no los reclama específicamente en su escrito, estimando, razonablemente, que, en este punto, el asunto estaba zanjado. Ahora se combate tal conformidad, documentalment e acreditada, con el Acta notarial, otorgado recientemente por el Sr. Obispo de Lleida que, por otra parte, sólo acredita y hace prueba de que tal día, ante dicho fedatario, se realizaron tales declaraciones y se aportaron tales documentos que se adjuntan, pero, ni demuestra, ni patentiza la verdad intrínseca de tales manifestaciones unilaterales y realizadas con notoria posterioridad a las reclamaciones formuladas por la diócesis de Barbastro-Monzón. Este documento, como señala el artículo 319 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, hace prueba plena de su fecha, del acto que documenta, consistente

en las manifestaciones del otorgante. de su identidad y de la del fedatario. Pero nada más (cfr. c. 1526. 1).

Por otra parte. la carta adjunta (doc.3 Bloque XLII. p. 181) no demuestra tampoco permuta alguna. por mucho empeño y buena voluntad que se intente poner en ello. Puede demostrar sí. la recepción en la referida parroquia de una imagen. remitida por el Obispo y colocada en el altar de la Iglesia de dicha localidad. así como la remisión por el párroco del "cuadro del altar mayor" para el Seminario diocesano. En la carta. ni se dice que sea el de San Blas el cuadro remitido. ni en qué concepto se envía. si como depósito. donación. etc. No es suficiente la proximidad temporal de ambas actuaciones para reputar la existencia de un contrato de permuta. Finalmente. si existiera en la realidad un contrato de permuta. sería lo lógico y razonable que se hubiera documentado escriturariamente la recíproca aportación. que convierte. por otra parte. a las respectivas donaciones gratuitas y unilaterales en entregas onerosas y recíprocas. porque se han realizado en correspondencia con las recibidas o esperadas. Sobre todo. si se tiene en cuenta que ni Obispo. ni Párroco. son dueños de los bienes de su diócesis o parroquias y que *administran bienes ajenos* no resulta concebible esa aducida regla de la costumbre de los párrocos de donar bienes de las parroquias por ellos regentadas. a los Obispos. En este caso. no existe la mínima prueba. ni acreditamiento alguno de que se celebrase tal contrato oneroso. entre Obispo y Párroco. de unos cuadros.

Además. no cabe atribuir al Obispo de Lleida a la sazón. una tal irregularidad e ignorancia de no haber utilizado la fe notarial. tratándose de dos cuadros de interés. y al menos hubiera sido normal y razonable que se hubiese redactado. por lo menos. un simple documento que. aunque meramente privado. hubiera recogido un contrato en regla en que se expresaran las recíprocas donaciones que determinarían tanto la onerosidad de la operación que se pretende. como la específica concreción de las obligaciones asumidas por cada parte. Y ello no existe en la realidad. ni puede inducirse de tal documentación. por mucha fe que se ponga en ello.

¿Podía a la sazón un párroco regalar un cuadro. sito en la Iglesia parroquial y perteneciente a la parroquia. como si fuera de su propiedad personal? ¿Era acaso el dueño de los bienes parroquiales? Además. no se expresa en la carta en cuestión. aún dándola por válida a todos los efectos. en qué concepto estaba tal cuadro en la citada parroquia. si era propiedad de la misma. o se encontraba en situación de depósito. ni tampoco en qué concepto se envía al Seminario. si en depósito o préstamo gratuito. o donación. etc. etc. y como sólo se trata de una coincidencia temporal. de que en un breve tiempo se recibe una imagen y se remite un cuadro. no puede aceptarse lo pretendido por el Obispado de Lleida. por muchísima buena voluntad que se ponga en esta cuestión. Porque no puede creerse. sin más.

que el Sr. Obispo, interviniente a la sazón, realizase una permuta con tan inexistente y nula documentación y con total olvido de sus obligaciones de vigilancia sobre los bienes eclesiásticos de las parroquias de su diócesis, como exigía la normativa canónica.

Por otra parte, el Obispo, como responsable máximo de la Diócesis, no puede permitir (autorizar) donaciones de los bienes de sus parroquias, salvo por limitadas justas causas y, en todo caso, cumpliendo los requisitos correspondientes. Con la tesis de Lleida se autorizaba al párroco para realizar una donación y a favor también de la diócesis del Obispo autorizante - pues el cuadro iba para el Seminario. No se trataría de un genuino contrato bilateral, sino de una *autocontratación* en la que el Obispo la autorizaría en el doble concepto de destinatario de la donación para su Seminario diocesano y a la par supliría, con su autorización o beneplácito, la incapacidad del Párroco para realizar tal regalo, confiriéndole la autorización para ello, sólo posible con el permiso del superior jerárquico, el propio Obispo de la Diócesis, lo cual como antijurídico y prohibido debe rechazarse.

Mas, en todo caso, no existe más que una coincidencia temporal, pero ni se prueba donación alguna de tal cuadro, ni su recepción como regalo o depósito. Por ello no debe estimarse acreditado lo pretendido por Lleida.

Con relación al **apartado 5 del documento 1**, referido a hostiero (**Hostiario** en el documento notarial), se señala su pertenencia a la diócesis de Lleida por un contrato de *donación del* párroco de Arzanuy por anotación de su ingreso al Museo Diocesano en la revista "Esperanza", del Seminario de Lleida de 25 de febrero de 1921, pero no existe constancia alguna de tal donación (pudo ser remitido en depósito). El que luego, esta revista "Esperanza" y otras revistas repitan esto y se incorporase al inventario del Museo Diocesano, no lo acredita, ni convierte a dicho bien en pertenencia de la diócesis de Lleida, mucho más si se tiene en cuenta, que existe un acuerdo anterior sobre este punto, al igual que sobre otros, como de pertenencia de tal bien a Barbastro-Monzón. Por ello esta última diócesis no ha argumentado nada al respecto, no refiriéndose a estos bienes, por considerar que estaban suficientemente resueltos por el acuerdo ya consignado.

**B).-** En el mismo **documento nº 1**, pero con referencia al Acta de 24 de octubre de 2001 (**Segunda reunión**), no está de acuerdo Lleida con los números 25, 26 y 27 y hace una concreta manifestación respecto al nº 12. El nº 25, "**Frontal de San Hilario**" estimando que le pertenece por título de permuta (doc. 3, Bloque IX, p. 46). Aquí la carta en cuestión remite al Museo Diocesano, pero no consta si como donación o depósito, y hay que

estar a lo afirmado en el apartado precedente, para evitar repeticiones innecesarias.

Igualmente Lleida tampoco está de acuerdo con el nº 26, "Arqueta", ni con el nº 27, "Cajita Portaviáticos", ambas de Buirá (doc. 3. Bloque IX. p. 46), pero por las mismas razones ya aducidas en la pieza precedente, debe señalarse otro tanto, para rechazar tan infundadas alegaciones. Estas tres piezas, la primera de un valor extraordinario, según las alegaciones de Lleida, habrían sido permutadas por una imagen de San José y poco más. Pero, de tratarse de una verdadera y genuina permuta -lo que desde luego no se acepta, por las razones ya aducidas con anterioridad para otros casos- habría que considerar la posibilidad de mala fé con respecto a la Parroquia de Buirá, como alega Barbastro-Monzón en su escrito. Las posteriores razones señaladas por Lleida en su último escrito y defensa de su tesis, no resultan convincentes para alterar cuanto se ha expuesto. Aunque pone el acento en el deterioro del frontal, el hecho de que estuviese carcomido y deteriorado por la humedad y se remitiera al Museo del Seminario no torna a Lleida en propietaria del objeto. En el último escrito (29.4.2005) se limita a reiterar la prueba documental ya alegada y a repetir que la arqueta forma parte de la permuta, al igual que el "portaviáticos" e insistir que "las manifestaciones de contrario no pueden desvirtuar la calificación jurídica efectuada por el fedatario público."

En el nº 12, Lleida está de acuerdo con la pretensión de Barbastro-Monzón, pero afirma que no se trata de "seis candelabros", sino de "ocho platos" y se remite al documento 5, Bloque VII, p. 16. Como en el último escrito de contrario se estima y reconoce un error en la descripción y que se trata en realidad de **ocho platos y no de seis candelabros**, este punto queda fijado por **acuerdo de ambas partes**.

C).- Ya con referencia al acta de 24 de octubre de 2001 (**Tercera reunión**), Lleida no está de acuerdo con los números I-I y 100, 99, 104, 105 y 106.

En cuanto al **retablo nº 59** señala que debe *devolverse la fianza* de 50.000 pesetas. Aquí se aduce que el depósito a favor del Obispado de Lleida fue constituido por determinadas personas y se presentan como documentos: a) Una carta de 7 de junio de 1979, del "Vicario General Josep María Quintillá, dirigida al Rector de la parroquia de Montanui, donde consta la disposición del entonces Obispo de Lleida, D. Ramón Malla, previo informe del Consejo Diocesano, de autorizar el traslado del retablo de la ermita de Bigüerri, perteneciente a la parroquia de Montanui, al Museo Diocesano, otorgando a la parroquia la cantidad de 50.000 pesetas que se deberán restituir si el retablo vuelve a la parroquia...".

La diócesis de Barbastro-Monzón ha declarado que hará efectiva la fianza cuando reciba la pieza. En el último escrito de Lleida se afirma que no hay nada que objetar. Se estima por tanto resuelto por *acuerdo de ambas partes* este punto.

Con relación a las piezas I-I. y 100, se hace constar por el Notario, que en la primera página del libro figura la donación de la Parroquia de Sopeira. Se trata de un **libro incunable** fechado en 1511. "**Florilegio del dogma**" (catecismo) y se afirma por Lleida que le pertenece por donación de la citada parroquia, porque en la primera página consta: "De la parroquia de Sopeira para el Museo del Seminario de Lérida. 1896". Se olvida que no estamos en presencia de un título de donación, porque el Párroco no tenía, ni tiene facultades para realizarla, debiendo entenderse razonablemente por ello, que se trata de una indicación puesta, no para acreditar donación alguna, que no cabía, por no tener facultades el referido Párroco para ello, sino de *mantener viva la procedencia del libro en el Museo*.

Por lo que concierne al nº 99, **Sello de la Parroquia de El Soler**, Barbastro-Monzón estimó que el título exhibido por el Obispado de Lleida es el de graciosa donación del Rector de la Parroquia de El Soler, según práctica habitual. Sostiene ahora Lleida que la tesis de que el Párroco no podía realizar tales donaciones es incorrecta y había el peligro de que cayera en manos ajenas a la Iglesia. ¿Se ha acreditado que existiera tal peligro y que ésta fuera la causa de la "pretendida donación"? Tales cautelas se podían resolver con el depósito en el Museo del Seminario. Se rechaza que sea práctica habitual, que no se especifiquen los bienes dados a la Iglesia a cambio de los anotados, es decir, todos los relacionados con anterioridad en el Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Lleida (BOEDL). Se vuelve a repetir por esta diócesis catalana, que ésta era la costumbre de la época. Se desestima, por las razones repetidamente ya expuestas a lo largo de este escrito, la tesis propugnada por Lleida.

No puede tampoco aceptarse la tesis de Lleida con relación a los números 104, 105 y 106, **Sellos, dos de la Parroquia de Tolva y uno de la de Torrente de Cinca**, por manifestar que era habitual la donación de las parroquias al Obispo, pretendiendo crear una regla general, sin justificación alguna, para legitimar todo, cuando se carece de prueba, y sobre un bien sobre el que existía ya acuerdo precedente entre ambas diócesis. Aún admitiendo que existiera tal costumbre - lo que se dice tan sólo a efectos meramente dialécticos y discursivos -, no puede implicar que todo lo procedente de cualquiera de sus parroquias y que obre en posesión de la diócesis de Lleida, sea propiedad de ésta. Se trata de una manifestación muy cómoda para eludir la necesidad de prueba e intentar suplir su falta. Vuelve esta diócesis a reiterar su alegación de que los

párrocos podían vender o donar. Su tesis debe rechazarse por lo expuesto en este Decreto.

D).- Con relación al Acta de 14 de marzo de 2002 (Cuarta reunión) reitera el acuerdo Lleida con los números 12 y 16. pero muestra su **disconformidad** con los números 71 a 94, ambos inclusive. Pero respecto a estos, no puede acreditar la propiedad de tales bienes con que se dé las gracias al Obispado y que exista una manifestación *manuscrita* marginal de objetos enviados, pareciendo muy poco seria tal argumentación como prueba acreditativa de adquisición de la propiedad, y ello sin contar que ya existió un acuerdo precedente a favor de Barbastro-Monzón sobre tales bienes en anteriores reuniones al respecto. Los documentos que aduce Lleida no acreditan la existencia de permuta alguna, no sólo por la exageradísima desproporción entre el valor de lo trasladado por la parroquia para el Museo y de lo recibido de la diócesis de Lleida, sino por ausencia total de cualesquiera requisitos jurídicos establecidos para ello. Las mismas razones valen para la pieza nº 077 "Dalmática", que se reclama en el Documento nº 1 del escrito de 17.2.2005 y que forma parte del bloque de ornamentos cuya propiedad dictaminó la Comisión a favor de Barbastro-Monzón, si bien entonces afirmó Lleida que esta pieza no existía.

Además de lo consignado, puede aducirse en este caso *ad exemplum*, la carta dirigida por el Rector de la Parroquia de Roda al Obispo, solicitando su permiso para trasladar piezas de indumentaria que "se están echando a perder" para corresponder a los favores otorgados por el Obispo a tal Parroquia. No se trata de permuta, sino de la conservación de unas piezas en el Museo diocesano. En el escrito de Lleida de fecha 29.4.2005, combatiendo la argumentación de Barbastro-Monzón, que niega la realidad para determinadas permutas, alegadas de adverso, por la notoria y exagerada diferencia de valor en los bienes presuntamente permutados, se remite a citar supuestos ajenos totalmente a este caso y en los que tampoco consta que se produjeran en contenciosos ante Tribunales eclesiásticos. La diferencia notoria de valor, en la mayor parte de los casos escandalosa, no permite estimar la pretendida permuta. Aún admitiendo que la pintura románica y gótica careciera de cotización en el siglo XIX y comienzos del XX (como se pretende demostrar con un escrito, a instancia de parte, presentado extemporáneamente el 10 de junio de 2005, y firmado por el Presidente de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo), lo que desde luego se niega, ya que existía el valor de la antigüedad frente a muestras del momento: lo que no ofrece dudas, es que el Obispo Messeguer era un entendido en temas de arte y no cabría imputarle el aprovechamiento frente a ignaros párrocos o rectores parroquiales.

Respecto al nº 95, "**Conjunto de dos pies de relicarios utilizados para candelabros**" de la Parroquia de Roda, del documento aducido por Lleida no puede deducirse si estamos en presencia de una permuta, una donación o un acuerdo para que tales piezas se utilizasen en la Catedral de Lleida. Al ser descartable la donación por las razones ya expuestas con anterioridad, la permuta no aparece perfeccionada debidamente, ni en su documentación, ni en las facultades recíprocas en sus cláusulas, por lo que no cabe sino estimar el confuso documento como un acuerdo para la utilización de tales objetos por el Cabildo en vez de por la Parroquia, y ello determina la pertenencia de tales piezas a la Parroquia de Roda, Lleida, en su posterior escrito, pone el acento en "la documental calificada jurídicamente por el fedatario público", pero ya quedó señalado a qué se extiende la fe pública en dicho documento.

**Cuarto.-** A continuación se examinan los bienes reclamados por la Diócesis de Barbastro-Monzón sobre los que *no existía un previo acuerdo anterior*.

Dentro de la relación de bienes reclamados por la Diócesis de Barbastro-Monzón (en la que no se incluyen, como ha quedado expuesto, las piezas u objetos sobre los que existió conformidad de ambos Obispados como pertenecientes a aquella diócesis), figuran ochenta y dos (82) piezas, de ellas cincuenta y siete (57) vienen acompañadas de la correspondiente **ficha descriptiva y numerada, más una sin enumerar**. Las 24 piezas restantes **no tienen ficha descriptiva**, si bien su procedencia de las parroquias aragonesas queda atestiguada por las referencias que aporta la diócesis reclamante.

Hay que partir necesariamente en este punto del **Decreto de la Nunciatura de 29 de junio de 1998**, que afirma rotundamente que "*el patrimonio artístico procedente de las parroquias desmembradas y que se encuentra actualmente en Lleida, está a título de depósito y no de propiedad, mientras dicha diócesis no pruebe lo contrario en cada caso, por lo que de ser reclamado por sus legítimos propietarios debe devolverse*".

El propio Obispo de Lleida señaló en escrito de 30.12.97, que las piezas que se encuentran en el Museo Diocesano lo están a título de depósito (aunque entiende que deberían permanecer indefinidamente en Lleida). Finalmente, un argumento *ad maiorem* -podrían aducirse muchos más- es que hay que pensar que los Obispos de Lleida hicieron lo que estaba en sus competencias, trasladar tales piezas a título de depósito.

Se pasa al examen de la titularidad de las diversas piezas reclamadas por Barbastro-Monzón:

1). La pieza nº 004, "La Piedad", consiste en una escultura policromada que procede de Ardenúé (Laspaúles) y que figura en el Museo Diocesano de Lleida con el nº 322. aduciéndose por Lleida, que deriva su título de dominio de una *permuta* y así consta en el acta notarial de Inventario de la Iglesia de Ardoné, anexo de Neril, según el Libro-Dietario del Obispo Messeguer (Registro Santa Visita 1876 - 1904, folio 75 v. del Archivo Capitular de Lérida) y que el Notario en el Acta de 2004 copia. Se dice así: "...Se pedirá al Párroco la imagen de la Virgen de los Dolores o Santa Ana y se le dará otra y la cruz procesional..." Figura, asimismo, una factura con fecha de 15 de marzo de 1896, expedida por un tal Román Borrás por cincuenta (pesetas) y en ella se encuentra una nota manuscrita del propio Obispo Messeguer: "Dado a la Parroquia de Neril". Pero tal documentación no acredita transmisión alguna a favor del Obispado de Lleida por mucha voluntad que se pretenda poner en ello. Se añade por ello y para suplir la insuficiencia de razones eficaces y la irregularidad de tal manifestación, que se trataba de una costumbre de la época. Pero ello no es cierto y sólo existe la unilateral alegación de Lleida, pero no prueba alguna. Por otra parte, ¿dónde está la pretendida permuta? El que se haya pagado la reparación no trueca en propietario al Obispado.

2). Otro tanto hay que afirmar del nº 018, "Bol de estaño" o "Metalistería", que procede de Benavente de Ribagorza o de Aragón, y que pretende apoyarse por Lleida en la costumbre del tiempo de donar al Obispado.

3). La pieza nº 019 consiste en un mueble (*sagrario*), de la misma procedencia que la anterior. Sobre ésta se alega por Lleida en su "Tabla de equivalencias", la costumbre de la época, porque el unilateral Registro de bienes muebles no puede acreditar la propiedad de dicho Obispado. Es irrelevante su procedencia de Vallebrerola, pero su ingreso en el Museo diocesano está acreditado suficientemente. Según la regla del depósito recogida al inicio de este escrito, dicha pieza pertenece a la diócesis de Barbastro- Monzón.

4). Otro tanto ocurre con las piezas nº 020, "Predicación de San Pedro ante San Marcos", nº 023, "San Pedro sobre tabla de pino" y nº 024, "San Pablo, óleo sobre tabla de pino", todas procedentes de Binaced. Se pretende justificar su propiedad por Lleida con lo recogido en la escritura de bienes en propiedad, a que ya se ha hecho referencia. (Documento 3. Bloque VIII, p. 39) . Existe un escrito, que aparece como una hoja de dietario del Obispo a la sazón, que da una orden tajante al encargado de la Parroquia para que se arrancaran las tablas que se encontraban en la sacristía, frente a lo señalado por el Alcalde al respecto: "habiendo observado al practicar la visita pastoral de esa Parroquia que en

la Sacristía hay dos armarios cuyas puertas están formadas con unas tablas pintadas con imágenes de santos procedentes sin duda de algún retablo viejo. No siendo propio que tales objetos se destinen a uso tan bajo, pues naturalmente se exponen a la profanación y a la destrucción como se hecha (sic) de ver en una de ellas mandé a V. las arrancase y sustituyese por otras de madera sencilla ... Había indicado que las enviase a ésta sin manifestar el destino porque puedo disponer de todos los objetos de culto de la diócesis para restaurarlos por mí mismo si lo estimo conveniente, como he hecho con algunos a mis expensas, cuando recibo un Oficio de esa Alcaldía pidiéndome ordene a V. coloque nuevamente las puertas donde se hallaban. Repito a V. la orden de quitar las tablas y por ahora sacarlas a la veneración de los fieles en el sitio que a V. parezca más conveniente, prohibiéndole bajo apercibimiento obedecer en este asunto a ninguna autoridad más que a la única que manda en la Iglesia, reservándome proceder contra el firmante del oficio..." Figura asimismo una carta, al parecer del Párroco o Rector, en la que se manifiesta: "*He recibido Ilmo. Sr. la afectuosa carta de V. en la que... la orden que se dignó darme sobre las puertas de los armarios de la Sacristía de esta Parroquia, cuyas puertas están arrancadas de sus respectivas asas y custodiadas en mi casa desde el 27 actual, y a no haber recibido contraorden de V. S. Ilma. el sábado 29 las hubiera facturado en la estación de ... en pequeña velocidad y las hubiera remitido a V. S. Ilma*" De aquí se deduce que el Obispo dio orden de que no se le remitieran tales tablas. También se aduce aquí la costumbre de la época. Ello no acredita la pretendida propiedad, ni que la posterior remisión -que no aparece documentada- lo fuese a título de donación y no de depósito para el Museo. Por ello tales piezas deben atribuirse a Barbastro-Monzón.

5). La pieza nº 021, "Tabla del profeta Jeremías", que según Barbastro-Monzón procede de Binaced, acreditándolo con el Boletín del Obispado de Lleida y el catálogo "Pulchra". Por su parte, Lleida niega tal procedencia, afirmando y probando que las seis Tablas, procedentes, esas sí, de Binaced, que se reflejan en el Boletín Oficial del Obispado, han sido identificadas numérica y físicamente en el Doc. 3, bloque VIII, p. 39-40. Habida cuenta que existen dudas razonables para probar que la pieza aquí reclamada sea exactamente la "Tabla del profeta Jeremías" procedente de Binaced y que las seis Tablas a que se refiere el Boletín del año 1899 están identificadas, procede *desestimar la reclamación* de Barbastro-Monzón, en este punto concreto.

6). Respecto al nº 022, "Figura de Ángel o Santo", se afirma la propiedad de Lleida por donación de la Parroquia de Binaced - lo cual no encuentra justificación documental al respecto -, pero así lo recoge el Notario en la tan repetida escritura y a instancia del otorgante. No existe documento alguno en que apoyar la pretendida donación por parte de la Parroquia de Binaced y por ello se acude por Lleida a un argumento *ad*

*extra*: el ingreso en el Museo Diocesano de Lleida dentro de los objetos regalados, en oposición a los "objetos añadidos al Museo" y así figura en el Boletín Oficial Eclesiástico, que se incorpora a la tantas veces citada escritura de 23 de diciembre de 2004, con la pretensión de justificar con la documentación aportada con el acta notarial la débil tesis acreditativa. Insuficiente argumentación, si no puede acreditar la actuación generosa del pretendido donante.

7). Con relación a la "**Arqueta de madera decorada con relieves**", n° 026, procedente de Buirá, que en la tantas veces citada Acta notarial, se recoge que dicho bien pertenece al Obispado de Lleida por permuta con dicha parroquia, pero que ante la falta de acreditamiento en lo aportado se vuelve a reiterar la costumbre de la época, como un intento de explicación. Efectivamente, se pretende que el Obispado ilerdense ha adquirido dicha pieza, pero los documentos protocolizados con la escritura no acreditan dicho extremo. En primer lugar, porque las anotaciones del Dietario de Messeguer de 26 de junio de 1901, "*Piden ropa para el anejo En Buirá se promete al párroco un San José de 5 palmos y un frontal de madera de 4 y medio de altura por 9 de largo, atributos de San José, él dará el frontal viejo de escultura y las cajitas de torre ... una marfil, pidasele el calderito tripode y la caja grande de torre...*" Asimismo, "una carta del Rector de la parroquia de Buirá, D. Mariano Miranda, de fecha 5 de julio de 1902, al Obispo Messeguer, donde se anuncia el envío del frontal, las arquetas y cuatro candeleros, al tiempo que confirma haber recibido la imagen de San José. También indica que por descuido involuntario no le mostró al Obispo una capa portaviáticos que pone a disposición del Obispo Messeguer" Así se recoge en la escritura, pero en los documentos protocolizados al respecto (anexo 97), consta una hoja, supuesta carta porque aparece firmada por Mariano Miranda, Párroco, y comienza así: " .... ejemplar en el museo y le gustara tenerlo está a la disposición de S.E". Por tanto, la pretendida donación o permuta no es tal, sino una remisión al Museo, lo que por otra parte se encuentra acorde con el pensamiento de Messeguer, más atrás recogido. También ante el Notario, el otorgante Obispo de Lleida, alude a la costumbre de la época... ante la falta de acreditamiento documental de la tesis de la propiedad de tales objetos.

8). El n° 028 corresponde a un "**conjunto de 68 baldosas de los siglos XVII y XVIII**", procedentes de Candanos, cuya pertenencia se pretende demostrar en el acta notarial, "en concepto de recuperación de objeto en desuso, sin anterior propietario conocido (res nullius), procedente de un montón de ruinas en la localidad de Candanos, según declara el Ilmo. Sr. D. Jesús Tarragona, académico de número de la de Sant Jordi, en declaración escrita cuyo original tengo a la vista e incorporo como Anexo III. Manifiesta el citado Canónigo, el 8 de septiembre de 2004, que el conjunto de baldosas de los siglos XVII y XVIII "eran res nullius

procedentes de un montón de ruinas de la localidad de Candanos". Existe en este caso un testimonio que justifica la adquisición de cosas sin dueño y **no deben entregarse** por ello tales objetos a Barbastro-Monzón.

9). Con referencia al nº 031, madera policromada, "**Santa Ana o Sagrada generación**", se intenta acreditar la propiedad por documentación aportada en el Acta notarial, relativa a donación del Obispo de Lleida a la sazón, Mons. Aurelio del Pino, al Museo Diocesano. Mientras no se acredite la propiedad de tal pieza por el Obispo, malamente puede aceptarse tal pretendida donación (del Obispo) al propio Museo Diocesano. Ya con relación al último escrito de Lleida, es preciso hacer una simple puntualización. Dice así Lleida: <"Reconocen que "la da al Museo" y niegan que sea "donante">. En este sentido, recordar que la entrega a un Museo y más al del Seminario Diocesano por un párroco o rector, de una parroquia de la Diócesis, no tiene que suponer donación y puede perfectamente entregarse en depósito.

10). Respecto al "**Conjunto de tres tablas góticas. Retablo de la Virgen**", nº 035, Lleida estima su pertenencia por donación de la parroquia de Caserras, porque dice que se estaban estropeando y podrían ir al Museo... Efectivamente, según anotación del Obispo Messeguer de fecha 16 de junio de 1901: "En Caserras... en la sacristía hay 3 ó 4 tablas góticas embadurnadas que se están perdiendo, podrían ir al Museo" y en el mismo folio 856 (doc. 3), pero más adelante: "Dijo el párroco de Caserras que enviaría las tablas a Lleida". Consideramos que ello no acredita que se remitieran en propiedad tales tablas, sino en depósito.

11). Sobre el nº 036, consistente en una **crismera de los siglos XVI-XVII**, se aduce por Lleida la pacífica e ininterrumpida usucapión durante el tiempo de la prescripción. Partiendo de la procedencia parroquial de las entidades adscritas a Barbastro y en ausencia del título prescriptivo, las alegaciones de Lleida deben ser rechazadas, porque la única razón que se aporta es que consta inscrito dicho objeto en el Registro de Bienes de la Generalitat de Cataluña y en otros catálogos.

12). Respecto a una talla de madera de pino, "**Santo Obispo**" nº 037, se aduce por Lleida el Bloque XII, p. 26 del documento notarial, tantas veces citado, pero allí aparece un título que no puede justificar la prescripción, pues se consigna con toda claridad por el fedatario que se trata de un depósito a favor del Obispado de Lleida. Por ello y en atención a las razones aducidas más atrás, debe rechazarse la pretensión de dicha Diócesis y, por otra parte, el último escrito de Lleida recoge simplemente, "Nada que objetar" Por tanto, esta pieza nº 037, por conformidad de ambas partes, debe adjudicarse a Barbastro-Monzón.

13). Con relación al nº 038, "Retablo de dos tablas góticas de la Virgen del siglo XV, del Maestro de Javierre", se afirma por Lleida que le pertenecen por título de compraventa de la parroquia de Chalamera y se copia por el fedatario una carta de 31 de julio de 1896. en que el párroco de dicha localidad pide permiso al Obispo para vender por 200 pesetas dichas tablas. Estimamos que con sólo dicha prueba. que se documenta en el Acta notarial. resulta insuficiente para acoger la tesis de Lleida en este punto. Primero. no se sabe si el Obispo dio o no permiso de venta. ni se dice cómo. ni cuándo tal bien accedió y en qué concepto a Lleida. Esta pone ahora el acento en que no se trata de "objetos preciosos". La argumentación recogida en el documento notarial no resulta convincente. El sacerdote de Chalamera escribe una carta en 31 de julio de 1896. pidiendo permiso para vender las pinturas de la Ermita y un sagrario por 200 pesetas. Existe una anotación que dice: "que las envíe y se tasarán". Otra carta del mismo Rector de Chalamera. que dice al Obispo el envío del fragmento del retablo y un objeto de hierro. Existe otra anotación marginal en la propia carta. al parecer del Obispo: "Gracias y se le dan 200 pesetas para reparos en la Iglesia y una casulla morada". Hay que rechazar la tesis de Lleida. porque no está acreditado que se enviara el dinero por el Obispo como precio de venta y que se llevara tal pieza al Museo del Seminario como propiedad de Lleida y no en depósito.

14). En cuanto al nº 039, "Fragmentos de un retablo" posiblemente dedicado a la Virgen. de la primera mitad del siglo XVII. procedente de Cirés (o Sirés. según la grafía catalana). Se cita por Lleida en la Tabla de Equivalencias (doc. 2). un título de depositario. inhábil a todas luces para adquirir la propiedad por usucapión. En el último escrito de Lleida se dice: "Nada que objetar". Por lo expuesto. existe **conformidad** en la adjudicación a Barbastro-Monzón de la pieza nº 039.

15). Respecto al nº 040, "Lot y sus hijas", pintura sobre tela. de la parroquia de Egea. según Barbastro-Monzón. Esta diócesis se basa únicamente en el Catálogo "Pulchra". En sentido contrario. entiende Lleida que le pertenece dicha pieza por donación de la parroquia de Sant Joan de Lleida. Presenta como prueba el Boletín Oficial Eclesiástico del Obispado de Lleida y la revista "Esperanza". por lo que debe **estimarse** su pretensión.

16). El nº 041. "Eliezar y Rebeca". procedente de Egea. según Barbastro-Monzón. Se justifica por Lleida por donación. igual que la pieza anterior. de la parroquia de Sant Joan y debe manifestarse otro tanto que en el precedente número. A estas dos piezas se refiere Lleida en su último escrito señalando que se trata de un error de la ficha catalográfica de Pulchra. puesto que estos cuadros no proceden de Egea. sino de San Juan de Lleida. por título de donación del Párroco. Luego se añade que constan en el Museo del Seminario. Boletín Oficial Eclesiástico del Obispado. Registro

de Bienes Muebles de la Generalitat. etc., datos documentales que consideramos suficientes para desvirtuar la afirmación del repetido Catálogo.

17). Respecto al nº 042, "Jesús cura a un ciego", y sobre el nº 043, "Castigo de Ananías, presente San Pedro" pinturas sobre tela, se sostiene que pertenecen a Lleida por graciosa donación de la parroquia de Egea, que se pretende justificar con la reparación de la cruz de plata efectuada por el Obispado, según consta en el libro Dietario de Messeguer. En el registro de la Santa Visita de los años 1876-1904, el 30 de agosto de 1894, aparece manuscrito: "Llevamos la cruz de plata de Egea para restaurarla". De ello deduce Lérida la donación, que no aparece acreditada por parte alguna y que tiene que acudir, una vez más, a la aducida y no probada costumbre del tiempo.

18). Barbastro-Monzón reclama el nº 045, "Copón" de la marca "R.P.A.E.Z." de los siglos XVII y XVIII, procedente de Erdao, que consta depositado por el Rvdo. Salvador Capdevilla Andreu, ecónomo de Capella. Ya hemos dicho que el depósito no es título hábil para adquirir la propiedad por prescripción adquisitiva o usucapión. En el último escrito de Lérida se dice: "Nada que replicar". Por tanto, la pieza 045 debe entregarse a Barbastro-Monzón por conformidad de ambas partes.

19). El nº 047, "Cruz procesional", procedente de Antensa, se pretende justificar por Lleida por "graciosa donación", pero no lo acredita, por lo que debe rechazarse su pretensión. Efectivamente, sólo consta el ingreso de tal pieza en el Museo Diocesano y se añade, una vez más la coletilla de "la costumbre del tiempo".

20). Pieza nº 050, relativa a un "Fragmento de un relieve con la escena de los tres vivos y los tres muertos", se reclama por Lleida por donación efectuada por el Rector de la Parroquia de Fraga en 1963 al Ilmo. Sr. Jesús Tarragona, a la sazón Director del Museo Diocesano. En la tantas veces citada escritura de 23 de diciembre de 2004 se afirma por el Obispo compareciente: "Le pertenece al Obispado de Lleida la pieza por título de donación del Rector de la Parroquia de Fraga en el año 1963, efectuada al Ilmo. Sr. Jesús Tarragona, académico de número de la de Sant Jordi y entonces Director del Museo Diocesano, título que considero legítimo suficiente y acreditado según declaración suscrita por el citado Sr. Tarragona..." El citado documento al que se refiere el Notario autorizante aparece firmado el 8 de septiembre de 2004, por el mencionado Canonigo de la Catedral de Lleida y Académico de Sant Jordi " i director que va ser del Museu Diocesà de Lleida desde 1960 fins el 1998. Dicha manifestación unilateral, escrita a máquina y en la citada fecha de 8 de septiembre de 2004, *ad hoc* para que se presentara por el Obispo en el documento notarial

del 23 de diciembre siguiente, no puede acreditar la aducida donación del Rector y toda remisión al Museo por Párrocos. debe reputarse por ello como depósito. Ya vimos atrás que el Párroco no es dueño de los bienes de la Parroquia, sino un mero administrador de los mismos y no puede donarlos, y su entrega al Museo debe reputarse como simple depósito y no traslativa de la propiedad.

21). Pieza nº 051, "Fragmento de un relieve que representa dos angelitos tenantes desnudos que soportan una Sagrada Forma". Se pretende por Lleida, en base a una donación del alumno del Seminario de Lleida, D. Pedro Cabrera, según consta en el Boletín Eclesiástico de 1898, para acreditar su titularidad. Como Barbastro-Monzón en su contestación estima que el título de donación de un alumno del Seminario, no permite su impugnación con la argumentación común, retira esta pieza de la lista de las reclamadas en el Documento nº 1 de su precedente escrito. Tal pieza 051 queda en poder de Lleida por conformidad de las diócesis contendientes.

22). La nº 054, de la Parroquia de Isoles, bien se trate de "Escultura en madera de Santo sin identificar", como afirma Barbastro-Monzón, bien se trate de "San Martín", según Lleida, que sostiene su pertenencia por lo siguiente: En la tantas veces citada escritura *ex post facto*, al folio 102 del doc. 3, se refleja parte del Libro-Dietario del Obispo Messeguer, donde al folio 93, respecto de la visita pastoral de 23 de junio de 1901, hace constar: "Se ofrece al cura de Isoles un Corazón de Jesús de unos 5 palmos. Se recogerá un San Martín antiguo bueno y sarga que vale muy poco con una bandeja e incensario gótico". Asimismo se menciona una "carta del Rector de Isoles, D. Custodio Asín, de diciembre de 1901 a D. Crescencio Esforzado en la que el mencionado Rector explica que el Obispo Messeguer ha ofrecido permutar la Cruz de Isoles, que fue trasladada a Lérida para ser restaurada, a cambio de una imagen del Sagrado Corazón de 40 ó 50 duros. El Rector expresa sus dudas por esta transacción por considerar que el pueblo podía plantear objeciones". Después se aporta carta del Rector al Obispo, agradeciendo la cruz restaurada y el Sagrado Corazón. ¿Dónde se expresa que se remitiera como agradecimiento la referida escultura? Por ello se tiene que insistir de nuevo con la indemostrada costumbre del lugar

23). En cuanto a la pieza nº 055, "Cruz procesional", también procedente de Isoles, se apoya Lleida en escritura de la misma fecha y otorgada también por el Obispo, como Acta de Inventario y Declaración de Bienes en Depósito, que figura con el nº 4204 (la otra, Acta de Inventario y Declaración de Patrimonio, figura con el nº 4205). Alude a que el Obispado de Lleida es legítimo depositario de la citada Cruz procesional y tal depósito fue constituido por el Capítulo de la Catedral y estima acreditada la propiedad de este último porque "en el año 1913 esta cruz compareció con

el nº 116 a la exposición de Cruces de Barcelona (I Congreso de Arte Cristiano). que tuvo lugar en Barcelona en el Palacio de Bellas Artes de octubre a diciembre de 1913. como procedente del tesoro de la Seu Vella de Lérida". Llega a más el fedatario, al añadir en la escritura lo manifestado por el compareciente: "algún autor ha considerado esta Cruz como procedente de la localidad de Iscles. lo que declara no ser correcta..." y vuelve a testimoniar las cartas ya reseñadas en el apartado 22 de esta resolución con relación a la pieza 054. En definitiva hay que concluir que dicha pieza se encontraba en situación de depósito en Lleida y debe correr la suerte señalada para estos casos.

24). El nº 056 es un libro. "**Missae in agenda defunctorum**", procedente de Laguarres y las pretensiones de Lleida no pueden aceptarse, porque se aduce una donación que no aparece demostrada y se pretende justificar con la consabida alegación de la costumbre del tiempo.

25). Respecto al nº 057, "**San Martín. Pintura sobre tabla**", procedente de Lascuarre, apoya su pretensión Lleida en una permuta nada menos que entre el Rector de Lascuarre, Modesto Cobejans y el Obispo Messeguer con una colección de monedas antiguas, a cambio del coronamiento de la cruz de piedra que pagó el propio Obispo. Pero, de los documentos que se transcriben después al final de la escritura no se deduce tal permuta, ni menos aún la entrega en propiedad de tal pintura. La prueba es que tiene que terminarse acudiendo a la reiterada "costumbre del tiempo" y la incorporación de la pieza al fondo del Museo.

26). El nº 058, "**San Pedro. Pintura sobre tabla**", procedente de Merli, alega su titularidad Lleida, basándose en una permuta, aunque se alude en su argumentación a una donación recíproca, ya que se expresa "por título de graciosa donación de la Parroquia de Merli, en reciprocidad a una donación previa del Obispo a la mencionada Parroquia". Una visita pastoral que hace referencia a dos tablas, unas cartas del párroco sobre las bondades y atenciones del Obispo... Como poco después se hace constar que ingresaron en el Museo dos tablas, habiéndose perdido la segunda tabla, se estima una donación reiterativa y se alude a la costumbre del tiempo. En atención a lo consignado en este escrito, ha de considerarse la aportación al Museo a título de depósito. Y desestimarse por ello la pretensión de Lleida.

27). El nº 060, "**Frontal de seda adamascada con galones bordados de oro y cenefa**". Procedencia: Montanuy. Donación. Esta pretensión de Lleida no puede aceptarse por basarse simplemente en "la costumbre del tiempo" y por los razonamientos jurídicos reiteradamente expuestos.

28). El nº 062, "Retablo de San Antonio Abad" (incompleto), procede de Monzón, según Barbastro, y de Villanueva de Sijena (que también corresponde a la diócesis reclamante), según Lleida. Se ampara Lleida en un contrato de compraventa. Se aduce un contrato de compraventa entre el Obispo y el Párroco. Como se expuso más atrás, ni el Párroco es propietario de los bienes parroquiales, ni el Obispo puede intervenir como contratante y autorizando al Párroco para tal venta.

29). El nº 063, "Predela con escenas hagiográficas", procedente de Monzón, lo que se reconoce por Lleida. Se intenta justificar su propiedad por Lleida por una permuta, que se pretende apoyar en una relación mecanografiada, sin fecha y bajo la rúbrica "Primera relación de objetos procedentes del Museo Diocesano de Lérida", donde consta como nº 15 "Predela. Hay que cambiarla por otra entregada equivocadamente de Alquézar", afirmando el compareciente al Notario que nunca se llegó a efectuar el cambio y quedó la pieza de Monzón permutada por la otra. Como tal alegación carece de toda virtualidad, al no existir la mínima probanza de ello y lo demás aducido hace referencia a datos consignados en determinados registros. Dicha pieza tiene que entregarse a Barbastro-Monzón.

30). El nº 064, según Barbastro-Monzón "Sarcófago de Nachá", y según Lleida escultura de piedra del s. XIV, titulada "Sepulcro". La atribución de Lleida por "graciosa donación" no puede acogerse, porque no existe acreditamiento alguno de ello y se vuelve a referir a "la costumbre del tiempo", para obviar la falta de justificación de su pretendida titularidad.

31). El nº 067, "Cáliz y patena de plata dorada", se pretende justificar por Lleida "por título de pacífica e ininterrumpida posesión durante el plazo prescriptivo para su usucapión". En este caso, la pretensión de la diócesis de Lleida debe aceptarse, pero no por estos argumentos, sino porque la pieza u objeto reclamado es de *procedencia desconocida*, lo que no ha sido desvirtuado por Barbastro-Monzón.

Ahora bien, debe ser devuelto a Barbastro-Monzón el cáliz catalogado con el número 766, por su condición de pieza en depósito (documento 5 aportado por Lleida). Falta un originario título que permitiera la usucapión y por la presunción de depósito, expresamente reconocido por Lleida.

32). El nº 068 consiste en un breviario de pergamino de estilo gótico, procedente de La Puebla de Fantova. Lleida alega un título semejante al anterior, la conclusión tiene que ser la misma por ello.

33). El nº 070 consiste en una pintura sobre tabla. "**Exaltación de la Santa Cruz**", procedente de Pueyo de Santa Cruz. Lleida alega su pertenencia por compraventa o subsidiariamente por donación. Luego se dice por el Párroco, que para compensar la donación episcopal, puede disponer el Obispo de dos tablitas. Por las razones aducidas no puede aceptarse con virtualidad dicha argumentación.

34). Nº 077, "**Dalmática**" procedente de Roda de Isábena. Forma dicha pieza parte de un bloque de ornamentos y cuya propiedad fue dictaminada por la Comisión a favor de Barbastro-Monzón y que Lleida afirmó en un primer momento que tal pieza no existía. Incluida en el documento notarial de inventario, ahora Lleida afirma que le pertenece, junto con otros bienes semejantes, a título de permuta, con la Parroquia de Roda. En primer lugar, debe comenzarse negando que todos los objetos, dos capas pluviales, dos dalmáticas, humeral, collarín de dalmática y frontal de altar formen un mismo conjunto. En segundo lugar, la argumentación de la remisión de objetos y el traslado de piezas que se están echando a perder, como ya se consignó atrás, no significa en su traslado entrega transmisora del dominio, sino en depósito para su conservación, por lo que deben reintegrarse a sus propietarios.

35). El nº 096, procedente de Santaliestra, consiste en "**Retablo de San Cristóbal, temple sobre madera**". Lleida pretende justificar su titularidad con unas cartas de 1902 del Ecónomo de tal parroquia y del Obispo a la sazón. El Ecónomo ofrece al Obispo el cambio del altar por uno nuevo. Existe otra misiva en que dice que el Obispo le indicó que le mandara las medidas del altar. Nada más y por ello tiene que acudir a la costumbre del tiempo. Basta examinar lo consignado atrás al respecto para el rechazo de la argumentación de Lleida.

36). El nº 097, consiste en una "**Hoz con dientes de sílex**", objeto de la edad del bronce. Lleida aduce en el acta notarial una donación de D. Rafael Gudel y que procede de excavaciones que dicho señor realizó en Sena y efectuó tal donación en 1925 al Museo, según consta en la revista "Esperanza". Asimismo el 098, consistente en unas tejas romanas, una entera y otros fragmentos, que Lleida estima su propiedad por la donación de dicho señor D. Rafael Gudel.

Barbastro-Monzón acepta la donación del sacerdote Don Rafael Gudel, ya que no se trata de objetos litúrgicos y no consta que realizase las excavaciones en terrenos parroquiales, por lo que los bienes citados 097 y 098, permanecen en Lleida y no se entregan a Barbastro-Monzón, por acuerdo de ambas diócesis.

33). El nº 070 consiste en una pintura sobre tabla. "**Exaltación de la Santa Cruz**", procedente de Pueyo de Santa Cruz. Lleida alega su pertenencia por compraventa o subsidiariamente, por donación. Luego se dice por el Párroco, que para compensar la donación episcopal, puede disponer el Obispo de dos tablitas. Por las razones aducidas no puede aceptarse con virtualidad dicha argumentación.

34). Nº 077, "**Dalmática**" procedente de Roda de Isábena. Forma dicha pieza parte de un bloque de ornamentos y cuya propiedad fue dictaminada por la Comisión a favor de Barbastro-Monzón y que Lleida afirmó en un primer momento que tal pieza no existía. Incluida en el documento notarial de inventario, ahora Lleida afirma que le pertenece, junto con otros bienes semejantes, a título de permuta, con la Parroquia de Roda. En primer lugar, debe comenzarse negando que todos los objetos, dos capas pluviales, dos dalmáticas, humeral, collarín de dalmática y frontal de altar formen un mismo conjunto. En segundo lugar, la argumentación de la remisión de objetos y el traslado de piezas que se están echando a perder, como ya se consignó atrás, no significa en su traslado entrega transmisora del dominio, sino en depósito para su conservación, por lo que deben reintegrarse a sus propietarios.

35). El nº 096, procedente de Santaliestra, consiste en "**Retablo de San Cristóbal, temple sobre madera**". Lleida pretende justificar su titularidad con unas cartas de 1902 del Ecónomo de tal parroquia y del Obispo a la sazón. El Ecónomo ofrece al Obispo el cambio del altar por uno nuevo. Existe otra misiva en que dice que el Obispo le indicó que le mandara las medidas del altar. Nada más y por ello tiene que acudir a la costumbre del tiempo. Basta examinar lo consignado atrás al respecto para el rechazo de la argumentación de Lleida.

36). El nº 097, consiste en una "**Hoz con dientes de sílex**", objeto de la edad del bronce. Lleida aduce en el acta notarial una donación de D. Rafael Gudel y que procede de excavaciones que dicho señor realizó en Sena y efectuó tal donación en 1925 al Museo, según consta en la revista "Esperanza". Asimismo el 098, consistente en unas tejas romanas, una entera y otros fragmentos, que Lleida estima su propiedad por la donación de dicho señor D. Rafael Gudel.

Barbastro-Monzón acepta la donación del sacerdote Don Rafael Gudel, ya que no se trata de objetos litúrgicos y no consta que realizase las excavaciones en terrenos parroquiales, por lo que los bienes citados 097 y 098, permanecen en Lleida y no se entregan a Barbastro-Monzón, por acuerdo de ambas diócesis.

33). El nº 070 consiste en una pintura sobre tabla. "**Exaltación de la Santa Cruz**", procedente de Pueyo de Santa Cruz. Lleida alega su pertenencia por compraventa o, subsidiariamente, por donación. Luego se dice por el Párroco, que para compensar la donación episcopal, puede disponer el Obispo de dos tablitas. Por las razones aducidas no puede aceptarse con virtualidad dicha argumentación.

34). Nº 077, "**Dalmática**" procedente de Roda de Isábena. Forma dicha pieza parte de un bloque de ornamentos y cuya propiedad fue dictaminada por la Comisión a favor de Barbastro-Monzón y que Lleida afirmó en un primer momento que tal pieza no existía. Incluida en el documento notarial de inventario, ahora Lleida afirma que le pertenece, junto con otros bienes semejantes, a título de permuta, con la Parroquia de Roda. En primer lugar, debe comenzarse negando que todos los objetos, dos capas pluviales, dos dalmáticas, humeral, collarín de dalmática y frontal de altar formen un mismo conjunto. En segundo lugar, la argumentación de la remisión de objetos y el traslado de piezas que se están echando a perder, como ya se consignó atrás, no significa en su traslado entrega transmisora del dominio, sino en depósito para su conservación, por lo que deben reintegrarse a sus propietarios.

35). El nº 096, procedente de Santaliestra, consiste en "**Retablo de San Cristóbal, temple sobre madera**". Lleida pretende justificar su titularidad con unas cartas de 1902 del Ecónomo de tal parroquia y del Obispo a la sazón. El Ecónomo ofrece al Obispo el cambio del altar por uno nuevo. Existe otra misiva en que dice que el Obispo le indicó que le mandara las medidas del altar. Nada más y por ello tiene que acudir a la costumbre del tiempo. Basta examinar lo consignado atrás al respecto para el rechazo de la argumentación de Lleida.

36). El nº 097, consiste en una "**Hoz con dientes de sílex**", objeto de la edad del bronce. Lleida aduce en el acta notarial una donación de D. Rafael Gudel y que procede de excavaciones que dicho señor realizó en Sena y efectuó tal donación en 1925 al Museo, según consta en la revista "Esperanza". Asimismo el 098, consistente en unas **tejas romanas**, una entera y otros fragmentos, que Lleida estima su propiedad por la donación de dicho señor D. Rafael Gudel.

Barbastro-Monzón acepta la donación del sacerdote Don Rafael Gudel, ya que no se trata de objetos litúrgicos y no consta que realizase las excavaciones en terrenos parroquiales, por lo que los bienes citados 097 y 098, permanecen en Lleida y no se entregan a Barbastro-Monzón, por acuerdo de ambas diócesis.

33). El nº 070 consiste en una pintura sobre tabla. "**Exaltación de la Santa Cruz**", procedente de Pueyo de Santa Cruz. Lleida alega su pertenencia por compraventa o, subsidiariamente, por donación. Luego se dice por el Párroco, que para compensar la donación episcopal, puede disponer el Obispo de dos tablitas. Por las razones aducidas no puede aceptarse con virtualidad dicha argumentación.

34). Nº 077, "**Dalmática**" procedente de Roda de Isábena. Forma dicha pieza parte de un bloque de ornamentos y cuya propiedad fue dictaminada por la Comisión a favor de Barbastro-Monzón y que Lleida afirmó en un primer momento que tal pieza no existía. Incluida en el documento notarial de inventario, ahora Lleida afirma que le pertenece, junto con otros bienes semejantes, a título de permuta, con la Parroquia de Roda. En primer lugar, debe comenzarse negando que todos los objetos, dos capas pluviales, dos dalmáticas, humeral, collarín de dalmática y frontal de altar formen un mismo conjunto. En segundo lugar, la argumentación de la remisión de objetos y el traslado de piezas que se están echando a perder, como ya se consignó atrás, no significa en su traslado entrega transmisora del dominio, sino en depósito para su conservación, por lo que deben reintegrarse a sus propietarios.

35). El nº 096, procedente de Santaliestra, consiste en "**Retablo de San Cristóbal, temple sobre madera**". Lleida pretende justificar su titularidad con unas cartas de 1902 del Ecónomo de tal parroquia y del Obispo a la sazón. El Ecónomo ofrece al Obispo el cambio del altar por uno nuevo. Existe otra misiva en que dice que el Obispo le indicó que le mandara las medidas del altar. Nada más y por ello tiene que acudir a la costumbre del tiempo. Basta examinar lo consignado atrás al respecto para el rechazo de la argumentación de Lleida.

36). El nº 097, consiste en una "**Hoz con dientes de sílex**", objeto de la edad del bronce. Lleida aduce en el acta notarial una donación de D. Rafael Gudel y que procede de excavaciones que dicho señor realizó en Sena y efectuó tal donación en 1925 al Museo, según consta en la revista "Esperanza". Asimismo el 098, consistente en unas **tejas romanas**, una entera y otros fragmentos, que Lleida estima su propiedad por la donación de dicho señor D. Rafael Gudel.

Barbastro-Monzón acepta la donación del sacerdote Don Rafael Gudel, ya que no se trata de objetos litúrgicos y no consta que realizase las excavaciones en terrenos parroquiales, por lo que los bienes citados 097 y 098, permanecen en Lleida y no se entregan a Barbastro-Monzón, por acuerdo de ambas diócesis.

33). El nº 070 consiste en una pintura sobre tabla. "**Exaltación de la Santa Cruz**", procedente de Pueyo de Santa Cruz. Lleida alega su pertenencia por compraventa o, subsidiariamente, por donación. Luego se dice por el Párroco, que para compensar la donación episcopal, puede disponer el Obispo de dos tablitas. Por las razones aducidas no puede aceptarse con virtualidad dicha argumentación.

34). Nº 077, "**Dalmática**" procedente de Roda de Isábena. Forma dicha pieza parte de un bloque de ornamentos y cuya propiedad fue dictaminada por la Comisión a favor de Barbastro-Monzón y que Lleida afirmó en un primer momento que tal pieza no existía. Incluida en el documento notarial de inventario, ahora Lleida afirma que le pertenece, junto con otros bienes semejantes, a título de permuta, con la Parroquia de Roda. En primer lugar, debe comenzarse negando que todos los objetos, dos capas pluviales, dos dalmáticas, humeral, collarín de dalmática y frontal de altar formen un mismo conjunto. En segundo lugar, la argumentación de la remisión de objetos y el traslado de piezas que se están echando a perder, como ya se consignó atrás, no significa en su traslado entrega transmisora del dominio, sino en depósito para su conservación, por lo que deben reintegrarse a sus propietarios.

35). El nº 096, procedente de Santaliestra, consiste en "**Retablo de San Cristóbal, temple sobre madera**". Lleida pretende justificar su titularidad con unas cartas de 1902 del Ecónomo de tal parroquia y del Obispo a la sazón. El Ecónomo ofrece al Obispo el cambio del altar por uno nuevo. Existe otra misiva en que dice que el Obispo le indicó que le mandara las medidas del altar. Nada más y por ello tiene que acudir a la costumbre del tiempo. Basta examinar lo consignado atrás al respecto para el rechazo de la argumentación de Lleida.

36). El nº 097, consiste en una "**Hoz con dientes de sílex**", objeto de la edad del bronce. Lleida aduce en el acta notarial una donación de D. Rafael Gudel y que procede de excavaciones que dicho señor realizó en Sena y efectuó tal donación en 1925 al Museo, según consta en la revista "Esperanza". Asimismo el 098, consistente en unas **tejas romanas**, una entera y otros fragmentos, que Lleida estima su propiedad por la donación de dicho señor D. Rafael Gudel.

Barbastro-Monzón acepta la donación del sacerdote Don Rafael Gudel, ya que no se trata de objetos litúrgicos y no consta que realizase las excavaciones en terrenos parroquiales, por lo que los bienes citados 097 y 098, permanecen en Lleida y no se entregan a Barbastro-Monzón, por acuerdo de ambas diócesis.

33). El nº 070 consiste en una pintura sobre tabla. "**Exaltación de la Santa Cruz**", procedente de Pueyo de Santa Cruz. Lleida alega su pertenencia por compraventa o, subsidiariamente, por donación. Luego se dice por el Párroco, que para compensar la donación episcopal, puede disponer el Obispo de dos tablitas. Por las razones aducidas no puede aceptarse con virtualidad dicha argumentación.

34). Nº 077, "**Dalmática**" procedente de Roda de Isábena. Forma dicha pieza parte de un bloque de ornamentos y cuya propiedad fue dictaminada por la Comisión a favor de Barbastro-Monzón y que Lleida afirmó en un primer momento que tal pieza no existía. Incluida en el documento notarial de inventario, ahora Lleida afirma que le pertenece, junto con otros bienes semejantes, a título de permuta, con la Parroquia de Roda. En primer lugar, debe comenzarse negando que todos los objetos, dos capas pluviales, dos dalmáticas, humeral, collarín de dalmática y frontal de altar formen un mismo conjunto. En segundo lugar, la argumentación de la remisión de objetos y el traslado de piezas que se están echando a perder, como ya se consignó atrás, no significa en su traslado entrega transmisora del dominio, sino en depósito para su conservación, por lo que deben reintegrarse a sus propietarios.

35). El nº 096, procedente de Santaliestra, consiste en "**Retablo de San Cristóbal, temple sobre madera**". Lleida pretende justificar su titularidad con unas cartas de 1902 del Ecónomo de tal parroquia y del Obispo a la sazón. El Ecónomo ofrece al Obispo el cambio del altar por uno nuevo. Existe otra misiva en que dice que el Obispo le indicó que le mandara las medidas del altar. Nada más y por ello tiene que acudir a la costumbre del tiempo. Basta examinar lo consignado atrás al respecto para el rechazo de la argumentación de Lleida.

36). El nº 097, consiste en una "**Hoz con dientes de sílex**", objeto de la edad del bronce. Lleida aduce en el acta notarial una donación de D. Rafael Gudel y que procede de excavaciones que dicho señor realizó en Sena y efectuó tal donación en 1925 al Museo, según consta en la revista "Esperanza". Asimismo el 098, consistente en unas **tejas romanas**, una entera y otros fragmentos, que Lleida estima su propiedad por la donación de dicho señor D. Rafael Gudel.

Barbastro-Monzón acepta la donación del sacerdote Don Rafael Gudel, ya que no se trata de objetos litúrgicos y no consta que realizase las excavaciones en terrenos parroquiales, por lo que los bienes citados 097 y 098, permanecen en Lleida y no se entregan a Barbastro-Monzón, por acuerdo de ambas diócesis.

Por la misma razón tiene que atribuirse a Lleida "Piedra de molino. piedra porosa. de origen volcánico. tallada a mano". procedente de Sena y donación de D. Rafael Gudel. según consta en la revista "Esperanza"

37). El nº 100, "Florilegio del dogma (Catecismo) de San Bernardo", procedente de Sopeira. que Lleida atribuye su titularidad porque se recogió en el Boletín Oficial Eclesiástico del Obispado de Lleida como donación de la parroquia de Sopeira y que no se estima título suficiente. ni su carácter donacional. porque lo diga dicho Boletín y. en todo caso. tal aportación bien pudo realizarse como depósito.

38). El nº 101, es una pintura, "Retablo de Santa Lucía". Dos tablas atribuidas al maestro de Albatrec. procedentes de Tamarite de Litera. según Barbastro-Monzón. Por su parte. Lleida considera que su autor es Jaume Ferrer I y es de procedencia desconocida. según el acta notarial y los documentos que se citan (doc.3 p. 175 ss). Se atribuye su propiedad "por título desconocido. presumiblemente por donación". Existiendo dudas razonables sobre su procedencia, se debe mantener esta pieza en posesión de Lleida.

39). El nº 102, pintura sobre tabla. "Calvario", atribuida a Pedro García de Benabarre. procedente de Tamarite de Litera. que Lérida pretende le pertenece por compraventa en ejercicio de adquisición preferente. Ello se intenta justificar con una carta manuscrita, sin fechar. del sacerdote de la Parroquia de Tamarite de Litera. D. Luis Mascaró Roy que otorga un derecho de preferencia sobre la citada obra a favor del Obispo Messeguer para el Museo Diocesano. En 17 de diciembre de 1900 existe otra anotación de 100 pesetas libradas al Ecónomo "para reparos en la Iglesia del Patrocinio..." Después se refiere a la "costumbre de la época". Debe rechazarse la pretensión de Lleida, tanto por la falta de acreditamiento probatorio de lo pretendido. como por las razones aducidas atrás en este escrito.

40). El nº 103, también una pintura. "San Pedro y el Calvario". atribuida al maestro de Viella. que Barbastro-Monzón estima procedente de Tamarite de Litera y Lleida de Peralta de Alcofea (Huesca). Se trata de una donación de un párroco de otra diócesis y provincia distinta. que celebra contrato con Obispo ajeno. No se sabe nada de lo que tenga que decir el propio Obispo. al que no consta se le oyese al respecto. Por ello y porque se publique en la revista "Esperanza" del Seminario de Lleida el 21 de noviembre de 1929 para concurrir a la Exposición Internacional de Barcelona y luego se tenga que aducir "la costumbre del tiempo". no es bastante. Entendemos que Lleida carece de título legítimo pero como existen dudas razonables sobre la procedencia de la citada pintura y

Barbastro-Monzón no acredita suficientemente que sea de Tamarite de Litera. se rechaza su pretensión.

41). El nº 107, también pintura sobre tabla. "**Santa Ana con la Virgen y San Sebastián**", procedente de Torruella. se pretende por Lleida en virtud de un título de permuta con dicha parroquia de Torruella. Por las razones expuestas en esta resolución sobre la pretendida donación por párrocos de los bienes de sus parroquias -que no suyos- y de la pretendida autorización del Obispo destinatario en su diócesis de tales bienes. debe rechazarse lo pretendido por Lleida.

42). El nº 108 es también una pintura sobre tabla de pino. titulada "**Frontal de San Vicente**" y procedente de Treserra. que Lleida justifica por donación en reciprocidad. porque una nota del Obispo Messeguer decía que daría una cruz pequeña y luego por la costumbre del tiempo. Hay que desestimar tal pretensión de Lleida por las muchas razones expuestas sobre este punto y además y, a mayor abundamiento, por la desproporción de valor de los objetos pretendidamente permutados.

43). La pieza nº 109. pintura sobre madera. "**San Pedro y la Madre de Dios**" (fragmentos) y procedente de Valcarca y atribuida a autor anónimo aragonés. se pretende por Lleida "por título de graciosa donación con expectativa de contraprestación de la parroquia de Irgo...", porque el Rector de Irgo en una postdata de una carta de 27 de junio de 1909 afirma. "*P.D. Y de los retablos del viejo altar. ¿Qué tengo que hacer? Si parece bien a V.S.I. se los mandaría aquí a Lleida y se podrían vender en esas. porque tendría muchos deseos de pintar y dorar el nuevo altar*". Luego, una nota del traslado de dichos retablos y de su importe: finalmente existe una carta que relata que el Obispo ordenó que fuesen trasladados a Lleida y que posteriormente ingresaron en el Museo. Como colofón se alude a "la costumbre del tiempo". No se acredita propiedad alguna por Lleida.

44). El nº 110. también pintura. óleo sobre tela pegada en madera. "**San Pedro**", procedente de Valcarca. que Lleida se niega a entregar a Barbastro-Monzón. porque en un Boletín Oficial Eclesiástico del Obispado de 1899. figura en la relación de objetos regalados al Seminario. Se rechaza la motivación de Lleida.

45). El nº 111, "**San Pablo**" se vuelve a repetir por Lleida. como argumento a su no entrega. en que así consta en el Boletín Eclesiástico y vuelve a referirse a la "costumbre del tiempo". por lo que se desestima su argumentación.

46). El nº 112. se trata de pintura al temple sobre madera. "**San Pedro**", procedente de Villacarli. Se sostiene por Lleida que le pertenece

por título de permuta con dicha parroquia de Villacarli, y todo ello porque en el Dietario del Obispo Messeguer consta manuscrito: "Piden ropa para el anejo. Se dice manden al museo un San Miguel viejo de escultura bizantina y dos tablas y una puerta con pinturas antiguas muy deterioradas". Luego se incorporaron al Museo del Seminario y al Diocesano por anotación contable en 1896. Debiendo rechazarse la pretensión de Lleida por las razones expuestas atrás y además porque la incorporación al Museo del Seminario no consta que fuese a título de propiedad y no de depósito.

47). La pieza nº 113 es también una pintura al temple sobre tabla, "San Pablo" y también procede de Villacarli. Como los argumentos de Lleida son los del apartado anterior, debe producirse idéntico rechazo.

48). El nº 114, "Predela de altar. Pintura con tres escenas", de la escuela de Pedro García de Benabarre y procedente de Zaidin, se aduce por Lleida un título de donación de dicha parroquia. La única prueba aportada es el fragmento de una carta manuscrita de 11 de noviembre de 1907, remitida al Secretario de Cámara del Obispado de Lleida por el Ecónomo de Zaidin en que se expresa así: "Si de su parte no pueden ayudarnos, para la Iglesia no hay más que un recurso y pequeño y es un trozo de retablo de algún altar de la antigua Iglesia, de estilo gótico". Las otras manifestaciones recogidas en el acta notarial de que "al parecer la obra debió trasladarse a Lleida para ser peritada", constituyen unas meras conjeturas, sin prueba alguna y luego se acude a la costumbre de la época. Ello no puede aceptarse.

49). El nº 115, también procedente de Zaidin, consiste en una pintura sobre tabla, "San Juan Bautista". Se alega por Lleida un título de compraventa. Se consigna en el acta notarial y se recoge como anexo de la misma, una carta de 11 de marzo de 1897 en que el Párroco de la villa de Zaidin expresa: "He recibido del Ilmo. Sr. Obispo de Lérida, la cantidad de tres mil reales, ofrecidos para esta Iglesia, después de haber remitido para el Museo del Seminario, un cuadro grande, de pintura muy antigua, que había estado en el altar mayor, y tres imágenes de piedra que estaban arrinconadas, de cuya cantidad se invertirán mil reales en pagar parte del precio del Monumento que se construya, para esta iglesia en Zaragoza y las dos mil restantes en hacer el remate de la torre." Existen asimismo notas manuscritas del Obispado de Lleida. Ahora bien, conviene recordar una vez más, que la normativa sobre la enajenación de bienes preciosos era básicamente la misma tanto antes como después de la promulgación del Código de Derecho Canónico de 1917, por lo que, por tratarse de bienes preciosos, debió contarse con la autorización de la Santa Sede. Por lo demás, el recibo exhibido por el Obispo de Lleida no puede estimarse como instrumento acreditativo del contrato pretendido de compraventa. Que se diga en el Dietario que se remiten dos piezas al Museo y ello después de

haber recibido del Obispo una cantidad, no permite concluir que se trate de un recibo de compra, y mucho mas en supuestos precisos de tasación pericial y licencia de Roma. que aquí no aparecen por ninguna parte. Lo único que acreditan es un donativo del Obispo y el depósito en el Museo de tales piezas.

50). Respecto al nº 116, escultura en piedra policromada. "Virgen de Zaidin", porque procede de dicha localidad. Presenta Lleida la misma argumentación que el precedente. Se rechaza la argumentación de Lleida por las mismas razones que para el nº 115.

51). También procedente de la misma localidad de Zaidin. es el nº 117, escultura de piedra policromada. "San Miguel", que por presentar la misma argumentación que la referente a los números 115 y 116. hay que estar a lo acordado. por los razonamientos señalados para la pieza nº 115

52). Por la misma razón la 118, también de Zaidin. "Santa no identificada" según Barbastro-Monzón y "Santo no identificado" según Lleida y donde se recogen en el Acta notarial la misma documentación y argumentos que para las piezas nrs. 115, 116 y 117.

53). El nº 119. procedente de Aragonesa. según Barbastro-Monzón. o desconocido según Lleida. consiste en una "Predela con parejas de santos". Pintura sobre tabla. del Maestro Javierre. que Lleida justifica "por título desconocido. presumiblemente por donación" citando a continuación la "costumbre de la época". No obstante lo anterior. al no acreditarse suficientemente la procedencia. debe mantenerse en la diócesis de Lleida.

Quinto.- Sin numeración con los precedentes, recoge Barbastro-Monzón los siguientes objetos que también reclama:

1). "Ocho monedas de plata de varios tamaños. una grande de Tarragona. dos romanas y cinco barcelonesas". procedentes de Albelda. Se aduce por Lleida que no se han localizado y se añade que el monetario del Museo fue robado durante la Guerra Civil. Barbastro-Monzón alega que su procedencia e ingreso está suficientemente acreditada por el Boletín Oficial del Obispado de Lleida. El último escrito de esta Diócesis dice que el trabajo de investigación sobre los fondos no está cerrado. pero insiste que no constan en los fondos diocesanos. Este mismo argumento se repite en los siguientes números.

2). "Arca con atributos eucarísticos" de la Parroquia de Balafuy

3). "Biblia gótica". de la Parroquia de Capella.

4). "Precioso libro gótico con la exposición del Salterio por el Cardenal español Dominico Torquemada". de la Parroquia de Capella Lleida en la Tabla de equivalencias presentada. señala que "no aparece en la Colección Diocesana" y luego más tarde afirma que aparece en los libros del Museo como objeto regalado para el Museo.

5). "Capitel muy bien labrado", de la Parroquia de Conchel. Afirma Lleida que desapareció en la Guerra Civil.

6). "Imagen de San Marcos", de la Parroquia de Finestras.

7). "Misal con grabados antiguos", de la Parroquia de Llert.

8). "Bula Pontificia de Urbano VIII". Se trata de un pergamino que contiene la "pontificia de Urbano VII al dilecto filio Antonio Joanni Sierra. Rectori. parrochialis Ecclesiae S.Andreae loci". de Morilla. del siglo XVII. Lleida afirma que no aparece en la Colección Diocesana.

9). "Cantoral gótico" de la Parroquia de Roda de Isábena.

10). "Portapaz de bronce con aplicaciones de nácar". de la Parroquia de Torruella.

11). "Alfiler antiguo de filigrana", de la Parroquia de Santaliestra. Afirma Lleida que no ha sido localizado en la Colección Diocesana. pero su procedencia e ingreso en el Museo aparece acreditado suficientemente por el Boletín Oficial del Obispado de Lleida.

En todos estos supuestos. (nrs. 1 a 11). la diócesis de Lleida manifiesta que **no aparecen dichos objetos en la Colección Diocesana**. No obstante. Barbastro-Monzón mantiene su reclamación sobre todas y cada una de dichas piezas por lo que. caso de aparecer. dado que continúan las investigaciones. deberán ser entregadas a la diócesis de Barbastro-Monzón.

12). Otro tanto acontece con "dos incensarios antiguos" de la Parroquia de Monesma de Ribagorza. puesto que su procedencia e ingreso en el Museo resultan acreditados. aunque Lleida sostenga que no puede saberse de qué incensarios se trata. En el último escrito afirma que no consta su existencia actual y que probablemente desaparecieron durante la contienda civil.

Sexto.- Con relación al último bloque de objetos reclamados por la diócesis de Barbastro-Monzón. se acuerda lo siguiente:

1). **"Nacimiento y Epifanía"**. Pinturas al temple. de la Parroquia de Binaced. cuyo autor es Jaime Ferrer, del siglo XV. Afirma Lleida una permuta con la Parroquia. sobre lo que vuelve a insistir en su último escrito. cuya pretensión debe rechazarse por las reiteradas razones consignadas en los fundamentos jurídicos anteriores.

2). **"Bandeja"** de la Parroquia de Capella. según Barbastro-Monzón. Lleida sostiene que no obra en su poder otra bandeja que no sea la que procede de Viu de Llebata y le pertenece por título de donación. Consta en el acta notarial (doc. 3 p. 253 ss) que por el tema de "Adán y Eva". se trata de la procedente de Viu de Llebata. que no ha sido transferida a Barbastro-Monzón. Al no facilitar esta diócesis ningún otro dato identificativo. procede que esta pieza permanezca en Lleida.

3). **"Capa de seda con santos en el escudo"**. de la Parroquia de Castigaleu. Afirma Lleida su propiedad por donación de dicha Parroquia. Pero. en primer lugar. en la aportación al Museo del Seminario no consta si es a título de depósito o de propiedad. y además por las razones expresadas a lo largo de este escrito. debe ser entregado a Barbastro-Monzón.

4). **"Campanita de bronce con relieves"**. del siglo XVI. de la Parroquia de Lascuarre. Lleida pretende su pertenencia por donación de dicha Parroquia y apoyándose "en la costumbre del tiempo". por lo que tal argumentación no puede aceptarse.

5). **"Una cortina de terciopelo con una custodia bordada"**. de la Parroquia de Morillo de Liena. Lleida sostiene que se trata de una donación al Obispo Messeguer. según nota manuscrita de éste. Por las razones reiteradas en este escrito ha de entregarse a Barbastro-Monzón.

6). **"Un altarcito"**. Pintura sobre madera del siglo XV. de la Parroquia de Portaspana (o de la filial de la Puebla de Mon). Lleida estima su propiedad por donación con posterior compensación económica por dos anotaciones. Según el último escrito de Lleida le pertenece por una anotación manuscrita del Obispo Messeguer en que se dice : "(De Capella) Se podría mandar un altar gótico muy estropeado al museo y a Portaspana otro de renacimiento que hay. los dos estorban en la capilla donde están" Luego una anotación en el Libro de Cuentas. de la Secretaria de Cámara en los siguientes términos: "Al Párroco de Postaspana por un altar pequeño para el Museo procedente de la filial Puebla de Mon 25 pesetas". Se aduce asimismo el Boletín Oficial Eclesiástico del Obispado en que figura como objeto regalado al Museo.

Por las razones aducidas en los fundamentos jurídicos precedentes. no puede accederse a lo pretendido por Lleida.

7). "Un portapaz", de la Parroquia de la Puebla de Fantova. Se aduce por Lleida donación, pero no se acredita si es tal o mero depósito, acudiéndose a la costumbre del tiempo, por lo que debe ser entregado a Barbastro-Monzón.

8). "Una arqueta de madera, piel y metal", del siglo XVII. de la Parroquia de Roda de Isábena. Lleida basa su pretensión en un acta notarial de 14 de marzo de 2005, a instancia de D. Eduard Bajet i Royo. que dice actuar como mandatario del Obispo de Lérida. en cuyo documento. a más de alegar la prescripción adquisitiva. se adiciona el inventario precedente y se aporta documentación. Se dice que le pertenece por título de permuta con la Parroquia de Roda de Isábena. Un escrito del Arcipreste de haber recibido a su entera satisfacción la caja de las reliquias de San Ramón. que había de sustituir a la antigua. según promesa del Obispo. y una carta del citado Arcipreste donde se declara que los gastos que adelantó por la conducción de la caja se dediquen a la obra del Seminario. y de ello deduce Lleida que se envió la antigua arqueta al Obispo Messeguer para que dispusiera de ella. Con independencia de que tal deducción no tiene fundamento jurídico. hay que estar a lo razonado en este escrito y se rechaza por ello dicha argumentación y se acuerda que debe entregarse tal pieza a Barbastro-Monzón.

9). Un "San Miguel", talla de madera del siglo XIV. de la Parroquia de Villacarli. Se aduce por Lleida la adquisición a título de permuta. Se apoya en unas anotaciones del Obispo Messeguer y la aportación al Museo. Por las razones aducidas en este escrito sobre la donación de párrocos o rectores a su Obispo de bienes de sus parroquias. debe rechazarse la argumentación de Lleida y acordar la entrega a Barbastro-Monzón.

Séptimo.- Retira Barbastro-Monzón de la relación anterior presentada como documento nº 1. "Un cobre de Santa Cecilia" procedente de Castillonroy. porque considera que pudiera haber sido donado por una persona particular y no ser propiedad de la Parroquia.

Asimismo Barbastro-Monzón retira su reclamación de la ficha nº 17 (pintura sobre tabla). del documento nº 1. precedentemente presentado por error.

Octavo.- Sin perjuicio del derecho de propiedad de la Diócesis de Barbastro-Monzón sobre los bienes del patrimonio artístico a que se refiere este Decreto. la Congregación para los Obispos quiere expresamente reconocer la gestión y la labor de custodia de las piezas artísticas desarrollada por la Diócesis de Lleida. que ha sido beneficiosa para la conservación de dicho patrimonio.

Por otro lado, como signo de comunión, en bien de la Iglesia y de la labor pastoral en ambas Diócesis, sería muy de desear se encontrara una fórmula que, respetando el ordenamiento canónico, permitiera establecer métodos de colaboración en todo lo relacionado con el patrimonio histórico-artístico.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y los de general y de pertinente aplicación al caso sometido a nuestra consideración, teniendo en cuenta los hechos y razonamientos jurídicos precedentes y la Propuesta de Resolución presentada por el Sr. Ejecutor, designado por Decreto de la Nunciatura Apostólica en Madrid de 10 de enero de 2005; considerando el contenido del Decreto de la misma Nunciatura de 29 de junio de 1998, declarado firme por el Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica, esta Congregación para los Obispos, con relación a los bienes del patrimonio artístico procedentes de las parroquias desmembradas a la diócesis de Lleida que pasaron a la de Barbastro-Monzón como consecuencia del Decreto de esta misma Congregación de 15 de junio de 1995.

## DECRETA

**PRIMERO.-** De los bienes artísticos reclamados a Lleida no deben entregarse a la diócesis de Barbastro-Monzón los siguientes:

*Bienes reseñados en el Razonamiento Jurídico Cuarto:* 1/ apartado 5, pieza n° 21: "Tabla del profeta Jeremías"; 2/ apartado 8, pieza n° 028: "Conjunto de 68 baldosas de los siglos XVII y XVIII", procedentes de Candanos; 3/ apartado 15, pieza n° 040: "Lot y sus hijas"; 4/ apartado 16, pieza n° 041: "Eliezar y Rebeca"; 5/ apartado 21, pieza n° 051: "Fragmento de un relieve que representa dos angelitos tenantes desnudos que soportan una Sagrada Forma"; 6/ apartado 31, pieza n° 067: "Cáliz y patena de plata dorada"; 7/ apartado 36, pieza n° 097: "Hoz con dientes de sílex"; 8/ apartado 36, pieza n° 098: "Tejas romanas"; 9/ apartado 36: "Piedra de molino, piedra porosa, de origen volcánico, tallada a mano, procedente de Sena"; 10/ apartado 38, pieza n° 101: "Retablo de Santa Lucía"; 11/ apartado 40, pieza n° 103: "San Pedro y el Calvario"; 12/ apartado 53, pieza n° 119: "Predela con parejas de santos"; 13/ Bandeja, de la parroquia de Viu de Llebatà; 14/ un cobre de Santa Cecilia, procedente de Castillonroy; y, por último, 15/ la ficha n° 17, del documento n° 1, pintura sobre tabla, presentada con anterioridad por error de Barbastro-Monzón.

**SEGUNDO.-** Los demás bienes reclamados por la Diócesis de Barbastro-Monzón que se relacionan en este Decreto (*Razonamientos Jurídicos Tercero, Cuarto y Sexto*, con las excepciones que en su caso se especifican)

deberán ser devueltos por la Diócesis de Lleida en el plazo de treinta días a partir de la notificación de la presente resolución.

Se reconoce la propiedad de Barbastro-Monzón sobre los bienes reseñados en el *Razonamiento Jurídico Quinto* (nrs. 1 a 12), que según la diócesis de Lleida no aparecen en la Colección Diocesana. Deberán ser entregados a dicha Diócesis, caso de que aparezcan. Se encarece continúen las investigaciones en este sentido.

**TERCERO.-** Sobre los siguientes bienes reclamados por Barbastro-Monzón:

- a) En cuanto a la pieza nº 12, en lugar de seis (6) candelabros, debe entenderse que son ocho (8) platos (*Razonamiento Jurídico Tercero*, apartado B).
- b) Con relación a la pieza nº 59, "Retablo", cuando se entregue por la Diócesis de Lleida, Barbastro-Monzón abonará el equivalente en euros de 50.000 pesetas (*Razonamiento Jurídico Tercero*, apartado C).

**CUARTO.-** La Diócesis de Lleida deberá poner en conocimiento de la Congregación para los Obispos, a través de la Nunciatura Apostólica en Madrid, el cumplimiento de lo que se dispone por este Decreto, dentro del plazo que al efecto se fija. Por su parte, la Diócesis de Barbastro-Monzón, por los mismo medios, deberá comunicar a esta Congregación que esta resolución se ha cumplido en todos sus términos.

Dado en el Vaticano, a 8 de septiembre de 2005.

+ *Bartolomé Card. Ke*  
Tref.

+ *Francisco Montero*  
Segr.

**ANEXO AL DECRETO DE LA CONGREGACIÓN  
PARA LOS OBISPOS**

Prot. N. 17/93, de 8 de septiembre de 2005

Primero.- Reiterando que el Decreto de la Nunciatura Apostólica en Madrid de 29 de junio de 1998, es una resolución administrativa firme, con valor de *cosa juzgada* y, en su consecuencia, no susceptible de recurso alguno, y que la presente resolución de la Congregación para los Obispos, se limita a dar cumplimiento a dicho Decreto, es decir, a ejecutar lo dispuesto en cuanto a la reclamación de determinados bienes integrantes del patrimonio artístico procedente de las parroquias desmembradas de la diócesis de Lleida que han pasado a formar parte de la de Barbastro-Monzón: recordando, una vez más, que el derecho aplicable es el canónico (así lo reconoce expresamente el Sr. Obispo de Lleida, entre otros escritos, en el de 18.1.2005 apartado 6, pág.3), conviene hacer referencia a la situación jurídica de dichos bienes, según la **legislación civil**, ante las continuas alusiones que sobre el particular formula en sus escritos la diócesis de Lleida así como al reiterado cuestionamiento del repetido Decreto de 29.6.98, si bien se hace a meros efectos dialécticos.

El asunto que tratamos arranca de la celebración de un negocio jurídico impreciso (sin perjuicio de lo que posteriormente se dirá), entre ciertas parroquias y la diócesis de Lleida, a la que entonces pertenecían, ocurrido hace décadas, por el cual se transmitió la posesión de las piezas artísticas objeto de disputa, de las primeras a la segunda. Esta situación posesoria se mantuvo inalterada hasta nuestros días.

La validez del aludido negocio jurídico, cualquiera que este fuera, depende en un primer momento de la capacidad de disposición de las partes. Dicha capacidad se determina para las personas jurídicas (parroquias y diócesis), según el art. 38 del Código Civil, *conforme a las leyes y reglas de su constitución*. Esto significa que el derecho canónico actúa como *estancionario*, delimitando la capacidad de las personas jurídicas eclesíásticas para la jurisdicción civil.

El derecho canónico, como se analizará posteriormente, determina que las partes no tenían la capacidad de disposición necesaria. Por tanto, el negocio jurídico que concluyeron es también civilmente nulo.

A pesar de la nulidad del negocio inicial, lo cierto es que se produjo la transmisión de la posesión de las piezas a Lleida y que dicha posesión se prolongó largamente en el tiempo. Estas dos circunstancias, posesión y tiempo, tienen relevancia jurídica en el ámbito civil a efectos de la

prescripción adquisitiva de la propiedad o usucapión (arts. 1930 y ss. del Código Civil), si se cumplen ciertas condiciones. Una de esas condiciones vuelve a ser la capacidad para usucapir, por cuando sólo *pueden adquirir bienes o derechos por medio de la prescripción las personas capaces para adquirirlos por los demás modos legítimos* (art. 1931 C.civil). De esta forma volvemos al punto de partida, es decir, las parroquias o la diócesis pueden usucapir la propiedad o cualquier derecho sobre las piezas si son capaces para ello, pero su capacidad la determina el derecho canónico a través de la llamada que a él hace el citado art. 38 del Código Civil (Cc).

Respeto a las condiciones civiles para usucapir bienes muebles, el Código Civil impone requisitos distintos según se trate de la usucapión ordinaria o extraordinaria. Para la primera se exige la posesión *animus domini* pública, pacífica e ininterrumpida durante tres años, con justo título y buena fe (arts. 1940, 1941 y 1955 C.c.). Para la usucapión extraordinaria basta con la posesión *animus domini* durante seis años ininterrumpidos, *sin necesidad de ninguna otra condición* (arts. 1955, sin perjuicio del art. 1941, C.c.). Los efectos de ambas son los mismos, es decir, la adquisición de la propiedad.

La buena fe se equipara en el Código Civil a la ignorancia de la existencia de vicios en el título de adquisición, y la mala fe al caso contrario (art. 433). Según este artículo, “se reputa poseedor de buena fe al que ignora que en su título o modo de adquirir exista vicio que lo invalide”. Y por título debe entenderse a estos efectos, el hecho que sirve de causa a la posesión y, como consecuencia, a la adquisición de la propiedad por prescripción adquisitiva o usucapión. Por tanto, dado que en el caso que nos ocupa no se puede predicar la buena fe, únicamente podría entrar en juego la usucapión extraordinaria, que exige el transcurso de seis años (art. 1955 C.c.) y la posesión pacífica, pública e ininterrumpida con “ánimo de dueño” (art. 1941 C.c.). El plazo de tiempo se ve superado ampliamente por la posesión de la diócesis de Lleida; igualmente es cierto que la posesión ha sido pacífica, pública e ininterrumpida. Por tanto, realmente sólo ofrece dudas la posesión *animus domini*.

La posesión con ánimo de dueño de la diócesis puede analizarse descomponiendo la figura en dos partes, *animus* y *dominus*. La primera, el *animus*, equivale a averiguar si el poseedor tenía la intención de haber la cosa como propia. La segunda, el *dominus*, si la transmisión de la posesión fue hecha a consecuencia de un negocio jurídico que, aunque nulo, fuera de por sí traslativo del dominio, es decir, que una vez subsanados sus defectos (misión de la usucapión) pudiera convertirse en válido y atribuir al beneficiario la propiedad de los bienes.

Respeto al *animus*, esto es, si tenía o no tenía la diócesis el propósito de convertirse en nueva dueña de las piezas, parece claro que no.

ya que en diversos escritos del entonces Obispo de Lleida, D. Ramón Malla, se manifiesta que las piezas que se reclaman pertenecen en propiedad a la Parroquia de origen (así: 1º “Alegaciones de la Diócesis de Lleida” enviadas al Sr. Nuncio Apostólico en febrero de 1997, pág. 8. II. Sugerencias para la decisión. A) Decisiones claras: 3. *Declaración explícita de que las piezas procedentes de Parroquias sitas en territorio de Aragón, entregadas en su día para el Museo, pertenecen en propiedad a las Parroquias de origen, a no ser que constare claramente lo contrario, y por lo mismo deben considerarse como confiadas al Museo tan sólo en depósito*: 2º Anotaciones, también firmadas por el Sr. Obispo de Lleida el 30 de diciembre de 1997, remitidas a la Nunciatura sobre el proyecto de Decreto de la Santa Sede, p.3.II. Referente al Patrimonio artístico: A).Propiedad de las piezas: 1. *“La Diócesis de Lleida, admite que jurídicamente, no puede alegar derecho de propiedad sobre las piezas integradas en el Museo Diocesano, procedentes de las Parroquias segregadas de la Diócesis y agregadas a la Diócesis de Barbastro, desde entonces: Barbastro-Monzón”*: 3º Página 4 apartado 6 del referido documento de 30 de diciembre de 1997: *“En consecuencia, en el proyecto de Decreto de la Santa Sede debería reconocerse este derecho a continuar integradas indefinidamente en el Museo Diocesano de Lleida, las piezas procedentes de dichas parroquias, pero especificando que lo están a título de depósito”*: 4º Escrito del Sr. Obispo de Lleida de fecha 14 de febrero de 1998, remitido a la Nunciatura Apostólica, que al igual que los anteriores figura en el expediente correspondiente, p. 3. III. Justificación de la reivindicación de Lleida. A.- Posible derecho de propiedad. Apartado 9-*Aunque, en opinión de algunos, podrían cuestionarse, sin embargo, en principio, la Diócesis de Lleida, con la mejor buena voluntad, entiende que tal vez deba aceptar que canónicamente la Parroquia, propietaria inicialmente de la pieza, no ha perdido la propiedad radical...*).

Respecto al *dominus*, depende de que el negocio original, aunque por derecho sea nulo, fuese de por sí válido para trasladar el dominio. Pues bien, como el paso de las piezas sólo pudo ser hecho en concepto de regalo o de préstamo, hablaríamos en el primer caso de “donación” de las piezas a la diócesis de Lleida, y en el segundo de “préstamo de uso” o “comodato”. Ambas instituciones aparecen reguladas por el Código Civil (arts. 618 ss. para la donación: arts. 1740 ss. para el comodato).

Si hubo la intención de donar y se aceptó la donación por la diócesis (aunque nula), por ser la donación por sí un título válido para transmitir la propiedad, la usucapión extraordinaria sana el vicio del contrato y la diócesis habría adquirido la propiedad de las piezas una vez transcurridos seis años de poseer con ánimo de dueño. No obstante, no hay que perder de vista el ya mencionado art. 38 del Código civil que remite al derecho estatutario en las personas jurídicas al decir que *las personas jurídicas pueden adquirir y poseer bienes... conforme a las leyes y reglas de*

*su constitución* (y el derecho canónico prohíbe la prescripción adquisitiva sin la existencia de buena fe).

Pero si la intención del que transmitió la posesión fue la de ceder, o prestar, las piezas, pero reservándose la propiedad, estamos ante un "comodato" o "préstamo de uso". *El comodante conserva la propiedad de la cosa prestada. El comodatario adquiere el uso de ella, pero no los frutos...* (art. 1741 C.c.). La posesión, por tanto, no puede ser con "ánimo de dueño" - *y sólo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de dueño puede servir de título para adquirir el dominio* (art. 447 C.c.) -, por lo que la diócesis comodataria no puede adquirir por prescripción la propiedad cualquiera que sea el tiempo que posea la cosa. Esta solución parece la adecuada a la vista de las declaraciones antes apuntadas del Sr. Obispo de Lleida, que hacían referencia a que nunca tuvieron voluntad de apropiación. Sin embargo, también manifiesta que *dispusieron libremente de las piezas procediendo a la restauración de algunas, etc.* Estas actuaciones no necesariamente implican el ser dueño o actuar como tal, pues *el comodatario está obligado a satisfacer los gastos ordinarios que sean de necesidad para el uso y conservación de la cosa prestada* (art. 1743 C.c.) y debe igualmente realizar los extraordinarios, sin dar conocimiento al comodante o prestamista, cuando fueren urgentes (art. 1751 C.c.). Estos preceptos son de aplicación respecto a los gastos de restauración que, además, no pueden ser pretexto para retener la cosa (art. 1747 C.c.).

**Segundo.-** La formación y desarrollo del Museo Diocesano de Lleida tuvo lugar básicamente bajo la codificación de 1917, a ella hemos de acudir, ante todo, para saber cómo estaba regulado lo relativo a las distintas operaciones patrimoniales que determinaron la transmisión de los bienes o piezas artísticas de las parroquias al citado Museo. Tanto más cuanto que bien puede servir incluso para el tiempo anterior, dada la voluntad de los codificadores de 1917 no de innovar, sino de sistematizar y clarificar lo hasta entonces vigente.

En la enajenación de bienes eclesiásticos se han de observar los requisitos siguientes: 1º, *tasación de la cosa por peritos honrados hecha por escrito*; 2º, *causa justa, es decir, necesidad urgente o utilidad manifiesta de la Iglesia, o piedad*; 3º, *licencia del Superior legítimo sin la cual es inválida la enajenación* (CIC 17, c. 1530.1).

Si se trata de bienes *preciosos* (no sólo por su valor material, sino también por razones artísticas o históricas) es necesario disponer de la licencia de la Sede Apostólica (CIC 17, c. 1532.1.1º); y esto para la validez de la enajenación (CIC 17, c. 1530.1.3º).

La presencia de una pieza del patrimonio histórico-artístico en el Museo Diocesano se puede deber a su adquisición en propiedad; pero también, y más frecuentemente, puede serlo a título de depósito, es decir, de contrato real por el que una persona -depositario- recibe de otra -depositante- una cosa mueble con la obligación de guardarla y restituirla.

Título de adquisición puede ser igualmente el descrito en el CIC 17. c. 1501: *Al extinguirse una persona moral eclesiástica, sus bienes pasan a ser de la persona moral eclesiástica inmediatamente superior*, con las excepciones que se mencionan en el canon y que no parece que sean aplicables al caso examinado.

A esto hay que añadir también el título de donación, si particulares, residentes en las parroquias desmembradas, en legítima posesión de lo que donaban, las hubieran entregado al Museo de Lleida, siempre que no conste que fue otra su voluntad.

No se puede olvidar, al valorar el conjunto de datos, el deber que pesa sobre el Obispo de *vigilar diligentemente sobre la administración de todos los bienes eclesiásticos que se hallen en su territorio y no estuvieren sustraídos a su jurisdicción* (CIC 17. c. 1519.1); para lo cual puede dar las oportunas instrucciones particulares dentro del marco del derecho común (CIC 17. c. 1519.2) y debe nombrar un Consejo de administración que ha de ser oído en los actos administrativos de mayor importancia (CIC 17. c. 1520).

Cuando se apela a la *presunción*, en cuanto *conjetura probable de una cosa incierta* (c. 1584), su efecto propio es liberar a su beneficiario de la carga de la prueba, que consiguientemente recae sobre la otra parte. Ahora bien, dado que la presencia de una pieza del patrimonio histórico-artístico se puede deber a varios títulos, mientras no se pruebe lo contrario habrá que *presumir* lo que es menos gravoso para la entidad de la que proviene y lo más conforme con el derecho entonces vigente.

Para proteger los bienes eclesiásticos frente a enajenaciones ilegítimas, el c. 2347 del Código de Derecho Canónico de 1917, establecía unas penas severísimas contra los infractores (*"Sin perjuicio de la nulidad del acto y de la obligación, que se ha de urgir hasta con censurar, de restituir los bienes ilegítimamente adquiridos y de reparar los daños tal vez ocasionados, el que tuviere la osadía de enajenar bienes eclesiásticos o de prestar su consentimiento para enajenarlos, en contra de lo que se prescribe..."*).

Completando la exposición de principios, no se puede olvidar que la relación parroquia-diócesis queda sustancialmente alterada por el paso de estas parroquias, de las que proceden los bienes en litigio, a otra diócesis.

En el derecho hoy vigente, es decir, en el Código de Derecho Canónico de 1983, se confirma y aun se agrava todo lo relativo a la administración de bienes eclesiásticos y, en particular, lo referente a la enajenación de *bienes preciosos por razones artísticas o históricas*. Las condiciones son más severas, como puede verse en el c. 1292.1-2, salvo en la sanción penal contra quien enajena bienes eclesiásticos sin la licencia prescrita (cfr. CIC 83, c. 1377 y CIC 17, c. 2347).

**Tercero.-** De lo expuesto se deduce que las piezas del patrimonio histórico-artístico, procedentes de las parroquias desmembradas de Lleida y agregadas a Barbastro-Monzón, presentes en el Museo Diocesano de Lleida, podrían estarlo:

A). A título de *propiedad por compra*. De la documentación aportada y examinada por el Sr. Ejecutor del Decreto de 29.6.98, no parece que exista este título, en la práctica totalidad de las piezas reclamadas, porque no se cumplieron los requisitos necesarios para la enajenación, ni se ve tal intención de ceder la propiedad por parte de las parroquias; ni el Obispo, que debe velar por la correcta administración de los bienes eclesiásticos, consta que interviniera *autorizando*. Lo que importaba era salvar esas obras de arte, más que realizar una enajenación.

Añádase que, si se trata de bienes *preciosos* (por razones artísticas o históricas), se debió contar con la licencia de la Sede Apostólica para la misma validez del acto.

B). A título de *propiedad por prescripción*: pero debería constar la buena fe al comienzo y durante todo el decurso del tiempo requerido. Ahora bien, no se puede admitir que el Obispo diocesano ignorara sus deberes de vigilancia sobre los bienes eclesiásticos de las personas jurídicas públicas que le están sujetas, de forma que todo proceda conforme a derecho. Y si se apela a la ignorancia, habría que recordar que esta no exime del cumplimiento de las leyes existentes en la materia, incluso cuando la enajenación fuera válida civilmente (c. 1296).

Debe excluirse la buena fe en orden a legitimar la propiedad, puesto que hay que suponer que la diócesis de Lleida y los Obispos que la gobernaron hicieron lo que estaba en sus competencias según la legislación canónica, es decir, pedir el traslado de esas piezas a título de depósito. Téngase en cuenta, como ya se ha indicado anteriormente, que esta necesidad de buena fe es necesaria, aun cuando la legislación civil no la requiera, puesto que al "canonizar" las leyes civiles, el c. 197 añade, *quedando a salvo las excepciones que determinan los cánones de este Código*.

Por lo demás, la conservación del patrimonio no es sino un deber que para nada altera la condición jurídica de los bienes, menos aún si termina condicionándola de tal manera que equivalga a su práctica negación.

C). A título de *propiedad por extinción* de determinadas parroquias dado que le sucede en los bienes la persona moral eclesiástica inmediatamente superior, es decir, la diócesis.

D). A título de *donación*, si consta que fieles particulares entregaron piezas al Museo estando en legítima posesión de ellas.

E). A título de *ocupación*, por tratarse de un bien sin dueño conocido que, por lo tanto, deja de ser *res nullius*.

Planteada así la cuestión, en el caso sometido a nuestra consideración, con las excepciones que en los Razonamientos Jurídicos se contienen en la ejecución del Decreto de 29.6.98, y **excluida la propiedad por compra**, por los fundamentos jurídicos ya expuestos (no ha habido ningún contrato válido canónicamente por el que las parroquias hayan podido ceder o vender sus derechos sobre la propiedad o sobre el uso perpetuo de los citados bienes porque se han incumplido las formalidades canónicas que, como es sabido, en materia de bienes preciosos o artísticos exige el consentimiento de diversos organismos y el permiso de la Sede Apostólica), a lo que hay que añadir el reconocimiento explícito, por escrito, de la Diócesis de Lleida a través del entonces Obispo, Mons. Ramón Malla, como consta en el Razonamiento Primero de este Anexo. *(la Diócesis de Lleida admite que, jurídicamente, no puede alegar derecho de propiedad sobre las piezas integradas en el Museo Diocesano, procedentes de las Parroquias segregadas de la Diócesis y agregadas a la Diócesis de Barbastro, desde entonces: Barbastro-Monzón, como se puede leer, entre otros, en el escrito de fecha 30 de diciembre de 1997, remitido a la Nunciatura Apostólica en Madrid, por el fallecido Obispo de Lleida). En este sentido es de pertinente aplicación el principio jurídico de que nadie puede ir contra sus propios actos.*

En este punto conviene recordar que el párroco no es el *dueño* de los bienes de la parroquia, sino sólo su *administrador* (c. 1279.1). No puede, por tanto, disponer de ellos libremente sino de acuerdo con la legislación canónica que sólo le permite hacer donaciones *dentro de los límites de la administración ordinaria* y con bienes muebles que no pertenezcan al patrimonio estable (c. 1285). Amén de que los bienes preciosos o culturales pertenecen al patrimonio estable de la persona jurídica, cualquier actuación sobre los mismos está calificada como de administración extraordinaria o de enajenación, por lo que el administrador

-en este caso el párroco- actúa **inválidamente**, si no tiene previamente las licencias correspondientes (cc. 1281.1 y 1291), por falta de capacidad para disponer sobre ellos, como ocurre en los casos examinados en la ejecución de este acto administrativo firme.

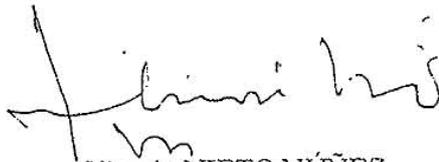
Excluida igualmente la **prescripción adquisitiva o usucapión**, conforme hemos razonado anteriormente, es decir, no ha existido la buena fe requerida por el Código de Derecho Canónico y, en consecuencia, no ha lugar a la adquisición de ningún derecho sobre los citados bienes por el título de la prescripción o usucapión. La razón de ello es que, como se ha expuesto anteriormente, se ha obrado contra lo establecido en la legislación canónica que, como hemos visto, exige para la validez del acto la observancia de determinadas formalidades que en este caso se han incumplido, lesionando con ello los derechos de otras personas, sin que se pueda alegar ignorancia de derecho o de ley, porque es impensable que los respectivos Obispos desconocieran la legislación canónica (cfr. escrito del Sr. Obispo de Lleida de 14 de febrero de 1998, *Pro Memoria*, dirigido a la Nunciatura Apostólica, en el que se afirma, punto 4, "Nunca se formalizó la entrega por escrito, ni con las prescritas formalidades canónicas o autorización de la Santa Sede").

Aceptado expresamente por Lleida que no son propietarios por compraventa de esas piezas u objetos (aunque en los escritos del Experto designado por Lleida se sostenga lo contrario), no aceptada tampoco la prescripción adquisitiva o usucapión ni los demás medios de adquirir el dominio, con las excepciones que posteriormente se indicaran, la consecuencia es que dichos bienes del patrimonio histórico-artístico están en el Museo Diocesano a título de **depósito** como establece el Decreto de la Nunciatura Apostólico de 29 de junio de 1998, que ha sido declarado firme por el Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica y que se ejecuta por nuestro Decreto que se acompaña con este Anexo. En otras palabras, dichos bienes fueron cedidos por las parroquias, legítimas propietarias de los mismos, de forma que no resultaran perjudicadas ni en su propiedad o dominio, ni en su uso o posesión; es decir, que fueron entregadas en depósito, que tiene la virtualidad de que el usufructuario debe devolver el bien cedido cuando lo reclame el legítimo propietario. El depósito no constituye un título justo, hábil, ni legítimo para transmitir el dominio, ni para adquirirlo por prescripción (por mucho que sea el tiempo que transcurra) y no permite por ello la adquisición dominical por el transcurso del tiempo señalado en la Ley, por carecer de eficacia traslativa. La posesión sobre estos bienes no ha sido en concepto de dueño y el depositario es un simple poseedor *alieno nomine*.

Finalmente, no debe olvidarse que, con motivo de la adscripción ordenada por la Santa Sede de determinadas parroquias de la diócesis de Lleida a la de Barbastro-Monzón, *con todos los bienes de las mismas*, se

encontraban determinados objetos muebles de tales parroquias transferidas (esculturas, cuadros, ornamentos, ...), en custodia y posesión del Obispado de Lleida, la diócesis anterior de las mismas. Por consiguiente quedó dicho Obispado como depositario de tales bienes que pertenecían a tales parroquias, luego asignadas a la nueva diócesis de Barbastro-Monzón. La posesión de Lleida no es otra cosa que la de un mero depositario con relación a dichos bienes.

Dado en Madrid, a 8 de septiembre de 2005.



Silverio NIETO NÚÑEZ  
Director  
Servicio Jurídico Civil  
Conferencia Episcopal Española





ida, 12.4.1922,  
como se pide.

El Obispo

Excmo. e Ilmo. Sr.

Dn. Jerónimo Verdiz Plm. Cura  
Iglesia de la Asunción de Nuestra  
Belver de Cuenca, Diócesis de León  
con el mas profundo respeto

# EXPEDIENTS

...recomendando con  
...dación dada por V. O. J. en fecha  
...presente año, mandó componer las  
...votas de esta Iglesia, reparar los desper  
...dejado y cubrir la torre de la misma  
...la mesa del altar mayor, construir  
...detrás y embaldosar el presbiterio, y com  
...cos; cuyo importe, según detalle que in  
...asciende a dos mil ciento cuarenta y cinco  
...cuenta centinos junto con el de una casaca  
...fueras negras y una capa verde. Fue dign  
...otros fondos que las quinientas pesetas que  
...Señor Juaner como garantía de la compo





**BISBE**  
**JOSEP MESEGUER**  
**(1890-1905)**



**EXPEDIENT: CAPELLA/91**

**CONCEPTE:** INTENT DE VENDA

El rector de Capella, Pedro Lacambra, demana permís al bisbe per vendre el retaule de Santa Anna

**DATA:** 27 de febrer de 1891

**REGISTRE:** CAPELLA, Meseguer, lligall 4-bis, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Ilmo. Sr.:*

*Hace algún tiempo que llegó a esta localidad un anticuario quien revisando la Iglesia parroquial se fijó en un retablo que hay colgado en la pared sin mesa del altar, en el cual creyó ver algún mérito por lo que me indicó que sería fácil de que algún día lo compraría. En efecto, hoy se ha presentado con esa pretensión. El retablo demuestra una antigüedad quizá de cinco siglos de su construcción, de estilo gótico, fue traído de una ermita, que se arruinó, sita en el término de esta parroquia dedicada a Santa Ana, y colocado en esta Iglesia; tiene sobre tres metros y medio de alto con dos y algo más de ancho, es de pintura fina sobre madera, con dorados y relieves también dorados y algún adorno más. El cuerpo del retablo se compone de nueve, o mejor ocho estancias o departamentos y en el centro una capillita con la imagen de Santa Ana y de la Virgen Santísima de bulto; tres de las estancias hay a cada lado que representan hechos o sucesos particulares de algunos Santos y las dos del medio la pasión y muerte de n.S. Jesucristo; hay además debajo del retablo a modo de complemento una tira o faja con cinco estancias, en las que se ven mártires, apóstoles y obispos. Todo en pintura. Pero todo el retablo está en el mayor deterioro y si no se vende o no se recompone dentro de poco se tendrá que retirar de la Iglesia pues la pintura se va cayendo y todo amenaza derrumbarse. Por otra parte, esta Iglesia parroquial necesita reparos de consideración y el fondo de la fábrica poco menos que exhausto. Si S.S.I. lo estima oportuno y se digne autorizarme pasará a vender el citado retablo en las mejores condiciones posibles.*

*Lo que tengo el honor de notificar a S.S.I. para los efectos consiguientes.*

*Dios guarde muchos años la vida de S.S.I. para el bien de la Diócesis.*

*Capella, 27 febrero 1891*

*Pedro Lacambra, Cura*

*Ilmo Sr. Obispo de Lérida*

3  
Alonso Sr.

Hace algun tiempo que hego  
a esta localidad un anticuario  
quien revisando la Iglesia  
parroquial se fijó en un retablo  
que hay colgado en la pared sin  
mesa-altar, en el cual creyó  
ver algun merito y antigüe-  
dad, por lo que me indicó que  
seria facil de que algun dia  
lo compraria. En efecto, hoy  
se ha presentado con esa pre-  
tension. El retablo demuestra  
una antigüedad quizá de sin-  
co siglos de su construcción, de  
estilo gótico, fue traído de una  
hermita, que se arruina, sita  
en el termino de esta parroquia  
dedicada a Sta. Ana, y colora-  
do en esta Iglesia; tiene sobre  
tres metros y medio de alto con  
dos y algo mas de ancho, es de  
pintura fina sobre madera, con  
dorados y relieves tambien dora-

das y algun adorno mas. El cuerpo del retablo se compone de nueve, ó mejor ocho, estancias ó departamentos y en el centro una capillita con la imagen de Sta. Ana y de la Virgen Maria en bulto; tres de esas estancias haz á cada lado que representan hechos, ó sucesos particulares de algunos santos y las dos del medio la pasion y muerte de N. S. Jesucristo; haz ademas de bajo del retablo á modo de complemento una tira ó faja con cinco estancias, en las que se ven mártires, apóstoles y obispos, todo en pintura. Pero todo el retablo está en el mayor deterioro y sino se vende ó no se recompone dentro de poco se tendrá que retirar de la Iglesia, pues la pintura se va cayendo y todo amenaza de runbarse. Por otra parte, esta Iglesia parroq. necesita algunos reparos de consideracion y el fondo de fabrica está poco

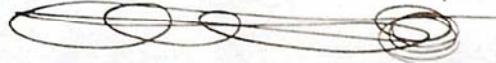
menos que exhausto. Si S. S. J. lo  
estima oportuno y se dignase auto-  
rizarme pasare á vender el cita-  
do retablo en las mejores condi-  
ciones posibles.

Lo que tengo el honor de no-  
tificar á S. S. J. para los efec-  
tos consiguientes.

Dios que en su santa voluntad  
de S. S. J. para el bien de la  
Diócesis.

Capella 27 Febro 1891.

Pedro Lacambra, Cura



Almo. Sr. Obispo de Lérida.

## **EXPEDIENT: SOPEIRA/91**

**7TA:21 d'agost de 1891/ 16 de setembre de 1891/ 6 d'octubre de 1891**

**CONCEPTE: COMPRAVENDA D'UN RETAULE ENTRE LA PARRÒQUIA DE SOPEIRA I LA DE CASTARNER DE LES OLLES**

Expedient conformat pels documents que acrediten l'operació de compravenda duta a terme entre la parròquia de Sopeira, que ven un retaule i la de Castarner de les Olles, que el compra.

**DATA:** 21 d'agost de 1891

**REGISTRE:** SOPEIRA, Meseguer, Iligall 14, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Ilmo. y Rvmo. Sr.*

*Miguel Mateu y Camarasa, Licenciado en Sagrada Teología, Ecónomo de la Iglesia parroquial de S. Lorenzo mártir de Castarné de les Olles y Regente de la de Sopeira, Diócesis de Lérida a S.I.R. humildemente expone:*

*Que habiéndose hecho cargo del Altar mayor de la Iglesia de Castarné y no reuniendo las condiciones que las disposiciones litúrgicas de la Iglesia reclaman a S.I.R. suplica se digne autorizarle para mayor bien de la iglesia, quitar dicho altar de aquella Iglesia y, en su lugar colocar otro que está en la Iglesia de Sopeira, que para nada lo utiliza y sobre el cual no hay ningún patronato particular. Dicen que está dedicado a Santa Gracia, pero no se conoce por estar grabada la santa sobre un deteriorado lienzo: en su lugar haré colocar otro que contenga San Lorenzo, mártir. Porque este cambio o traslado ha de tener razón de venta, hice tasar el valor del altar y los dos maestros carpinteros abajo firmados lo han apreciado en cuarenta duros, colocado en Castarné de les Olles.*

*Gracia que el recurrente no duda alcanzar del reconocido celo pastoral, por la casa de Dios, de S.I.R.*

*Sopeira, veintiuno de agosto de mil ochocientos noventa y uno*

*B.R.E.A.P.S.I.R.*

*Miquel Matreu, Presbítero*

*Antonio Vila*

*Joaquín Cierco*

*Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo de Lérida*

Jesus y Maria St.

Miguel Mateu y Camaruna Licenciado en Sagrada Teología  
Coadjutor de la Iglesia parroquial de S. Lorenzo martir de las  
huertas de las Olas, y Regente de la de S. Pedro, Ciudad de Yucatan,  
a S. J. R. humilísimamente expone:

Que habiéndose hecho cargo del Altar mayor de la  
Iglesia de las Olas, y no reuniendo las condiciones que  
las disposiciones litúrgicas de la Iglesia reclaman, a  
S. J. R. suplica de digna autoridad, para mayor  
bien de la Iglesia, quitar dicho Altar de aquella I-  
glesia y en su lugar, colocar otro que está en la Igle-  
sia de S. Pedro, que para nada le utilice y sobre el cual  
no hay ninguna patronato particular. Siendo que esta  
dedicada a Sta. Inés, pero no se conoce por esta gra-  
titud la Santa sobre un deteriorado tiempo, en su lugar  
haré colocar otro que contenga a S. Lorenzo, martir. Ser-  
que este cambio o traslado ha de tener rason de merito,  
hice hacer el valor del Altar, y los dos mactos impri-  
tos abajo firmados lo han apreciado en cuarenta  
duros, colocados en custodia de las Olas

Gracia que el recurrente no su-  
da ninguna del recurso ni lo celo pastoral, por la  
Casa de Dios, de S. J. R.

Suplica venturosa de importe de mil ochocientos  
noventa y cinco

Antonio Vela

B. R. U. S. P. S. J. R.

Miguel Mateu, Pro

José C. C.

Miguel y María Sr. Obispo de Yucatan

**DATA:** 11 de setembre de 1891

**REGISTRE:** SOPEIRA, Meseguer, Iligall 14, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Vista la precedente solicitud y en atención a las causas que nos han sido manifestadas por el presente damos comisión en forma al Rdo. Cura Ecónomo de Sopeira para que en cumplimiento de las prescripciones de la Santa Sede llame de oficio a los peritos Antonio Vila y Joaquín Cierco a quienes examinará separadamente a fin de que, previa la advertencia de la gravedad del juramento, que prestaran en forma, les tome declaración acerca del valor real, que pueda tener el altar, que la Iglesia de Castarner pretende comprar a la de Sopeira. El comisionado informará, también, a continuación sobre la fe y crédito, que le merezcan los peritos citados, y evaluadas que sean dichas diligencias, las remitirá a nuestra Secretaría de Cámara para resolver lo que estimemos procedente.*

*Lo decreto y firma S.S.I. de que certifico*

*José, Obispo de Lérida*

*Por mandato de S.S.I. el Obispo mi Sr.*

*Lic. Gabriel Cardona, Magistral Secretario*

*Notificación: En cumplimiento de la orden recibida de S.I.R. para dar cumplimiento a las prescripciones que señala la Sede Apostólica, llamé de oficio a los peritos firmados en la precedente solicitud y les manifesté el objeto de mi comisión precedente. De que certifico,*

*Lic. Miguel Mateu, Presbítero*

*Diligencia: Llamados separadamente los peritos Antonio Vila y Joaquín Cierco, previo un examen por separado, después de advertirles de la gravedad del juramento que iban a prestar, les tomé declaración jurada acerca del valor real que puede tener el altar que la Iglesia de Castarné pretende comprar a la de Sopeira y así evacuadas estas diligencias he resuelto que:*

*Tasación pericial: Verdaderamente el altar en cuestión no tiene otro valor que el de cuarenta duros, según entienden, colocado que esté en Castarné de les Olles. Lo que separadamente han afirmado bajo juramento uno y otro. De que certifico*

*Lic. Miguel Mateu, Presbítero*

*Certifico asimismo que los preinsertos testigos merecen crédito inapelable, por ser muy inteligentes en el arte, y porque su conducta moral no pueda dar ningún indicio de fraude en la presente venta, por no interesar ni a uno ni a otro.*

*Y para que conste lo firmo en Sopeira a once de septiembre de mil ochocientos noventa y uno*

*Licdo. Miquel Mateu, Regente*

*Diligencia: S.S.I. autorizó la venta del altar a que se refiere la precedente información y mandó se notificase al Rdo. Sr. Cura Ecónomo de Sopeira dándole las instrucciones convenientes y ordenándole que se remita copia a esta Secretaría de cámara del acta en que consta la venta de que certifico  
Lérida, 16 de septiembre de 1891*

*Lic. Gabriel Cardona Magistral Secretario*

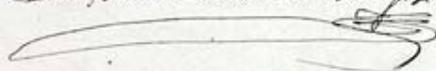
rida 25 de Agosto de 1895.

Vista la precedente solicitud y en atencion a las causas que nos han sido manifestadas por el presente de mos comision en forma al Vdo. Sr. Cura Economo de Sapeira para que, en cumplimiento de las prescripciones de la Santa Sede, llame de oficio a los peritos Antonio Vila y Joaquin Cierco a quienes examinara separadamente a fin de que previa la advertencia de la gravedad del juramento, que prestaran en forma, les tome declaracion jurada acerca del valor real, que pueda tener el altar, que la Iglesia de Costaner pretende comprar a la de Sapeira. El comisionado informara, tambien, a continuacion sobre la fe y credito, que le merezcan los peritos citados, y evaguadas que sean dichas diligencias, las remitira a nuestra Secretaria de Camara para resolver lo que estimemos procedente.  
Lo decretó y firma L. L. de que certifico.

Jrc, Vdo. D. de Sapeira,



Por mandado de L. L. el Obispo Vdo.  
Lic. Gabriel Cardona, Mag. Jefe.



Notificacion En cumplimiento de la orden recibida de L. L., para dar cumplimiento a las prescripciones que envia la Santa Sede, llame de oficio a los peritos firmados en la presente solicitud y en manifestado el objeto de mi comision procedente. De que certifico.

Lic. Miguel Artocha, Pro



Diligencias Remitidos separadamente los peritos Antonio Vila y Joaquin Cierco, previamente examinados por separado, despus de advertirles la gravedad del juramento que iban a prestar, les tome declaracion jurada acerca del valor real que puede tener el altar que la Iglesia de Costaner pretende comprar a la de Sapeira, y en consecuencia estas diligencias ha servido.

Lo que  
basacion p. Verdaderamente el altar en cuestion no tiene otro  
valor que el de un objeto de arte, segun entienda, cobrando  
que este en castano de las alledaños que, separadamente,  
han afirmado bajo juramento bona fide. Lo que certifica

Lic. Miguel Saldaña, Abog.

Certifico así mismo que los presentes  
los presentes sucesos son inevitables por ser muy  
inteligentes en el arte, y porque su conducta misma  
no pueda dar lugar a ningún tipo de fraude en el presente  
venta, por no haberme ni a uno, ni a otro

y para que conste lo firmo en Lopera  
a diez de Octubre de mil ochocientos noventa y uno

Lic. Miguel Saldaña, Abog.

Diligencia }

S. S. S. autorizó la venta del altar a que se refiere  
la precedente informacion y mandó que se notifica  
se al Pdo. Sr. Juan de los Rios de Lopera dandole  
las instrucciones convenientes y ordenandole que se  
remita copia a esta Secretaria de camara del  
acta en que consta la venta de que certifica.

Leyda 16 de Setiembre de 1891.

Lic. Gabriel Cardenas Mag.  
Leyda

**DATA:** 6 d'octubre de 1891

**REGISTRE:** SOPEIRA, Meseguer, Iligall 14, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

CONTRATO

*D. Santiago Regué Cura Párroco y Arcipreste de Tolba y Miguel Mateu, Regente de Sopeira, nombrados por el Sr. Obispo de la Diócesis, Ilmo. Sr. D. José Meseguer y Costa, según consta con un oficio de fecha 16 de septiembre de 1891 para representar a la Iglesia de Castarner de las Ollas y de Ntra. Sra. de la "O" de Sopeira, respectivamente, para efectuar el contrato que sobre un altar tenía incoado la Iglesia de Sopeira con la de Castarner, según consta en el expediente que obra en Secretaría de Cámara de este Obispado; cumplidas todas las disposiciones que el Derecho Canónico asigna para la validez y licitud de estos contratos in tit. "De rebus ecclesiasticus rite alienandis" constituidos D. Miguel Mateu, Regente de Sopeira y D. Santiago Regué, Arcipreste de Tolba con los testigos por ambas partes llamados, abajo firmados, en la casa rectoral de Sopeira celebraron el contrato aludido. Para cuyo efecto D. Miguel Mateu, representante de la Iglesia de Sopeira vende y consiente en trasladar dominio sobre dicho altar a la Iglesia de Castarner de las Ollas, mediante los cuarenta duros que los peritos tasaron, colocado que sea el altar en Castarner: Y D. Santiago Regué, representante de la Iglesia de esta compra, consiente en Aceptar dominio sobre este altar y al efecto entrega a la Iglesia de Sopeira cuarenta duros, colocado el altar en la Iglesia que representa.*

*Y para que este contrato tenga todos los efectos canónicos los sobredichos representantes se obligan en nombre de la Iglesia que en este acto presiden a todas las cargas que de él dimanen.*

*Y para que conste firman representantes y testigos en Sopeira a seis de octubre de mil ochocientos noventa y uno*

*Santiago Regué  
Lic. Miguel Mateu, Regente  
José Francino  
Antonio Arjó  
Juan Turo  
Francisco Francino*

*Es copia  
De que certifico  
Lic. Miguel Mateu, Presbítero Regente*

Contrato

D. Santiago Reguei cura-parroco y decano de  
bolta y D. Miguel Esteban Negrete de Topira procurador  
por el Sr. Obispo de la provincia de Topira de las Indias  
y Costa, según consta en un oficio de fecha 16 del Setien-  
bre de 1861 para representar a la Iglesia de Castañor  
de las Altas y de Bolta de la ca. de Topira respectiva-  
mente, para efectuar el contrato que sobre un altar  
sema peticionado la Iglesia de Topira con la de Casta-  
nor, según consta en el expediente que obra en Secretaría  
de Cámara de este Obispado, cumplidas todas las dispo-  
siciones que el Derecho Canónico exige para la validez  
y licitud de este contrato, en todo lo relativo a las  
y obligaciones constituidas D. Miguel Esteban Negrete de  
Topira y D. Santiago Reguei cura-parroco de bolta con los  
testigos por ambas partes donados, al fin firmados en la  
casa notarial de Topira, celebraron el presente contrato,  
Para cuyo efecto D. Miguel Esteban Negrete de Topira  
de Topira vende por cuenta en adelante de la Iglesia  
dicho altar a la Iglesia de Castañor de las Altas, mediante  
la suma de sesenta reales que las partes tasaron, colocada que sea el  
altar en Castañor. D. Miguel Esteban Negrete de Topira  
de Topira, compra, consiente, y acepta de nuevo sobre  
dicho altar y al efecto entrega a la Iglesia de Topira cuaren-  
ta reales colocados el altar del altar, por la Iglesia que repre-  
senta



para que este contrato tenga todos los efectos ca-  
racterísticos de los expresados representados y obligados en nom-  
bre de las Iglesias que en este acto presiden de todas las ma-  
neras que se le declararon.

Y para que conste firmaron representantes y  
testigos en Topira a los veintidós de octubre de mil ochocientos sesenta  
y uno.

Santiago Reguei  
cura-parroco  
Juan Barro

Lic. Miguel Esteban Negrete  
procurador  
Francisco Francisco



Es copia  
de que certifica



Lic. Miguel Esteban  
procurador

## **EXPEDIENT: SANT ESTEVE DEL MALL/91-92**

**CONCEPTE:** VENTA NO AUTORITZADA D'OBJECTES EN DESÚS

L'expedient està format per dues cartes. En la primera, de 28 d'octubre de 1891, el rector de Sant Esteve del Mall confessa haver venut una casulla i que en aquesta venda fou estafat. Atès que va vendre sense permís, té el temor d'haver incorregut en excomunió. En la segona carta, de 21 de maig de 1892, continua disculpant-se per la venda sense permís d'objectes en desús de l'església.

**DATA:** 28 d'octubre de 1891

**REGISTRE:** SANT ESTEVE DEL MALL, Meseguer, Iligall 11, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*I. S.*

*Hace ya tres años poco más o menos, que subió a esta parroquia un cierto sujeto buscando ropa vieja de la Iglesia, el que suscribe tenía en la Iglesia una casulla deteriorada, vieja y arrinconada, que no servía para el ministerio, el dicho sujeto me dijo si quería dársela y en cambio me daría para la Iglesia el purgatorio pintado, el caso es que para adquirir dicha prenda, le entregué la casulla vieja referida y también unos incensarios ya deteriorados, el me dijo que se cuidaría de sacar licencia del Prelado, yo bien conozco que falté en dárselas sin licencia por escrito, más ni la licencia vino aprobando lo que había hecho ni tampoco el purgatorio pintado, en fin I.S. que fui engañado, y temo si por habérselas entregado en aquel tiempo sin la competente autorización habré incurrido en la excomunió Apostolica Sedis, bien es verdad que no lo hice por enajenar nada de la Iglesia sino por adquirir aquella prenda referida; El recurrente suplica a V.I. que en su caso la hubiese incurrido faculte a mi confesor para absolverme de la referida ad cautelam si la hubiese incurrido prometiendo no cambiar más cosa alguna de la Iglesia sin la competente autorización.*

*Dios guarde a V.I.S. muchos años*

*San Esteban del Mall, 29 Octubre 1891*

*José Pujol, cura*

*Reverendísimo Ilustrísimo Señor Obispo de Lérida*

Y. S.

cont. 1-

Hace ya ~~treinta~~ años poco mas o menos, que subí en esta parroquia un cierto sujeto buscando ropa vieja de la Iglesia, el que suscribe tenia en la Iglesia una casulla deteriorada, vieja y arrinconada, que no servia para el ministerio, el dicho sujeto me dijo si queria darsela y en cambio me daria para la Iglesia el purgatorio pintado, el caso es que para adquirir dicha prenda, le entregue la casulla vieja refrenda y tambien unos incensarios ya deteriorados, el me dijo que se cuidaria de sacar licencia del Prelado, yo bien conosco que falté en darselas sin licencia por escrito mas ni la licencia bino aprobando lo que habia hecho ni tampoco el purgatorio pintado, en fin Y. S. que fui engañado, y temo si por haberselas entregado en aquel tiempo ~~haber~~ sin la competente autorizacion habre incorrido en la excomunion Apostolica sedis, bien

es verdad que no lo hize por enagenar na-  
da en la Iglesia sino por adquirir aquella  
prenda referida; Et recurrente supplica a 'V.

Y. S. que en su caso la hubiese incurrido su-  
ciete a mi confesor para absolverse de la re-  
ferida ad cautelam si la hubiese incurrido  
prometiéndole no cambiar mas cosa alguna  
de la Iglesia sin la competente autorizacion.

Dios guarde a V. Y. S. mil años

San Esteban del Mall 29 Obrero 1891

Jose Fuyol cura

ffino Ymo Jor Obispo de Lenda

**DATA:** 21 de maig de 1892

**REGISTRE:** SANT ESTEVE DEL MALL, Meseguer, Iligall 11, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Dn. Gabriel Cardona Torreveja  
Lérida*

*Mi respetable señor: ayer recibí su muy atenta y enterado de ella debo decirle que como en esta no hay ordinario para Lérida, sólo para Graus, no sé a quien encomendar para que me traigan el lienzo con la pintura del purgatorio, pero si que estaré a la misa por si algún compañero baja a Lérida y quiere hacer ese favor de traérmelo, más no siendo así, tengo por otra parte muchos deseos de hacer ejercicios allá por septiembre (si Dios me lo permite) y por otra parte pudiese entonces a quien encargar las parroquias, entonces el que suscribe se lo subirá y al mismo tiempo me convendría por comprar el libro de Decretos que encargó el Reverendísimo Señor Obispo al pasar la Santa Visita, Dios dispondrá. Respecto a los incensarios debo decirle que eran de cobre deteriorados y que ya no servían, sólo que tenían la hechura de como naranja pero ya no servían y la casulla era vieja de algodón, nada de bordados ni de imágenes de Santos tenía, sólo unos cuadros pequeños de hilo o algodón o lana y ya estaba [...], pues ya no servía y esperaba ocasión oportuna para enterrarla, se presentó pues aquella ocasión como en otro tiempo le manifesté y entregué esas dos prendas ya deterioradas con la condición de que me había de hacer el purgatorio pintado para la novena de almas, sin intención de defraudar cosa alguna a la Iglesia solo por adquirir esa prenda, es cuanto debo decirle, este su S.S.*

*José Pujol, Presbítero Cura*

*S. Esteban del Mall 21 Mayo 1892*



Junto á vuestros Corazones,  
Jesús, José y María,  
segura estará siempre el alma mía.

- 3 -  
D<sup>o</sup> J. Gabriel Cardona Tarrío  
Linda

Mi respetable señor: ayer recibí su muy  
atenta, y enterado de ella debo decirle, que co-  
mo en esta no hay ordinario para Linda solo  
para Graus, no se agüen encomendas para que  
me traigan el libro con la pintura del pur-  
gatorio, pero si que estare á la mira por si  
algun compañero baja a Linda y quisiera hacer ese  
favor de traerme lo, mas no siendo asi, tengo  
por otra parte muchos deseos de hacer ejercicio  
allá por el tiempo (si Dios me lo permitiese) y  
por otra parte pudiere entonces agüen en carga-  
das paragonas, entonces el que suscribe se le subiria  
y al mismo tiempo me convendria por com-  
prar el libro de decretos que encargó el M<sup>o</sup> de S. M.  
Obispo al papa de la Santa Visita, Dios dispusiera  
respecto de los incensarios debo decirle que eran de  
cobre deteriorados y que ya no servian, solo que  
tenian la hechura de como navaja pero ya  
no servian, y la casulla era vieja de algodón

nada de bordado ni de imagenes de Santos tenia  
solo tenia unos cuadros pequeños de esto ó algo  
don, y ya estaba tenada, pues ya no servia y  
en alguna ocasion oportuna para entera se  
se presento' pues aquella ocasion como en  
otro tiempo se manifeste, y entregue' esas dos  
prendas ya deterioradas con la condicion de que  
me habia de hacer el jergon pintado ya  
ya la nobera de alua, sin intencion de defran  
dar cosa alguna a la Iglesia solo por adquirir un  
prenda, es cuanto debo decirle este en 1872

José Fijol Dado Casa

P. Esteban del Mall N. S. Mayo 1872

## **EXPEDIENT: RODA/91-93**

**CONCEPTE:** OBERTURA DE L'URNA DE SANT RAMON PER TRASLLADAR EL PANY A L'URNA REGALADA PEL BISBE MESEGUER/COL·LOCACIÓ DE LES RELÍQUIES A LA NOVA URNA/PROBLEMES AMB LA NOVA URNA

Expedient integrat per cinc documents. El primer i el segon són dos certificats expedits per l'arxiprest de Roda, Simón Clavera, de 19 de novembre de 1891 i de 30 de maig de 1892, on s'atesta l'obertura de l'arqueta de les relíquies de Sant Ramon per a treure-hi el pany i trametre'l al bisbe Meseguer perquè el faci incorporar a la nova arqueta que regala i, pel que fa al segon, contempla el trasllat de les relíquies a la nova caixa pagada pel bisbe Meseguer. El tercer document és una carta que adreça l'arxiprest al bisbe Meseguer per notificar-li que les despeses de la conducció de la caixa de Sant Ramon (segurament l'arxiprest n'hauria avançat el pagament) desitja que es dediquin a l'obra del seminari nou que en aquells moments s'estava bastint. Els darrers documents estan expedits pel bisbe Meseguer. El primer d'aquests darrers documents, de 20 d'octubre de 1893, és un ofici del bisbe on manifesta que, davant les queixes i signatures en contra d'alguns veïns dels pobles que conformen l'arxiprestat de Roda, tornarà l'arqueta vella i recuperarà la que va regalar. Tot i així, en una anotació manuscrita a la mateixa carta, deixa sense efecte l'ofici després d'asabentar-se que la majoria de les signatures són falses. En aquest sentit és molt aclaridora la carta de l'expedient BENAARRI/93, signada pel rector Pedro Lacambra i dirigida al bisbe Meseguer en la qual l'alerta d'un complot en aquest assumpte. La darrera carta, de 29 d'octubre de 1893, mostra l'enuig del bisbe per aquest assumpte.

**DATA:** 19 de noviembre de 1891

**REGISTRE:** RODA, Meseguer, Iligall 11, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*D. Simon Clavera, Presbítero, Cura regente de la parroquial de S. Vicente Mártir de la presente Villa de Roda perteneciente a la Provincia de Huesca y al Obispado de Lérida*

*Certifico: que en el archivo de esta Iglesia hay una acta que copiada a la letra es como sigue "En la villa de Roda a las diez de la mañana del día diez y siete de noviembre del año mil ocho cientos noventa y uno, se constituyen en la Cripta de la Sta. Iglesia ex-catedral, los Señores Reverendos D. Simon Clavera Arcipreste de la misma, D. Pedro Ardanuy, Cura Párroco de Merli y D. Narciso Azcon Ecónomo de la Puebla de Roda y después de orar por breves momentos de rodillas ante el altar de la derecha donde se conserva guardado en una urna el Santo cuerpo de S. Ramón Obispo, se leyó por el primero de los citados Señores la comunicación o carta orden del Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis Dr. D. José Meseguer y Costa fecha cinco del actual por la que dispone se proceda a separar de la citada urna la cerradura que contiene para remitirla a la digna autoridad de S.S.I. con objeto de adaptarla a la nueva que se propone regalar a esta Iglesia. En su virtud, asociados los asistentes del carpintero y alcalde de esta villa D. Ramon Sarroca, presente el ayuntamiento de su presidencia y juez municipal se procedió a la separación y una vez efectuada se precintó la citada urna con cinta verde de lana abrazándola por todas sus caras formando una cruz en la superior y otra en la que sirve de base, pegando el precinto con lacre negro en las cuatro caras y estampando en el sello de esta parroquia. Se pegaron además con oblea blanca en las cuatro caras de la referida urna de modo que cogieran la abertura de la misma, cuatro sellos del Sr. Obispo remitidos al efecto por su Señoría Ilustrísima. Seguidamente el Sr. Arcipreste invitó a los dos sacerdotes que presenciaron aquella operación a que declaren bajo juramento en forma que no se había extraído reliquia ni objeto alguno de la citada urna más que la cerraja, y al efecto puesta la mano en el pecho juraron y declararon in verbo sacerdotis, ser cierto en absoluta aquel extremo y que así lo consignan por ser verdad y en descargo del juramento prestado. Con lo cual se dio por terminado este solemne acto y se levantó la presente acta que se archivará en el de esta parroquia, remitiéndose copia autorizada al Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis y firmándola los dos Reverendos Señores Sacerdotes asistentes, de todo lo cual como Arcipreste delegado certifico. Simon Clavera Arcipreste, Pedro Ardanuy Cura, Narciso Azcón Ecónomo." Hay un sello.*

*Concuerta con el original al que me refiero. Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de la parroquia en la Villa de Roda a diez y nueve de Noviembre de mi ocho cientos noventa y uno.*

*Simon Clavera Arcipreste*

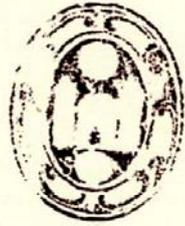
D. Simon Blavera, Presbitero cura-vegente de la parroquial de S. Vicente Martin de la presente Villa de Ponte, perteneciente a la Provincia de Buesca y al Obispado de Livia.

Certifico: Que en el archivo de esta Iglesia hay una acta que copiada a la letra es como sigue =  
= Con la Villa de Ponte, a las diez de la mañana del dia diez y siete de noviembre del año mil ochocientos noventa y uno, se constituyeron en la Cripta de la Sta. Iglesia ep-catedral, los Sres. Rev.<sup>dos</sup> D. Simon Blavera Arzobispo de la misma, D. Pedro Ardany cura Parroco de Merli y D. Narciso Arcon Lomo-  
no de la Puebla de Ponte, y despues de orar por breves momentos, de rodillas ante el altar de la derecha donde se conserva guardado en una urna el santo cuerpo de S. Ramon Obispo, se leyó por el primero de los citados Señores la comunicacion o carta orden del Illmo. Sr. Obispo de la diocesis Dr. D. José Mesequer y Costa, fecha cinco del actual por la que dispone se proceda a separar de la citada urna la cerradura que contiene para remitirla a la digna autoridad de S. S. con objeto de adaptarla a la nueva que se propone regalar a esta Iglesia. Con su virtud, asociados los asistentes del carpintero y Alcalde de esta Villa D. Ramon Larroca, presente el ayuntamiento de su presidencia y Juer municipal, se procedió a la separacion, y una vez efectuada se precintó la citada urna con cinta verde de lana abrazandole por todas

sus cavas formando una cruz en la superior y otra en la que le sirve de base, pegando el precinto con lacre negro en las cuatro cavas y estampando en él el sello de esta parroquia. Se pagaron además con oblas blanca en las cuatro cavas de la referida urna de modo que cubrieran la abertura de la misma, cuatro sellos del Sr. Obispo remitidos al efecto por su Sría. Ill<sup>ma</sup>. Seguidamente el Sr. Arcipreste invitó a los dos Sacerdotes que presenciaron aquella operacion a que declarasen bajo juramento en forma que no se habia extraido reliquia ni objeto alguno de la citada urna más que la cervaja, y al efecto puesta la mano en el pecho juraron y declararon in verbo sacerdotis, ser cierto en absoluto aquel extremo y que así lo consignarán por ser verdad y en descargo del juramento prestado. Con lo cual se dió por terminado este solemne acto y se levantó la presente acta que se archivará en el de esta parroquia, remitiéndose copia autorizada al Ill<sup>mo</sup> Sr. Obispo de la diócesis y firmandola los dos Rev<sup>os</sup> Sres. Sacerdotes asistentes, de todo lo cual como Arcipreste delegado certifico. Simon Claveira Arcip<sup>te</sup> Pedro Ardanuy Cura. Adciso Arccon S<sup>mo</sup> = May un sello.

Concuerda con el original el que me refiero. Y para que conste libto la

presente que firmo y sello con el de la parro-  
quia en la Villa de Santa a diez y nueve de  
Noviembre de mil ochoscientos noventa y  
uno.



Simón Caldera Arijte

**DATA:** 30 de maig de 1892

**REGISTRE:** RODA, Meseguer, lligall 11, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Simon Clavera, Presbítero, Arcipreste de la presente Villa de Roda*

*Certifico: Que en el archivo de esta parroquia se halla una acta que copiada literalmente dice así "En la Villa de Roda a las seis de la mañana del día diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, constituidos en la Santa Iglesia ex Catedral los Reverendos Señores D. Simon Clavera Arcipreste de la misma, D. Pedro Ardanuy Cura Párroco de Merli, D. Narciso Azcón Ecónomo de la Puebla de Roda y D. Modesto Cobejans, Ecónomo de Beneficio de esta Iglesia y presentes también el Ayuntamiento, Juez Municipal de esta Villa y gran número de fieles de ambos sexos, el primero de los citados Señores, manifestó a la concurrencia que el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, cumpliendo la promesa hecha en la Santa Pastoral Visita, había remitido a esta Iglesia la nueva caja en que han de depositarse las Sagradas Reliquias de San Ramon Obispo la cual puso de manifiesto a los presentes y fue examinada detenidamente por todos, especialmente por los cuatro Sacerdotes asistentes, declarando y manifestando de común acuerdo que dicha caja reúne las condiciones apetecibles de seguridad y elegancia para el Santo objeto a que está destinada; que es negra, de caoba, con adornos de bronce dorados en su exterior y pulimentada de negro, sin adorno alguno, en el interior; que tiene la misma cerradura que extrajo de la otra con fecha 17 de noviembre último y está bien ajustada de modo que cierra perfectamente; que debajo de ella hay una inscripción dedicatoria que dice así: Josephus Episcopus Ilerdensis B. Raimundo D.O.C. Anno MDCCCXCII y que a la derecha del frente está el escudo de armas del Ilmo. Sr. Obispo donante Dr. D. José Meseguer y Costa y a la izquierda el del Exmo. E Ilmo. Sr. Dr. D. José Domingo Costa y Borrás, dignísimo obispo que fue de esta Diócesis, ambos tallados en madera. Seguidamente el citado Sr. Arcipreste dio cuenta por lectura íntegra del oficio fecha 4 del actual por el que el Ilmo. Sr. Obispo le comisiona en forma para la traslación de las venerandas Reliquias a la nueva caja y al efecto, después de designar al Rdo. D. Modesto Cobejans para que actuara como secretario en este acto, se trasladaron los cuatro Sacerdotes seguidos del Ayuntamiento y fieles, a la Cripta de la Iglesia procediendo a abrir las cerraduras y sacar la antigua caja que contiene los sagrados restos la cual había sido precintada y sellada el día 17 de Noviembre del año próximo pasado, con las formalidades que constan en el acta de aquella fecha. Reconocida esta caja por los S.S. Sacerdotes asistentes no se notó en los sellos y precinto señal alguna de fractura ni remoción, por lo que los citados S.S. puesta la mano en el pecho declararon bajo juramento in verbo sacerdotis que las Santas Reliquias no*

*habían sido tocadas por nadie durante el depósito. Enseguida se trasladó esta urna procesionalmente a la Mesa del Altar Mayor y el Sr. Arcipreste a presencia de todos rompió los sellos y precinto para abrirla y trasladó las Santas Reliquias con todo lo demás que en ella se contenía a la nueva caja que quedó expuesta en dicho Altar a la veneración de los fieles. Se celebró Misa solemne de terno cantada con órgano, ocupando la Sagrada cátedra el Rdo. Sr. Cobejans que pronunció un sermón alusivo al acto sirviéndole de tecto aquellas palabras del Eclesiástico: Corpora ipsorum in pace sepulta sunt, et nomina eorum vivent in generationem et generationem. Concluida la misa, se trasladó con toda la solemnidad la nueva caja con las Santas Reliquias a la Cripta siendo colocada en el Altar de la derecha y punto destinado para su custodia, donde se conservarán cerradas bajo siete llaves inclusa la de la caja, colocado que sea en ella un ejemplar de la presente acta y la del día 17 de noviembre último con los oficios de S.S. Ilma. referentes al asunto, y después de declarar nuevamente los cuatro S.S. Sacerdotes bajo juramento en forma que en la nueva caja, se contiene todo y sólo lo que había en la antigua, se dio por terminado el acto, levantando la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se colocará dentro de la caja de las Sagradas Reliquias, archivándose el otro en el de esta parroquia, extrayéndose además copia autorizada para remitirla a S.S. Ilma. y firmándola los tres S.S. Sacerdotes asistentes conmigo el secretario de que certifico. Simon Clavera Arcipreste, Narciso Azcón Presbítero, Pedro Ardanuy Cura, Modesto Cobejans Presbítero Secretario.”*

*Concuerta con el original al que me refiero. Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el de la parroquia en la Villa de Roda a treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.*

*Simon Clavera, Arcipreste*

D. Simon Clavera Presbitero, Arcipreste de la presente Villa de Roda.

Certifico: Que en el archivo de esta parroquia se halla una acta que copiada literalmente dice así: "En la Villa de Roda á las seis de la mañana del día diez y nueve de Mayo de mil ocho cientos noventa y dos, constituidos en la Santa Iglesia ep-Catedral los Reverendos Señores D. Simon Clavera Arcipreste de la misma, D. Pedro Strdanuy Cura Párroco de Merli, D. Narciso Strcon Currono de La Puebla de Roda, y D. Modesto Gobejauy Leónamo de Beneficio de esta Iglesia, y presentes tambien el Ayuntamiento, Jue. Municipal de esta Villa y gran número de fieles de ambos sexos, el primero de los citados Señores, manifestó á la concurrencia que el Illmo. Sr. Obispo de esta Diocesis, cumpliendo la promesa hecha en la Santa Pastoral Visita, habia remitido á esta Iglesia la nueva caja en que han de depositarse las sagradas Reliquias de San Ramon Obispo la cual puse de manifesto á los presentes y fue examinada detenidamente por todos, especialmente por los cuatro sacerdotes asistentes, declarando y manifestando de comun acuerdo que dicha caja reúne las condiciones apetecibles de seguridad y elegancia para el Santo objeto á que está destinada; que es negra de caoba, con adornos de bronce dorados en su exterior y pulimentada de negro, sin adorno alguno, en el interior, que tiene la misma cerradura que se extrajo de la otra con fecha 17 de Noviembre último y está bien ajustada de modo que cierra perfectamente; que debajo de ella hay una inscripcion dedicatoria que dice así: Josephus Episcopus Hlerdensis. B. Raimundo. D. D. O. C. Anno. M. D. C. C. X. C. II. y que á la derecha del

5  
frente está el escudo de armas del Hmo. Sr. Obispo as-  
sistido Dr. D. Jose Mesequer y Costa y á la izquierda  
el del Exmo. e Hmo. Sr. Dr. D. Jose Domingo Costa  
y Bonas dignissimo Obispo que fue de esta Diócesis, am-  
bos tallados en madera. Seguidamente el citado Sr.  
Arceobispo dió cuenta por lectura íntegra del oficio  
fecha 4 del actual por el que el Hmo. Sr. Obispo de co-  
misiona en forma para la traslacion de las vene-  
randas Reliquias á la nueva caja y al efecto, despues  
de designar al Rdo D. Modesto Bobejans para que ac-  
tuara como secretario en este acto, se trasladaron los  
cuatro sacerdotes siguientes del oby. canonicamente y fieles,  
á la cripta de la Iglesia procediendo á abrir las corn-  
duras y sacar la antigua caja que contiene los sagrados  
restos la cual habia sido precintada y sellada el dia 17  
de Noviembre del año proximo pasado, con las firma-  
turas que constan en el acto de aquella fecha. Recono-  
cida esta caja por los S. sacerdotes asistentes, no se no-  
tó en los sellos y precinto señal alguna de fractura ni  
remocion, por lo que los citados S. puesta la mano  
en el pecho declararon bajo juramento *in verbo sacer-*  
*dotis* que las santas Reliquias no habian sido tocadas  
por nadie durante el deposito. En seguida se trasla-  
do esta urna procesionalmente á la mesa del Altar  
mayor y el Sr. Arceobispo á presencia de todos rom-  
pió los sellos y precinto para abrir la y traslado las san-  
tas Reliquias con todo lo demas que en ella se contenia  
á la nueva caja que quedo expuesta en dicho Altar  
á la veneracion de los fieles. Se celebró Misa solem-  
ne de tercio cantada con organo, ocupando la Sagra-  
da Catedra el Rdo Sr. Bobejans que pronunció un  
sermon alusivo al acto sirviendole de texto aquellas  
palabras del Eclesiastico: *Conjura ipsorum in pace sepulta*

sunt, et nomina eorum vivent in generationem et generatio-  
nem. Concluida la Misa, se traslado con toda la solemnidad  
de la nueva caja con las santas Reliquias a la cripta  
siendo colocada en el Altar de la derecha y punto destina-  
do para su custodia, donde se conservaran cerradas bajo  
siete llaves inclusa la de la caja, colocado que sea en  
ella un ejemplar de la presente acta y la del día 17 de  
diciembre último con los oficios de S. S. Hna. referentes al  
asunto, y despues de declarar nuevamente los cuatro  
S. Sacerdotes bajo juramento en forma que en la nue-  
va caja se contiene todo y solo lo que habia en la anti-  
gua, se dio por terminado el acto, levantando la presente  
por duplicado, uno de cuyos ejemplares se colocara dentro  
de la caja de las sagradas Reliquias, archivandose el otro en  
el de esta parroquia, extrayendose ademas copia autorizada  
para remitirla a S. S. Hna. y firmandola los tres S. Sacerdotes  
asistentes conmigo el secretario, de que certifico.  
Simon Olaveza Arzobispo Narciso Arzobispo Pedro Arde-  
nuy Cura Modesto Cabezas Obispo Secretario,

Concuerda con el original al que me refiero. Y para  
que conste libro la presente que firmo y sello con el de la  
parroquia en la Villa de Pineda a treinta de Mayo de mil  
ochocientos noventa y dos.

Simon Olaveza Arzobispo



**DATA:** 5 de setembre de 1893

**REGISTRE:** RODA, Meseguer, Iligall 11, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Ilmo. Sr. Obispo de Lérida*

*Roda 5 Septiembre de 1893*

*Mi muy amado Prelado: Si hay lugar y V.S.I. no tiene inconvenientes los gastos por la conducción de la caja de San Ramón deseo se dediquen a la obra del Seminario, como donativo de parte de su afectísimo y humilde súbdito q. b. s. a.*

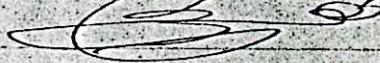
*Simon Clavera Arcipreste*

Hno. Sr. Obispo de  
Lerida

Prole 5 Septiembre de 1895

Mi muy amado Prelado: Si hay lugar y V. S. E. no tiene inconveniente, los gastos por la construccion de la caja de S.<sup>ta</sup> Ramon deses se dediquen a la obra del Seminario, como donativo de parte de un affonso y humilde subdito. q. b. s. a.

Siempre obagosa y devota



**DATA:** 20 d'octubre de 1893

**REGISTRE:** RODA, Meseguer, Iligall 11, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Acabo de recibir una exposición firmada por varias personas de esa, de Capella, Puebla y Monte de Roda, Esdolomada, Güel, San Esteban del Mall y Serraduy pidiendo se les devuelva el arca en que estaban las Reliquias de San Ramon. He contestado que estoy dispuesto si es necesario, a llevarla en persona, pero con la condición de que me devuelvan la que les regalé, y que hasta no tenerla en mi poder no la entregaré.*

*Como esto fue un acto voluntario mío, no tengo inconveniente en revocarlo, dejando a salvo todos mis derechos.*

*Por tanto, en virtud de santa obediencia mando a V. que a presencia de las autoridades y dos sacerdotes como testigos, abra V. el arca que yo gratuitamente di, haga V. arrancar la cerradura por mano inteligente y me envíe V. por persona de confianza dicha arca, contratando el coste de la conducción que me escribiré para pagarlo.*

*Entretanto envolverá todo lo que hay en el arca en un paño decente y lo sellará, volviendo a reunir a las autoridades y sacerdotes testigos el día que llegue el arca vieja y reponiendo en ella la cerradura, deshará el paquete provisional, colocando las Reliquias del modo que estaban antes.*

*Si no hay en esa maestro de confianza para la operación de arrancar la cerradura, mándela V. que aquí se hará, puesto que el que traiga la una caja se ha de llevar la otra.*

*Levantará V. acta de esto y copiándola al pie de las diligencias de la anterior traslación me remitirá original lo actuado a los efectos convenientes.*

*Dios guarde a V. muchos años*

*Lérida 20 Octubre 1893*

*José Obispo de Lérida*

*Rdo. Sr. Cura Arcipreste de Roda*

**Anotació manuscrita al marge, del bisbe Meseguer (la carta no és manuscrita del bisbe, solament la seva signatura):** *Averiguado que la mayor parte de las firmas de la exposición son falsas, se ha retirado este oficio dejándolo sin efecto: archívese (Rúbrica)*

Aversguado que la mayor Puebla y Monte de Roda,  
parte de las fincas de la Esdolorada, fiel, han es-  
ta por un son falsas, se ha feban del Noall y Semaduy  
retirado. este ofino de donde pidiendo se les devuelva  
sin efecto: a ver se



Acabo de recibir una exposi-  
cion firmada por varias per-  
sonas de esa, de Capella,  
el area en que estaban las  
Reliquias de San Ramon.  
He contestado que esto es dis-  
puesto si es necesario, a lle-  
varla en persona, pero con  
la condicion de que me de-  
vuelvan la que les regale,  
y que hasta no tenerla en  
mi poder no la entregare.  
Como esto fue un acto  
voluntario mio, no tengo  
inconveniente en revocarlo,  
dejando a salvo todos mis

que lleque el arca vieja y  
reponiendo en ella la ce-  
rradura, deshará el paque-  
te provisional, colocando  
las Reliquias del modo que  
estaban antes.

Si no hay en esa maestra  
de confianza para la ope-  
racion de arrancar la  
cerradura, mandela V. que  
aquí se hará, puesto que  
el que traiga la una caja  
se ha de llevar la otra.

Seventara V. acta de  
esto y copiandola al pie  
de las diligencias de la au-  
terior traslacion me remi-  
tirá original lo actuado  
á los efectos convenientes.

Dios

que a V. ut. d. P.  
Leída 20 Octubre 1893.

Pro. J. B. de la Cruz

Pro. Sr. cura Arcipreste de Roda.

**DATA:** 29 d'octubre de 1893

**REGISTRE:** RODA, Meseguer, lligall 11, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Sr. Arcipreste de Roda.*

*Muy Sr. mío. Enterado de su oficio sobre la urna de las reliquias de S. Ramon, contesto: Que a la verdad al leer había sido V. objeto de ciertas demostraciones, me las hice propias y dije, no quiero mostrar empeño en sostener el regalo hecho con tan buena voluntad a esa iglesia, a costa de peligros. Y viendo luego la firma de los alcaldes de Capella, Serraduy y Gual, seguida de un total de 350 firmas, juzgué que si bien esas autoridades no firman, lo sabrán y darán su aquiescencia.*

*De otro modo protestarían y desengañarían a los incautos, pues como en el memorial sólo se pide devuelva yo la caja y no se hace mérito de la mejor con que la sustituí, parece se me hace reo de un fraude y los que callan en cierto modo consienten.*

*Hay que aclarar esto, porque yo no quiero pasar por un usurpador indebidamente; o se protesta y se desdicen los que me calumnian o acudo a los tribunales.*

*Para que me ilustrase el Sr. Arcipreste de Benabarre por lo que toca a Capella le envió la exposición y el la transmitirá a V. A ver si entre todos aclaramos el asunto.*

*De S. afectísimo: El obispo*

*29 Oct/93*

Dr. Messt. de Roda.

Muy Sr. mio. Interado se me ha  
dado la copia de las diligencias de 1.º Ramon, contesto:  
que en la ciudad al leer la he visto v. objeto de  
ciertas demostraciones, me las he propias y dije, no  
quiero mostrar enojos en orden al respecto he-  
cho un tan buena voluntad a' esa iglesia, a' los  
de peligro y viendo luego la firma de los alcaides  
de Capella Landry, he, seguido de un total de  
750 firmas, porque que si bien esas autoridades no  
firmen, lo hacen y danan su quiescencia  
de otro modo protestaron y desagraviaron a los

inciertos, pues como el memorial solo se pide a  
nada y la caja, y no se hace nada alguno de la  
mejor en que la justicia, parece se me ha de  
dejar todo y lo que calla en esto me convierten

Hay que volver a, porque yo no puedo para  
por un papel indistinto; si se protesta y se detiene  
lo que me relaciona si ando en los tribunales.

Para el. una ilustracion al Sr. Arzobispo en  
Barcelona por lo que toca a Capella he sido la opor-  
tun y al la transmito a v. Sr. a fin de que todas  
actores al punto.

de Sr. : El 26

29 Oct. 153

## **EXPEDIENT: EL TORMILLO/93**

**CONCEPTE:** L'AJUNTAMENT DEL TORMILLO REGALA AL BISBE MESEGUER LA PORTA DE L'ESGLÉSIA VELLA. CONTRAPRESTACIÓ ECONÒMICA

Expedient integrat per dos documents. A través del primer, una carta del rector Miguel Coscojuela i adreçada al bisbe Meseguer en data 1 de juliol de 1893, sabem que aquest demanà permís per traslladar la porta de l'església vella a Lleida. L'Ajuntament, per unanimitat, accedeix. La dita porta es troba en l'actualitat a l'església romànica de Sant Martí. El segon document, de data 21 de juliol de 1983, es un rebut on consta que el bisbe Meseguer ha lliurat 375 pessetes per reparar la torre de l'església del Tormillo, segurament a canvi de la porta de l'església vella.

DATA: 1 de juliol de 1893

REGISTRE: EL TORMILLO, Meseguer, lligall 19, Arxiu Diocesà de Lleida

### TRANSCRIPCIÓ:

Ilmo. Sr.

Muy Sr. mío y de toda mi consideración y respeto, en mi poder su atenta del 29 del pasado, no la he contestado antes por esperar llegara un día festivo y una vez reunido el ayuntamiento manifestarles los deseos de S.S.I. sobre la portalada de la Iglesia vieja y tan pronto les indiqué sus deseos todos por unanimidad contestaron que estaba a la disposición de S.S. y que por lo que al pueblo toca podía hacer lo que quisiera.

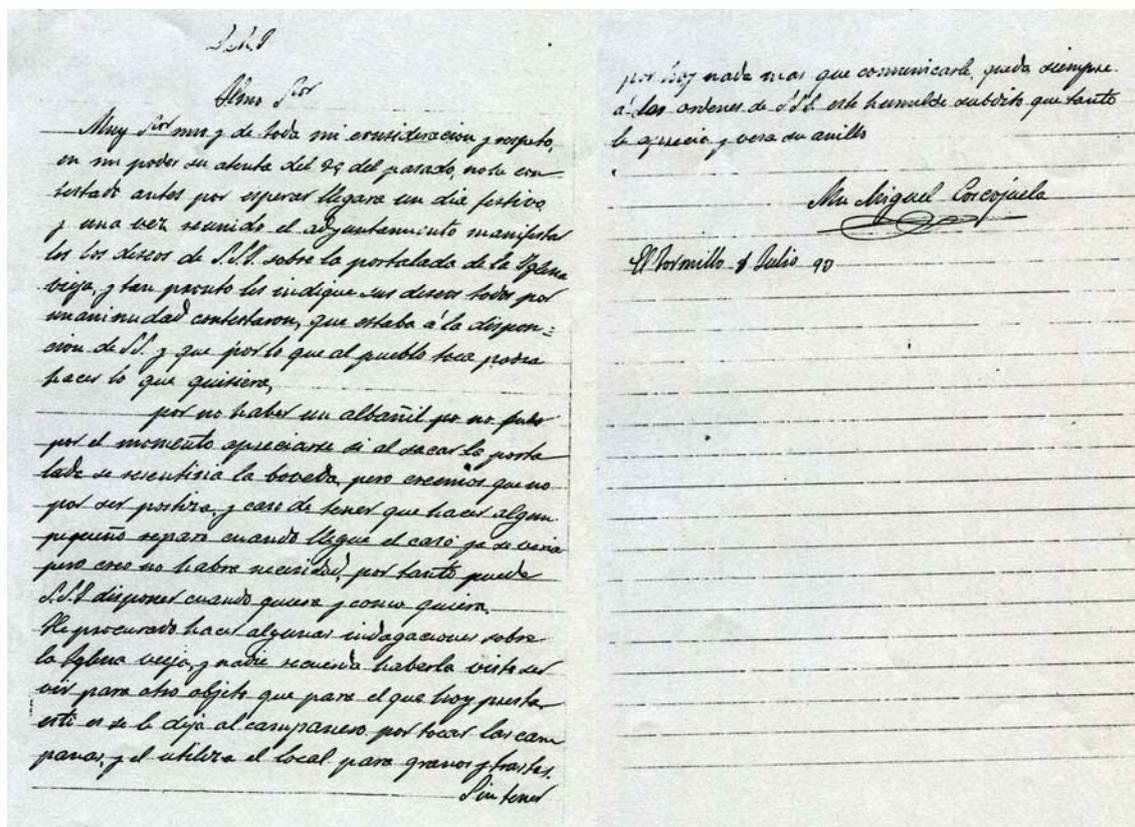
Por no haber un albañil no pudo por el momento apreciarse si al sacar la portalada se resentiría la bóveda, pero creemos que no por ser postiza y caso de tener que hacer algún pequeño reparo cuando llegue el caso ya se vería pero creo no habrá necesidad, por tanto puede S.S.I. disponer cuando quiera y como quiera.

He procurado hacer alguna indagación sobre la iglesia vieja y nadie recuerda haberla visto servir para otro objeto que para el que hoy presta, esto es se le dejó al campanero por tocar las campanas y el utiliza el local para granos y trastos.

Sin tener por hoy nada más que comunicarle, queda siempre a las órdenes de S.S.I. este humilde súbdito que le aprecia y besa su anillo.

Mn. Miguel Coscojuela

El Tormillo, 1 Julio 93



**DATA:** 21 de juny de 1893

**REGISTRE:** EL TORMILLO, Meseguer, lligall rentas secretaría Cámara 1889-1899, s/n, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Recibí del Sr. Secretario de Cámara y Gobierno de la Diócesis la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas para reparación de la torre de la parroquia de El Tormillo que se han concedido para dicho objeto por el Ilmo. Sr. Obispo*

*Lérida 21 de julio de 1893*

*Miguel Coscojuela, Cura*

*Son 375 pesetas*

*Recibí del Sr. Secretario de Cámara y Gobierno de la Diócesis la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas para reparación de la torre de la parroquia de El Tormillo, que se han concedido para dicho objeto por el Ilmo. Sr. Obispo.*

*Lérida 21 de julio de 1893.*

*Miguel Coscojuela Cura*

*Son 375 pesetas*

## **EXPEDIENT: BINACED/93**

### **CONCEPTE: PERMUTA**

Expedient que consta de tres documents (dos incomplets): una carta del rector de Binaced, un altra de l'alcalde de la localitat, ambdues adreçades al bisbe Meseguer, i la còpia d'un escrit que el bisbe adreçà al rector. D'aquests documents es dedueix la permuta realitzada pel bisbe Meseguer respecte a unes taules pintades, reutilitzades com a portes d'un armari de sacristia. El bisbe indica que pagarà unes portes noves i ordena treure les taules pintades. Aquesta decisió no és del grat de l'Ajuntament de Binaced.

**DATA:** s/d

**REGISTRE:** BINACED, Meseguer, lligall 20, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Ilmo. Sr.*

*Amado en Cristo Ilmo Sr. Obispo de la diócesis de Lérida.*

*He recibido Ilmo. Sr. La afectuosa carta de Va. En la que veo suspendida la orden que Va. Ilma. se dignó darme sobre las puertas de los armarios de la sacristía de esta parroquia, cuyas puertas están arrancadas de sus respectivos aros y custodiadas en mi casa desde el 27 del actual y a no haber recibido contra orden de V. Ilma el sábado 29 las hubiera facturado en la estación de Binéfar, en pequeño velocidad y las hubiera remitido a V.I.*

*Respecto Ilmo. Sr. a las pocas precauciones V. me manifiesta haber tomado sobre la disposición de V.S. Ilma. puedo asegurar a Va que mis labios no han proferido palabra alguna por la cual el Sr. Alcalde pudiera tener noticia alguna de tal disposición, yo creo Ilmo. Señor que publicaría el carpintero tal disposición al cual no advertí se reservase cuanto se le ordenaba al arrancar dichas puertas, ni creía ni esperaba que el Señor alcalde a ello se opusiera y en prueba de mi acerto que hasta que las puertas se hallaron en mi poder no recibí oficio del Señor alcalde en el que se me decía, entre otras cosas, que habiendo tenido conocimiento la alcaldía de este pueblo de haber sacado las puertas de los armarios de la sacristía deseaba saber con que fin lo hacía para proceder de común acuerdo como creía que lo ha hecho al fomento de los intereses morales y materiales de la [text perdut]*

Almo Señor.

Quedo en Cristo Almo Señor  
Obispo, de la Diócesis de León.

He recibido Almo Señor, la  
afetuosa carta de V.<sup>a</sup> en la que veo  
muy complacida la orden que V. S. Almo  
se digno darme, sobre las cuentas de  
los arrendamientos de la coenitua de esta  
parroquia, cuyas cuentas están aman-  
candadas de un respectivo año y costu-  
diadas en mi casa desde el 27 del ac-  
tual y á no haber recibido contra  
orden de V. S. Almo, el talado 29 las  
hubiera facturado en la citación de  
siempre, en preguencia velocidad y los  
hubiera remitido á V. S. Almo.

Respecto Almo Señor á las  
provas precauciones que V.<sup>a</sup> me manifi-  
esta haber tomado sobre la dispo-

ción de V. S. Illmo, puestas algunas co-  
sa que mis latidos no han profesado  
palabra alguna por la cual el Sr.  
alcalde pudiera tener noticia alguna  
de tal disposición, yo eno Illmo Sr.  
que publicaría en quito tal disposición  
al cual no adverti se reservase cuanto se  
le ordenaba, al avanzar dichos puentes,  
ni enia ni esperaba que el Sr. alcal-  
de a ello se oponiera, y en prueba de  
mi auto que basta que los puentes  
se hallaron en mi poder no recibí o-  
ficio del Sr. alcalde en el que se me  
decia entre otros cosas, que, habiéndote  
mielo conocimiento lo alcaldía deste  
pueblo de haber sacado los puentes de  
los arroyos de la cañada de los  
valles con que fin lo hacia para pro-  
ceder de común acuerdo como vein  
que lo ha hecho al fomento de los  
intereses morales y materiales de la

**DATA:** 27 de juliol de 1893

**REGISTRE:** BINACED, Meseguer, Iligall 20, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Alcaldía constitucional de Binaced*

*Ilmo Sr.: El Sr. Cura Ecónomo de esta parroquia con esta fecha me dice lo siguiente: En contestación a la comunicación de V. debo decirle que las puertas de la sacristía han sido arrancadas por orden del Sr. Obispo dada en su Santa Pastoral Visita, costeando S.I. las nuevas puertas que se coloquen. De lo expuesto se refiere que las mentadas puertas han sido levantadas para ser sustituidas y como quiera que las de cuyo levantamien [text perdut] [continua al revers] de este modo un conflicto de localidad en el que ambas autoridades quedarían mal paradas.  
Binaced, 27 Julio 1893. El Alcalde, Lorenzo Rua.*

*Ilmo Sr. Obispo de la Diócesis de Lérida*

**Resposta manuscrita del bisbe Meseguer a la mateixa carta:** *No permitiéndome la autoridad que indignamente ejerzo consentir que ningún alcalde me impida la jurisdicción y derechos que tengo de administrar los bienes de la iglesia como con tanto énfasis se permite V. hacerlo en su comunicación de 27 del mes pasado, cosa a que hasta ahora nadie se había atre [text perdut]*

Alcaldia Constitucional de Orinacuá.

Mesquer 20

Hon Sr. = El Sr. cura ecónomo de esta  
Parroquia con esta fecha me dice lo siguiente. = En contestación a la comunicación  
de V. A. de decirle que las puertas de la  
Sacristía han sido arrancadas por orden  
del Sr. Obispo dada en su Santa Pastoral  
Visita, cortando S. S. D. las nuevas puertas  
que se coloquen = De lo expuesto se  
supiere que las mentadas puertas han  
sido levantadas para ser sustituidas, y  
como quiera que las de cuyo levantamiento

de este modo un conflicto de localidad,  
en el que ambas autoridades quedarían  
mal paradas. = Dios que a V. S. D. ut. S.  
Orinacuá 27 Julio 1895 = El Alcalde = ho-  
rario Luna = Hon Sr. Obispo de la  
Diócesis de Cádiz =

Al M. Alcalde de Orinacuá.

No permitiendo la autoridad que indigne-  
mente se le consenta que ningún alcalde no  
ingrita la jurisdicción y seales que tope de admi-  
nistrar los bienes de la iglesia, con un tanto en favor de  
permite el honor en un momento de 27 del mes de  
1. de, con el que hasta ahora nadie se había atre-

**DATA:** 15 d'agost de 1893

**REGISTRE:** BINACED, Copiador d'Oficis, 3, foli 96 v., Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Habiendo observado al practicar la Santa Pastoral Visita de esa Parroquia que en la Sacristía hay dos armarios cuyas puertas están formadas por unas tablas pintadas con imágenes de santos procedentes sin duda de algún retablo viejo, no siendo propio que tales objetos se dediquen a un uso tan bajo, pues naturalmente se exponen a la profanación y destrucción como se hecha de ver en una de ellas, verbalmente mandé a usted las arrancase y sustituyese por otras de madera sencilla como corresponde al servicio que han de prestar. Había indicado a usted las enviase a ésta sin manifestarle el destino porque puedo disponer de todos los objetos del culto de la Diócesis para restaurarlos si lo estimo conveniente, como he hecho con algunos a mis expensas.*

[...]

**EXPEDIENT: PUIGVERT/93**

**CONCEPTE:** SE SOL·LICITA PERMÍS PER VENDRE. PERMÍS DENEGAT.  
OFERTA DE COMPRA PER PART DEL BISBE

El rector de Puigvert demana permís al bisbe per a vendre uns retaules. Aquest nega el dit permís i, segons el seu costum, s'ofereix a comprar-los.

**DATA:** 29 de setembre de 1893

**REGISTRE:** PUIGVERT, Meseguer, lligall 15, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*En atención a haberse presentado en esta de Puigvert un Señor en busca de objetos al efecto de montar un museo de antigüedades, y habiendo visto unos retablos que servían de altar en la derruida capilla de San Jorge, y que están arrinconados en las tribunas de esta parroquial, sirviendo de pasto a la polilla a cuya acción van a perderse dentro poco tiempo de un modo irremisible, me ha pedido se los vendiera y como no está en mis atribuciones le he dicho lo pondría en conocimiento de V.S.I. para si me autorizase venderlos; en caso afirmativo, espero mandará antes alguna persona inteligente para apreciar el valor que tengan aunque no creo pase de doscientas pesetas, cuyo importe podría servir para empezar a arreglar el campanario que como supongo S.I. recordará, está en inminente peligro, y si el pueblo lo ha de hacer, me pare permitirá antes se vaya a tierra.*

*Lo que comunico a V.S.I. para que disponga lo que parece prudente.*

*Dios guarde a V.S.I. muchos años*

*Puigvert Septiembre 29/93*

*Esteban Colomina, Cura*

**Al marge, resposta manuscrita del bisbe Meseguer: 4 octubre, que traiga a esta los objetos y se verá si se le da algo por ello, pero venderlos, de ninguna manera**



4 oct. 81. Santiago  
a este los objetos y se  
van a ser de la ley  
por ellos, p. venderlos,  
de ninguna manera.

En atención a haberse presen-  
tado en esta de Ruizvega un Señor  
en busca de objetos al efecto de  
montar un museo de antigüe-  
dades, y habiendo visto unos va-  
sillos que surcan de altar en la  
ceruida capilla de San Jorge,  
y que están arrinconados en  
las tribunas de esta parroquia  
al sirviendo de pasto a la po-  
lilla a cuya acción van a per-  
darse dentro poco tiempo de  
un modo irreparable; me he  
pedido se los vendiera, y como  
no está en mis atribuciones,  
le he dicho la posibilidad en con-  
sultación de V. S. para si me  
autorizase venderlos, en caso  
afirmativo, espero mandará  
antes alguna persona inteli-  
gente para apreciar el valor que  
tengan, aunque no creo pase de  
doscientas pesetas, cuyo importe  
se podría servir para comen-  
zar a arreglar el campanario  
que como supongo, V. S. recorda-  
rá, está en inminente peli-  
gro, y si el pueblo lo ha de ha-  
cer, me parece que me-  
jor antes se vaya a tierra.

La que comença a 11.11. pa-  
ra que disponga la que apre-  
cia precedente.

Dias que a 11.11. no a!

Pujantz Bre 29/95.

Walter Colomina Bura



SABATIER

## **EXPEDIENT: BENAARRI/93**

**CONCEPTE:** INTENT DE PERMUTA/ ASUMPTE RODA

Pedro Lacambra, rector de Benavarrí, manifesta la seva contrarietat per no haver-se efectuat una permuta amb una vera creu. El rector pretenia que aquest objecte es quedés al Museu del Seminari i que el bisbe Meseguer donés, a canvi, una nova creu per al culte. També es fa ressò dels incidents ocorreguts a Roda d'Isàvena després del canvi de l'arqueta de Sant Ramon.

**DATA:** 3 de novembre de 1893

**REGISTRE:** BENAARRI, Meseguer, lligall 11 (cuadernet RODA), Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Benabarre a 3 Noviembre 1893*

*Ilmo. Sr.: En mi poder las dos últimas de S.S.I. con el consabido documento, el cual hoy no había tenido ocasión favorable de remitir a su destino.*

*Me dice que en vista de mi carta ha entregado la cruz a Lisardo, dejando de hacer el cambio deseado. Lejos estaba de mi ánimo que tomara esta resolución y aún lo siento, porque aquí es necesaria una buena vera cruz, pues esa vieja no tiene fácil composición y menos para colocar el lignum-crucis.*

*Decía a S.S.I. que aquí es poco conocida y se tiene poco interés a ninguno por esa alhaja, como se tiene muchísimo por otras, por ejemplo, la urna de S. Menardo, que para sacarla sería necesario venir con los ejércitos de Alemania. No hacía más que exponer mis temores de que algún malévolo se aprovechara de esto para mover un alboroto pero que nunca hubiera llegado a las proporciones del que han levantado los insensatos de Roda; y hoy estoy persuadido que absolutamente nada ocurriría. Por tanto, creo que con toda tranquilidad se puede llevar la cruz vieja al museo y comprar otra nueva de las mejores condiciones en su género, añadiendo si es preciso algún dinero de este culto y con la Reliquia del Lignum Crucis. Digo que creo no resultará nada y si alguno llegara a decir algo se despreciará y concluido.*

*Deseo, pues, que S.S.I. adopte su primera intención.*

*He leído la exposición de Roda; no hay ninguno allí ni en mi entorno capaz de haberla dictado. Esto conviene con lo que por casualidad he oído estos días, esto es, que la exposición ha venido escrita ya y con los dos o tres pliegos de a peseta de Barcelona o Madrid, en donde están domiciliados algunos hijos de Roda, alguno de ellos abogado. Y inutilmente he esperado contestación de M. Bergua de Torrelabad a quien pregunté enseguida por carta con precaución sobre esto; no me ha contestado cuando creo que el debe saber algo.*

*Los de Roda digo que no son capaces de ese documento por carecer de ciencia para hacerlo tal como está, sin duda. Y luego ¿por qué recibieron la nueva cuando S.S.I. se las envió después de tanto no se habían de conformar con el cambio? Esto prueba que han incitado de lejos luego que se enteraron de la verdad.*

*Cierto que nadie de Roda firma como alcalde. No sé quien es el alcalde, pero me consta que hay alguno de Roda mismo (por cierto instruido en cultura) que delante de mi desaprobaba el proceder de sus paisanos diciendo que la arquilla o urna nueva era mucho mejor que la vieja y que esta no es tan antigua como*

*se supone, pues que ya fue cambiada otras veces; también estaba M. Cobejans cuando esto se hablaba este verano. Las firmas de Capella y de los otros pueblos no valen nada, iban dos hombres de Roda recogíendolas con el papel sellado que ya llevaban y lo mismo hubieran firmado a Muga? para rey de España; este es el criterio de los pueblos. Ni siquiera saben que S.S.I. había mandado a Roda otra urna mejor antes de sacar la antigua; ya tuvieron buen cuidado esos dos hombres de callar esto, según me decía ayer uno de Capella. No tengo duda de que bajarán la urna de S.S.I. si suben la vieja por más que no la nombran, aunque quizá no hacen mención de aquella para dar a entender que las Stas. Reliquias están ahora sueltas, sin urna, cualquier cosa.*

*No molesto más la atención de S.S.I.*

*Besa reverente el A.P. de S.S.I. su humilde y afmo. súbdito y S.S.*

*Pedro Lacambra, Cura*

4  
Buenos Aires a 9 de Noviembre 1843

Alm. y Dolores Sr. Obispo de Lisarzo,

X  
Alm. Sr.: En mi poder las dos  
últimas de S. P. B. con el correspondiente documen-  
to, el cual hasta hoy no había tenido ocasión  
favorable de remitir á su destino.

Ape dice que en vista de mi car-  
ta ha entregado la cruz á Lisarzo, dejando  
de hacer el cambio deseado. Lejos estaba de  
de mi ánimo que tomara esta resolución y  
con lo siento, porque aquí es necesaria una  
buena vera cruz, pues esa vieja no tiene  
fácil composición y menos para colocar  
el lignum=crucis.

Dice á S. P. B. que aquí es poco co-  
nocida y se tiene poco interés, ó ninguno por  
esa balaja, como se tiene muchísimo por o-  
tro, por ejemplo, la urna de S. Nicolardo,  
que para sacarla sería necesario venir con los  
ejércitos de Alemania. No hacía mas que

exponer mis temores de que alguna malevo-  
lo se aprovechara de esto para mover un alboroto  
pero que nunca hubiera llegado á las pro-  
porciones del que han levantado los insensa-  
tos de Roda; y hoy estoy persuadido que  
absolutamente nada ocurriria. Por tanto, creo  
que con toda tranquilidad se puede llevar  
la cruz vieja al museo y comprar otra nue-  
va de las mejores condiciones en su genero, aña-  
diendo si es preciso algun dinero de este cul-  
to y con la Reliquia del Lignum crucis. Di-  
go que creo no resultara nada y si alguno llega-  
ra á decir algo se despreciaria y concluiria.

De eso, pues, que S. S. J. adopte su 1.<sup>a</sup> intencion.

He leído la exposicion de Roda; no  
haz ninguno oblijo en el contorno capaz de ha-  
berla dictado. Esto conviene con lo que por ca-  
sualidad he oido estos dias, esto es, que la ex-  
posicion ha venido escrita ya y con los dos, ó  
tres pliegos de aposta de Barcelona, ó Ma-  
drid, en donde estan domiciliados algunos  
hijos de Roda, alguno de ellos abogado. Y  
nó utilmente, he esperado contestacion de Sr. Ber-  
gua de Horrelabad, á quien pregunté en seguida  
por carta con precaucion sobre esto; no me ha

contestado cuando eres que él debe saber algo.

Los de Roda digo que no son capaces de ese documento por carecer de ciencia para hacer lo tal como está, sin duda. ¿Luego ¿por qué recibieron la nueva cuando S. S. Z. se la envió si después de tanto no se habían de conformar con el cambio? Esto prueba que han incitado a ellos luego que se enteraron de la novedad.

Cierto es que nadie de Roda firma como alcaide. No se quien es alcaide pero me consta que hay algunos de Roda mismos (y por cierto instruido en escultura) que delante de mí desaprobaba el proceder de sus paisanos diciendo que la arquilla o urna nueva era mucho mejor que la vieja y que esta no es tan antigua como se supone, pues que ya fue cambiada otras veces; también estaba Mr. Cobijas cuando esto se hablaba este verano. Las firmas de Capella y de los otros pueblos no valen nada, iban dos hombres de Roda recogiendo con el papel sellado que ya llevaban y lo mismo hubieran firmado a suya para rey de España; este es el criterio de los pueblos. Ni siquiera saben que S. S. Z. había mandado a Roda otra urna mejor antes de sacar la antigua; ya tuve

con buen cuidado esos dos hombres de callar  
esto, segun me decia ayer uno de Capella.

No tengo duda de que bajarán la urna  
de S. S. P. si suben la vieja por mas que no la  
nombran, aunque quizá no hacen mención  
de aquella para dar a entender que los S. S.  
Reliquias están ahora sueltas, es decir, sin ar-  
na, en cualquier cosa.

No molesto mas la atención de S. S. P.

Desa reverente el A. P. de S. S. P. sube  
milde y afuera subdito y S. S.

Pedro Lacambra, Cura

## **EXPEDIENT: PERTUSA/94**

**CONCEPTE:** CONTROL DEL BISBE MESEGUER SOBRE EL PATRIMONI ARTÍSTIC DE LA DIÒCESI/ VENDES NO AUTORITZADES

En aquest expedient, integrat per dues cartes, es demostra l'interès del bisbe Meseguer per controlar el patrimoni de la diòcesi i evitar vendes indegudes d'objectes artístics. Per la primera carta, de 18 d'octubre de 1894, sabem que el bisbe Meseguer pregunta si s'han venut objectes a la parròquia de Pertusa i en la segona, de 19 de novembre de 1894, el rector de Pertusa, Antonio González, confesa haver venut objectes en desús, essent recriminat pel bisbe Meseguer

**DATA:** 18 d'octubre de 1894

**REGISTRE:** PERTUSA, Meseguer, lligall 19, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Pertusa 18 de Octubre de 1894*

*Ilmo. Sr. Obispo:*

*Rvmo. Sr.; Hace algún tiempo se me presentó uno de los herreros de este pueblo pidiéndome la cantidad de 20 pesetas de un badajo que hizo para una campana que en vida de D. Miguel Portolés, mi antecesor, se fundió por cuenta y cargos de los fondos municipales. ¿Debo yo de los fondos del culto pagar esa cantidad o debe pagarlo el municipio como ha pagado todo lo demás? Espero la decisión de su S. Ilma. Yo no le he pagado porque siempre he creído que esos gastos de campanas, reloj, etc. Era cuenta del municipio.*

*Otra consulta. Dos concejales me hablaron días pasados de reparar, por cuenta del pueblo, el edificio ermita que existe en este termino municipal bajo la advocación de la Victoria, diciéndome si tendría inconveniente en entregarles para ayudar a los gastos, una cantidad, que según dicen ellos y todo el pueblo, tiene el cura consistente en 60 pesetas que una persona entregó al ecónomo que fue de esta D. Gregorio Balaguer según el mismo publicó no se si en la iglesia o fuera, y en algunas otras cantidades que el pueblo ofrece para sostenimiento y reparación de dicha ermita en el ofertorio de la misa solemne que se celebra en dicha ermita el día segundo de Pascua, como por ejemplo 20 pesetas que yo recogí en dicho día del presente año. Y es el caso que ni las 60 pesetas ni otra alguna cantidad yo no he recibido del dicho ecónomo y en la tal ermita no se ha invertido un céntimo hace ya varios años como lo prueba el deplorable estado en que por todos conceptos se halla. De la existencia de dichos fondos están todos enterados y hablan todos, qué hacer en este caso? Procedería pedir explicaciones sobre el asunto al citado ecónomo? Qué contestación daré al municipio si como me indicaron, piden dichas cantidades? Finalmente, el municipio está trabajando en ultimar las obras del cementerio y tengo la satisfacción de poder decir a S.S. Ilma. que queda en muy decente estado, y han resuelto construir y han comenzado ya una regular capilla u oratorio. Desea dicha corporación y me han pedido para colocarlo en dicha capilla un altarcito que en mediano estado hay en los claustros procedente de una ermita que existió en este término municipal. Dicho altar para nada sirve, ni hace otra cosa que deteriorarse cada día más y más. Pido pues a S.S. Ilma. la autorización conveniente para ceder dicho altar y para bendecir la capilla luego que esté terminada y juntamente licencia para celebrar en ella.*

*Esperando sus gratas órdenes que repito de S.S. Ilma. afmo. q. b. s. p. a.*

*Antonio González, Presbítero*

**Contesta manuscrita del bisbe Meseguer a l'encapçalament:** *que bien puede pagar el Ayuntamiento el badajo: que se debe más al Sr. Balaguer según cuesta y que diga si sabe se hayan vendido objetos de la iglesia*

**Una altra contesta manuscrita del bisbe Meseguer al final de la carta, relativa al retaule dels claustres:** *"Facultado para cederlo al cementerio"*

+ <sup>há mude</sup> que pagar el obsequio del  
tedajo: que se debe más al Sr.  
Dilección según costumbre y de  
dijo si, que se han en unido  
ajeto de la iglesia.

Portula 13 de Octubre de 1884.

Ultimo. Sr. Obispo:

Reverendo Sr.: Hace algún tiempo  
se me presentó uno de los he-  
rreros de este pueblo pidiéndome la  
cantidad de 20 pesetas de un ban-  
dajo que hizo para una campana  
que en vida de D. Miguel Por-  
tolis, mi antecesor, se fundió por  
cuenta y cargo de los fondos munici-  
cipales. ¿Debo yo de los fondos del  
culto pagar esa cantidad, ó de-  
be pagarlo el municipio como ha  
pagado todo lo demás? Espero la  
decisión de su S. Ultima. Yo no lo he

pagado porque siempre he creído que  
esos gastos de campanas, relojeto, era  
cuenta del municipio.

Otra consulta. Dos concejales me  
hablaron días pasados de reparar, por  
cuenta del pueblo, el edificio hermi-  
ta que existe en este término mun-  
icipal bajo la advocación de  
Nra. Sra. de la Victoria, diciéndome  
si tendría inconveniente en entre-  
garles para ayudar á los gastos, una  
cantidad, que según dicen ellos y  
todo el pueblo, tiene el cura consis-  
tente en 60 puestas que una persona  
entregó al Económico que fue de ésta  
D. Gregorio Palazuelo según el  
mismo público no se si en la  
iglesia ó fuera, y en algunas otras  
cantidades que el pueblo ofrece para  
sostenimiento y reparación de dicha  
hermita en el ofertorio de la misa

solemne que se celebra en dicha hermita el día segundo de Pascua, como por ejemplo de rentas que yo recogí en dicho día del presente año. ¿Es el caso que ni las 60 pt., ni otra alguna cantidad yo no he recibido del dicho Económico y en la tal hermita no se ha invertido un centimo hace ya varios años como lo prueba el deplorable estado en que por todos conceptos se halla. De la existencia de dichos fondos están todos enterados y hablan todos, ¿qué hacer en este caso? Procedería pedir explicaciones sobre el asunto al citado Económico? ¿Qué contestación daré al municipio si, como me indicaron, ¿pueden dichas cantidades?

Finalmente, el municipio está trabajando en ultimar las obras

Las obras del cementerio y tengo la  
satisfacción de poder decir a S. S. Illma  
que queda en muy decente estado,  
y han resuelto construir y han comen-  
zado ya una regular capilla in-  
oratorio. Desca dicha corporacion y  
me han pedido para colocarlo en  
dicha capilla un altarcito que en  
mediano estado, hay en los claustros  
procedente de una hermita que existia  
en este término municipal. Dicho al-  
tar para nada sirve, ni hace otra co-  
sa que deteriorarse cada dia mas y  
mas. Pido pues a S. S. Illma. la autoriza-  
cion conveniente para ceder dicho altar  
y para bendecir la capilla luego que  
esté terminada y juntamente licencia  
para celebrar en ella.

Esperando sus gratas ordenes que re-  
quiere de S. S. Illma. Atno. S. S. q. b. s. p. a.  
Fauddo p. o. bendecir  
el cura. *Antonio González Ptro.*

**DATA:** 19 de novembre de 1894

**REGISTRE:** PERTUSA, Meseguer, lligall 19, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Pertusa 19 de Noviembre de 1894*

*Ilmo. Y Rvmo. Sr. Obispo*

*Ilmo. Sr.: Recibí anoche su muy grata y en ella veo la contestación del Sr. Balaguer que no me satisface ni satisfará seguramente a nadie en este pueblo, si se exceptúan dos o tres porque están muy enterados de todo. Y la razón es porque las limosnas de que hice mención a S.I. de mi anterior y que son 60 pesetas por un lado y otras 60 a lo menos por otro, no las da el pueblo para el culto que no ignora que el culto tiene dotación, sino exclusivamente para atenciones de la ermita. Ahora bien en la ermita de la Victoria hace muchos años que no se ha invertido un céntimo y por eso está en estado ruinoso, no hay más ropas que dos casullas, blanca y roja, viejísimas, un alba mala y un amito peor. Lo único que vale es un misal, regalo del difunto cura de Luzás, hijo que era de este pueblo. Ni siquiera una libra de cera no encontré. En qué pues se han invertido esas limosnas de que todos hablan. En funciones, dice el Sr. Balaguer; y qué funciones son esas pregunto yo? Yo sé que a uno que se lo preguntó hace algún tiempo le respondió que en las de Mayo. Y qué tienen que ver esas funciones hechas en la parroquia con los fondos de la Victoria? Además tenga presente S.I. que para esas funciones del mes de Mayo además de lo que recogía en la iglesia, recogía también él mismo a domicilio, procedimiento con el cual sacaba no pocos cuartos. Luego para nada necesitaba tocar los referidos fondos que, sobre no estar destinados a esas funciones, eran innecesarios.*

*Vengamos ahora a lo de los objetos vendidos. Y ante todo digo a S.I. que siendo el comprador un anticuario y estando este de paso, no pude acudir a S.I. en demanda de licencia; además como no se trataba de ningún objeto de mucho valor, hice uso de la epikeia. Los objetos vendidos eran dos paños frontales del altar mayor tan apiazados que el trozo mayor no excedía seguramente de media vara en cuadro, y otro paño con que se tapaba el púlpito, que estaba blanqueado y que reunía las mismas condiciones que los anteriores, y que el anticuario compró por el dibujo antiguo que tenían. Dos casullas retiradas ya muchos años hace del servicio por su deplorable estado. Aun quedan algunas que no las quiso comprar y que para otra cosa no sirven sino para venderlas si se encuentra quien de algo por ellas.*

*Dos o tres sayos o manticos de una imagen del Rosario también jubilados años hace por inservibles; también quedan aun algunas otras más en iguales condiciones. Una capa de fondo verde pero de color indefinible por el abigarramiento de colores que llevaba; su uso por lo mismo era contrario a las*

sagradas rúbricas. Dos platos de bronce que hallé entre los muchos rincones que hay en esta iglesia, el uno de doce a catorce centímetros de diámetro y el otro de siete a ocho. Lo único que tenían de particular era un ciervo grabado en su fondo. Y por fin el lavabo que era de barro e inservible por completo en tanto grado que era imprescindible comprar otro. Esto es lo vendido, que como puede ver S.S.I. nada hay de valor intrínseco. Con lo que por estos objetos me dieron he hecho: 1º Un tabernáculo ostensorio que era necesario pues el dosel que servía para exponer está muy ajado; veré si puedo aprovechar la tela para casulla diaria.

2º He restaurado el marco frontal del altar mayor que con ser precioso por la escultura que es de mucho mérito, estaba muy deteriorado, mandé hacer varias hojas que faltaban y se doró de nuevo, de modo que ha quedado un frontal que no desdiría del altar de la catedral. Al dorso de este frontal se ha pintado otro para diario.

3º El púlpito que estaba blanqueado se ha pintado al óleo y sus cuatro caras imitan otros tantos paneles de nogal limitados por líneas de purpurina, y en el pasamanos de la escalera se ha imitado un balaustre o barandilla; también se ha pintado y recompuesto el tornavoz que tenía algunas piezas de menos. El conjunto ofrece un golpe de vista serio y elegante.

4º Se ha comprado un manto nuevo para la imagen del Rosario de una de una tela imitación de galón de oro que brilla mucho.

5º Se ha hecho un lavabo de metal muy doble y de formas muy elegantes y se ha pintado primorosamente al óleo. Ha llamado la atención a todos los que lo han visto

6º Finalmente se ha pintado al óleo la puerta de la sacristía.

Esto es, Ilmo. Sr. en lo que se ha invertido el valor de los objetos indicados. No llegó a cubrir todos los gastos que estas cosas han ocasionado pero faltó poco. Esto poco se suplió del culto pero en corta cantidad. De modo que me cabe la satisfacción de decir a S.S.I. que con el producto de esos objetos que eran completamente inútiles para la iglesia, se han procurado varios otros que eran casi indispensables. No obstante, para mayor satisfacción de S.S.I. y también mía, me holgaría mucho se sirviese comisionar S.S.I. a cualquiera de los Sres. Párrocos vecinos que, por ser tales, saben muy bien lo que hay en esta iglesia para que se enteren e informen con más imparcialidad a S.S.I. sobre todos los extremos de esta mi carta.

Y con esta ocasión me repito nuevamente de S.S.I. afmo. S.S. q. b. s. p. a.

Antonio González, Presbítero

**Al final de la carta, contesta manuscrita del bisbe Meseguer: 27 Noviembre 94. Que ha hecho mal en vender sin licencia y que se abstenga de ello**

+

Pertusa 19 de Noviembre de 1894.

Ultimo. y Pomo. Sr. Obispo:

Ultimo. Sr.: Recite anoche su  
muy grata y en ella veo la contesta-  
cion del Sr. Balaguer que no me satis-  
face ni satisfara seguramente a na-  
die en este pueblo, si se exceptuan dos ó  
tres, porque estan muy enterados de  
todo. La razon es, porque las limos-  
nas de que hice mencion a S. D. en mi  
anterior y que son 60 p.<sup>as</sup> por un lado  
y otras 60 ó lo menos por otro, no las  
da el pueblo para el culto, que no ig-  
nora que el culto tiene su dotacion, sino  
exclusivamente para atenciones de  
la ermita. Ahora bien en la ermita  
de la Victoria hace muchos años que

no se ha invertido un centimo y por  
eso está en estado ruinoso, no hay mas  
ropas que dos casullas, blanca y roja,  
viejisimas, un alba mala y un ami-  
to peor. Lo único que vale es un mi-  
ral, regalo del difunto cura de Luinas,  
hijo que era de este pueblo. Ni siquiera  
una libra de cera no encontré. En qué  
pues se han invertido esas limosnas  
de que todos hablan. En funciones, dice  
el Sr. Balaguer; y qué funciones son  
esas pregunto yo? Lo se que a uno que  
se lo preguntó hace algún tiempo le  
respondió que en las de Mayo. ¿qué  
tienen que ver esas funciones hechas en  
la parroquia, con los fondos de la  
Victoria? Además tenga present. S. D.  
que para esas funciones del mes de Mayo  
además de lo que recogia en la iglesia,  
recogia tambien él mismo a domicilio,  
procedimiento con el cual sacaba no  
pocos cuartos. Luego para nada, necesi-

había tocado los referidos fondos que, sobre no estar destinados a esas funciones, eran innecesarios.

Vengamos ahora a lo de los objetos vendidos. Y ante todo digo a S. S. que siendo el comprador un anticuario y estando este de paso, no puede acudir a S. S. en demanda de licencia; además como no se trataba de ningún objeto de mucho valor, hice uso de la epicheya. Los objetos vendidos eran dos paños frontales del altar mayor tan apilados que el trozo mayor, no excedía seguramente de media vara en cuadro, y otro paño con que se tapaba el púlpito, que estaba blanqueado, y que reunía las mismas condiciones que los anteriores, y que el anticuario compró por el dibujo antiguo que tenían. Dos casullas retiradas ya muchos años hace del servicio por su deplorable estado. Aun quedan algunas que no las quiso comprar, y que para otra cosa no sirven sino para venderlas.

si se encuentra quien de algo por ellas.  
Dos ó tres sayos ó manticos de una ima-  
gen del Rosario también jubitados ántes  
hace por inservibles; también quedan  
aun algunos otros mas en iguales condi-  
ciones. Una capa de fondo verde pero  
de color indefinible por el abigarramien-  
to de colores que llevaba; su uso por lo  
mismo era contrario á las sagradas  
rubricas. Dos platos de bronce que ha-  
bí entre los muchos rincones que hay en  
esta iglesia, el uno de doce á catorce  
centímetros de diámetro y el otro de sie-  
te á ocho. Lo único que tenían de par-  
ticular era un ciervo grabado en su  
fondo. Y por fin el tabajo que era  
de barro é inservible por completo en  
tanto grado que era imprescindible com-  
prar otro. Esto es lo vendido, que como  
puede ver S. S. D. nada hay de valor in-  
finseco. Con lo que por estos objetos me-  
diaron he hecho: 1.º Un tabernáculo os-  
tensorio que era necesario pues el do-

vel que servia para exponer está muy  
ajado; veré si puedo aprovechar la tela  
para camilla diaria.

2.º He restaurado el marco fron-  
tal del altar mayor, que con ser precio-  
so por la escultura que es de mucho mé-  
rito, estaba muy deteriorado; mande ha-  
cer varias ojas que faltaban y se doró  
de nuevo, de modo que ha quedado un  
frontal que no desdicharía del altar de  
la catedral. Al dorso de este frontal  
se ha pintado otro para diario.

3.º El quilpito, que, estaba blanque-  
ado, se ha pintado al óleo, y sus cuatro  
caras imitan otros tantos paneles de  
nogal limitados por líneas de purpu-  
rina, y en el pasamanos de la escalera,  
se ha imitado un balaustre ó baran-  
dilla; también se ha pintado y recom-  
puesto el tornavoz que tenía algunas  
piezas de menos. El conjunto ofrece un  
golpe de vista serio y elegante.

4.º Se ha comprado un manto nue-

no para la imagen del Rosario de una tela imitación de galón de oro que brilla mucho.

5º Se ha hecho un tabaco de metal muy doble y de formas muy elegantes y se ha pintado primorosamente al óleo. Ha llamado la atención a todos los que lo han visto.

6º Y finalmente se ha pintado al óleo la puerta de la sacristía.

Esto es, señores, lo que se ha invertido el valor de los objetos indicados. No llegué a cubrir todos los gastos que estas cosas han ocasionado, pero faltó poco. Esto poco se suplió del culto pero en carta castidad. De modo que me cabe la satisfacción de decir a S. P. J., que con el producto de esos objetos que eran completamente inútiles para la iglesia, se han procurado varios otros que eran casi indispensables. No obstante, para mayor satisfacción de S. P. J. y tam-

sum mia, me holgara mucho se sirviese  
comisionar S. S. D. a cualquiera de los  
Sr. Parrocos vecinos que, por ser tales,  
saben muy bien lo que hay en esta igle-  
sia, para que se enteren e informen  
con mas imparcialidad a S. S. D. sobre  
todas los extremos de esta mi carta.

Y con esta ocasion me repito  
nuevamente de S. S. D. atmo. S. S. q. b. s.  
p. a.

Antonio Gonzalez Pbro.

27 mayo 74  
que la hebre mal en vaden  
mi biena y gl. se abtenga  
de ello.

## **EXPEDIENT: TAMARIT/95**

**CONCEPTE:** EXEMPLE DE PRÀCTICA HABITUAL DE PERMUTA

El rector de Tamarit, Vicente Vergara, demana permís al bisbe Meseguer per canviar peces d'indumentària vella per objectes nous, a la qual cosa el bisbe Meseguer adverteix que solament ho autoritza si els objectes no són de mèrit artístic. En cas d'objectes artístics es podrien enviar al Museu del Seminari a canvi de peces noves.

**DATA:** 2 de gener de 1895

**REGISTRE:** TAMARIT, Meseguer, lligall 16, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Si parece a V.S.I. bien ruego a V.S.I. se digne autorizarme para hacer cambio de algún ornamento en desuso por deteriorados o de varios colores, tapicerías por otros ornamentos de un solo color con el comerciante D. José Bailac, joven de confianza y conciencia.*

*Dios guarde a S.S.I. muchos años.*

*Tamarite 2 enero de 1895  
Vicente Vergara, párroco*

*Ilmo. Sr. Obispo de Lérida*

**Al marge, nota manuscrita del bisbe Meseguer:** *Autorizado si no son de mérito artístico en cuyo caso se podrían adquirir cambiando con otros para el Seminario*



Si parece á V. S. q. ha  
sucedido á V. S. q. se digno  
autorizarme para ha-  
cer cambio de algun orna-  
mento en demas por dete-  
riorado q. de color color  
tipicava & por otro or-  
namento, & un solo color,  
con el comerciante D. José  
Bailac, jover & confian-  
za y conciencia  
por que á V. S. q. m. d. a.  
Pamplona 2 de Mayo de 1895.

Vicente Vergara Rincón

Y como Senor Mijang & Leide

## **EXPEDIENT: LAMASADERA/95**

**CONCEPTE:** OFERTA DE BÉNS ARTÍSTICS AL BISBE MESEGUER PER PART DEL RECTOR DE LAMASADERA

El rector de Castellflorite refereix que a la capella de Sant Josep (no s'especifica però és tracta de la de Lamasadera) hi ha vint quadres que ofereix al Museu del Seminari, insinuant poder percebre una contraprestació econòmica del bisbe. Meseguer contesta dient que es trametin deu dels quadres per taxar.

**DATA:** 30 d'octubre de 1895

**REGISTRE:** CASTELLFLORITE, Meseguer, lligall 20, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Ilmo. Sr. Obispo de Lérida*

*Mi más venerado Prelado: veinte son los cuadros que hay en la capilla de San José de esta Iglesia, puede S.S.I. disponer de los que tenga por conveniente en el Museo del Seminario; debiendo tener presente a V.I. que esta iglesia no ha recibido un sólo céntimo para su reparación, aunque verdaderamente es necesario en algunas cosas como S.I. recordará.*

*Con el debido respeto, me atrevo a molestar a V.I. pidiéndole alguna celebración si hay en Colectoría.*

*Queda esperando las órdenes de S.S.I. su súbdito y S.S. q. b. s. a. p.*

*Jaime Salvia, Cura*

*Castellflorite, 30 octubre 1895*

**A l'encapçalament, nota manuscrita que expressa la resolució del bisbe Meseguer: Il. S. Obispo: que envíe 10 cuadros y se justiprecie envío**

J. 7 Di: que envie lo con  
sus y se justamente envi

Alto Señor Obispo de Yucatac,

Mi mas venerado Prelado: veinte  
son los cuadros que hay la Capilla de San Jose  
de esta Iglesia, pide S. P. Q. disponer de los  
que tenga por conveniente para el Museo del  
Seminario; desiendo hacer presente a P. Q.  
que esta Iglesia no a recibido un solo cen  
timo para su reparacion, aunque verda  
deramente es necesario en algunas cosas,  
como P. Q. recordara.

Con el debido respeto, me atrevo a man  
ifestar a P. Q. pidiendole alguna celebracion,  
si hay en Catactoria.

Queda esperando las ordenes de S. P. Q.  
su subdito y S. P. Q. b. i. a. p.

Jaime Yabial Cruz

Castelblanque 30 Octubre 95

## **EXPEDIENT: RODA/95-96**

**CONCEPTE:** ROBATORI A LA PARRÒQUIA/ TRAMESA D'OBJECTES PER PART DEL BISBE

Expedient integrat per sis cartes de l'arxiprest de Roda dirigides al bisbe Meseguer. En la primera li anuncia el robatori d'objectes litúrgics. En la segona carta es relacionen els objectes robats i el que han quedat a la parròquia. En la tercera carta l'arxiprest proposa recuperar alguns dels objectes de Roda traslladats a la catedral de Lleida per un decret de 1856 de Secretaria d'Estat. En la quarta i quinta carta es confirma la tramesa d'alguns objectes litúrgics per part del bisbe Meseguer, objectes que en la sisena carta el rector els considera compensació parcial per aquells objectes de Roda traslladats a la catedral de Lleida.

**DATA:** 15 d'octubre de 1895

**REGISTRE:** RODA, Meseguer, Iligall 11, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Ilmo. Sr.*

*Tengo el gran sentimiento de comunicar a S.S.I. el hecho vandálico que se ha perpetrado en esta Santa Iglesia la noche pasada.*

*Se han llevado todas las alhajas pero el Stmo. no lo han tocado ni el copón.*

*Daré más pormenores.*

*Dios guarde a S.S.I. muchos años.*

*Roda 15 de Octubre de 895*

*Lic. Angel Llena, Cura Arcipreste*

*Ilmo. Sr. Obispo de Lérida*



Mmo Sr

Tengo el gran sentimiento de comunicarle a Vd. el hecho vandálico que se ha perpetrado en esta Sta Iglesia la noche pasada.

Se han llevado todas las halajas pero el plano no lo han tocado ni el coron. Dese más proveyere.

Dios guarde a Vd. años

Roda 15 de Octubre 1893

Lic. Angel Plenas Linares Arce

Mmo Sr Obispo de Landa

**DATA:** 16 d'octubre de 1895

**REGISTRE:** RODA, Meseguer, lligall 11, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Ilmo. Sr.*

*Me apresuro a comunicarle los detalles del robo sacrílego de esta Sta. Iglesia omitidos ayer por no poder expresar el correo ni estar yo para nada.*

*Valiéndose los ladrones de una escala larga depositada en una casa inmediata para extraer la cual perforaron un tabique. Del patio de la misma, penetraron en la Iglesia por una ventana del coro rompiendo un cristal.*

*Una vez dentro forzaron la puerta de la sacristía registrándola toda como también en cuanto escondrijo hay en la Iglesia.*

*Se han llevado los cinco cálices que había, un incensario sin naveta, y una palmatoria esto de plata.*

*Dos incensarios con sus navetas, la caldereta del agua bendita, la custodia, dos lámparas y cuatro relicarios, esto de metal.*

*Se ha salvado la cruz procesional, el copón, vaso de consagrar formas, portaviáticos, portapaz, un azafeite, la naveta del incensario robado, una cruz pequeña, viril con otra pieza que unida al pie de un cáliz formaba custodia y las crismeras, esto de plata.*

*Lo guardaba en casa por ser menudo y más disimulado, no habiéndome atrevido a más por las circunstancias de este pueblo.*

*Han dejado la cruz procesional, vera cruz, plato con vinajeras, campanilla y los seis candeleros, esto de metal.*

*Ropas ninguna han tocado a excepción de dos albas sin duda para envolver lo robado.*

*En medio de la indignación que nos embarga, he tenido el consuelo de encontrar intacto el sagrario sin que se note en el la menor señal de irreverencia.*

*Nada se ha traslucido hasta de ahora acaba de subir la benemérita habiéndose puesto a practicar reconocimientos porque se sospecha sean de aquí los ladrones.*

*Pondré a S.S.I. al corriente del resultado.*

*Dios guarde a S.S.I. muchos años*

*Roda, 16 de Octubre de 1895*

*Lic. Angel Llena, Cura Arcipreste*

*Rdmo. e Ilmo. Sr. Obispo de Lérida*

**Al marge, anotació manuscrita del bisbe Meseguer:** *En 7 Febrero se envían a Roda: Una custodia de metal blanco, ángeles y viril dorados. Dos cálices metal amarillo con copa y patena de plata dorada y cucharillas. Un calderillo de metal blanco con un hisopo.*  
*Se enviaron antes: Un cáliz de plata renovado, dos relicarios metal amarillo. Un juego completo de sacras.*



En 17 Feb: se envian  
a Roda:

Una custodia de metal  
blanco, angel y viril de oro

dos calices metal amarillo  
con cope y patena de  
plata de oro y virginitas

Un candelabro de metal blanco  
con un brazo.

Se envian antes:

Un calice de plata con oro

dos calices metal amarillo

Un juego completo de  
caceres.

+

Ilmo Sr  
X. 1895 rodamont.

Me apresuro a comunicar  
le los detalles del robo sacrile-  
go de esta Sta Iglesia omitien-  
do los ayres por no poder espe-  
rar el correo ni estar yo  
para nada.

Habiendose los ladrones de  
una escala larga deposita  
en una casa inmediata pa-  
ra extraer la cual perfora-  
ron un tabique del patio de  
la misma, penetraron  
en la Iglesia por una veni-  
tana del coro rompiendo  
un cristal.

Unos ven dentro, foraron la  
puerta de la sacristia segui-  
tandola toda como tambien  
en cuanto escondido hay en  
la Iglesia.

Se han llevado los cinco  
calices que habia, un in-  
censario sin naveta y una  
palmatoria esto de plata

dos incensarios con sus navetas  
la caldereta del agua bendita  
la custodia dos lamparas y  
cuatro relicarios esto de metal  
Se ha salvado la corona proce-  
sional, el copon, vaso de con-  
sagracion fomes, protocristico,  
potta-pain, un arcafoete,  
la naveta del incensario  
sobado, una corona pequena  
vivil con otra piedra que u-  
nida al pie de un calice  
formaba custodia y las cir-  
mesas esto de plata.

Lo guardaba en casa por  
ser menudo y mas disminu-  
lado, no habiendome atre-  
vido a mas por las cir-  
cunstancias de este pueblo  
Han dejado la corona proce-  
sional, una corona plato con  
vinageras campanilla y los  
seis candeleros esto de metal

Ninguna ninguna han tocado  
a excepcion de dos albas sin du-  
da para envolver lo robado.  
En medio de la indignacion  
que nos embarga, he tenido  
el consuelo de encontrar in-  
tacto el sagrado sin que se  
note en el la menor señal  
de irrobacion.

Desde se ha trabucido hasta  
de alguna causa de subit la  
benemercita habiendose pu-  
esto a practicas sesiones  
mientras porque se sospecha  
sean de aqui los ladrones.  
Pondre a S. M. al corriente  
del resultado.

Dios guarde a S. M. y a todos

Lima 16 de Octubre de 1895

Jos. Angel Llanca, cura Arcejo

Como a S. M. el Obispo de Lima

**DATA:** 19 d'octubre de 1895

**REGISTRE:** RODA, Meseguer, Iligall 11, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Acabo de leer su muy grata, y en su visita le digo que, de las pesquisas practicadas hasta aquí por la benemérita bajo la dirección del Sr. teniente de Graus y sargento de Benabarre, nada ha podido traslucirse; por lo que no sería extraño que quede el robo envuelto en el misterio como acostumbra a suceder. Le daré gustoso cuantos datos adquiera.*

*Las autoridades locales han instruido las primeras diligencias y al remitir estas al juzgado de instrucción, es lo regular que me llamen a declaraciones, para prestar las cuales (caso de ser llamado) le pido reverentemente se digne autorizarme.*

*Al propio tiempo, voy a elevar a su alta consideración la siguiente respetuosa consulta.*

*Antes de hacer ningún gasto para reponer lo más necesario (sino se recobra lo robado) ¿procedería elevar una razonada exposición a ese Exlmo. Cabildo, pidiéndole algo lo que obra en la catedral, propiedad de esta Sta. Iglesia? Pues lo mismo en la carta extendida en esta por D. Florentino Bistuer, Presbítero Secretario comisionado juntamente con el Sr. Canónigo Ibarz, el 20 de enero de 1897, como en la extendida en 3 de Marzo de 1861, por D. Onofre Basis, Presbítero comisionado, al incautarse de las prendas y jocalías de esta Iglesia dice que se trasladaban en calidad de depósito.*

*Se sigue la pista a dos jóvenes que marcharon el día 11 de aquí, dirección Barcelona, si esta gestión no da resultado, no sabemos por donde emprenderlas.*

*Hay circunstancias que aseveran debe haber de los que poco ha estaban en el pueblo, y al mismo tiempo, que no estaban acostumbrados a esa faena ni conocían los metales.*

*Veremos si por algún lado se descubre la incógnita.*

*Dios guarde a S.S.I. muchos años.*

*Roda, 19 de Octubre de 895*

*Lic. Angel Llena, Cura Arcipreste*

*Rdmo e Ilmo. Sr. Obispo de Lérida*



+

Ilmo Sr

Acabo de leer su muy gra-  
ta, y en su vista le digo  
que de las pesquisas prac-  
ticadas hasta aqui por la be-  
nemerita bajo la direccion del  
Sr teniente de Gram y sar-  
gento de Benabarré, nada  
ha podido traslucirse; por lo  
que, no sería extraño que  
quede el robo enmuelto en  
el misterio como acostun-  
bra á suceder.

Le dá á gusto, o cuantos datos  
adquiera.

Las autoridades locales han  
instruido las primeras  
diligencias, y al remitir  
estas al juzgado de instruc-  
cion, es lo regular que  
me llamen á declaraciones,  
para presentar las cuales

(caso de ses Bernardo) le pido  
do reverentemente se digne  
autorizarme.

Al propio tiempo, voy à  
elevar à su alta conside-  
racion la siguiente res-  
petuosa consulta.

Antes de hacer ningun  
gasto para reponer lo  
mas necesario, (sino se re-  
cobia lo robado) i procederia  
elevar una razonada ex-  
posicion à ese Excmo Ca-  
bildo, pidiendole algo de  
lo que obta en la catedra-  
dral, propiedad de esta  
Sta Iglesia, pues lo mis-  
mo en el acta extendi-  
da en esta por D. Floren-  
cio Butuer. Pbro Secreta-  
rio comisionado junta-  
mente con el Sr. Canon

go Ibañeta, el 2to de Enero de 1867, como en la extendida en 3 de Marzo de 1861, por Don Onofre Baso pto comisionado, al incautarse de las prendas y joyas de esta Tyleria Diagne se trasladaban en calidad de depósito.

Le sigue la pista a dos jóvenes que marcharon el día 11 de agosto, con dirección a Barcelona, si esta gestión no da resultado, no sabemos por donde emprenderlos.

Hay circunstancias que creemos debe haber de los que poco ha estaban en el pueblo, y al mismo tiempo, que no estaban acostumbrados a esa especie ni conocían los metales. Veremos si por alguna la-

do se decubra la meogri-  
ta

Dios guarde a V. M. y a sus  
Hijos 19 de Octubre de 1875

Sr. Angel Lluch Cura Arcip.  


Edmo i Mus D. Obispo de Lida

**DATA:** 19 de novembre de 1895

**REGISTRE:** RODA, Meseguer, Iligall 11, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*En atención a que mi hermano pasará el viernes próximo a un pueblo inmediato a esa, comisionado por el ayuntamiento de esta villa del que es concejal, con el fin de visitar y arrendar unas fincas propiedad de la misma, me dirijo a S.S.I. para decirle que sería muy bueno se le pudiesen entregar a él las alhajas que me den para Roda, pues difícilmente se presentará una ocasión más propicia porque él de todos modos las subirá a Roda y el fue quien lleva los caudales a Zaragoza y lo agencia todo.*

*A fin de que no perdiese tiempo deberían estar preparadas para el medio día del lunes 25 del que cursa.*

*Caso de no poder ser, no tiene más que comunicarlo antes de ese día al Sr. Cura de Almenar que es el punto a donde se dirige.*

*Como el sábado me habló de sacras, en aquel momento por no parecer gravoso no me atreví a decirle que las tengo muy inferiores y por lo mismo le ruego vea si pudiese conseguir unas decentes.*

*Dios guarde a S.S.I. muchos años.*

*Benabarre, 19 de Noviembre de 1895*

*Lic. Angel Llena, Cura Arcipreste Rotense*

*Rdmo e Ilmo Sr. Obispo de Lérida*

**Al marge, nota manuscrita del bisbe Meseguer:** *Se le dieron un cáliz todo de plata y patenas, idem restaurado procedente de Lleret, dos relicarios de metal amarillo, un relicario de San Vicente y S. Agustín y un juego de sacras con marco dorado, muy buenas.*



Caso de no poder ser, no  
tiene mas que comunicarlo  
antes de ese dia al Sr. cura  
de Almenar que es el punto  
adonde se dirige.

Como el sabado me hablo  
de sacras, en aquel momen-  
to por no parecer gravoso  
no me atrevi à decirle que  
las tengo muy inferiores  
y por lo mismo le suplico  
vea si pudiese conseguir  
unas mas decentes.

Dios guarde à V. muchos años  
Benabate 19 de Noviembre de 1895

San Angel Elena cura Abisp. Noté  


Edmo e Mmo Sr Obispo de Lareda

**DATA:** 27 de novembre de 1895

**REGISTRE:** RODA, Meseguer, Iligall 11, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Roda 27 de Noviembre de 1895*

*Rdmo e Ilmo Sr.*

*Acabo de recibir los objetos que se ha dignado mandarme por conducto de mi hermano y le digo para su satisfacción, que han llegado sin fractura. Después de darle las más expresivas gracias, tanto por lo recibido como por lo que en favor de esta Iglesia trabaja, se repite su más humilde súbdito y B. R. el A. de S.S.I. su affmo.*

*Angel Llena, Cura Arcipreste*

**Al final de la carta, nota manuscrita del bisbe Meseguer:**

*Objetos enviados: Un cáliz de plata comprado a la Parroquia de Lleret donde sobraba, dos relicarios de metal que costaron 24 pesetas con reliquias de S. Vicente y S. Agustín. Un juego de sacras con marco dorado, muy buenas*

4  
Koda 27 de Noviembre de 1895

Admo i Ilmo Sr

recabo de recibir los objetos que se ha dignado mandarme por conducto de mi hermano, y le digo para su satisfaccion, que han llegado sin fractura.

Despues de darle las mas expresivas gracias, tanto por lo recibido como por lo que en favor de esta Oglecia trabaja, se sigue su mas humilde subdito y Sr. Sr. el etc. de Sr. su affmo

Angel Lleniz Caba <sup>de</sup> Sr

Objetos enviados.  
Un caliz de plata <sup>de plata</sup> comprado a la Par: de St. Luis, Chile  
dos relicarios de metal que costaron 24 rs. en relij. de I. V. 71. 5/2.  
Un jesso de cañon en un vaso de my mas.

**DATA:** 10 d'abril de 1896

**REGISTRE:** RODA, Meseguer, lligall 11, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Ilmo. Sr.*

*La benévola acogida dispensada por ese Ilm. Cabildo a mi humilde exposición de 29 del próximo pasado octubre, no puede por menos de excitar en mi los más altos sentimientos de gratitud hacia los beneméritos individuos que lo componen.*

*Más, esta subió de punto al recibir los objetos sagrados que por conducto de nuestro amadísimo prelado se ha dignado remitir a esta Sta. Iglesia, sin duda como especie de compensación parcial por las alhajas propias de la misma depositadas en esa Iglesia Catedral.*

*Tal generosidad, Ilmo. Sr. no puede pasar desapercibida al que por divina disposición, aunque sin mérito alguno, tiene el encargo de sostener los pequeños vestigios que le restan de aquella magnificencia que en tiempos remotos atraía las miradas de grandes personalidades de esta católica nación.*

*Reciba pues un voto de gracias y dígnese a aceptar el piadoso ofrecimiento que le hago de rogar por su prosperidad a los patronos de esta Sta. Iglesia, en obsequio de los cuales me atrevo a esperar que no será este sacrificio el último que ha en favor de la misma.*

*Dios guarde a V.I. muchos años.*

*Roda, 10 de abril de 1896*

*Lic. Angel Llana, Arcipreste*

*Hay una rúbrica*

*Ilmo. Sr. Dean y Cabildo de Sta. Iglesia de Lérida*

**[no és una carta manuscrita de l'arxiprest, està transcrita]**

+

Mi Sr.

Las benévolas acogidas dirigidas por me Sr. Cabildo á mi humilde exposicion de 29 del p. p. de Octubre, no puede menos de excitar en mí los más altos sentimientos de gratitud hacia los beneméritos individuos que le componen.

Mas, este subió de punto al recibí los objetos sagrados que por conducto de nuestros amados señores Prelados se he dignado remitir á esta I.ª Iglesia, sin duda con especie de compensacion parcial por las atropellos propios de las mismas depositadas en esta I.ª Iglesia Catedral.

Tal generosidad, Mi Sr., no puede parar

desapercibidos al que por sí  
vino a disposición, aunque  
sin mérito alguno, tiene el  
encargo de sostenerlos, que  
quieren vestigios, que le restan  
de aquellas magnificencias  
que en tiempos remotos a-  
trajeron los mirados de gran-  
des personalidades, de este  
católico país.

Reciba pues un voto  
de gracias, y dignese a-  
ceptar el piadoso apre-  
ciamiento que le hago de ro-  
gar por su prosperidad a  
los patronos de esta <sup>Sto</sup>  
Iglesia, en obsequio de los  
cuales me atrevo a espe-  
rar que usará este sa-  
crificio el últ<sup>o</sup> que hace  
en favor de la prisión.

Dios p<sup>o</sup> a N. S. m<sup>o</sup> at  
Noche 10 de Abril de 1896  
Lic. Angel Henr. Carr. Obispo  
una rúbrica.

Al Sr. Dean y Cabildo de la <sup>Sto</sup> Iglesia de Leudes.

## **EXPEDIENT: VILANOVA DE SIXENA/95-04**

**CONCEPTE:** SE SOL·LICITA PERMÍS PER VENDRE UN RETAULE.

ADQUISICIÓ DEL RETAULE PER PART DEL BISBE MESEGUER

Expedient format per quatre cartes. En la primera, de 14 de febrer de 1895, el rector de Vilanova de Sixena, Jaume Peremateu, demana permís al bisbe Meseguer per vendre un retaule de Sant Antoni a un antiquari per 500 pessetes. El bisbe li contesta que porti el retaule a Lleida. En la segona, de 27 de febrer de 1895, es confirma la tramesa; en la tercera, de 6 de març de 1895, el rector de Sena dona al bisbe Meseguer el nom de l'antiquari de Lleida, Sr. Hortelano, que volia comprar el retaule i en la quarta carta, de 19 de febrer de 1904 es confirma que, efectivament, el bisbe Meseguer va lliurar les 500 pessetes.

**DATA:** 14 de febrer de 1895

**REGISTRE:** SIXENA, Meseguer, lligall 20, Arxiu Diocesà de Lleida

## TRANSCRIPCIÓ

*Ilmo Sr.*

*Consta a V.I. que en septiembre último promoví al Ministro de Gracia y Justicia una instancia solicitando un presupuesto adicional, importante de mil pesetas, para salvar algunas deficiencias notadas en el presupuesto ya extinguido de la actual (?) las obras de reparación de esta Iglesia Parroquial; Consta también a V.I. por Real Orden de cuatro de Octubre último fue denegada esa instancia por estar agotada la consignación que para estas atenciones existe en el presupuesto General del Estado, mandando el Ministro que esas mejoras se realicen por la piedad de los vecinos; Ahora bien, estos han dado ya mil quinientas pesetas para las obras que están en vías de terminación y el único recurso que tengo para salvar ciertas omisiones en las obras es el importe de un altar de San Antonio antiguo que tiene cierto mérito artístico y por el cual un Señor Anticuario de esa capital me ofreció quinientas pesetas: con cuyo importe podría colocar una verja de hierro que cerrara el atrio de la Iglesia restaurado en forma; un biombo que me servará del exterior toda la Iglesia y acaso la restauración del Púlpito, que está en malísimas condiciones: estas tres obras son absolutamente necesarias según opinión general y del Señor Arquitecto, porque si se realizan, el atrio de la Iglesia servirá como hasta aquí de refugio de transeúntes y de solaz para los chiquillos los cuales destruirán con sus juegos la obra allí realizada y las mejoras interiores de la Iglesia no se preservarán sin el biombo de las mil inmundicias y polvo que entran por la situación topográfica del terreno.*

*Por todo lo cual a V.I. suplico se digne autorizarme para la venta del altar aludido, cuyo precio destinaré íntegro a realizar esas mejoras, que son indispensables si se quiere que se consoliden y no malogren las grandes obras, que están en vías de terminación. Como el caso es de urgencia suma, ruego a V.I. su pronta contestación para poder contratarlas, rogándole encarecidamente se digne a esta mi súplica, que a la vez es la unánime aspiración de ese vecindario: y al propio tiempo como el importe de esas mejoras accederán seguramente de esas quinientas pesetas, suplico a V.I. se digne coadyuvar con alguna limosna o donativo; si sus múltiples atenciones se lo permiten, con lo cual quedaríamos atentamente agradecidos.*

*Gracia que esperamos conseguir del magnánimo corazón de S.S.I. Dios conserve por muchos años la vida de V.I.*

*Villanueva de Sigena a 14 Febrero 1895*

*Jaime Peremateu, Cura*

*M. Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Lérida*

**A l'encapçalament, contesta manuscrita del bisbe Meseguer: que recoja 500 pesetas y mande el altar**

Que venga 900 p. y m

de Salan  
Illmo Sr.

Consta a V. S. que en Setiembre  
ultimo promoví al Ministro de Gra-  
cia y Justicia una instancia, solici-  
tando un presupuesto adicional, im-  
portante de mil pesetas, para salvar  
algunas deficiencias notadas en el  
presupuesto ya estinguido de la actua-  
lidad para las obras de reparacion de esta Iglesia  
Parroquial: Consta tambien a V. S.  
por Real Orden de cuatro de Octu-  
bre ultimo fue denegada esa instan-  
cia por estar agotada la consignas-  
cion que para estas atenciones exis-  
te en el presupuesto General del Esta-  
do, mandando el Ministro que esas  
mejoras se recibien por la piedad  
de los vecinos: Ahora bien, estos han  
dado ya mil quinientas pesetas pa-  
ra las obras que estan en vias de ter-  
minacion y el unico recurso, que  
tengo para salvar ciertas omisiones  
en las obras es el importe de un alto

de San Antonio antiguo, que tiene cierto  
mérito artístico, y por el cual un señor  
Antiquario de esa Capital me ofreció  
cuarenta pesetas: con cuyo importe  
podría colocarse una verja de hierro que  
cerrara el acceso de la Iglesia restau-  
rado en forma; un biombo que pre-  
servara del exterior toda la Iglesia y  
asegura la restauración del Pulpito, que  
está en muy malas condiciones: estas  
tres obras son absolutamente necesarias,  
según opinión General y del señor Ar-  
quitecto, porque si se realizaran el interior  
de la Iglesia serviría como hasta aquí  
de refugio de transeúntes, y de solar  
para los chicos, los cuales destrui-  
rán con sus juegos la obra allí rea-  
lizada, y las mejoras interiores de la  
Iglesia no se preservarían sin el biom-  
bo de las mil inmundicias y polvo que  
entran por la situación topográfica  
del terreno.

Por todo lo cual a V. S. suplico se digné

autorizarme para la venta del altar  
aludido, cuyo precio destinarse íntegro  
á realizar esas mejoras, que son indis-  
pensables si se quiere que se concluyan  
y no se malogren las grandes obras, que  
están en vías de determinación. Como,  
el caso es de urgencia suma,  
suyo á V. S. su pronta contestacion, pa-  
ra poder contratarlas, rogándole enca-  
riadamente se digne acceder á esta mi  
súplica, que á la vez es la unanime ex-  
presion de este vecindario: y al propio  
tiempo como el importe de esas mejoras  
excederán seguramente de esas quin-  
ientas pesetas suplicas á V. S. se digne co-  
culparlas con alguna limosna ó donati-  
vo, si sus múltiples atenciones se lo  
permiten, con lo cual quedariamos  
atentamente agradecidos.

Quiera que esperemos conseguir  
del magnanimo corazón de S. S. S.  
Dios conserve por muchos la vida de V. S.  
Villanueva de Sigüenza á 14. Febrero 1895.

Jaime Primatzen Lusa



M. Ilmo Sr Obispo de la Diocesis de  
Lima

**DATA:** 27 de febrer de 1895

**REGISTRE:** SIXENA, Meseguer, lligall 20, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Villanueva de Sigena 27 febrero 1895*

*Exmo, e Ilmo. Sr. Obispo*

*Muy respetable Sr.: adjunto remito a V.I. el altar de que trataba mi anterior, y que ya conocía V.I.*

*Como quiera que para remitirlo por ferrocarril hubiera sido necesario un embalaje muy perfecto, he determinado remitirlo con un carro y por mediación de una persona de confianza, que me lo conduce en buenas condiciones: su remisión ha sido contratada en 30 pesetas, cuya cantidad ruego a V.I. se digne entregarle porque las 500 pesetas, por V.I. ofrecidas, están íntegramente comprometidas para efectuar las mejoras, de que tiene tanta necesidad esta iglesia parroquial; y si esas 500 pesetas fueran disminuidas, siquiera sea en el coste de los portes, me vería en un conflicto, porque no sé de donde ni como podría cubrirlas, dado lo alambicado que está el culto.*

*Por tanto suplico a V.I. se digne ordenar se entregue al dador o conductor las 30 pesetas, precio del transporte, teniendo en cuenta que el anticuario que antes ofreció esas 500 pesetas, tenía contratada la conducción del altar en cincuenta pesetas por su exclusiva cuenta.*

*Repito a V.I. que las 500 pesetas, por V.I. ofrecidas, están comprometidas con gran exceso y ya conoce V.I. las perentorias necesidades que en esta Iglesia existen.*

*Advierto, además, que para que esos cien duros no peligren por el camino, he determinado que en vez de conducirlos con el dador, sea portador el Sr. Arquitecto Diocesano D. Celestino Camañ, el cual ha de venir aquí muy pronto y al cual remitiré oportunamente el correspondiente recibo, para que los recoja de esa Secretaría de Cámara, conforme con la indicación de V.I..*

*Dando a V.I. gracias por su bondad y por su generoso comportamiento, que agradeceré siempre y conmigo todo el vecindario, se repite de V. como su humilde subordinado, capellán y S.S.*

*q. b. s. anillo pastoral*

*Jaime Peremateu, Cura*

Mesaquet

20

ART

Villanueva de Sigüenza 27 febrero 1893

Excmo e Ilmo Sr. Obispo.

Muy respetable Sr.: adjunto remito a V. S. el altar, de que trataba mi anterior, y que ya conocia V. S. Como quiera que para remitirlo por ferrocarril, hubiera sido necesario un embalaje muy perfecto, he determinado remitirlo con un carro y por mediacion de una persona de confianza, que lo conduce en buenas condiciones: su remision ha sido contratada en 30 pesetas, cuya cantidad, luego a V. S., se digne entregarle, porque las 500 pesetas, por V. S. ofrecidas, estan integramente comprometidas para efectuar las mejoras, de que tiene tanta necesidad esta Iglesia parroquial; y si esas 500 pesetas fueran disminuidas, siquiera sea en el coste de los portes, me veria en un conflicto, porque no se de donde ni como po-

dría cubrirlas, dado lo alambicado que está el culto.

Por tanto suplico á V. B. se digne ordenar se entregue al dador ó conductor las 30 pesetas, precio del transporte, teniendo en cuenta, que el antiquario, que antes ofreció esas 500 pesetas, tenía contratada la conducción del altar en cincuenta pesetas por su exclusiva cuenta.

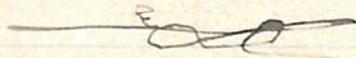
Dexito á V. B., que las 500 pesetas por V. B. ofrecidas, están comprometidas con gran exceso y ya conoce V. B. las perentorias necesidades, que en esta Iglesia existen.

Advierto, además, que para que esos cien duros no peligren por el camino, he determinado que en vez de conducirlos por el dador, sea portador el Sr. Arquitecto Diocesano D. Celestino Camarín, el cual ha de venir aquí muy pronto y al cual remitiré oportunamente el correspondiente recibo, para que los recoja de esa Secretaría de Cámara, confor-

me con la indicacion de V. S.

Dando a V. S. gracias por su bondad y por su generoso comportamiento, que agradeceré siempre y con mi todo el vicindario, se repite de V. como un humilde subordinado, Capellan y S. S.  
q. b. s. anillo pastoral

Jaime Permatu Luna



**DATA:** 6 de març de 1895

**REGISTRE:** SIXENA, Meseguer, lligall 20, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Ilmo Sr. Obispo  
Lérida*

*Mi querido y venerado Prelado: Seguiré, como me dice V.S.I. confesando a las Religiosas hasta nueva orden.*

*El que deseaba comprar el altar de Villanueva es uno que creo reside en Lérida y se llama Hortelano. No puedo darle más detalles.*

*Entregaré las 50 pesetas al Sr. Cura de Villanueva.*

*Queda como siempre a las órdenes de V.S.I. su afmo. S.S.*

*Manuel Guillen*

*Sena 6 Marzo 1895*

Mr. Sr. Obispo

Lérida

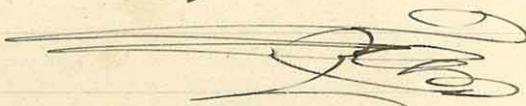
Mi querido y venerado prelado;  
Seguiré, como me dice V. S. S.,  
comparando a las Religiosas de  
Sijena hasta nueva orden.

El Sr. buscaba comprar  
el altar de Villanueva y uno  
Sr. creo reside en Lérida  
y se llama Monteleón. Es  
quedo darle mas detalles.

Entregaré las 50 peretas  
al Sr. Cura de Villanueva.

Queda como siempre a las  
ordenes de V. S. S. en apuro  
S

Manuel Guillen



Lérida 6 Marzo 1895

**DATA:** 19 de gener de 1904

**REGISTRE:** SIXENA, Meseguer, lligall 20, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Ilmo. Sr. D. Crescencio Esforzado*

*Villanueva de Sijena 19 enero 1904*

*Muy Señor mío y de mi mayor consideración y aprecio: he remitido su volante con la adjunta carta que devuelvo. Por la adjunta copia de las cuentas del culto verá V.I. los fondos con que cuenta esta pobre Iglesia.*

*[.....]*

*Hay que añadir que no aparecen en las cuentas la inversión de quinientas pesetas que el Señor Obispo entregó por el altar de S. Antonio. Particularmente si que costó de esas quinientas 450 el biombo o cancel de la Iglesia y las cincuenta restantes, tal vez fueran para pintar el púlpito, pero no pudo costar tanto.*

*[.....]*

*Salvador Miralles, Párroco*

J. M. G.

Muy Señor mío Sr. Gerencio Espinosa.

Señor

Villanueva de Luján 19 Enero 1954.

Muy Señor mío y de mi mayor consideración y aprecio; he recibido en volante con la adjunta carta que devuelvo. Por la adjunta copia de las cuentas del culto verá V. S. los fondos con que cuenta esta pobre Iglesia. El asunto de referencia ya lo comunicué con V. S. y con el Señor Obispo, personalmente en Septiembre de 1952 y por las razones que adjuzo, me dijo V. S. que hiciera como dueño de un volante suyo en que me mandaba pagar el déficit del culto a la herencia de D. Raymundo Bismarck, entregándole la mitad de cada mes en su libranza. Respecto al estado de la Abadía al tomar posesión, sólo le dije que tuve necesariamente que hacer reparos el mismo mes por valor de porción de dinero, que puedo asegurarlo con recibos que obran en mi poder; no he podido hacer más que tener la oficina, a pesar de estar heya de trabajo, sin labrar los cañales con yero, pues mi intención es quitar el verdadero peligro, que aqueja a los albañiles al hacer la obra.

Sin embargo es posible que en los diez y siete años que estubo en esta parroquia haya inverteido las 245'65 que al computo de 14'45 anuales le correspondian por su dotacion; pero no era razon esta para llevarse al marcharse su vivienda, la plancha de cobre del hogar, los picaportes de las puertas, los rinconeros, y puertas de la fogilga, amando de voluntariamente.

Respecto a' los cuentas del culto examinadas desde la ultima cuenta vista; primero manifiesto que ninguna firma aparece en el libro desde la fecha dicha, que las anteriores. 2º Ponen sus cuobas de acypte cada año y me ha enseñado la experiencia que no se gastan mas que cuatro; y con siempre cuentan a' 14'00 cuobas por año que rarissime o' ninguna vez lo abalpe aqui. 3º Por derechos de arancel ponen 30'00 pesos anuales y V.I. puede ver que en el año fincado, ni movimiento extraordinario ni muy limitado para esta parroquia han resultado mas de ochenta; y aun era treinta algunos años no los consiguen, o' menos o' nada. 4º En el libro de las mensualidades ponen 16'00 por mes siendo asi que descontados lo que se entrega a' hijos quedau 17'19; sera' que no descontaban el documento que dos años se hacia por el seminaris y no se apertieron al caer el documento.

Todo esto lo pongo en una nota aparte.

Hay que añadir, que no aparecen en las cuentas la inversión de quinientos pesos que el Sr. Obispo entregó por el altar de S. Antonio. Particularmente si que costó de esos quinientos, 450'00 el bicornio si con el de la Iglesia, y los cincuenta restantes, tal vez fueran para pintar el pulpito, pero no pudo costar tanto. Además, el hermitaño de S. Blas tiene obligación de entregar diez pesos anuales, es un hecho que algún año no los habrá entregado, pero en ninguna parte aparece la inversión de algo que debió recibir, ni otra cosa en la hermita que me caiga de porquismos malos.

Finalmente no hay inventario de los objetos del culto, y si todo si lo peso que había tan o estado que sea invisible, ni toalla, ni incensarios incensarios, ni roquete ninguno.

Entaba esta parroquia a causa de los achaques del Sr. Párrago desde su última enfermedad totalmente entregada al cuidado de una mujer.

Por todo lo expuesto, nada fido para mí, únicamente dejando el culto de esta pobre Iglesia; V. S. determinará lo que proceda.

Siempre.

queda de V. S. affino l. l. y aguardado

q. n. m. lo.

Salvador Mialler-Paniero

P. D. ¿si en diez y siete años encontrando mas  
de doscientos fuertes, y bien purita la vacueta, en-  
pieron empesar el culto en ciento sesenta y ocho,  
como y cuando pudia yo, tener lo necesario,  
y pagar la deuda?

A. M.

**EXPEDIENT: MERLI/96****CONCEPTE: POSSIBLE PERMUTA**

El rector de Merli, Pedro Ardanuy agraeix al bisbe Meseguer la tramesa d'una casulla vermella i d'una reliquia i reliquiari de Sant Ramon. Amb anterioritat, el bisbe Meseguer havia anotat al seu dietari el 7 d'agost de 1894, fol. 75 v, referint-se a la visita a Merli: *Hay 2 puertas de san Pedro y san Pablo en la sacristía y puerta del coro i també el cura de Merli desea una reliquia de san Ramón*

**DATA:** 18 de febrer de 1896

**REGISTRE:** MERLI, Meseguer, Iligall 11, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Merli 18 de febrero de 1896*

*Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo de Lérida*

*Mi amadísimo prelado: Por conducto del Sr. Arcipreste de Roda he recibido la casulla encarnada que la bondad de V.S.I. destina a esta Iglesia y también recibí la carta de 9 del actual con que V.S.I. se ha dignado honrarme y en la cual me anuncia el envío del relicario de San Ramón que yo no puedo recoger por no tener proporción.*

*Tantas bondades y tantas deferencias hacia este pueblo y hacia esta humilde persona, todas inmerecidas por lo que a nosotros toca, no sabemos, Ilmo. Sr., como agradecerlas y si algo vale la sencilla expresión de nuestra gratitud se la manifiestan muy sinceramente en nombre de todo este vecindario y en el suyo propio su más humilde súbdito y capellán affmo. en el Señor que reverentemente besa su A.P.*

*Pedro Ardanuy, cura*

+

Merli 18 de febrero de 1896.

Excmo. y Revdo. Sr. Obispo de  
Lorica.

Mi amadísimo Prelado: Por  
conducto del Sr. Arcipreste de Prada  
he recibido la cedula su señoría que  
la bondad de V. S. S. destina a esta Igle-  
sia, y tambien recibí la carta de 9 del  
actual conque V. S. S. se ha dignado hon-  
rarme y en la cual me anuncia el envio  
del relicario de S.<sup>ta</sup> Praxedis que yo no  
puedo recoger por no tener propor-  
cion segura.

En estas bandadas y tantas defen-  
cias hacia este pueblo, hacia esta humilde  
persona, todas inmensas por lo que á  
nosotros toca, no sabemos, Amo. V.,

como agradecerlas, y si algo vale  
la sencilla expresion de nuestra gra-  
titud, se la manifiestan muy sin-  
camente en nombre de todo este vecinda-  
rio y en el muy propio, en unas Primiti-  
vas de subdito y capellan affrmo en el Pñor  
que reverentemente besa en S. P.

Pedro Arboley Curas



**EXPEDIENT: RODA/96**

**CONCEPTE:** VENDA D'OBJECTES PER PART DE L'ARXIPREST DE RODA/  
DESCONTENT DEL BISBE

L'arxiprest de Roda, Angel Llena, comunica al bisbe Meseguer, per carta de 31 de juliol de 1896, que ha venut diferents objectes en desús per 400 pessetes. El bisbe anota el seu descontent en la mateixa carta, com a preludi de la carta de resposta a l'arxiprest.

**DATA:** 31 de juliol de 1896

**REGISTRE:** RODA, Meseguer, lligall 11, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Roda 31 de Julio de 1896*

*Rdmo e Ilmo Prelado:*

*En contestación a su muy grata y después de felicitarle por su feliz regreso, paso a decirle que las parroquias que concurrieron a esta en próxima pasada rogativa son diez; el número de fieles no puedo precisarlo, aunque según mi cálculo serían quinientos hombres, la segunda y tercera vez bastantes menos.*

*De Capella noventa, de Esdolomada treinta, de Güel cincuenta, de Nocellas veinte, de Merli treinta, de Monte de Roda treinta, de Puebla de Roda sesenta de San Esteban del Mall cuarenta, de Serraduy sesenta y de Villacarle cincuenta poco más o menos.*

*Como se hicieron por el contorno romerías tan numerosas o más y nadie dijo nada, me callé yo también y además que no es tan digna de mención como algunos la pintan.*

*Respecto de los objetos de cuya venta veo han hablado a S.S.I. ya le tengo dada cuenta únicamente sin los pormenores que voy a añadir toda vez que los desea.*

*El 24 de Octubre de 1894, se presento un tal Casimiro Le[...] al cual después de concertar y dejar luego sin efecto un frontal de lana que aún está en el altar mayor le sacamos de entre polvo y pedazos de madera tres alfombratas y retajos podridos de un sitio donde se orinaban los sacristanes dentro de la misma sacristía; y delante de otros vecinos que estaban presentes se hizo el trato por 400 pesetas que figuran como partida de ingreso en el libro de fondos del culto.*

*Esto es lo que hay, pues si bien ofreció dinero por otros objetos que están a la vista de todos y entre ellos por los cuadros que están en el salón de la Abadía, no se le dio oído, pues me guardaré en lo sucesivo de enajenar aunque se echase a perder ni aún con permiso de S.S.I. ninguna de las cosas pocas que existen porque hay un lote que subleva el pueblo siempre que puede contra todo lo que viene de arriba esté bien o mal.*

*Si me determiné a aquello, no fue sino por estar de la manera que llevo dicho.*

*Alhaja de las otras ninguna se le enseñó.*

*Sin otro particular se ofrece de S.S.I. su más humilde súbdito y B.R.S.P.A.*

*Angel Llena, Cura Arcipreste*

**Al final de la carta, resposta manuscrita del bisbe Meseguer:** 12 Ag. Era bueno haberlo dicho porque así se evitarían apreciaciones y quejas y si los arciprestes no cumplen las leyes, qué harán los demás

+

cont. num. 100

Roda. 31 de Julio de 1896

Admo i Blms Presbdo.

En contestacion á su muy grata, y despus de felicitarle por su feliz regreso, paso á decirle, que las quassogrias que concubieron á esta en la primera parada rogativa, son diez; el numero de fieles no puedo precisar, aunque segun mi calculo serian quinientos hombres, la segunda y tercera ~~eran~~ bastantes menos.

De Capella noventa, de L'adolomenda treinta, de Guel cincuenta, de Novellas veinte, de Mesti treinta, de Monte de Roda treinta, de Puebla de Roda sesenta, de Sanesteban Del Mall cincuenta, de Serraduy sesenta, y de Villacastel cincuenta poco mas ó menos.

Como se hicieron por el contorno serian tan numerosas ó mas y nadie dijo nada, me callé yo tambien, y ademas que no es tan digno de mencion como algunos la pintan.

Respecto de los objetos de cuya venta se ha  
hablado á V. M. ya le tengo dada cuenta. uni-  
camente sin los gravámenes que voy á añadir  
todavía que los desea.

El día de Octubre de 1894, se presentó un tal Luis  
miso Lerauri al cual después de concertar y dejar  
luego sin efecto un contrato de lana que aun está  
en el altar mayor le sacamos de entre queros y  
pedernales de madera tres alfombretas y retajos pro-  
pidos de un sitio donde se olinaban los sacristanes  
dentro de la misma sacristia; y delante de otros  
vecinos que estaban presentes se hizo el trato  
por 400 pesetas que figuran como cantidad  
de ingreso en el libro de fondos del culto.

Esto es lo que hay, pues si bien ~~que~~ ofrecio diesto  
por otros objetos que estan á la venta de todos y entre  
ellos por los cuadros que estan en el salon de la  
Abadía, no se le dio oido, pues me guardaré en  
lo sucesivo de enagenar aunque se rebase á perder  
ni aun con permiso de S. M. ninguna de las cosas pocas  
que existen porque hay un loco que sublevar el pue-  
blo siempre que pueda contra todo lo que viene  
de arriba este bien ó mal.

Si me determiné á aquellos, no fue sino

no estar de la manera que lleva dicho  
Alhaja de las otras ninguna se le suena

Sin otra particular se ofrece de S. M. su real hu-  
milde subdito y M. B. S. R. A.

Angel Llena Cuba, Arzobispo



17 de Ag. En breves hablo de lo  
porque así se entera en las animas y cuerpos  
y si los sujetos no cumplen las leyes, que  
hacen la vida.

## **EXPEDIENT: IRAN/96**

**CONCEPTE:** OFERTA D'OBJECTES DE LA PARRÒQUIA AL MUSEU DEL SEMINARI PER PART DEL RECTOR. EL BISBE MESEGUER RECLAMA EL FRONTAL D'IRGO

El rector d'Irigo ofereix al bisbe Meseguer unes sacres de l'església d'Iran, filial d'Irigo per al Museu del Seminari. El bisbe Meseguer li respon que és més interessant el frontal de l'ermita de Sant Salvador, que canviaria per un frontal nou. El frontal d'Irigo ingressà al Museu del Seminari l'any 1897

**DATA:** 4 d'agost de 1896

**REGISTRE:** IRAN, Meseguer, Iligall 19, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Ilmo i Rvmo. Sr.*

*En la adjunta copia del Decreto del libro de defunciones de esta parroquia, observará V.S.I. que faltan el sello y firma que lo autorice; no me ha sido posible consignarlo en dicha copia por o aparecer el original.*

*Digo también a V.S.I. que si aquellas antiguas sacras de la filial Iran, son dignas de figurar en el Museo del Seminario, por su antigüedad y mérito artístico y las quiere, las mandará a la brevedad posible.*

*Dios guarde a V.S.I. muchos años*

*Irgo 4 de Agosto de 1896*

*Angel Panadés, Presbítero*

*Ilmo. y Rdmo. Sor. Obispo de Lérida*

**Al marge, amb lletra manuscrita del bisbe Meseguer:** 11 Agosto 96 *Que lo de las sacras queda a su disposición. Interesa más el frontal de la Ermita del Salvador, que diga si es factible sin alboroto de los fieles y se hará un frontal [...] al altar*

Otumba y Palmarío Sov.



11 Ago 76  
Que lo de las sacras  
quede en un bispado.  
Antes nos el fante  
de la un. del libro de  
deja en el bispado  
Monte de los fies, se  
hace un fante arm  
de el libro.

En la adjunta copia del  
Decreto, del libro de defunciones de  
esta parroquia, observará V. S. D. que  
faltan el sello y firma que lo au-  
torice; no me ha sido posible consig-  
narlo en dicha copia por no apare-  
cer en el original.

Digo también a V. S. D. que si  
aquellas antiguas sacras de la filial  
Gran, son dignas de figurar en el Mu-  
seo del Seminario, por su antigüedad  
o mérito artístico y las quiere, las man-  
daré a la brevedad posible.

Dios guarde a V. S. D. m. d. e.

Grego L. de Agosto del 1876.

Angel Canales Pto.

Otumba y Palmarío Sov. Obispo de Lerida.

## **EXPEDIENT: BENAARRI/96-99**

**CONCEPTE:** SE SOL·LICITA AL BISBE PERMÍS PER A VENDRE. PERMÍS DENEGAT

En aquest expedient, integrat per quatre cartes, trobem un intent de venda per part de les monges carmelites de Benavarri d'un retaule de l'hospital, dedicat a Santa Elena. La primera carta (I), de 27 de setembre de 1896, recull la notificació al bisbe de la visita d'un antiquari que ofereix 1250 pessetes pel retaule. En la segona carta, de 21 de juliol de 1899, s'alerta al bisbe Meseguer de les intencions de les religioses de vendre el retaule a un antiquari per 50 duros. Segons es dedueix del contingut de la carta, el bisbe Meseguer va oferir la mateixa quantitat pel retaule, fins i tot es parla d'embalar-lo. La operació no va prosperar atès que el retaule es troba avui a l'església parroquial de Benavarri. En les dues darreres cartes, de 21 de juliol i 21 d'octubre de 1899, les religioses carmelites demanen insistentment l'autorització del bisbe Meseguer qui s'hi oposa rotundament.

**DATA:** 27 de setembre de 1896

**REGISTRE:** BENAARRI, Meseguer, lligall 4-bis, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Ilmo. Sr. Obispo de Lérida*

27 Sepbre 96

*Mi respetable Ilmo Señor: Próxima la apertura del curso académico, se me ha presentado interesado por algunos de los cursantes, deseando saber si los alumnos procedentes de esta, por razón de la epidemia virolosa, serían devueltos a si se exponen a ser tratados como con prevención; para gobierno de SS Ilma. no es cosa que imponga ni mucho menos, empero cuando la dábamos por terminada, ha ido presentándose algunos casos y ocasionando algunas defunciones de párvulos.*

*Hace ocho días se me presentó un caballero diciéndome haber visto la tabla o retablo de Santa Elena de este Sto. Hospital y que ofrecía por el 1250 pesetas y nada más, pero como no soy quien, paso a pedir la autorización superior, y obtenida entraré en contratación pues me dijo volvería a principios octubre y me propongo hacerle alargar algo más; llegado este caso me surge la duda de si esta aguila rapax (el municipio) querrá hacer como con la indemnización de la carretera, a pesar de haberme ofrecido el alcalde actual que de las 1500 y pico de pesetas nada se distraería del Hospital y no han gastado 150, mas el retablo como es de la iglesia supongo no tendrán derecho por más que sea el Municipio el dueño, que supongo del edificio temporal, pero no espiritual; espero en su caso la ilustración de SS Ilma.*

*El Sr. Párroco se halla ausente hace unos días, de ejercicios en la Virgen del Pueyo de Barbastro.*

*Aprovechando esta ocasión, paso a dar a SS Ilma. La mas cumplida enhorabuena por el feliz éxito que su intervención ha obtenido del gobierno de S.M. en la concesión del canal, muchos pobres bendeciranle por de pronto y más tarde por los efectos muchos propietarios.*

*Besa atenta y respetuosamente su anillo su humilde súbdito*

*José Celaya, Presbítero*

Quede al Par<sup>te</sup> de <sup>los</sup> se manda el retullo.

Yllmo Sr. Obispo de  
Levoda



27 Septbre 96

Mi respetable Yllmo Señor: Proximala apertura de cursos académicos, se me ha presentado interesado por algunos de los curules, deseando saber si los alumnos que asistiesen de esta, por razón de la epidemia virulosa serian devueltos, o si se exponen a ser tratados como con prevención; para gobierno de S. P. Yllmo no es cosa que imponga ni muchos males, en caso cuando la bavianos por terminada, han sido presentando se algunos casos y ocasionado algunas defunciones de parrulos.

Hace ocho dias se me presento un caballero diciendome haber visto la tabla o retablo de Sta. Elena de este Sto. Hospital y que ofrecia por 1250 = pesetas y nada mas, pero como es

exteriormente, al menos de la cintura abajo, pero ha quedado la forma y el desconsuelo no ha sido mayor, o tanto como si no hubiera quedado nada.

Esta bella imagen de la V. del N. S. era el objeto mas querido de todos estos fieles y rendian á la Stma. Virgen bajo este titulo sus mas fervientes cultos y adoraciones haciendo muchos votos y promesas de funciones con misa y sermón y de otros modos. Además todos los Domingos y festividades del año se hacia de tiempo inmemorial, funcion por la tarde al oscurecer con rosario y cánticos concurriendo siempre mucha gente. En fin, ha sido una desgracia inmensa.

Para repararla hemos determinado los sacerdotes hacer una colecta juntos por todas las casas mañana mismo, pues el pueblo entero se muestra muy ganas de contribuir con su dinero para restaurar lo antes posible la capilla y la imagen de su amada Virgen del Niño S. Nosotros encabezaremos la lista de suscripcion, o colecta con regular exactitud.

Quiéren las gentes que se restaure esta misma imagen, de ningun modo la quieren nueva ni que se saque de aqui aquella. Para

esto será preciso hacer venir un escultor  
y un dorador. Dice Sr. Akata que en esa  
capital hay un escultor excelente y que  
trabaja barato y bien llamado Amorós.  
Veremos primeramente lo que produce  
la colecta.

De todo daré cuenta a S. S. P. P. hoy  
se me hace tarde y no debo cansar mas tu  
atención.

Desa reverente el Sr. P. de S. S. P. P.  
su humilde y affto. subdito y S. S.

Pedro Lacambra, cura

A decorative flourish consisting of several overlapping loops and lines, typical of 18th-century handwriting.

**DATA:** 21 de juliol de 1899

**REGISTRE:** BENAARRI, Meseguer, lligall 4-bis, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Benabarre 21 Julio de 1899*

*Exmo e Ilmo Sr. Obispo, Lérida*

*Exmo Sr.: Celebro regresara bien de Madrid. Por los periódicos vimos que V.E.R. usó de la palabra en el Senado en pro del Clero y otros asuntos.*

*El niño de los Sres. de Cortillas a quien V.E.R. se ha dignado prorrogar por otro año la licencia para cursar en el Seminario de Barbastro se llama José M<sup>a</sup> Cortillas y Cosialls y ha cursado el tercero de latín último. Doy a V.E.R. las gracias por este nuevo favor. Esperamos dicha licencia.*

*Las monjas del hospital vuelven a la venta del retablo; y volverán hasta que lo hayan conseguido, ayudadas por Mn. Celaya, que es otro tal, no se paran en el camino por cualquier humo de pajas. Por cierto, que para el pavimento de la Iglesia que es el pretexto, creo tendrán bastante con 50 duros que les han dado de una testamentaria y de limosnas. Pero ellas quieren los 500 duros del retablo para manipulárselos a su antojo, como que hablan y disponen de dicha Iglesia y sus objetos de la misma manera que si fuera exenta de jurisdicción de esta Parroquia y ellas la tuvieran; y constituyéndose poco menos que en Pontificies tratan con la mayor frescura de cambiar el Santo Titular por la Virgen del Carmen. A mi nada me dijeron de esta nueva solicitud hasta que lo supe por la carta de V.E.I. y les dije que no quiere se venda; bien, que de igual modo tuvieron valor de invitar a los funerales de una hermana a seis o más sacerdotes forasteros sin mi autorización. De todo esto no hago caso, estas buenas mujeres son así.*

*Me parece leer en la carta de V.E.I. que tiene 500 duros que den por el retablo. Siempre V.E.I., ha sido y es el dueño por su derecho y puede disponer como guste y dar 500 duros o menos, lo que mejor le parezca; en cuanto a mi, no me toca más que cooperar a que se embale y se mande al museo del seminario, si así lo desea V.E.I. ya que en otra ocasión lo expresé de modo semejante.*

*[.....]*

Benabarre 21 Julio de 1899

Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo,

Lérida.

Excmo. Sr. : Celebro regresar bien de Madrid. Por los periódicos vi que V. E. P. usó de la palabra en el Senado en favor del Clero y por otros asuntos.

El niño de los tres de Cortillas, a quien V. E. P. se ha dignado prorrogar por otro año licencia para cursar en el Seminario de Barbastro, se llama José M.<sup>a</sup> Cortillas y Cosialls; y ha cursado el tercero de la sin el último. Doy a V. E. P. las gracias por este nuevo favor. Esperamos dicha licencia.

Las Monjas del hospital vuelven con la venta del retablo: y volverán hasta que lo hayan conseguido; ayudadas por M.<sup>a</sup> Celaya, que es otro tal, no se paran en el camino por cualquier humo de pajaro. Por cierto, que para el pavimento de la Iglesia, que es el pretexto, creo tendrán bastante con 50 duros que les han dado de una testamentaria y de limosnas. Pero ellas quieren los 500 duros del retablo para manipularlos a su antojo, como que hablan y disponen de dicha Iglesia y sus objetos de la misma manera que si que-

ra exenta de la jurisdiccion de esta Parroquia y ellas la tuvieron; y constituyendose poco menos que en Pontifices tratan con la mayor frecuencia de cambiar el Santo Titular por la Virgen del Carmén. A mi nada me digeron de esta nueva solicitud hasta que lo supí por la carta de V. E. P. y les digé que no quiere ser vendida; bien, que de igual modo tuvieron valor de invitar á los funerales de una Hermana á seis, ó mas Sacerdotes forasteros sin mi autorizacion. De todo esto no hago caso, estas buenas mujeres son así.

Me parece leer en la carta de V. E. P. que tiene 500 duros que den por el retablo. Siempre V. E. P. ha sido y es el dueño por su derecho y puede disponer como quisiere y dar 500 d<sup>rs</sup>. ó menos, lo que mejor le parezca; en cuanto á mi, no me toca mas que cooperar á que se embale y se mande al museo del seminario, si así lo desea V. E. P.; ya en otra ocasion lo expuse de modo semejante.

Pero hay otro asunto que me llama mucho la atencion y hasta me da cuidado. Esta casa, que habito y que solo habitaron los tres ultimos Parrocos, mis antecesores, pertenece á una testamentaria, así como tambien una finca de tierra con casita muy cerca de la poblacion. Por otra parte, el fuero rectoral, junto á la Iglesia, paga contribucion, la que no he podido descargar me a pesar de haberme dado palabra varias veces el Secretario del Ayuntamiento de diligenciar esto con la

Admon. de Hueasca.

Hacia mucho tiempo que deseaba consultar este con N. E. P. y el último boletín que ha venido a recordármelo: si tendríamos mas seguridad con la casa y aun con la finca rústica (bien que esta podríamos venderla a particulares y también la casa pero no conviene por sus buenas condiciones) dejándolas como están en la testamentaria, o haciendo algún contrato para que la casa quede de casa rectoral, pues no hay otra en esta Parroquia, y este contrato habría de ser de compra, o de cesion con las condiciones del testamento firme y perpetua.

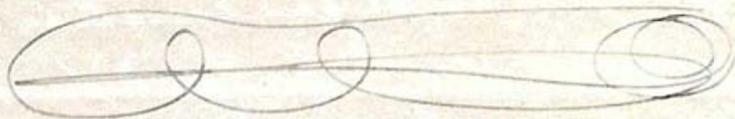
Pero el libro de la Ejecutoria y ves q. en un acuerdo, o junta de los Ejecutores hablan incidentalmente de la cesion hecha por ellos al Cura de la casa y Cerrado (la finca rústica) en escritura firmada por el Escribano D. Tomás O, con los pactos del testamento, reducidos a pagar un arriendo de las dos fincas, como pagaron y sigo pagando, destinandose a los sufragios dispuestos por el testador. No habia visto esta cláusula y parece que esta cesion q. yo deseaba es un hecho ya y aun concuerda el que la casa no paga contribucion, diciendome en cierta ocasion el Secretario del Ayuntamiento que esta casa estaba en el catastro considerada como habitacion del Párroco y casa rectoral: la finca rústica, o Cerrado paga contribucion.

Nos falta saber ahora si esta cesion de dichas dos fincas hecha en favor del Vicario per

pretus de que hablan los Ejecutores es el año  
1854, será firme y verdadera en toda razon  
y circunstancias, al menos la de la casa; si  
la escritura estara registrada e conforme ha  
de estar: parece que ha de ser así si es cierto  
que en el catastro está exceptuada. De saber lo  
de cierto no hubiera molestado a V. E. G. con esta  
larga carta y hasta que se diga de cierto de  
parecer e ilustrarme no iré al Registro ni di-  
ré nada a nadie por no publicarlo. Hoy no  
vive otro Ejecutor que el Barroco que es y será.  
Hasta ahora nada sé de que nadie quiere  
en poner litigio alguno pero en los tiempos  
que corren y vamos a correr todo puede te-  
nerse.

Besa reverente el A. P. de V. E. G.  
su humilde y agnoso... subdito S. S.

Pedro Lacambra, Cura



P. D. El importe de los arriendos que su-  
be a 180 pitas es para la conservacion de la  
casa, fines piosos y pago de los derechos de  
Ejecutor marcados en el testamento.

**DATA:** 2 de juliol de 1899

**REGISTRE:** BENAARRI, Meseguer, C.M.T./ s. n., Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Viva Jesús*

*Ilustrísimo Señor Dr. D. Jose Meseguer y Costa*

*Ilustrísimo Señor: Después de saludarle, la presente tiene por objeto manifestarle que des de mucho tiempo que deseamos embaldosar la Iglesia de este Sso Hospital pero por la falta de limosnas no lo hemos podido hacer.*

*Ahora es un extremo lo mal que está el suelo de la dicha Iglesia. Hemos pensado que si V. S. Ilustrísima nos diera permiso para vender un cuadro antiguo que tenemos de Santa Elena que varios hombres de los que compran antigüedades nos han ofrecido 500 duros, podrían emplearse para dicha obra.*

*Si eso no le parece bien, le pedimos por caridad si nos puede favorecer con alguna limosna para dicho fin, para lo que falte, Dios proveerá; nuestro deseo es realizarlo.*

*No ocurriendo otra cosa particular, reciba los cordiales y santos afectos de toda la Comunidad, la que le pide su santa bendición, en particular esta pobre e indigna religiosa que B.L.M. de V.S. Ilustrísima.*

*H. Magdalena del Corazón de Jesús*

*Benabarre 2 de Julio del 99*

2. X. 99

Viva Jesús.

Ilustrísimo Señor Dr. D. José Mas-  
quer y Costa.

Ilustrísimo Señor: Después de  
saludarte, la presente tiene por objeto mani-  
festarte, que des de mucho tiempo que de-  
seamos embaldosar la Iglesia de este Real  
Hospital, pero por la falta de limosnas  
no lo hemos podido hacer.

Ahora es un extremo lo mal que  
está el suelo de dicha Iglesia. Hemos pensa-  
do que si V. S. Ilustrísima nos diese per-  
miso para vender el cuadro antiguo que  
tenemos de Santa Elena que varios hombres  
de los que compran antigüedades, nos han  
ofrecido 500 duros, podrían emplearse para  
dicha obra.

Si eso no te parece bien, te  
pedimos por caridad si nos puede favorecer  
cas.

cer con alguna limosna para dicho fin,  
para lo que falta, Dios provea; pues  
Dio deseo, es realizarlo.

Mea ocurriendo otra cosa parti-  
cular, reciba los cordiales y santos afectos de  
toda la Comunidad, la que le pide en  
santa bendición, en particular es la po-  
bre e indigna religiosa que B. L. M.  
de N. G. Ilustrísima

El Magdalena del E de Jesus

Benabarre 2 de Julio del 99.

**DATA:** 21 d'octubre de 1899

**REGISTRE:** BENAARRI, Meseguer, C.M.T./ s. n., Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Exmo e Ilmo Sr. Obispo de Lérida*

*Mi respetadísimo Sr.: No habiendo recibido solución bastante a mi dirigida algún tiempo ha a Su Excelencia respecto al retablo de Santa Elena en esta Iglesia, tomo la pluma de nuevo manifestándole, que habiéndose presentado en el de ayer Don José Palus, anticuario de Zaragoza (calle de Don Jaime 1º, nº 43, entresuelo) apreciando trescientos duros por el, y no pudiendo resolver ni por mi ni por otras personas sin la competente autorización por esto acudo a su Excelencia para si lo tiene a bien y no es su ánimo hacerse con dicho objeto, facultar a la persona de su agrado que la enajenación de dicho objeto a condición de poner otro retablo nuevo en su lugar, máxime con lo mejorada que se halla la iglesia, pagar débito que las limosnas no han alcanzado a cubrir y algunas mejoras de que es susceptible la casa, de toda cuya inversión se daría justa satisfacción a S.E. Ilma.*

*Espero de sus órdenes, besa el anillo de S. E. Ilma esta su humilde superiora y demás comunidad HH Terciarias del Carmen a sus pies pedimos su bendición.*

*H. Magdalena del C. de Jesús  
Superiora*

*Benabarre, 21 octubre del 99*

**Resposta manuscrita del obispo Meseguer a l'encapçalament de la carta:**  
*29 oct. De ninguna manera se de licencia para vender; que cuando se pueda se les dará limosna*

+  
99

(Noujas'antien)

29 oct. que demiguna manera se le  
ha de p[er]mitir q[ue] nada se p[er]da de lo  
q[ue] me ha escrito  
Excmo e Ilmo Sr. Obispo de  
Lerida

Mei respetabilísimo Sr; Ha habiendo  
recibido noticias bastante á mi dirigidas  
alguntiempo ha á Su Excelencia, res-  
pecto al retablo de Sta. Elena en esta  
Iglesia, ha una pluma de muerto su  
destandale, que habiendose presen-  
tado en el de ayer Don José Palus anti-  
uario de Saragosa (calle de Don Jaime 1º  
nro 113 entre otros) apreciando tres  
cientos duros por el, y no pudiendo  
de resolver ni por mi ni por otras  
personas sin la competente autorizacion  
por esto acudo á Su Excelencia para  
si la tiene á bien y no es su animo  
hacerse con dicho objeto, facultar á la  
persona de su agrado que lo enagracie  
de dicho objeto á condicion de poner  
otro retablo nuevo; en su lugar,  
maxime con la mejorada que se ha  
ha esta Iglesia, pagar de v[er]a que los

limonas no han alcanzado á cubrir  
y algunas mejoras de que es suscepti-  
ble la casa, de toda cuya inspeccion se da  
esta junta satisfaccion á S. E. Y. M. A.

Espero de sus ordenes sea el an-  
ho de S. E. Y. M. A. esta su humilde In-  
feriora y de su comunidad de S. E. Y. M. A.  
de San Juan de los Rios y sus hijos pedimos  
su bendicion

La Magdalena del E. de S. E. Y. M. A.  
Superiora



Bombare, 24 de Octubre del 99

**EXPEDIENT: ESPLUGAFREDA/96**

**CONCEPTE:** TRAMESA D'UN OBJECTE

El rector d'Orrit anuncia la tramesa del sagrari d'Esplugafreda al Museu del Seminari

**DATA:** 7 de novembre de 1896

**REGISTRE:** ORRIT (ESPLUGAFREDA), Meseguer, Iligall 14, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Ilmº Rdmº Sr:*

*No le he contestado tan pronto por el motivo de que escribí al Sr. Cura Párroco de Sapeira y todavía no me ha contestado a las diferentes cartas que le he mandado y viendo que no me contesta me he determinado escribir a S.S.I. para decirle algo sobre los cultos de ambas parroquias. Respecto al culto de Sapeira, comuniqué el decreto al 1er Párroco y me mandó una carta de lo que había cobrado y pagado para que lo escribiese en el libro de cuentas de dicha parroquia pero ahora resulta que nadie firma esta cantidad y ni por desgracia llegase a fallecer el Párroco en donde habita esta cantidad se perderá por no poderla reclamar.*

*Vn. I. No lo firmaré que no tenga toda la cantidad que hay en favor del culto de dicha parroquia.*

*Y por lo que pudiera suceder lo pongo en conocimiento de S.S.I. para que resuelva lo que más tenga por conveniente.*

*Sobre el culto de la parroquia de Orrit poca cosa le puedo decir porque lo que dicen la gente no se puede creer porque unos dicen una cosa y otros otra y por eso escribí a Mn. Capella que nadie más que el podía dar datos sobre lo que pasa pero no me ha contestado a ninguna de las cartas que le he mandado.*

*Sólo le diré que si mal no recuerdo la carta que mandé a S.S.I. del heredero de los bienes del difunto párroco que lo era de Orrit que decía que cuando el se incautó los bienes Mosen Capella ya estaba en la Rectoría pues llegaron las dos a la vez porque se vinieran juntos desde Tremp juntamente con la criada que tenía el párroco de Orrit y no se movió más de la casa Rectoral hasta que fue despojada de todos los muebles que había.*

*El Sagrario ya está arreglado para mandárselo y tal vez a estas horas ya está por el camino; no lo he mandado antes por el motivo de que no se ha encontrado la proporción para llevarlo desde Espluga Freda a Tremp por bajar las caballerías cargadas siempre porque arreglado hace días que está pero creo que dentro de poco tiempo llegará a esa ya le enviaré cuando haya de llegar, va dirigido al Seminario.*

*Dios guarde a S.S. Ima. Muchos años.*

*Orrit 7 Noviembre 1896*

*B A P de SS I.*

*Gregorio Quintana, Presbítero*

Off. mo. P. mo. J. v.

No le he contestado tan pronto por el motivo de que escribí al Sr. cura Párroco de Sapieira y toda vía no me ha contestado a las diferentes cartas que le he mandado y viendo que no me contesta me he determinado escribir a S. S. para decirle algo sobre los cultos de ambas parroquias. Respecto al culto de Sapieira, comuniqué el decreto al Sr. Párroco y me mandó una nota de lo que había cobrado y pagado para que lo escribiese en el libro de cuentas de dicha parroquia pero ahora resulta que nadie firma esta cantidad y si por desgracia llegase a fallar el Sr. Párroco en donde hubiera esta cantidad se perdería por no poderla reclamar.

Un S. no lo firmare que no tenga toda la cantidad que hay en favor del culto de dicha parroquia.

Y por lo que pudiera suceder lo pongo en conocimiento de S. S. para que vuelva lo que mas tenga por conveniente

ra exenta de la jurisdiccion de esta Parroquia y ellas lo tuvieron; y constituyendose poco menos que en Pontifices tratan con la mayor frecuencia de cambiar el Santo Titular por la Virgen del Carmén. A mi nadame, digeron de esta nueva solicitud hasta que lo supí por la carta de V. E. P. y les digé que no quiere ser vendida; bien, que de igual modo tuvieron valor de invitar á los funerales de una hermana á seis, ó mas Sacerdotes forasteros sin mi autorizacion. De todo esto no traigo caso, estas buenas mujeres son así.

Me parece leer en la carta de V. E. P. que tiene 500 duros que den por el retablo. Siempre V. E. P. ha sido y es el dueño por su derecho y puede disponer como guste y dar 500 d. ó menos, lo que mejor le parezca; en cuanto á mi, no me toca mas que cooperar á que se embale y se mande al museo del seminario, si así lo desea V. E. P.; ya en otra ocasion lo expuse de modo semejante.

Pero hay otro asunto que me llama mucho la atencion y hasta me da cuidado. Esta casa, que habito y que todo habitaron los tres últimos Parrocos, mis antecesores, pertenece á una testamentaria, así como tambien una finca de tierra con casita muy cerca de la poblacion. Por otra parte, el huerto rectoral, junto á la Iglesia, paga contribucion, la que no he podido descargar me a pesar de haberme dado palabra varias veces el Secretario del Ayuntamiento de diligenciar esto con la

Admon. de Hueasca.

Hacia mucho tiempo que deseaba consultar esto con N. L. P. y el último boletín <sup>1880</sup> ha venido a recordarme lo: si tendríamos mas seguridad con la casa y aun con la finca rústica (bien que esta podríamos venderla a particulares y tambien la casa pero no conviene por sus buenas condiciones) dejándolas como están en la testamentaria, o haciendo algun contrato para que la casa quede de casa rectoral, pues no hay otra en esta Parroquia, y este contrato habria de ser de compra, o de cesion con las condiciones del testamento firme y perpetua.

Abro el libro de la Ejecutoria y veo que en un acuerdo, o junta de los Ejecutores habian incidentalmente de la cesion hecha por ellos al Cura de la casa y Cerrado (la finca rústica) en escritura firmada por el Escribano D. Tomás D., con los pactos del testamento, reducidos a pagar un arriendo de las dos fincas, como pagaron y sigo pagando, destinandose a los subrogios dispuestos por el testador. No habia visto esta cláusula y parece que esta cesion que yo deseaba es un hecho ya y aun con acuerdo el que la casa no paga contribucion, diciendome en cierta ocasion el Secretario del Ayuntamiento que esta casa estaba en el catastro considerada como habitacion del Párroco y casa rectoral: la finca rústica, o Cerrado paga contribucion.

Nos falta saber ahora si esta cesion de dichas dos fincas hecha en favor del Vicario per-

## **EXPEDIENT: VIU DE LLEBATA/96**

**CONCEPTE:** PERMUTA/ DONACIÓ D'UN OBJECTE NO DE PROPIETAT ECLESIASTICA

El rector de Viu de Llebata tramet al Museu del Seminari el retaule de la parròquia. Es tracta d'una permuta atès que en el dietari del bisbe Meseguer, foli 79v, corresponent al 17 de juliol de 1896 es diu, textualment: [...] Viu de Llebata [...] se encarga hacer un armario para colocar objetos de sacristia y enviar el resto del retablo al Museo del Seminario. Si hay capa morada en Lérida mandarla, se les da en cambio pues no tienen.” A la mateixa carta el rector anuncia la tramesa d'una safata que va trobar a les golfes d'una casa, sense especificar si es tractava de la casa rectoral, d'un edifici de propietat eclesiàstica o bé d'una casa particular.

**DATA:** 13 de novembre de 1896

**REGISTRE:** VIU DE LLEVATA, Meseguer, lligall 19, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Ilmo y Rvmo Sr. Obispo de Lérida*

*Ilmo y Rvmo Sr.: Supongo que habrá llegado ya a su poder el retablo que SS ordenó fuese trasladado al Museo del Seminario pues se expidió desde Pobla de Segur a primeros del pasado mes por la agencia "la Montañesa".*

*Hoy tengo el honor de remitir por la misma agencia una bandeja de metal cuyo primer uso fue sin duda para plato de lámpara. Lo encontré en el desván de una casa y el grabado o figura que tiene en su fondo que representa la tentación de nuestros primeros padres me llamó la atención, así como una inscripción en gótico-alemán que tiene alrededor, por el carácter de antigüedad que, sobre todo en las figuras, parece notarse.*

*Ignoro yo, Ilmo. Sr., el mérito que, como obra de arte o como antigüedad, podría tener el referido plato o bandeja; pero con el fin de cooperar de algún modo a los desvelos y trabajos de S. S. Ilma en la creación del museo del Seminario y en mi interés por todo lo que a su esplendor y prosperidad se refiere, no he vacilado en hacer llegar a sus manos dicho objeto para que S Sa lo vea y lo destine, si lo merece, a dicho museo. Remito también la escritura de conciliación entre el Conde de Erill y los Monjes de Labaix sobre derechos en el valle de Bohí, cuyo único mérito, aparte de datar del siglo 13, me parece consistir únicamente en ser dicho condado territorio de esta montaña y provincia y el monasterio de Labaix jurisdicción de S.Sa Ilma.*

*Con este motivo tiene el honor de saludarle respetuosamente y besar su a. P. Su affmº y devoto en Cristo*

*Antonio Navarro, Presbítero*

*Viu de Llevata, 13 Novbre 1896*

Srs.

Ilmo y Revmo Sr. Obispo de  
Lima

Ilmo y Revmo Sr.: Supongo  
que habra llegado ya a su poder  
el retablo que S. S. Huia ordeno fuese  
trasladado al Museo de ese Seminario,  
pues se expidio desde Tobla de Segur  
a primeros del pasado mes, por la agen-  
cia "la Montanera".

Hoy tengo el honor de remi-  
tir por la misma agencia una bau-  
deja de metal cuyo primer uso fue  
sin duda para plato de lampara.  
Lo encontré en el desván de una ca-

sa y el grabado o figura que tiene  
en su fondo que representa la tentacion  
de nuestros primeros padres me llamo  
la atencion, asi como una inscripcion  
en gótico-aleman que tiene al rededor,  
por el caracter de antigüedad que, sobre  
todo en las figuras, parece notarse.

Ignoro yo, Sr. Dn. Sr., el merito que,  
como obra de arte o como antigüedad,  
podria tener el referido plato o bandeja;  
pero con el fin de cooperar de algun mo-  
do a los desvelos y trabajos de Sr. Dn. Sr.  
en la creacion del nuevo del semanario  
y en un interes por todo lo que a su  
esplendor y prosperidad se refiere, no  
he vacilado en hacer llegar a sus  
manos.

dicho objeto para que V. S.<sup>a</sup> lo vea y lo destine, si lo merece, á dicho uso.  
Ponido tambien la estructura de conciliacion entre el Conde de Brull y los Abades de Loberis sobre derechos en el valle de Bohu, cuyo unico punto aparte de datar del siglo 13, me parece consistir unicamente en ser dicho condado territorio de esta montaña y provincia y el monasterio de Loberis jurisdiccion de S.<sup>a</sup> Ilva.

Con este motivo tiene el honor de saludarle respetuosamente y besar su i. p. este su aff.<sup>o</sup> y devoto en Cristo

Antonio Navarro Pbro

14 de Mayo 13 Noche 1896.

## **EXPEDIENT: XALAMERA/96-00**

**CONCEPTE:** EL RECTOR DEMANA PERMÍS PER VENDRE UN RETAULE.  
EL BISBE MESEGUER EL COMPRA PEL MATEIX PREU

Aquest expedient està format per dues cartes. La primera, de 31 de juliol de 1896, la tramet el rector de Xalamera, José Simón al bisbe Meseguer per demanar-li permís per vendre fragment un retaule i un sagrari per 200 pessetes. El bisbe Meseguer li demana que les trameti per taxar. La segona carta és de 12 de juny de 1900 i en ella el rector anuncia la tramesa del fragment de retaule, el sagrari i un objecte de ferro. El bisbe Meseguer va donar a canvi 200 pessetes i una casulla morada.

**DATA:** 31 de juliol de 1896

**REGISTRE:** XALAMERA (CANDASNOS), Meseguer, lligall 46, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Ilmo. Sr.*

*Hace unos días estuvo en esta parroquia un anticuario que prometió ciento cincuenta pesetas por la tabla con pinturas que hay en la ermita y cincuenta por el sagrario que está arrinconado en el Baptisterio, cuyos objetos vio S.S.I. en la Santa Visita.*

*En la suposición de que se me autorice para enajenarlos había pensado extraer ciento sesenta pesetas de las doscientas veinte que tiene el culto y unidas a las doscientas de la venta comprar una cuba, o sea un billete hipotecario que produciría veintiocho pesetas anuales poco más o menos y economizando cada año la tercera o cuarta parte de lo se percibe por culto, poder llegar en unos cuantos años a reunir la cantidad suficiente para arreglar el altar mayor de la parroquia, que como recordará su S.S.I. está muy mal.*

*Este es mi pensamiento que expongo a la consideración de V.S.I. que determinará lo que crea más oportuno y conveniente.*

*Dios guarde a V.S.I. muchos años.*

*Chalamera 31 julio de 1896*

*Besa su anillo pastoral*

*José Simon, cura*

*Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Lérida*

**Al marge, nota manuscrita del bisbe Meseguer:** *Que las envíe y se tasarán*

Parroquia  
de  
Chalamera.

De las cué y se termin



Almo Señor.

Hace unos dias estubo en esta parroquia un anticuario que prometio ciento cincuenta pesetas por la tabla con pinturas que hay en la ermita, y cincuenta por el sagrario que esta arrinconado en el Baptisterio, cuyos dos objetos vió S. S. J. en la Santa Visita.

En la suposicion de que se me autorice para enagenar los, habia pensado extraer ciento sesenta pesetas de las doscientas veinte que tiene el culto, y vendas a las doscientas de la venta, comprar una caba, o sea un billete hipotecario que produzca veinte ochos pesetas anuales poco mas o menos, y economizandolo cada año la tercera o cuarta parte de lo que se percibe por culto, poder llegar en unos cuantos años a reunir la cantidad suficiente para arreglar el Altar mayor de la parroquia, que como recordará S. S. J., está muy mala.

Este es mi pensamiento que  
expongo a la consideracion  
de V. S. D., que determinará  
lo que crea mas oportuno y  
conveniente.

Diri gete a V. S. D. mil a!  
Chalamera 31 Julio de 1896.

Para manillar Pastoral  
Jose Simon, cura



Unno Sr. Obispo de la Diocesis de Yucatan.

**DATA:** 12 de juny de 1900

**REGISTRE:** XALAMERA, Meseguer, lligall 46, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Chalamera y junio 19 de 1900*

*Exmo. e Ilmo. Señor.*

*Tengo la satisfacción de enviar a V.E.I. el trozo de retablo de la Virgen, el sagrario y un objeto de hierro, de que no hice mención y que el anticuario queria llevárselo. Celebraré lleguen bien, pues ya he encargado al conductor tenga cuidado. Escribo así Sr. Vice Rector del Seminario.*

*Se encomienda a las oraciones de V.E.I. cuyo pastoral anillo besa su humilde servidor y súbdito*

*José Simon, cura*

**A l'encapçalament, nota manuscrita del bisbe Meseguer:** *Gracias y se da 200 pesetas para reparos de iglesia y una casulla morada*

+

Gracia y se de San 2002  
y se repone de gto y una con 2000

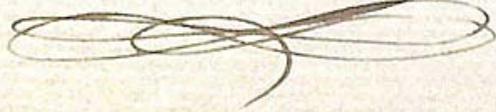
Chalamera y Junio 12 de 1900.

Excmo e Ilmo Señor.

Tengo la satisfacción de enviar a  
V. E. J. el trono de retablo de la Vir-  
gen, el sagrario y un objeto de  
hierro, de que no hice mención,  
y que el anticipario que irá llevar  
solo. Celebrense lleguen bien, pues  
ya he encargado al conductor ten-  
ga cuidado. Escribo al Sr. Vicario  
del Seminario.

Se enciende a las oraciones de  
V. E. J. cuyo pastoral unido sea,  
en unida de servir y subdito

José Simón, cura



**EXPEDIENT: VENTOLÀ/97**

**CONCEPTE: TRAMESA D'UN OBJECTE**

El rector de Pont de Suert tramet una escultura en fusta procedent de Ventolà al Museu del Seminari

**DATA:** 8 de febrer de 1897

**REGISTRE:** VENTOLÀ (PONT DE SUERT), Meseguer, Iligall 29, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Ilmo Sr. Obispo de Lérida*

*Mi muy respetable Señor: obra en mi poder la muy grata de S.S. Ilma del 4 del actual en que me dice que San Esteban llegó deteriorado ¿no desclavarían el cajón durante el trayecto? Parece que lo arreglé bien conforme me mandan imágenes de Barcelona sin que nunca haya tenido el menor desperfecto.*

*[...]*

*Francisco Ferrer, Presbítero*

*Pont de Suert 8 febrero 97*

*[...]*

Amos.

Almo Sr Obispo de

Lerida

Mi muy respetable Señor: obra en mi poder la muy grata de S. S. Atma del 4 del actual en q. me dice q. San Esteban llegó deteriorado, si desclavarian el cajon durante el trayecto? parece q. lo arregle bien conforme me mandan imagines de Barcelona sin q. nunca haya tenido el menor desperfecto.

Respecto a lo q. le han participado de las Poulas obedee a lo q. le dije al despedirnos en los Masos de la Torre de Lamurcia al despedirnos, dijese Atma. S. es asunto q. conservo de muchos años, por este motivo no he retenido cosa alguna gastando mis a porras sembrando y glorias y asistiendo a los necesitados, he ido pensando por la escasez de personal pero ahora me es necesario por q. me adelanto en edad y se me espera una vez muy desgraciada por falta de recursos en los dias q. se aumentan las necesidades, asi es q. si Dios me da tiempo quierio liquidar simplificando los cargos q. q. con

ellos se agraban los inconvenientes y quebrantos, pero de  
un modo especial en estas circunstancias en q. ha desapare-  
cido no solo el temor de Dios sino q. tambien la dignidad  
Se repite de S. S. Etma humilde servidor Q. D. S. A.

Franco Ferrer Pbro

Pont de Suert & Petro 91

En atencion a la enfermedad q. tiene en  
cama cerca de un mes al Sr. Cura de Malpas  
he mandado a mi compañero el Sr. Coadju-  
tor alli, y al Sr. Cura de Buira le he rogado q.  
venga a celebrar 2.<sup>da</sup> misa aqui presumiendo  
p. aprobacion de S. S. Etma.

## **EXPEDIENT: SAIDÍ/97**

**CONCEPTE:** COMPRA D'OBJECTES PER PART DEL BISBE MESEGUER

Per un rebut de José Roger, rector de Saidí, de data 11 de març de 1897, sabem que aquest va vendre al bisbe de Lleida, Josep Meseguer, un quadre de pintura reutilitzat com a porta i tres imatges arraconades per un preu de 750 pessetes. Aquesta notícia està recollida també al Copiador de Decrets, p. 132, de data febrer de 1897. En el llibre de comptes de Secretaria, en anotació de 16 d'abril de 1898 consta el pagament d'aquestes 750 pessetes al bisbe Meseguer, atès que les havia avançat.

**DATA:** 11 de març de 1897

**REGISTRE:** SAIDÍ, Meseguer, rebuts Secretaria Cámara (1889-1899), Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*El infrascrito párroco de la villa de Zaydín, he recibido del Ilmo. Señor Obispo de Lérida la cantidad de tres mil reales, ofrecidos para esta Iglesia, después de haber remitido para el Museo del Seminario un cuadro grande, de pintura antigua, que había estado en el altar Mayor y tres imágenes de piedra que estaban arrinconadas; de cuya cantidad se invertirán mil reales en pagar parte del precio del Monumento que se construye, para esta Iglesia, en Zaragoza y los dos mil restantes en hacer el remate de la torre.*

*Lo que firmo y sello con el de la parroquia en Zaydín a once de marzo de mil ochocientos noventa y siete.*

*José Roger, Cura*

*Son 3000 reales de vellón*

*Páguese a la orden de Jayme Rovira del Co<sup>o</sup> de Lérida Zaydín fecha de arriba, José Roger, Cura*

**[al revers]**

*Recibí: Jaime Rovira*

**Anotació manuscrita al marge:** *Reintegrados al Ilmo. Sr. Obispo en 16 Abril de 1898*

Reintegrados  
 al Sr. Fr. Luis del S. M. de Llerida, la cantidad de tres  
 mil reales, otros dos para este S. M. de Llerida, de puros de haber reunido, pa-  
 ra el Museo del Seminario, un cuadro grande, de pintura  
 muy antigua, que habia estado en el altar Mayor, y tres inscrip-  
 ciones de piedra que estaban arrinconadas, de cuya cantidad se inser-  
 tiran mil reales, en pago parte del precio del monumento que  
 se construya para este S. M. de Llerida, en Leragora y los dos mil restantes  
 en hacer el resto de la torre.

Lo que firmo y sello con el Sr. Barragán en Madrid a once de  
 Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

*José Rogel Guzmán*

Señal 3000. Ptas.

Pague a la orden de Jaime Rovira N.º 402 4/4  
 en Lerida a favor de Jaime Rogel Guzmán




Recibido  
 Jaime Rovira



**EXPEDIENT: ALINS/97**

**CONCEPTE:** SE SOL·LICITA PERMÍS AL BISBE PER A VENDRE

El rector d'Alins demana autorització al bisbe per vendre dues imatges, un encenser i un fragment de pedra esculpida. No consta la resposta del bisbe.

**DATA:** 16 de març de 1897

**REGISTRE:** ALINS, Meseguer, lligall 16, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Exmo e Ilmo Sr. Obispo de la Diócesis de Lérida*

*Mi muy amado Prelado: adjunto devuelvo un recibo firmado el cual recibí sin otra indicación que la que el mismo expresa, cuyas misas tenga ya celebradas y aplicadas a la intención de S.S. Ilma.*

*Con tan propicia ocasión espero merecer si así lo juzga conveniente, autorización de su Ilma. para cambiar dos imágenes que siendo de pésimo gusto escultórico y no teniendo además objeto especial en ninguno de los altares de esta iglesia, por otras dos que convendrían y serían más conformes para colocarlas a uno y otro lado del crucifijo de tamaño grande que se venera en esta Iglesia y su capilla, como serían la imagen de San Juan y la de la Virgen al pie de la cruz.*

*Igualmente estimaría la misma autorización para vender un incensario viejo y destrozado que se conoce hace muchos años se halla inutilizado el cual es de metal de cobre y un trozo de piedra en la que se halla la imagen de del crucificado y que para mi debió ser alguna de las muchas cruces que antiguamente se erigían en las encrucijadas de los caminos, por cuyos dos objetos, esto es, por el incensario y la piedra me ofrecieron 25 pesetas.*

*Como nada pude resolver sin la autorización del Prelado, como así se lo he manifestado a un sujeto que pasó por esta parroquia, espero se me ordenara lo a S.S. Ilma. parezca más conveniente para yo poder contestar al sujeto en cuestión.*

*Que el Señor cuide de la preciosa vida de S.S. Ilma es lo que desea este su humilde súbdito que  
B.S.A.*

*Florentino Artal, Cura*

*Alins, 16 de Marzo de 1897*

+

Doy me a Ilust<sup>mo</sup> Sr<sup>o</sup> Obispo de la Diócesis  
de  
León

Muy muy amado Prelado: adjunto devuelvo  
un recibo firmado, el cual recibí sin otra indicación  
que la que el mismo expresa, cuyas miras luego  
ya celebradas y aplicadas a la intención de S. S. M<sup>as</sup>.

Por tan propia ocasión suplico me acordar si  
cu lo juzga conveniente, autorización de su Il<sup>ma</sup>  
para cambiar dos imagenes que siendo el primero  
quinto ecuatorio y no teniendo ademas objeto espe-  
cial en ninguno de los altares de esta Iglesia, por  
otras dos que convendrían y serian muy conformes  
para colocadas a uno y otro lado del Crucifijo de  
tamano grande que se venera en esta Iglesia y  
su capilla, como serian, La imagen de Sr. Juan  
y la de la Virgen al pie de la cruz.  
Igualmente estimaria la misma autoriza-

cuí parece vender un incensario viejo y destruido  
que se compra hace muchos años se halla inutilizado  
el cual es de metal de cobre, y un trozo de piedra  
en la que se halla la imagen del crucificado y que  
para mí debió ser alguna de las muchas cruces que  
antiguamente se erigian en las encrucijadas de los cami-  
nos, por cuyo objeto, esto es, por el incensario y la  
piedra me ofrecieron 24 pesos.

Como nada puede resolverse sin la autorización del  
Rey, como así se lo manifiesta a un sujeto que pasó por  
esto parroquia, supongo si me ordenara lo que a V. M.  
fuese pareceres más convenientes para yo poder contentar al  
sujeto en cuestión.

Por el Señor cuide de la preciosa vida de V. M.  
fuese el lo que desea en su humilde subrito que

D. S. S.

Florentin Cortés, cura

Atenas 16 de Mayo de 1891.

## **EXPEDIENT: MANYANET/97**

**CONCEPTE: PERMUTA**

Es tramet al Museu del Seminari el retaule de Manyanet a canvi d'un viacrucis, segons es desprèn del dietari del bisbe Meseguer, fol. 79 v, de 16 de juliol de 1896: *a la 1 llegada a Mañanet, visita, hay un altar gótico en la capilla que está la Purísima, podría ofrecerles un viacrucis de más vista a cambio, los cuadros del actual son muy pequeños y enviarlo al Museo.* A la segona carta, de 27 de desembre de 1897, es fa referència a un Sant Antoni de Pàdua que el bisbe Meseguer va oferir també, segurament com complement de la permuta amb el vía crucis.

**DATA:** 27 d'abril de 1897

**REGISTRE:** MANYANET, Meseguer, lligall 29, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo de Lérida*

*Ilmo Sr.: Debo manifestar a su S.I. que, juntamente con esta le mando el altar en dos paquetes, el que dirijo al Director del Museo del Seminario. Sus portes los he pagado.*

*Desearía su S.I. me mandara licencias de poder confesar en esta parroquia, si lo tiene a bien para el coadjutor vecino de Castellnou de Avellanos, D. Ramón Moliné, Presbítero del obispado de Urgel.*

*Besa humildemente el A. P. de su S.I. este su afmo. hijo y capellán en Jesucristo.*

*José Masip, Cura*

*Mañanet 27 de Abril de 1897*

Miño y Mdoño Sor Obispo de Lérida  
Miño Sor: Debo manifestar a' m. S. N.  
que, juntamente con esta, le mando el altar  
en dos paquetes, el que dirijó al Director del  
Museo del Luninacio. Sus portes los he pa-  
gado.

Desearia en S. N. me mandara licencias  
de poder conferar en esta parroquia, si lo tiene  
a' bien, para el Coadjutor vecino de Castellnon  
de Avellanos D. Ramon Molini' Pbro del  
obispado de Urgel.

Desa humildemente el A. P. de m. S. N.  
este m. efemo hijo y capellan en fernescito

José Manjarrés

Mañana 27 de Abril de 1897.

**DATA:** 27 de desembre de 1897

**REGISTRE:** MANYANET, Meseguer, Iligall 29, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo de Lérida*

*Ilmo. Sr.: Debo ante todo felicitar a su S.I. por el día de aniversario de su elección al obispado, como igualmente por el día de año nuevo, deseándole el Señor le colme de bendiciones y le de muchos años de vida a mayor gloria suya y bien de la diócesis que le tiene confiada.*

*Además debo manifestarle que durante el presente año he celebrado a intención de su S.I. 30 misas, la segunda de los festivos, a favor del Seminario o Estudiantes pobres. Gustoso de contribuir a tan buen objeto, ya que no me es posible por otros medios, desearía saber si el año próximo puedo continuar igualmente aplicando la segunda de los festivos para principiar desde luego.*

*Toda vez que me dirijo a su S.I. me parece oportuno hacerle mención del San Antonio de Padua de unos 4 a 5 palmos que dijo tenía a bien mandar para esta parroquia, ya que ha transcurrido bastante tiempo y no he tenido aviso para pasar a recogerlo a Pobla de Segur.*

*Le agradecería muchísimo si puede nos favoreciera con celebración como ha hecho muchas otras veces.*

*Besa humildemente el A.P. este su hijo y capellán en Cristo Jesús.*

*José Masip, Presbítero*

*Mañanet 27 de Diciembre de 1897*

Otra <sup>de</sup> <sup>aplique</sup> <sup>30</sup> <sup>de</sup> <sup>1792</sup> <sup>en</sup> <sup>virtud</sup> <sup>de</sup> <sup>una</sup> <sup>orden</sup>  
año 97 Vno y Vno Sr Obispo de Lérida

Vno Sr: Debo ante todo felicitar á m  
S. D. por el día de aniversario de su elección al  
obispado, como igualmente por el día de año  
nuevo, deseándole el Señor le colme de bendi-  
ciones y le de muchos años de vida á mayor  
gloria suya y bien de la Diócesis que le  
tiene confiada.

Ademas debo manifestarle que durante  
el presente año he celebrado á intencion  
de m S. D. 30 misas, la segunda de los festi-  
vos, á favor del Seminario ó Estudiantes po-  
bres. Gustoso de contribuir á tan buen  
objeto, ya que no me es posible por otros  
medios, desearia saber si al año proximo  
puedo continuar igualmente aplicando  
la segunda de los festivos para principios  
de de luego.

Todo vez que me dirijo á m S. D.  
me parece oportuno hacerle mencion del  
San Antonio de Padua, de unos cuatros á cin-  
co palmos, que dijo tenia á bien mandar  
para esta parroquia, ya que ha transcu-  
rido bastante tiempo y no he tenido avi-

no para pasar a recogerlo en Poble de Legua.

Le agradecería muchísimo, si puede ser  
favoraciera con celebracion como ha hecho  
muchas otras veces.

Besa humildemente el A. P. este hijo  
y capellan en Cristo Jesus.

José María Pbro.

Marianet 27 de Diciembre de 1897.

## **EXPEDIENT: BENAVERRI/97**

**CONCEPTE:** PERMUTA

Expedient integrat per dues cartes. Per la primera, de 27 de maig de 1897, ens assabentem que el rector de Benavarri, Pedro Lacambra tramet al Museu de Seminari retalls vells de roba, tot esperant obtenir diners o una contraprestación del bisbe Meseguer. Aquest li ofereix roba nova a canvi de la vella. En la segona carta, de 6 de setembre de 1897, el rector reconeix la permuta efectuada.

**DATA:** 27 de maig de 1897

**REGISTRE:** Meseguer, Iligall 4-bis, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Benabarre 27 mayo 1897*

*Rdmo e Ilmo Sr. Obispo, Lérida*

*Ilmo. Sr.: Aprovecho la proporción de bajar a esta el Rdo. Coadjutor para enviar un paquetillo con los retazos de ropas viejas por si valen para el museo del Seminario, según decía su S.S.I. en la última. He recogido lo que parece algo pero son trapos inútiles excepto, en un caso, uno, una cara de una bolsa de corporales que debe tener algún mérito por ser obra de manos bien dibujada en sedas y una tira de capa, como verá S.S.I. Sobre dar o no dar dinero por esto, SSI dispondrá como guste, por mi tan conforme de todos modos.*

*Otra cosa voy a poner en noticia de S.S.I. brevemente. La torre de las campanas de esta parroquia está separada de la Iglesia parroquial y para tocar a misa los días de trabajo hay en el tejado de la Iglesia un cimbalillo que no lo es tanto pues pesa 14 o 16 arrobas, enfin, campana. Cuando vine a esta parroquia ya sonaba mal esta campana por estar algo rota debido a una chispa eléctrica, según opinan; en estos tres años la rendija se ha ido haciendo mayor y hoy suena como una teja. He hablado con el Ayuntamiento varias veces para ver si querían, no pagarla toda (esto es, los gastos de fundirla de nuevo añadiendo otra pequeña que hay también rota) que esto hubiera sido ya desde luego pedir peras al olmo sino solamente ayudar a la mitad, o tercera parte al menos y con autorización de S.S.I. tomar lo restante de las existencias del culto. Aún esa mitad o lo que quisieran dar me conformaba aún que fuera a fiar, para cuando el Municipio pudiera porque dicen no tienen un cuarto ahora. Habían llegado a prometer la leña que se gastara pero hoy ni aun eso. Ha venido un fundidor y ha pedido por todo y lo último 325 pesetas; el Ayuntamiento ha contestado que no promete nada no obstante haberles dicho me les esperaba para lo que prometieran los años que quisieran y aún podrían darlo en descuento de parte de la excesiva cuota de consumos que me señalan o imponen; el último ejercicio 81 pesetas, 30 céntimos.*

*Estos son los tiempos que hemos alcanzado. Como la campana es para llamar a ellos creo que debemos dejarla que se abra del todo y después veremos lo que hacen sin saber la hora de las misas.*

*Besa reverente el A.P. de S.S.I. su humilde y afmo. súbdito S.S.*

*Pedro Lacambra, Presbítero*

**Nota manuscrita del bisbe, a l'encapçalament de la carta:** *Quedan aquí una faja y otros fragmentos se le darán dos amitos y un cíngulo; autorizado para fundir la campana*

He aquí una hoja y sus fragmentos, y se le  
da a los amigos y un amigo: autoridad. He aquí la  
campaña. Benabarre 29 Mayo 1897

Señor Don Ramón Fr. Obispo,  
Lérida,

Señor Fr. : Aprovecho la pro-  
piedad de bajar a casa el Poto. Coadju-  
tor para enviar un paquetillo con los  
retazos de ropas viejas por si valen pa-  
ra el museo del seminario, según des-  
sea S. I. Z. en su última. He recogido  
lo que parece algo pero son trapos inú-  
tiles excepto, en un caso, uno, una cara-  
de una bolsa de corporales que debe te-  
ner algún mérito por ser obra de ma-  
no bien dibujada en sedas y unataira  
de capa, como verá S. I. Z. Sobre dar  
+ o no dar  
+ alguna dinero por esto, S. I. Z. dispondrá  
como guste, por mi tan conforme de to-  
dos modos.

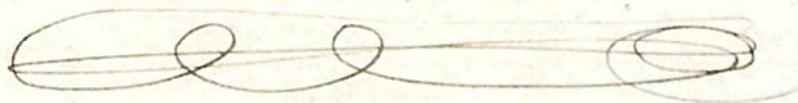
Otra cosa voy a poner en noti-

cia de P. S. P. brevemente, La torre  
de las campanas de esta Parroquia  
está separada de la Iglesia parroquial,  
y para tocar á misa los días de trabajo  
hay en el tejado de la Iglesia un cimba-  
lillo, que ya no lo es tanto, pues pesa 14,  
ó 16 arrobas, en fin campana. Cuando  
vine á esta Parroquia ya sonaba mal,  
esta campana por estar algo rota debi-  
do á una chispa eléctrica, según opinan,  
en estos tres años la rendija se ha ido ha-  
ciendo mayor y hoy suena como una te-  
ja. He hablado con el Ayuntamiento va-  
rias veces para ver si querian, no pagar  
la toda (estover, los gastos de fundirla de  
nuevo anadiendo otra pequeña que hay  
tambien rota) que esto subiera áido ya  
desde luego pedir peras al olmo sino so-  
lamente ayudar en la mitad, ó tercera  
parte al menos y con autorizacion del H. B.  
tomar lo restante de las existencias del  
culto. Aun esa mitad, ó lo que quisieran

dar me conformaba en que fuera a  
fiar, para cuando el Municipio pu-  
siera, porque dicen no tienen un cuar-  
to ahora. Habian llegado a prometer la  
leña que te gastara pero hoy ni aun eso.  
Ha reunido un fundidor y ha perdido por  
todo y lo último 329 pesetas; el Ayunta-  
miento ha contestado que no promete  
nada no obstante haberles dicho me lo  
esperaria para lo que prometieran los  
años que quisieran y aun podrian darlo  
en descuento de parte de la excesiva cuor-  
ta de consumos que me señalan, o impro-  
nen; el último ejercicio 81 ptas. 30 cent.  
Estos son los tiempos que hemos alcanza-  
do. Como la campana es para llamar  
a ellos creo que debemos dejarla que se  
abra de todo y despues veremos lo que ha-  
cen sin saber la hora de las misas.

Besa reverente el A. P. de S. T. J.  
su humilde y afmo. subdito L. S.

Pedro Lacambro, Pbro.



**DATA:** 6 de setembre de 1897

**REGISTRE:** BENAARRI, Meseguer, lligall 4-bis, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Benabarre, 6 Septiembre 1897*

*Rdmo. e Ilmo. Sr. Obispo, Lérida*

*Ilmo. Sr.: Mucho agradezco el interés de S.S.R. por mi restablecimiento del fuerte constipado que he tenido y aunque ya aliviado, veo que me sigue propensión a la tos si bien esta es libre y sin dolor al pecho.*

*Después que S.S. R. me mandó los amitos y cíngulos para esta iglesia (de lo que quedé muy complacido) en cambio de algunos retazos viejos para el museo, quería escribirle ya que S.S.R. me hablaba de esta inexplicable conspiración por la obra del Seminario nuevo, obra en la que, como me dice, nada superfluo se ha invertido y que al fin y al cabo todo ha de quedar en la diócesis, ya también por decirle algo de un asunto que va al remate de esta, pensaba escribirle, digo, cuando tuve noticia de que había marchado a unos baños y después se dijo que a Madrid por algún tiempo nombrando en efecto Gobernador Eclesiástico. Hasta que he recibido su última carta no sabía nada de su regreso que celebro haya ido bien.*

*[....]*

Benabarre 6 Setiembre 1897-

Ramon Fr. Obispo,

Lérida,

Ramon Fr. : Mucho agradezco el interés de S. S. Fr. por mi restablecimiento del fuerte constipado que he tenido y, aunque ya aliviado, veo que me sigue propension a la tos siben esta es libre y sin dolor al pecho.

Despues que S. S. Fr. me mandó los ámitos y cintos para esta Iglesia (de lo que quedé muy complacido) en cambio de algunos retazos viejos para el museo, queria escribirle ya que S. S. Fr. me hablaba de esa inexplicable inspiracion por la obra del Seminario nuevo, obra en la que, como me dice, nada superfluo se ha inverteido y que al fin y al cabo todo ha de quedar en la Diócesis, ya tambien <sup>por</sup> decirle algo de un asunto que va al remate de esta, pensaba escribirle, digo, cuando tuve noticia de que habia marchado á unos baños y despues se dijo que á Madrid por algun tiempo olvidando en efecto Gob<sup>er</sup> ecco. Hasta que he recibido su ultima carta no sabia nada de tu regreso que celebro ha ya sido bien.

Un poco grave parece que fol

ten tantos Curas de sus parroquias. Si por  
cualquier desazon promovida quizás por  
ambas partes entre Cura y feligreses; si por  
cualquier preocupación de salud, de mayor  
bucro, ó de otra cosa sin importancia se ha de  
pedir un traslado, retiro, ó jubilación y se con-  
cediera fácilmente, en menos de quince dias  
no quedaban seis párrocos en sus puntos; y si  
alguno tuviera la desgracia, ó causa justa de  
ausentarse se avergonzaria de tenerse que su-  
mar entre tantos ~~que~~ como están fuera sin  
motivo suficiente justificado. Algunos de los  
15 de la lista con un pequeño esfuerso y resig-  
nacion ¿quien lo duda? podrian volver a  
sus parroquias. Es posible que me equivoque  
pero Vidal, Mendez y Pamprols sin duda no  
tienen bastante excusa y aun Clavera y Bala-  
guer, si todos se conformaran con su suerte y  
quisieran dar su vida por sus ovejas, que creo  
no llegaria ese caso sino es en su alterada y ti-  
mida imaginacion. Mucho consiste en que no  
se cumple como es deber y algo en los temple-  
ramentos que no se han reprimido, ó educado á  
tiempo. Dispenseme A. S. D. si me pongo en hon-  
duras que no me pertenecen, y en las que estan fá-  
cil caer en error.

Pero M. Angel es un chisgaravis de  
1<sup>a</sup>, muy aficionado á figurar, pero de celos por  
que M. Salinas está en Capella y él en una pa-

maquinas de cuatro familias, de las que tres se van ahora a Francia. Se cree superior a sus vecinos y aunque en algo lo sea, en lo que mas importa, en mi concepto, no lo es; pues si Galinas suavizara un poco su aspero y céntrico carácter y se dejara de artefactos y máquinas serias hasta un ejemplar cura de almas. Porque ¿que juicio formará el forastero que al entrar en la casa rectoral de Capella al terminar la escalera en la antesala lo primero que se echa a sus ojos es una rueda de piedra, grande como la de los herreros, de afilar navajas y cuchillos, luego un banco de carpintero, cerca un torno que cuelga desde los techos, martillos, juelas, cepillos, hachas y toda clase de instrumentos de un completo taller? Sin contar con las máquinas del fotografiar y otros muchos aparatos, de que tiene llena la casa, para realizar las ideas que bullen en aquella cabeza, ideas que no sé de que serán, si de hacer dar un paso mas a las artes, o de algun invento para asegurar la direccion de la navegacion aerea, o no sé.

El de Portaspina con quien las tiene siempre es con los del Ovejo. A mi parecer, no le asiste razon alguna. Empeñado en que no tiene obligacion de ir a decirle misa sino le pagan 40 duros, que daban antiguamente, y le acompañan con caballeria, ir y venir hasta su casa. Es el mejor ovejo del obispado por dar gratis un año cada casa al cura buena mesa y habitacion.

todo el tiempo que se quiera estar allí, y al re-  
greso le acompañan á caballo hasta la mitad del  
camino. Días pasados les armé dos alborotos ma-  
yúsculos, tratándoles con gran dureza, y llama-  
ndo al principal charrador delante de todos. For-  
tuna tiene de que son gente sencilla, incapaz  
ni aun de faltar al respeto debido con palabras; les  
amenagé con sacarles el Reservado y no decirles  
nada más. Ellos se me han presentado dos, ó  
tres veces á contarme lo todo, y dicen que no han  
sido ellos los que han denunciado á Sr. Angel an-  
te S. F. Por esto le escribí después un poco largo  
diciéndole, si bien de modo templado, que no obra-  
ba bien, porque en resumen ellos tienen razón  
y él no, puesto que es cierto que se marchó un  
mes á Estadilla y se quedaron sin misa algunos  
días y á dos por tres, entre año no va por ningún  
precepto los días festivos, como igualmente es cierto  
que quitarraba por las noches y en fin que le  
sería mejor callar; que eso de darle 40 duros, ó  
de lo contrario desentenderte de ellos nada podía  
hacer, sino lo mas exponerte á S. F.

Hará 50 años que los curas de Portaspina no  
han cobrado un centimo por ir á la P. del Mon. En-  
tonces un Racionero de Capella se cuidaba, y como  
Portaspina está mas próximo el Arcediano daba á  
dicho cura por encargarse de la P. del Mon. En los  
archivos de esas Iglesias se encontrará algun escrito.  
Alguna otra cosa mas decía en mi carta á Sr. An-  
gel para tu bien. Ahora ya ves que ha habla-  
do con S. F. molestandole con sus intemperancias.

## **EXPEDIENT: RODA/97**

**CONCEPTE:** L'ARXIPREST DE RODA OFEREIX OBJECTES PER AL MUSEU DEL SEMINARI

Atès que el bisbe Meseguer havia demanat una capa per al Museu del Seminari, l'arxiprest de Roda, Angel Llena, demana permís per lliurar-li també, amb destí al Museu del Seminari, algunes prenes d'indumentària de la parròquia.

**DATA:** 29 d'agost de 1897

**REGISTRE:** RODA, Meseguer, Iligall 11, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

Roda 29 de Agosto de 1897

Rdmo e Ilmo Sr. Obispo:

Después de significarle el grande deseo que siento de que su quebrantada salud se haya repuesto en los baños de que a estas horas habrá regresado ya, se me ofrece el molestar la atención de S.S.I. sobre lo que sigue.

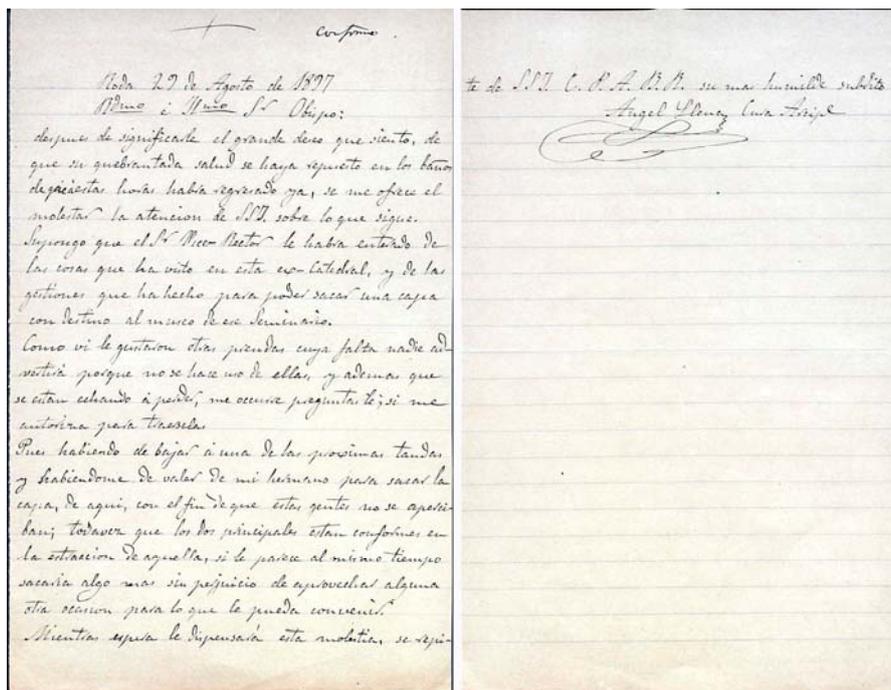
Supongo que el Sr. Vice Rector le habrá enterado de las cosas que ha visto en esta ex-Catedral y de las gestiones que ha hecho para poder sacar una capa con destino al museo del Seminario.

Como vi le gustaron otras prendas cuya falta nadie advertirá porque no se hace uso de ellas y además que se están echando a perder, me ocurre preguntarle si me autoriza para traérselas.

Pues habiendo de bajar a una de las próximas tantas y habiéndome de valer de mi hermano para sacar la capa, de aquí, con el fin de que estas gentes no se aperciban; toda vez que los dos principales están conformes en la extracción de aquella, si le parece al mismo tiempo sacaría algo más sin perjuicio de aprovechar alguna otra ocasión para lo que le pueda convenir.

Mientras espera le dispensará esta molestia, se repite de S.S.I. C.P.A.B.R. su más humilde súbdito

Angel Llana, Cura Arcipreste



## **EXPEDIENT: ANDANÍ/97**

**CONCEPTE:** SE SOL·LICITA PERMÍS AL BISBE PER VENDRE

El rector d'Andaní, Juan Feliu, sol·licita permís al bisbe per vendre dues imatges. El bisbe Meseguer decideix comprar aquestes imatges i en anotació manuscrita demana veure-les.

**DATA:** 6 de diciembre de 1897

**REGISTRE:** ANDANÍ, Meseguer, ligall 12, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Ilmo y Rvmo. Sr. Obispo de Lérida*

*Andaní 6 de Diciembre de 1897*

*Ilmo. Sr.: Hoy fiesta del Santo Titular S.S.I. para comunicarle lo siguiente: hay en esta iglesia parroquial dos santas imágenes de Ntra Sra de los Dolores la una y del Rosario la otra, que por sus diminutas dimensiones más que para templo servirían para sala dormitorio, de modo que no inspiran la devoción que es de presumir y algunas veces hasta causan risa en las procesiones, o mejor dicho con ocasión de risa, si así se puede decir, como lo han visto mis ojos. No hay, Ilmo Sr., otras imágenes de la Virgen Sma. En toda la iglesia !!!! Para evitar esos sinsabores y honrar más a nuestra Señora he pensado acudir a S.S.I. para que me autorice para venderlas, si se puede, y en su lugar proporcionar otras santas imágenes vestidas, de mayor tamaño, como he visto en otras iglesias. Por de pronto para la Semana Santa próxima entre lo que sacaríamos de la imagen y algunas limosnas que tengo recogidas para este fin, creo que podríamos tener siquiera la de los Dolores de modo que poco se tendría que añadir del culto. Al mismo tiempo no quiero pasar por alto que ha corrido por esta la noticia de que está haciendo un nuevo arreglo de parroquias, y en el queda suprimida la de Andaní. No sé si es verdad la tal noticia. Por lo que pueda ser, permítame diga a S.S.I. tenga en cuenta lo que sigue. Este pueblo de Andaní está agregado en lo civil a Alfarrás, y está agregado sólo para pagar los tributos pues ni tienen escuela, ni estanco, ni correo, ni un céntimo de fondos para lo que convenga, siendo así que contribuyen como los otros a todos los gastos. Ya como simple cristiano y más como ministro del Dios de amor no extraño ni que haya esa ley de agregación o centralización, ni que a pesar de pagar como los otros, no les quieran dar un céntimo ni lo que les corresponde. Es el régimen liberal el que impera y no puede ser más que dominio despótico, centralizador o diabólico ya que los liberales son imitadores de Lucifer. Pero no hay más que la ley de la fuerza, quia nominor leo. Así es, que desde que tomé posesión de esta parroquia, me vinieron a suplicar algunos padres, les enseñara los pequeñuelos. Claro es, Ilmo. Sr., que esta situación me partió el corazón, y me presté gustoso a ello (y continuo todavía) ya que estan abandonados de la autoridad civil. De esta manera se convencen prácticamente que el sacerdote católico no es enemigo de la instrucción como lo hacen creer al pueblo sencillo esos inmundos papeluchos, que dejan esparcir por todas partes, envenenando las almas, esas autoridades liberales, que quieren pasar por excelsos católicos, uno solo de la instrucción liberal o barbarie. Si hay párroco es muy fácil continúen en esa*

santa tarea. Por otra parte, esta iglesia está sin altares e imágenes y si se suprime la parroquia, queda sin culto. Además la presencia del párroco como representante del Supremo Pastor, impide multitud de pecados, como es claro. Pudiendo añadir, que por desgracia los hombres de esta comarca del Segriá (a pesar de haber nacido en ella) son en general muy indiferentes en el asunto de la eterna salvación, y por lo mismo se necesitan más ministros del Señor; y más que más con el desarrollo fabril que se observa en esta comarca, donde de seguro se aumentarán, como ya principian, los anzuelos preparados per el enemigo de la salvación. Y aún puedo añadir que con motivo de las fábricas que se están levantando cerca de esta (pues sólo distan cinco o seis minutos) esto crecerá y dentro de poco sería necesario volver a crearla. No tome a mal, Ilmo. Sr. me explique con tanta claridad. Si supiera le había de saber mal, me lo callaría; pero al contrario creo lo ha de apreciar ya que tiene dadas pruebas inequívocas de poseer un corazón tierno y bondadoso.

No es mi ánimo faltar en lo más mínimo a la obediencia, respeto y veneración que le debo como a mi Prelado, solo se lo digo para que tenga en cuenta esas circunstancias y se compadezca de esta pobre gente, que no es olvidada de los liberales, para las gabelas e impuestos. Es cuanto tiene el honor de poner en conocimiento de S.S.I. un fiel súbdito y capellan que besa humildemente su pastoral anillo.

Juan Feliu, Párroco

**A l'encapçalament, resposta manuscrita del bisbe Meseguer: que se desea ver las imágenes antes**



Alabado sea Dios  
¡Guerra á la blasfemia!

que se desian ver las imagenes

Almo y Revmo. Sr.  
Obispo de Lerida.

Andani 6 de Diciembre de 1897

Almo. Senor: Hoy fiesta del Santo Espiritu me dirijo á V. S. para comunicarle lo siguiente: he en esta iglesia parroquial dos santas imagenes de Atia Sta, de los Colores, la una y del Rosario la otra, que por sus diminutas dimensiones, mas que para templo serviran para sala-dormitorio, de modo que no inspiran la devocion que es de premissis, y algunas veces hasta causan risa en las procesiones, ó mejor dicho con ocasion de ella, ni asi se puede decir, como lo han visto mis ojos. No hay, Almo. Sr., otras imagenes de la Virgen Gma. en toda la iglesia!!! Para evitar esas risabobes, y honrar mas á nuestra Señora, he pensado acudir á V. S. para que me autorice para venderlas, si se puede, y en su lugar proporcionar otras santas imagenes vestidas, de mayor tamaño, como he visto en otras iglesias. Por de pronto para la semana santa

próxima entre lo que sacáramos de la imagen y algunas limosnas que tengo recogidas para este fin, como podríamos tener siquiera la de los Dolores, de modo que poco se tendría que añadir del culto. Al mismo tiempo no quiero pasar por alto que ha corrido por esta la noticia de que está haciéndose un nuevo arreglo de parroquias, y en él queda imprimida la de Andani. No sé, si es verdad la tal noticia. Por lo que pueda ser, presúntame diga a J. J. Y. tenga en cuenta lo que sigue. Este pueblo de Andani está agregado en lo civil a Alfarcas, y está agregado solo para pagar los tributos, pues ni tienen escuela, ni estanco, ni correo, ni un centimo de fondo, para lo que convenga, siendo así que contribuyen como los otros a todos los gastos. Ya como simple cristiano, y mas como ministro del Dios de amor no extraño ni que haya ley de agregacion o centralizacion, ni que a pesar de pagar como los otros, no les quiesan dar un centimo ni lo que les corresponde. En el régimen liberal el que impera, y no puede ser mas que dominio despótico, centralizador o diabólico, ya que los liberales son imitadores de Lucifer. Pero no hay mas que la ley de la fuerza, o quia nominor leo. Así es, que des-

De que tome posesion de esta parroquia, me vinieron á  
suplicar algunos padres, los entencista los pequesmos  
Cheroe, <sup>St. Ludo.</sup> St., que esa situacion me parció el  
corazon, y me presté gusto á ellos, y continuo todavia  
ya que estan abandonados de la autoridad civil. De  
esa manera se convencen practicamente que el sacer-  
dote catolico no es enemigo de la instruccion, como  
lo hacen creer al pueblo sencillos ~~o~~ inmundos pa-  
puchos, que digan espasir por todas partes, en ve-  
nando las almas, son autoridades liberales, que  
quieran pasar por exedros catolicos, uno solo de  
la instruccion liberal o barbarie. Si hay parroco  
es muy facil continuen en esa santa tarea. Por  
otra parte esta iglesia esta sin altares e imaje-  
nes, y si se suprime la parroquia, queda un culto  
Ademas la presencia del parroco, como representante  
del Supremo Pastor, impide multitud de pecados,  
como es claro. Pudiendo añadir, que por desgracia  
los hombres de esta comarca del Yegria (e pesar  
de haber nacido en ella) son en general muy indi-  
ferentes en el asunto de la eterna salvacion, y por  
lo mismo se necesitan mas ministros del Genio;  
y mas que mas con el desarrollo fabril que se obser-  
va en esta comarca, donde el seguro se aumentará

como ya principian, los arbueltos preparados por el  
enemigo de la salvacion. Y aun puedo añadir que  
con motivo de las fábricas que se están levantando  
cerca de esta, (pues solo distan cinco o seis minutos)  
esto creará y dentro de poco sería necesario volver a  
crearla. Yo tome á mal, M<sup>do</sup>. G<sup>o</sup>, me explique  
con tanta claridad. Si supiera le habia de valer  
mal, me lo callaria; pero al contrario creo lo ha  
de apreciar ya que tiene dadas pruebas inequi-  
vocas de poseer un corazón tierno y bondadoso.  
Yo es mi ánimo faltar en lo mas minimo á la  
obediencia, respeto y veneracion que le debo como  
á mi P<sup>do</sup>, solo se lo digo para que tenga en men-  
ta esas circunstancias, y se compadezca de esta po-  
bre gente, que no es olvidada de los liberales para  
las gabelas é impuestos. Y cuanto tiene el  
honor de poner en conocimiento de J. G. de un  
fiel súbdito y capellan que besa humildemente  
su pastoral amillo

Juan Zabala Pastorico

## **EXPEDIENT: SOPEIRA/97-98**

**CONCEPTE:** VENDES NO AUTORITZADES D'OBJECTES. REPROBACIÓ DEL BISBE MESEGUER

Aquest expedient integrat per quatre cartes, tracta de les vendes no autoritzades del rector de Sopeira, Florencio Pérez. En la primera carta, de 27 de novembre de 1897, reconeix haber venut objectes en desús de la parròquia. La segona, transcrita del Copiador d'Oficis, l'adreça el bisbe Meseguer al rector de Sopeira, recriminant-li la venda dels objectes sense permís; en la tercera, de 5 de gener de 1898, el rector es lamenta de la reacció del bisbe i de la duresa de la seva carta i en la quarta, de 16 de juny de 1898, el rector comunica al bisbe una altra oferta de compra d'objectes.

**DATA:** 27 de novembre de 1897

**REGISTRE:** SOPEIRA, Meseguer, Iligall 4, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Ilmo. Sr.*

*Aunque por su atenta del ventidós no se deduce con claridad, supongo estará V.S.I. algo contrariado por mi proceder respecto a la venta de objetos sagrados, innecesarios de esta parroquia, voy pues a explicar lo sucedido.*

*Recordara V.S.I. que en la Santa Visita le hice presente el miserable estado de esta Iglesia, pues no hay ornamento sagrado que esté medio decente para la solemnidad del culto y por la imposibilidad de reponerlos nunca con la exigua cantidad que se percibe, para su sostenimiento, el exceso de vasos y objetos sagrados y la posibilidad de que sean robados por no haber rejas en los ventiladores y estar completamente abierta la iglesia por la capilla destruida de S. Benito y que V.I.S. mandó conservar, no aceptando mi plan de cerrarlo a piedra y cal, para remediar todo esto le propuse la venta de los objetos de plata que no se necesitan, lo que aprobado por V.S.I. me dijo podía dejarlos a esa y veríamos que se podía hacer.*

*Así lo hice a fines del mes pasado y con grande sentimiento mío no encontré a V.S.I. pues como no recibo el Boletín no pude enterarme de la Santa Visita, puesto en esa seguí todos los plateros y ninguno de ellos ofreció más que a diez reales onza, un anticuario me ofreció a tres pesetas, pero para darlo a ese precio preferí volvérmelos, después encontré a un Señor que me ofreció a diez y nueve reales onza (los quería para su oratorio) y creyendo que no podía venderse mejor porque según los peritos no tienen mérito alguno, vendí las sacras, palmatoria, portapaz, un hisopo destrozado y una corona con muchos remiendos de estaño y hojalata, pero no dos cálices que también deseaba quedarse y por los que ofrece ciento cuarenta pesetas tasados, el uno muy remendado, de sesenta a pesetas y el otro de ochenta a cien, los dos tienen que dorarse; no se los quise dar por tratarse de objetos consagrados y ver el parecer de V.S.I. y además porque deseo dé un poquito más, ni uno ni otro son antiguos ni buenos pues los mejores los dejo para la parroquia.*

*No extrañe I.S. mi tardanza en comunicárselo pues la poca salud de mis domésticos (accidentales) no me lo ha permitido, ni hoy lo habría hecho a no haberme obligado V.S.I.*

*Mientras espero su parecer en este asunto, me declaro siempre*

*I.S. su más humilde hijo*

*Florencio Pérez, Cura*

*Sopeira, 27 Noviembre de 1897*

*I.S. Obispo de la diócesis de Lérida*



C. V. libros.

Ilmo. Sr.

Aunque por su atenta  
del ventidos no se deduce  
con claridad, supongo esta  
V. S. D. algo contrariado  
por mi proceder, respecto  
a la venta de objetos sacra-  
dos, innecesarios, de esta parro-  
quia, voy pues a explicar lo  
ocurrido:

Recordará V. S. D. que en  
la Santa Visita se hizo presen-  
te el miserable estado de esta  
Iglesia, pues no hay ornamento  
sagrado que este medio decente  
para la solemnidad del culto;  
y la imposibilidad de reposarla  
nunca con la exigua cantidad  
que se percibe para su soste-  
nimiento; el exceso de vasos y  
objetos sagrados y la proba-  
bilidad de que sean robados, por  
no haber rejas en los ventila-  
dores y estar completamente  
abierta la Iglesia por la ca-

pilla destruida de S. Benito  
y que V. S. H. masado conser-  
var, no aceptando mi plan  
de cerrarla a piedra y cal,  
para remediar todo esto  
le propuse <sup>la venta</sup> de los objetos de  
plata que no se necesitaban,  
lo que aprobado por V. S. H.  
me dijo podia bajarlos a  
esa y veriamos que se podia  
sacar.

Ehi lo hice a fines del  
mes pasado, y con grande  
sentimiento quise no encon-  
tre a V. S. H., pues como no  
recibo el Boletin no pude  
enterarme de la Santa Dini-  
ta; puesto en esa seguia todos  
los plateros, y ninguno de  
ellos ofrecio mas que a diez  
reales onza, un anticuario  
me ofrecio a tres pesetas, pero  
para darlo a ese precio pre-  
feri volvermeles, despues en-  
contre a un señor que me  
ofrecio a diez y nueve reales  
onza (los queria para su hora

torio) y creyendo que no  
podia venderse mejor por  
que segun los peritos, no tie-  
nen merito alguno, se vendi-  
las sacras, palmatoria, porta  
paz, un báculo destruyado y  
una corona con muchos re-  
miendos de estano y hojalata,  
pero no dos calices que tambien  
descaba quedarse y por los que  
ofreci ciento cuarenta puestas  
tasados, el uno muy remon-  
dado de sesenta á ochenta pes-  
tas y el otro de ochenta á cien,  
los dos tambien que dorarse, no  
se los quise dar por tratarse  
de objetos consagrados y por el  
parecer de C. S. T. y ademas  
porque deseo de un poquito  
mas, ni uno ni otro son an-  
tigos ni buenos pues los me-  
jores los dejó para la parro-  
quia

No estrañe V. S. mi tardan-  
za en comunicarlo pues la

por la salud de mis demeritos  
eos (accidentales) no me lo ha  
permitido, si hoy lo habria  
hecho ha no haberme obliga  
do V.S.C.

Mientras espero su pro  
veer en este asunto me de  
claro siempre

J. S.  
su mas humilde

hijo

Florencio Paz Vera

  
Sopeira 21 de Diciembre de 1894

J. S. Obispo de la diocesis de Lerida

**DATA:** 14 de desembre de 1897

**REGISTRE:** SOPEIRA, Copiador d'Oficis, Número 3, p. 446, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Muy Sr. Mío:*

*He recibido su comunicación sobre los objetos vendidos de esa Iglesia. Parece que las personas en quienes había depositado yo más confianza se han propuesto disgustarme de veras. En poco tiempo tres Arciprestes se han propasado a vender cosas sin contar conmigo para nada, como ha hecho V., lo que siento por el mal ejemplo que se da. Para dirigirme a V. No necesito más que copiar el párrafo de la suya, en que recuerda lo que le dije en la visita "que trajese aquí los objetos y veríamos lo que se haría"; y V. mismo cuenta que los trajo, pero como yo no estaba, después de muchas averiguaciones, vendió las sacras, portapaz y cálices. Luego no hizo V. lo que habíamos acordado, porque no habiéndole yo facultado para que V. obrase por si, en caso de hallarme en esta, no debía V. precipitarse como ha hecho faltando en dos cosas graves: 1ª vender los objetos sin esperar mi determinación; 2ª extender más la facultad de lo que yo había hecho, porque bien sabe V. que no hablé de sacras, ni de portapaz, sino sólo de cálices, porque es visto que sobraban algunos en esa.*

*De las sacras lo que le dije no fue que las bajase V. a esta, sino que las guardase mucho, porque no ignoraba el peligro de ser codiciadas y robadas, pero sentí mucho saliesen de la Iglesia. No sé qué prisa tenía V. pero ya lo veo, como yo desatendí sus indicaciones de cerrar la parte insegura de la Iglesia, V., para poner a salvo su responsabilidad, ya que yo soy tan poco celoso, que cuando un Párroco me dice que conviene cerrar una puerta, no lo consiento, digo: pues lo mejor es quitar las alhajas y así fuera peligro.*

*Simplemente diré a V. que ha sido injusto conmigo, y que no sólo no me opongo, sino que le mando cierre V. a cal y canto todo lo que a su juicio sea necesario, para que la Iglesia no esté a merced de cualquier atrevido que cometa algun atentado. Si no accedí por el pronto a que se hiciera la obra, fue por no desfigurar la parte arquitectónica que me pareció era lo que conservaba cierto carácter de antigüedad, y podía dar idea de lo que fue este templo y las dependencias adyacentes, pero ciérrelo V. y no se hable más del asunto.*

*Ahora falta decidir que hemos de hacer con las sacras mal vendidas, y dirá a V. que como el comprador daría por concedida la licencia y V. dice que creía tenerla yo quiero también hacer un esfuerzo de fe y creer que no han incurrido en las censuras de la Iglesia, pero es necesario reconozca V. que no ha obrado bien y se ha dejado preocupar de la idea siniestra que domina a los cofrades de las desconfianzas, que son unos cuantos Sres. que quieren hacer algunas censuras pero sin que lo sea el Obispo, y saben guardar mejor, en lo que se equivocan por completo. Hablo así porque no es V. solo quien me ha*

*dato pruebas evidentes de estos: he tenido la pluma en la mano para poner una circular sobre esto pero me ha dado pena publicar ciertas cosas desagradables. Se acaba el papel y aunque podría alargarme más no quiero y hago punto final.*

*Su affmo. En el Señor  
El Obispo*

**DATA:** 5 de gener de 1898

**REGISTRE:** SOPEIRA, Meseguer, lligall 4, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Ilmo Sr.*

*Recibida su atenta del catorce del pasado a la que no he podido contestar por falta de salud, debo decirle que no sé cuantas impresiones causó dicha carta en mi ¡Ojalá ! me hubiera acontecido algo desagradable que me hubiera impedido dar el paso que tanto disgusto causó a V.S.I.*

*Yo procuraré por cuantos medios me sea posible, aunque gaste todo cuanto tengo deshacer lo hecho.*

*Pero me parece que V.S.I. se ha dejado llevar algo de lo que tenemos casi todos como hombres (no trato con eso de ofenderle, Dios lo sabe).*

*En mi comunicación no decía que estuvieran vendidos los cálices sino que le participaba lo que daban por dos de ellos puesto que no había querido venderlos por estar unguados, más que los cálices están por vender.*

*Me dice que he obrado sin contar para nada con V.S.I.? Si mi intención hubiera sido esa, nada le habría dicho en Santa Visita, ni al bajarlas a esa hubiera estado en Secretaría en donde les enteré de todo cuanto hice.*

*Sobre lo que dice V.S.I. de las sacras no recuerdo pero si que puedo decir que con los cálices de pocos apuros podíamos salir.*

*Que me extralimité, sea; será la última.*

*Que estoy resentido por su poca condescendencia para conmigo en la Santa Visita? Ha de ser aún la primera vez que me resiento con un superior, mi deber creo que no es otro que poner en su conocimiento lo que pasa en mi parroquia, de lo demás no debo dar cuentas aunque se lleven las imágenes de los altares. Que cierre a cal y canto si esa es la voluntad de V.S.I. se hará cuando haya dinero, aunque me causa grande perjuicio.*

*Le doy infinitas gracias por el esfuerzo de fe que V.S.I. hace para creer que he obrado con buena intención y que no me alcanzan las censuras y créame V.S.I. no soy de la Cofradía que hace las cosas a espaldas de Obispo ni me dominan sus ideas, aunque me conformo en ingresar en la desconfianza.*

*Mucho siento tener que hablar así, pero es mi natural, le suplico me perdone y que esta desaparezca de la faz de la tierra para que nadie pueda enterarse.*

*Dios guarde a V.S.I. muchos años*

*Sopeira 5 Enero 1898*

*Florencio Pérez, Cura*



Ilmo Sr.

Recibida su atenta del  
catorce del pasado a la  
que no he podido corres-  
tan por falta de salud,  
debo decirle que no se cuanta  
impresiones causa dicha car-  
ta en mi! ¡Ojalá me hubiera  
acontecido algo desagradable  
que me hubiera impedido  
dar el paso que tanto dis-  
quisto cauro a V. d. J.

Yo procurare por  
cuantos medios me sea  
ponible, aunque gaste todo  
cuanto tengo de hacerlo  
hecho.

Pero me parece que V. d. J.  
se ha dejado llevar algo  
de lo que tenemos con todos  
como hombres (no trato con  
esto de ofenderle, Dios lo sabe)  
mi comunicacion no decia  
que estuvieran vendidos los  
calices sino que le parti-

cepaba lo que daban por  
dos de ellos puestos que no  
habia querido venderlos  
por estar unidos. aries  
que los calices estan por  
vender.

Me dice que se obrado  
sin contar para nada  
con Vd. S. Si mi intencion  
hubiera sido esa, nada le  
habria dicho en Santa Vi-  
ta, ni al bajarlas á esa  
hubiera estado en Secreta-  
ria en donde les enteré  
de todo cuanto hice.

Sobre lo que dice Vd. S.  
de las sacras no recuerda  
pero si que puedo decir que  
con los calices de pocos apa-  
ros podiamos salir.

Que me extralimité  
sea, será la ultima.

Que estoy resentido  
por su poca consideren-  
cia para con mi go en  
la Santa Vieta. Ha de ser  
aun la primera vez que me  
veniente con un superior.

mi deber eres que no es  
otra que poner en su cono-  
cimiento lo que para en  
mi parroquia, de lo demás  
no debo dar cuentas aunque  
se lleven las imágenes de  
los altares.

Que cierre á cal y canto,  
si era es la voluntad de Vd.  
J. se hará cuando haya di-  
nero aunque me cause gra-  
nde perjuicio.

Le doy infinitas gra-  
cias por el esfuerzo de fe  
que Vd. J. hace para creer  
que he obrado con buena  
intencion y que no me al-  
cargan las censuras por  
ame Vd. J. no soy de la tope-  
dia que hace las cosas á  
espaldas de Obispo ni me  
dominan sus ideas, aunque  
me conformo en algunas  
en la de la desconfianza.

Mucho siento tener que  
hablar así pero es mi na-

lural, le suplico me perdone y que esta desaparezca de la faz de la tierra por que nadie pueda enterarse.

Dios guarde a V.S. muchos años

Soqueira 5 Enero de 1828

Florencio Rey  


**DATA:** 16 de juny de 1898

**REGISTRE:** SOPEIRA, Meseguer, Iligall 4, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Ilmo. Sr.:*

*Conforme a su atenta de Mayo se reunió la junta para la suscripción nacional y se hizo la colecta con muy poco entusiasmo siendo la causa de ello el mismo Gobierno; que vale que nosotros nos esforcemos en mover a los pueblos para que hagan un esfuerzo si ven que los políticos son los que menos contribuyen y por otra parte se ven amenazados con el recargo de 20%?*

*El Boletín desde su grata va llegando, después de año y medio o dos años de suspensión, lo que agradezco infinito, pues me privaba de poderme enterar de cuanto en él se publica.*

*Hace unos días se me presento D. Rafael Cantons de Tárrega por si quería venderle los tres cálices que bajé a esa, me ofreció veinticinco pesetas más del precio máximo en que fueron tasados y veinticinco duros más que el que más ofreció de Lérida, me dijo también que si a V.S. no le parecía bien estaba dispuesto a devolverlos cuando quisiera pero no quise entregarlos; me parece que más de lo que este Sr. da, no lo dará nadie, si se le han de entregar espero me lo participará.*

*Se lo comunico porque así se lo ofrecía a dicho Sr. y porque me causa lástima la miseria de la Iglesia si hubiera intereses propios no propondría su venta.*

*No sé si habrá llegado a noticia de V.S.I. que a uno de los mineros de esta se le negó el unirlo en matrimonio y que viven amancebados; se dice que la manceba está en estado interesante y cuando de a luz, supongo lo traerán a bautizar, porque quieren ser más católicos que el Cura.*

*Debo bautizarlo? Y si lo bautizo, dejar que ellos lo eduquen? Porque la educación se será muy católica que digamos.*

*De V. S. I. S. su más humilde siervo*

*Florencio Pérez, Cura*

*Sopeira 16 junio 1898*

**Al marge, contesta manuscrita del bisbe Meseguer: 20 junio. Que venda los cálices pero que deje otros tres en la iglesia  
Que puede y debe bautizar al hijo**



Ilmo. Sr.

Conforme a su atenta  
de Mayo se reunió la  
junta para la suscripción  
nacional y se hizo la  
colecta con muy poco  
entusiasmo, siendo la cau-  
sa de ello el mismo Gobier-  
no, que vale que nosotros  
nos estorcemos en mover  
a los pueblos para que  
hagan un esfuerzo si  
ven que los políticos son  
los que menos contribuyen  
y por otra parte se ven  
amenazado con el recargo  
de 200.

El Boletín desde su grata  
va llegando, después de año  
y medio o dos años de sus-

20 lms  
que vende los calices pero  
que dejó sus tres en la  
iglesia.

penion, lo que le agrade  
co infinito, pues me juraba  
ba de poderme enterar de  
de cuanto en el se publica.

Hace unos dias se me pre-  
sento D. Rafael Cantons  
de Barraga por si queria  
venderle los tres calices que  
baje a ua, me ofreció venti-  
cinco pesetas mas del pre-  
cio maximo en que fueron  
tasados y ventiocho duros  
mas que el que mas ofreció  
de Lerida me dijo tambien  
que si a U.S. no le parecia  
bien estaba dispuesto a des-  
vertos cuando quisiera, pero  
no quise entregarlos; me que-  
ree que mas de lo que este  
for da, no lo dara nada, si  
se le han de entregar espero  
me lo participara.

Se lo comunico porque  
an se lo ofreci a dicho for  
y porque me causa lastima  
la miseria de la Iglesia si  
hubiera intereses propios  
no propendria su venta.

que me he de manter  
al hijo.

Se se si habra llegado a noticia de V.S. que a uno de los numereros de esta se le nego el unido en matrimonio y que viven amancebados; se dice que la mancha este en estado interesante y cuando de a' ley supongo lo traerian a bautizar, porque quieren ser mas catolicos que el cura: Debo bautizarlo? Si lo bautizo dejar que ellos lo eduquen? Porque la educacion no sera muy catolica que digamos.

De V.S. S. S. Su ma humilde

servo

Florencio Lopez Yura

Lopira 15 Junio de 1828

**EXPEDIENT: CAPELLA/98**

**CONCEPTE: DONACIÓ DEL RECTOR DE CAPELLA**

El rector de Capella, José Salinas, dóna unes monedes al Museu del Seminari

**DATA:** 20 de maig de 1898

**REGISTRE:** CAPELLA, Meseguer, lligall 4-bis, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

Ilmo. Sr. D. José Meseguer Obispo de Lérida

Respetabilísimo Superior:

*Aprovecho la ocasión de venir a esa el dador para remitir a V.S. algunas monedas, recogidas en diferentes puntos, con destino al Museo del Seminario. No he contestado a su última esperando la resolución de los PP. Dominicos de Palencia....*

*/.../*

*José Salinas, Presbítero*

*Capella Mayo 20 de 1898*

Almo Señor Don  
Fco. Mesquero Obispo  
de Lérida

Respetabilísimo Superior:

Aprovecho la ocasión de venir  
a' era el dador, para remitir a' V. S. algu-  
nas monedas, recogidas en diferentes pun-  
tos, con destino al Museo del Seminario.

No he contestado a' su última expe-  
rando la resolución de la P. P. Domini-  
cor de Palencia, sobre el diploma de  
la cofradía del Rosario de esta parro-  
quia, y habiendo escrito con tal  
motivo por segunda vez al p. superior  
de dicha casa, segun me dice V. S., me  
contesta qe no hay necesidad del  
diploma, siendo valida la cofradía

«ningun decision del N<sup>ro</sup> Laroca por  
causa de su antigüedad, aunque no  
tenga la bula que hoy se exige» y  
«la cuestión de estatutos (anade) es  
accidental a la cofradía, bastando  
para invalidarlos la autoridad  
del obispo sp.<sup>o</sup>» lo que comunique  
a V. S. S. por si le contiene recordado  
en algun caso analogo.

En esta ocasion de lectura de  
N. S. afe. S.<sup>to</sup> -----

-----  
Joa<sup>n</sup> Esteban sp.<sup>o</sup>  


Capella y Mayo 20 de 1898.

**EXPEDIENT: CASTIGALEU/98**

**CONCEPTE:** TRAMESA D'OBJECTES AL MUSEU PER INICIATIVA DELS  
RECTORS

El rector de Castigaleu tramet al Museu del Seminari una capa vermella i el de  
Monesma uns encensers

**DATA:** 23 de maig de 1898

**REGISTRE:** CASTIGALEU, Meseguer, Iligall 6, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Castigaleu 23 de Mayo de 1898*

*Ilmo Señor, mi respetable prelado, conforme quedaron con el Sr. Párroco de Monesma, por el dador ordinario de Tolva remito a M. S. I. La única capa encarnada de esta parroquia para el Museo del Seminario, antes que acabe de perder el mérito que tiene, no haciéndolo del frontal del Rosario por quedar muy frío el altar sin frontal, hasta que se pueda proporcionar otro con el nombre de María en medio.*

*También se remite por el mismo dador unos incensarios del Sr. Párroco de Monesma.*

*Se ofrece de V.S.I. este su humilde súbdito S.S.S. y capellán que B.S.A.P.*

*Mariano Coscolla, Cura*

*Ilmo. Sr. Obispo de Lérida*

27 Mayo 1898

Castigaluz de Mayo 1898

Illmo Señor, mi respetable  
Presado, conforame quedaron  
con el Sr. Párroco de Monzón,  
por el dador ordinario de Falsa  
remite a V. S. la única Cruz  
encarnada de esta parroquia  
para el Museo del Seminario,  
antes que acabe de perder el  
merito que tiene, no haciendo  
lo del Frontal del Seminario por  
quedar muy poco el Altar sin  
Frontal, hasta que se pueda  
proporcionar otro con el nom-  
bre de María en medio.

Tambien se remite por el mis-  
mo dador tres inscripciones del  
Sr. Párroco de Monzón  
de oficio de M. S. G. este su humilde  
Subdito D. S. J. y Capellán J. M.  
A. P.

Mariano González

Illmo Sr. Obispo de León

**EXPEDIENT: TOLVA/98**

**CONCEPTE: OFERTA DE COMPRA**

El rector de Tolva, Jaime Regué, informa per carta al bisbe Meseguer de l'oferta d'un col·leccionista de Benavarri per comprar un quadre.

**DATA:** 15 de setembre de 1898

**REGISTRE:** TOLVA, Meseguer, lligall 6, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Muy Sr. mío y de mi mayor consideración.*

*Recibida la de V.S. con fecha tres y visto el consabido cuadro, he observado que la mayor parte de su pintura está desmontada, pues el yeso sobre la cual están las imágenes de San Miquel y San Pedro advincula se caen a pedazos y si se quita de allí, y se lleva muy lejos, más que [...] en esa, se acabará de estropear, y en lugar de servir de enseñanza a los seminaristas, causará mala impresión su vista sin que haya ninguna exageración.*

*Por tanto, no conviene de ninguna manera trasladarlo a esa. El anticuario, que prometió de ello cien duros, es un sujeto de Benabarre, Manuel Cosialls, farmacéutico de dicha villa.*

*En la Iglesia de Segarras Altas faltan toda clase de objetos para celebrar, puesto que allí no hay ninguna ropa buena ni mediana para celebrar, ni Misal, ni albas, ni amito, ni cáliz, pues el que existe, ya está deteriorado, sin confesionario. La puerta de la Iglesia está toda estropeada. El pavimento causa mal efecto. La mesa del altar se cae también, pues el yeso está siempre húmedo, y se habría de hacer nueva por medio de otros materiales. En fin es una Iglesia despojada de todo, para hacer alguna función.*

*Lo que comunica a V.S.I. para los efectos consiguientes su affmo. Capellán  
S.R.I.M.*

*Tolba 15 setembre 98*

*Jaime Regué Cura*

Ilmo. y Revmo. Sr

Muy Sr mio y de mi mayor consideracion;

Recibida la de V. S. con fecha tres y ocho  
el consabido cuadro, he observado, que la ma-  
yor parte de su pintura está desmontada,  
pues el hierro, sobre el cual están las imágenes  
de tan digno y tan Pedro ad vincula, se trae  
a pedregos, y si se quita de allí, y se lleva muy  
lijero, más que una en esta, se acabaría de estro-  
pear, y en lugar de servir de enseñanza a los  
seminaristas, causaría mala impresión muerta.  
Ni que haga ninguna exageracion.

Por tanto no conviene de ninguna manera  
frustrarlo a esa. El anticuario que prometió  
de ello cien duros, es un sujeto de Buena Vista,  
llamado Manuel Corrales, Farmaceutico de  
dicha Villa.

En la Yglesia de Segovia a las faltan

toda clase de objetos para celebrar, puesto  
que allí no hay ninguna cosa buena ni utilísima  
para celebrar, ni Misas, ni altar, ni candeleros, ni  
caliz, pues el que existe, ya está deteriorado, ni  
confesionario. La puerta de la Iglesia está toda  
estrujada, el pavimento causa mal efecto.  
La mesa del altar se cae también, pues el  
hicio está siempre húmedo, y se habría de hacer nueva  
por medio de otros materiales. En fin es una Igle-  
sia despojada de todo, para hacer alguna función.

Lo que comunica a V. S. para los efectos  
consecuentes. Su affmo Capellan. J. P. S. M.

Folios 15 Lib. 98.

Virine Requie Cava

**EXPEDIENT: CASTIGALEU/99**

**CONCEPTE:** SE SOL·LICITA AL BISBE PERMÍS PER VENDRE. INICIATIVA DEL POBLE

El rector de Castigaleu alerta al bisbe Meseguer de l'intenció de l'Ajuntament de vendre dues taules gòtiques

**DATA:** 9 de febrer de 1899

**REGISTRE:** CASTIGALEU, Meseguer, Iligall 6, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Ilmo Señor Obispo*

*En una capilla junto al pueblo tiene el Ayuntamiento dos tablas góticas que esta Corporación trata de depositarlas en la Casa Consistorial o venderlas para componer la Capilla y mercar el ara que carece; me han pedido permiso para venderlas supuesto que si están allí se han de perder por cuanto una está ya casi deteriorada por la humedad que penetra en toda la capilla y un anticuario dicen les ofreció veinte duros; yo les he contestado que lo pondría en conocimiento de V.S.I. y estaría a lo que V.I. ordenara y caso que accediese el valor de estas se emplearía en la misma capilla para acrecentar más la devoción a San Salvador que se halla en ella, la Corporación Municipal están conformes con ello y lo pongo en conocimiento de V.S.I. para lo que se digne resolver en este asunto.*

*También pongo en conocimiento de V.S.I. que en año mil ochocientos noventa y ocho apliqué a intención de V.S.I. diez y seis misas, cediendo el estipendio para la manutención de los estudiantes pobres del Seminario.*

*Es de V.I.S. este humilde súbdito S.S.S. Capellan Q.B.E.A.P. de V.S.I.*

*Mariano Coscolla, Cura*

*Castigaleu 9 de febrero de 1899*

Comisioneros

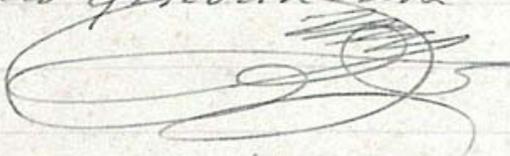
Illmo Señor Obispo.

En una Capilla junto al pueblo de  
San Agustín de las Yucas, y  
ya esta corporacion trata de depositar  
las en la casa consistorial o verdonas  
para comprar la Capilla y metendola  
ahí que la casa, me han pedido permiso  
para venderlas supuesto que si es  
tan allí se han de perder por cuanto  
la una esta ya casi deteriorada por la  
humedad que prevalece en la Capilla  
y en autentico dicen los oficios vein-  
te dosos, yo les he contestado que lo pondré  
en conocimiento de N. S. J. y si asi es  
que N. S. J. Ordene, y caso que acordase  
el valor de ellas se emplearia en la  
misma Capilla para adorno mas  
la devocion a San Salvador que se halla  
en ella, la corporacion municipal esta  
comprometida en ello, y lo pongo en cono-  
cimiento de N. S. J. para lo que se digna vos  
ver en este asunto.

Tambien pongo en conocimiento  
de N. S. J. que en año mil ochocientos noventa

La y como aplicame a intencion de N. S. G.  
dize y sus cosas, adiendo el correspondio  
para la manutencion de los estudiantes  
de sus de Seminario.

de N. S. G. este humilde subdito de N. S. G.  
Capellan G. N. S. A. P. de N. S. G.

Mariano Gascotta cura  


Castigaleon de subdito de 1699.

**EXPEDIENT: AVINGANYA/99**

**CONCEPTE:** REGAL D'UN OBJECTE ARTÍSTIC AL MUSEU PER PART D'UN PARTICULAR

El propietari Francisco Pitarque regala un sepulcre al Museu del Seminari

**DATA:** 22 de Juny de 1899

**REGISTRE:** AVINGANYA (ALCOLEA DE CINCA), Meseguer, lligall 8, Arxiu  
Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Alcolea de Cinca, 22 Junio 1899*

*Exmo Sr.*

*Don José Meseguer y Costa*

*Obispo de Lérida*

*Muy Reverendo y distinguido amigo mío:*

*Muchas gracias por la benevolencia en concederme la licencia solicitada para trabajar con necesidad en los días festivos, en aquellas faenas [...] y precisas, licencia que procuraré no abusar.*

*Procuro todos los años hacer público que he obtenido autorización de su autoridad y en el pasado hizo de ello alusión el Sr. Cura, con quien he hablado hoy al efecto.*

*Es para mi una satisfacción se haya presentado una ocasión de complacerle y puede disponer cuando guste la traslación al Museo del Seminario del Sepulcro de Avingaña. Si hubiese restos humanos en el enterrados, qué he de decir yo a quien es mi Maestro y a quien habré de pedir consejo y autorización para removerlos?*

*Se reitera suyo atº súbdito y ss.*

*Jacinto de Pitarque*

Alcalde de Lima 22 Junio 1899

Excmo. Sr.

Don José Meloyne y Cortés  
Obispo de Lúma

Muy Reverendos y distinguidos amigos míos:  
Muchas gracias por su benevolencia  
en concederme la licencia solicitada,  
para trabajar con necesidad en los  
días festivos, en aquellas faenas pesen-  
terías y precisas, licencia de que pro-  
curese no abusar. Procuro todos los  
años hacer público, que he obtenido  
autorización de su autoridad, y  
en el pasado hizo de ello alusión  
a la Iglesia el Sr. Cesa, con quien  
he hablado hoy al efecto.

Es para mí una satisfacción se haya  
presentado una ocasión de cumplir  
ello y puede disponer cuando gust  
te lo trasladar al Museo del  
Seminario, del sepulcro de Aben-  
gana. Si hubiere restos humanos  
en el empujados, ; que he de decir yo  
a quien es mi maestro. y a quien he  
bien de pedir consejo y autorización  
para removerlos.

Se reitera suyo al.º subdito y b.º.

L. B. S. M.

Jacinto de Piñero

## **EXPEDIENT: TAMARIT/s.d. c.1900**

**CONCEPTE:** EL RECTOR DEMANA PERMÍS AL BISBE PER VENDRE UN QUADRE. OFEREIX VENDRE'L AL BISBE PER AL MUSEU

El rector de Tamarit, Luis Mascaró Roy, per carta sense data demana permís al bisbe Meseguer per vendre un quadre de l'ermita del Patrocini al temps que li ofereix, com a dret d'adquisició preferent, al mateix bisbe per al Museu. S'aclareix que l'import de la venda aniria destinat a la restauració de l'ermita. En el Llibre de Comptes de Secretaría s'anota, el 17 de desembre de 1900: *Al reverendo ecónomo de Tamarite para reparos en la iglesia del Patrocinio: 100 pesetas.*

**DATA:** c. 1900

**REGISTRE:** TAMARIT, Meseguer, lligall 16, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Exmo. e Ilmo. Sr.*

*Mi muy respetable Sr.*

*Existe en el término municipal de esta parroquia y a 4 kilómetros de la misma, una ermita antiquísima que la miseria y el abandono han sido causa de que se acaba de derrumbar. Tiene unos 28 metros de longitud y ocho de latitud, cinco arcos de piedra labrada, dos muy bien conservados y tres revocados de yeso; en estos existe pintada la cruz que indica haber sido consagrada dicha ermita y se comprende que el altar mayor ha sido fijo, pero pasó aquí como en San Esteban: abrieron la piedra y colocaron un ara en medio del altar. Tiene además cinco altares, dos aras buenas, sacristía, púlpito, coro y casa adosada a la Iglesia, rodeada de un olivar de cinco jornales de tierra. Tanto la casa como el olivar lo compró en la época de la desamortización una junta de personas de esta localidad, destinando sus productos para la conservación de la Iglesia, pero sin duda por la mala administración han sido escasos los rendimientos y hoy nos encontramos con que se necesitan unas tres mil pesetas para reparar la Iglesia que está por la mitad sin tejas y sin maderos. No tiene ornamentos y joyas y habita siempre en la casa un ermitaño. Por ahora no contamos con otros fondos que veinte duros en metálico que tiene la Junta del olivar y algunos ofrecimientos que han hecho algunas personas de esta parroquia. Si V.E.I. tiene a bien que restauremos dicha ermita le agradecería que me diera el competente permiso y así autorizado por V.E.I. es fácil que se moviera más el pueblo y serían sin duda mayores los rendimientos que arrojará la suscripción que vamos a abrir.*

*Al propio tiempo le pido autorización para vender un cuadro que hay en la sacristía de dicha ermita (pintura sobre madera) que representa la crucifixión y que, a mi entender, deber ser del siglo catorce, periodo de transición del bizantino al gótico, muy bien conservado que medirá unos siete palmos de largo por cinco de ancho: a no ser que V.E.I. lo quiera para el museo y estaríamos contentos con que V.E.I. nos diera. Nada pediría por dicho cuadro si no se tratara del estado deplorable en que se encuentra la ermita y la necesidad que tenemos de allegar recursos.*

*B.E.A.P. de V.E.I.*

*Su humilde servidor,*

*Luis Mascaró Roy, Presbítero*

+

Epis. e' Plinio. p.

Muy respetable Señor: Existe en el termino municipal de esta Parroquia y a 4 Kilómetros de la misma, una Ermita antiquísima por la ruina y el abandono han sido causa de que se acabe de derribar. Tiene unos 28 metros de longitud y ocho de latitud, cinco arcos de piedra labrada, dos muy bien conservados y tres revocados de yeso, en estos se pintaba la Cruz por donde ha sido consagrada dicha Ermita y se comprende que el altar mayor no sido fijo, pero poro aquí como en Pais Esteban: abrieron la piedra y colocaron una ara en medio del altar

Y tiene además cinco altares, dos aras,  
bucenas, sacristía, pulpito, coro y casa  
adorada a' la Iglesia, rodeada de un  
olivar de cinco jornales de tierra. Tan-  
to la casa como el olivar lo compró  
en la época de la demostración un  
grupo de personas de esta localidad,  
destinando sus productos para la con-  
servación de la Iglesia, pero sin duda  
por la mala admn. han sido escaros  
los rendimientos y hoy nos encontra-  
mos con que se necesitan unas  
tres mil pesetas para reparar la  
Iglesia que está ya la mitad  
sin tejós y sin maderos. No tiene  
ornamentos y jocaliós, y habita siem-  
pre en la casa un comitad.

Por ahora no contamos con otros fon-  
dos que veinte duros en metalico per-  
tene la punta del blivor y algunos ope-  
cimientos que han hecho algunos per-  
sonas de esta parroquia. Si V. E. T. tiene  
a bien que restauremos dicha ermita  
le agradeceria que me diera el con-  
petente permiso y asi autorizado por  
V. E. T. es facil que se moviera mas  
el pueblo y seria, sin duda, mayores  
los rendimientos que arrojará la sus-  
cripcion que vamos a abrir.

Al propio tiempo le pido  
autorizacion para vender un cuadro  
que hay en la sacristia de dicha  
ermita (pintura sobre madera) que  
representa la encrucijacion y que, a  
mi entender, debe ser del siglo co-  
torce, periodo de transicion del bizan-

tuvo al sótano, muy bien conservado,  
que medía unos siete palmos de  
largo por cinco de ancho: a no ser  
que V. E. Y. lo quisiera para el mis-  
mo y estaríamos contentos con lo que  
V. E. Y. nos diera, cada pedruzco por  
dicho cuadro, sino se tratara del estado  
deplorabile en que se encuentra la  
ermita, y la necesidad que tenemos de  
allegar recursos.

B. E. A. P. de V. E. Y.  
su humilde servidor  
D. Luis de Gascón y Gay. P. A.

## **EXPEDIENT: SANT ESTEVE DE LITERA/01**

**CONCEPTE:** OFERTA DE COMPRA DELS RETAULES DE LA PARROQUIA PER PART D'UN ANTIQUARI

El rector de Sant Esteve de Litera tramet una carta al bisbe Meseguer, de data 20 de febrer de 1901, on l'alerta de la visita d'un antiquari de Saragossa que vol comprar els retaules. El bisbe, en una anotació manuscrita a la mateixa carta i prèvia a la que hauria de redactar per respondre, manifesta que cal demanar llicència a Roma i que el preu ofert, 5000 pessetes, és poc per als 9 retaules. Cal tenir en compte que a la missiva no s'indica el preu, per la qual cosa cal suposar l'existència d'una conversa o carta en data posterior a la present.

**DATA:** 20 de febrer de 1901

**REGISTRE:** SANT ESTEVE DE LITERA, Meseguer, lligall 18, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Exmo. Y Rvmo Sr. Obispo de Lérida  
San Esteban de Litera 20 febrero 1901*

*Exmo y Rvmo. Sr.: Tengo el honor de remitir a V.E. adjunto el certificado de misas del Rdo. D. Antonio Salas que p. d. para sus efectos en la Hermandad de Sufragios.*

*Es fácil que se presente a E. E. un negociante de antigüedades de Zaragoza que ha visto los retablos de esta, para proponer a V.E. su compra. Yo no sabía como quitármelo de delante y he dicho que únicamente V.E. podía ponerles precio y que dudaba que los quisiera enajenar. Bien es verdad que para acabar de reunir fondos para la restauración de la iglesia quizá se podría vender alguno, porque veo que de Madrid nada dicen, pero esto ya lo resolvería V.E.*

*Hace mucho tiempo que este mismo negociante se me presentó, yo le dije que escribiría a V.E. y no lo hice porque me pareció que dicho fulano no iba provisto de muy buena fe y al preguntarme ayer por lo mismo, le contesté que no podía hacer nada sin el permiso de V.E. por lo cual me pidió una carta que yo no le quise dar.*

*Doy a V.E. las gracias de todo corazón por la sentida carta que se dignó mandarme com motivo de la muerte de mi querida madre que p.d. y tengo el honor de [...] su aff. ss. y humilde subordinado q.b.s.a.p.*

*Antonio Navarro, presbítero ecónomo.*

**Nota manuscrita del bisbe Meseguer:** *Que se le contestó ser necesaria licencia de Roma, y que por los 9 son solo 5.000 pesetas, es poco*

Thy. 1.21. Litem

Exmo y Revmo Sr

Obispo de Lendo

San Esteban de Litera 20 febrero 1706

Exmo y Revmo Sr: Tengo el honor  
de remitir a V. E. adjunto el cer-  
tificado de misos del Rdo. Auto-  
rismo talos q. e. p. d. para su que-  
ta en la Hermandad de Supra-  
graf.

Es facil que se presente a  
V. E. un negociante de antigüe-  
dades de Tarazona que ha  
visto los retablos de esta, para  
proponer a V. E. su compra. Yo no  
sabia como quitárselos de delan-  
te y me diho que únicamente  
V. E. podia poner precio y que du-  
daba que los quisieran comprar.  
Bien es verdad que para acabar  
de reunir fondos para la restau-

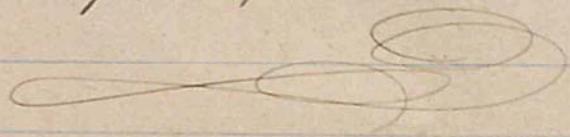
raición de la iglesia, quisiera se  
podría vender alguno, porque  
ves que de Madrid nada dicen,  
pero esto ya lo resolverá V. R.

Hace muchos tiempos que  
este mismo negociante se me  
presenta; yo le dije que escribiera  
á V. R. y no lo hice porque me  
pareció que dicho fulano no iba  
provisto de muy buenos fe., y al  
preguntarme ayer por lo mismo, le  
contesté que no podía, han usado  
en el primero de V. R. por lo  
cual me pidió una carta que  
yo no le quise dar.

Doy á V. R. las gracias de toda con-  
tacion por la sentida carta que se digno  
mandarme con motivo de la mu-  
te de mi querida madre q. c. p. d. y  
tengo el honor de reiterar su aff. l.  
y humilde subdineado, q. b. s. a. p.

Antonio Navarrete  
García

que se le conteste en necesario  
bienent de nome, y que por los 9, sea  
solo 5.000 p. en pava.



## **EXPEDIENT: ISCLES/01-02**

**CONCEPTE:** EL BISBE MESEGUER DEMANA LA CREU D'ISCLES, EL RECTOR PLANTEJA ELS SEUS DUBTES. EL BISBE FA RESTAURAR LA CREU I LA TORNA A LA PARROQUIA, ENDEMÉS REGALA UNA IMATGE

Aquest expedient està integrat per dues cartes, escrites pel rector d'Isclès i adreçades la primera, de 26 de desembre de 1901, a Crescencio Esforzado, capellà del bisbe Meseguer i la segona, de 31 de març de 1902, al mateix bisbe. A través de les cartes podem veure com el bisbe demana permís per efectuar permutes d'objectes i accepta la voluntat de l'altra part.

**DATA:** 26 de desembre de 1901

**REGISTRE:** ISCLES, Meseguer, Iligall 14, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Illtre. Dn. Crescencio Esforzado  
Lérida*

*Mi respetable amigo: Después de saludarte, paso a decirte que a principios de este mes, con fecha 23 del pasado recibí un oficio de mi amado Prelado en el que me dice es deseo y parecer de S.E.I. el quedarse la cruz procesional de esta parroquia que per consejo de la Santa Visita (de feliz memoria) bajé a esa para componerla y que por ella me daría una imagen del S. Corazón de Jesús de 40 a 50 duros; lo que me parece sería mucho gasto para parroquia tan reducida siendo suficiente y hasta en exceso quizá una imagen de diez a doce duros; respecto a la cruz, veo tendríamos graves disgustos, ya les parece que no la van a ver otra vez, su atrevimiento y fama es sinónima a los de Sopeira, pues son muchos y frecuentes los que tengo que tragar y a puro hacer el gitano voy conservando la paz, así es que por mi parte, francamente debo decirte no deseo más que seguir las indicaciones de mi Señor Obispo, pero por los fieles, traiciones y desengaños, pues su fe es muy aparente y fingida y nos expondríamos a largos disgustos que no dejarían por falta de atrevimiento.*

*Si el Señor Obispo por sus múltiples y conocidos compromisos no puede regalarnos la Imagen del Sagrado Corazón de Jesús veré de arreglarme si así me lo aconseja por conseguir nuestros deseos. Únicamente sí desearía que el Sr. Obispo se dignase hacer componer la cruz y podría ayudarle con ocho o diez duros de este culto (salvando las disposiciones de mi querido Sr. Obispo) este es mi juicio sobre el particular y te ruego muy encarecidamente me digas todo cuanto deba hacer. Al Sr. Obispo no me atrevo contestar por no poderlo hacer más favorable, ya verás en todo de suplir mis defectos; más si al Sr. Obispo no le pareciere conforme lo dicho, que me diga imperativamente lo que juzgue más oportuno y con sumo gusto seré dócil a tan amable Señor.*

*También cuando estuve en esa me indicó el Sr. Obispo sus grandes deseos para que se levantase una capillita en la antigua iglesia de Cornudella, he dado diferentes pasos, llamé a los principales contribuyentes, fuimos a dicho punto, pusieron muchos obstáculos porque son más gandules y francamente me dijeron estimarían mejor la ermita en punto más céntrico de la parroquia, insistí en el objeto y deseos del Sr. Obispo y dijeron que bien, que en el próximo verano verían de hacer una o dos hornadas de tejas o se venderían para cubrir tales gastos; son muy pobres, pero más raquícos y no les gusta más que gastar de mogollón que se dice. Asó es, que si [...] dar algún día una pequeña satisfacción a mi amado Prelado, todo me sale mal, se necesita mucha paciencia con estas gentes que a todo darán la raó [sic] y con la razón nos quedamos.*

*Supongo todavía habrá en Secretaría bulas de composición, espero te dignaras remitirme 2 ejemplares, ya te remitiré el importe a la primera ocasión, me corren prisa, los encargué al Sr. Párroco de Cagigar y se olvidó. Y me dice este Señor Cura que por haberse quedado en colectoría 45 pesetas de las que dicho Señor remitió para reducción, no puede favorecerme con caridad de misas, por lo tanto te ruego veas si puedes favorecerme, confiaba en aquellas y ahora nos hemos quedado sin nada.*

*Dispénsame sea tan extenso y entretanto que pases felices pascuas con el Señor Obispo y Mn. Escolá*

*Tuyo affmo. Amigo*

*Custodio Asín, cura párroco*

*Isclles, 26 de diciembre de 1901*

*Recuerdos especiales Mn. Castarlenas, cura de Cagigar*

Jhs.

Mre Dn Crecencio Espozado

Lerido

Mei respetable amigo: Soy muy de saludante, fe-  
cho á decirte, que á principios de este mes con-  
fecto 23 del pasado recibí un oficio de mi amado  
Prelado en el que me dice es deseo y parecer de  
S. E. S. el quedarse la cruz procesional de esta pa-  
rroquia, que por consejo de la Sta Virgen (de feliz  
memoria), baje á era para comprarla, y que por  
ella nos daría una Imagen del S. Corazon de Je-  
sus de 40 á 50 duros; lo que me parece sería un  
bno gasto para parroquia tan reducida, siendo su-  
ficiente y hasta en exceso quisió una Imagen de  
diez á doce duros; respecto á la cruz, oco tendría  
amos graves disgustos, ya les parece que no la van á  
ver otra vez, en atrevimiento y fama es sinónimo  
á los de Sopeira, pues son muchos y frecuentes los  
que tengo que tragar y apuro de hacer el gita  
no voy conservando la paz, así es que por mi parte,  
francamente debo decirte no deseo mas que seguir las  
indicaciones de mi Señor Obispo, pero por los fieles,  
Fraiciones y desengaños, pues su fe es muy operante

y fingida y nos exponeríamos a largos disgustos que  
no defarian por falta de atrevimiento.

Si el Sr Obispo por sus múltiples y conocidos con-  
promisos no puede regalarnos la imagen del S. C. de  
Jesus, veré de arreglarlo, si así me lo aconseja, por con-  
seguir nuestros deseos. Únicamente si desearia, que  
el Sr Obispo se dignase hacer componer la cruz  
y podría ayudarle con ocho ó diez <sup>de este culto</sup> ~~de oro~~; sal-  
vando las disposiciones de mi querido Sr Obispo, estas es  
mi finis solse el particular y te ruego muy enca-  
recidamente no digas todo cuanto deva hacer. El Sr.  
Obispo no me atreva contestar por su poderlo hacer mas  
favorable, ya verás en todo de suplir mis defectos; mas  
si al Sr Obispo no le parece conforme lo dicho, que me  
diga imperativamente lo que fuere mas oportuno y con su  
muy gusto será docil á tan amable Señor.

Jambrin cuando estuve en esa me indicó el Sr Obispo mis  
grandes deseos para que se levantase una capillita en  
la antigua Iglesia de Comudelle, he dado diferentes pasos  
llamé á los principales contribuyentes, fuimos á dicho punto, en  
sieron muchos obstáculos, por que son unos gaudules y franco-  
mente me digeron, estimarian mejor la ermita en punto mas  
centrico de la parroquia, insistí en el objeto y deseos del Sr.  
Obispo y digeron que bien, que en el proximo verano oerian  
de hacer una ó dos hornadas de tejas y se venderian pa-  
ra cubrir tales gastos; son muy pobres, pero los mas  
raquiticos y no les gusta mas que gastar de mozollos

que se dice. Si es, que si oia dar algun dia  
una pequeña satisfaccion á mi amado Poelado, todo  
me sale mal, se necesita mucha paciencia  
con estas gentes que á todo daran la raa y con so-  
la razon nos quedamos.

Supongo todavia habra en Secretaria bulas de  
composicion, espero te dignaras remitirme 2 ejempla-  
res, ya te remitire el importe á la primera ocasion  
me corre prisa, los encargue al Topárreo de Cagizar  
y se olvido. ¶

medica este Señor Cura que por haberse quedado  
en Colección 48 ptas. de las que dicho Señor remi-  
tio para reduccion, no puede favorecerme con caridad  
de misas, por tanto te ruego veas si puedes favo-  
recome, confiava en aquellas y ahora nos hemos  
quedado sin nada.

Dispensame sea tan extenso y entre tanto que  
pases felices parenas con el Señor Obispo y M<sup>ra</sup> Prebta  
Fuyo affmo amigo

Castodio Arin Cura Parroco

Tres 26 de Dize de 1707.

Recuerdos especiales de M<sup>ra</sup> Castañeras  
Cura de Cagizar

**DATA:** 31 de març de 1902

**REGISTRE:** ISCLES, Meseguer, lligall 14, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*JHS*

*Exmo. y Rvmo. Señor*

*Mi amabilísimo Señor: Muy gozosos recibimos en esta la grata noticia de la pronta llegada de la Imagen del S. Corazón de Jesús, con la cruz de esta parroquia, cuya imagen pasará a recogerle su ordinario de Tolva para que luego le seamos tanto un servidor como mis feligreses verdaderos devotos.*

*Que Dios Nuestro Señor nos proteja contra tanta impiedad y libertinaje con su misericordia y nos de fortaleza para toda resignación y perseverancia en la lucha.*

*Por tanta merced y dádiva tan generosa de V.E.I. en nombre de mis feligreses y propio doy a V.E.I. gracias mil y suplicamos de veras al Divino Corazón de Jesús de a V.E.I. muchos años de salud y vida, para el gobierno de la Iglesia y de este Obispado.*

*A.P. reverendissima osculatur*

*Custodio Asín, Cura Párroco*

*Iscles, 31 de Marzo de 1902*

*Exmo. y Revmo. Señor Obispo de Lérida*

Ms

Excmo. y Revmo. Señor



Mi amabilísimo Señor: Muy gozoso recibimos en esta la grata noticia de la pronta llegada de la imagen del S. Coronador de León, con la cruz de esta parroquia; cuya imagen parará parará a recogerla un ordinario de Polva, para que luego le veamos tanto un servidor como mis feligresos verdaderos devotos.

Que Dios N. Señor nos proteja contra tanta impiedad y desobediencia con su misericordia y nos dé fortaleza para toda exigencia y perseverancia en la lucha.

Por tanta merced y divina tangencia de V. E. D., en nombre de mis feligresos y propio doy a V. E. D. gracias mil y suplicamos de obras al Divino corazón de León de a V. E. D. sus. a. d. de salud y vida para el gobierno de la Iglesia y de este Obispado.

A. P. V. Reverendísima orcula tur.

Castidio Am. Civa Torro

León 6 de Marzo de 1902

Excmo y Revmo. Señor Obispo de León

## **EXPEDIENT: BUIRA/02**

**CONCEPTE: PERMUTA**

Per una carta del rector de Buirra, Mariano Miranda, de 5 de juliol de 1902, sabem que es va permutar un frontal de Buirra, unes caixetes i uns candelers per una imatge de Sant Josep i un frontal nou. El rector ofereix també una capeta portaviàtics per al Museu. Aquesta informació es complementa amb l'anotació del dietari del bisbe Meseguer, de 26 de juny de 1901, redactada en els següents termes: *Se promete al párroco un San José de 5 palmos y un frontal de madera de 5 ½ de altura por 9 de largo, atributos de San José, él dará un frontal viejo de escultura y las cajitas de Torre Buirra, una de marfil, pídasele el calderito trípode y la caja grande de Torre.*

**DATA:** 5 de juliol de 1902

**REGISTRE:** BUIRA, Meseguer, Iligall 29, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Buira 5 de Julio de 1902*

*Exmo. e Ilmo. Señor Obispo de Lérida*

*Mi muy venerado Superior:*

*El domingo 24 del pasado hice bajar a Pont de Suert para ser conducido a Tremp y remitir a Lleida el frontal de aquí y una cajita que contenía otra y cuatro candeleros muy viejos al parecer pero de ningún valor; la agencia Aragonesa lo tomó a su cargo, a quien pagué portes. Lo arreglé del mejor modo que me fue posible, pero dudo que llegue como se puso por estar muy podrido y carcomido. El que la nunca bien ponderada galanteria de V.E.I. donó a esta parroquia llegó en buen estado y la imagen de S. José intacto, adaptándose perfectamente a su lugar; desearía saber si está bendita, para hacerlo antes de colocarlo en su lugar y preparar una funcioneta que de a conocer las grandes virtudes de su nuevo titular o patrono, y excite la gratitud hacia la sagrada persona de S.E.I. que, a pesar de tantas y tan colosales empresas, no descuida el favorecer con preciosas dádivas a parroquias de tan poca importancia como esta por lo que doy un millón de gracias en mi nombre y de los parroquianos.*

*Por descuido involuntario me quedó por enseñar a S.I. una capita única para llevar el Santo Viático, que me parece de estilo gótico, cuyo fondo es azul celeste y en el centro se destaca una vistosa custodia sostenida por dos ángeles y un poco más abajo a los lados un cáliz con la sagrada forma de manifiesto, todo sobrepuesto y regularmente trabajado. Si S.E.I. no tiene otro ejemplo en el museo y le gustara tenerlo está a la disposición de S.E..*

*También quiero significarle que ya he hecho sacristía, he embaldosado la iglesia que tanto lo necesitaba y comprado los ornamentos más indispensables y se lo digo porque se que S.E.I. se complace cuando sea una regular decencia en la casa del Señor.*

*Dígnese aceptar E.I. Señor un afectuoso saludo del menor de sus súbditos que de corazón le quiere y humilde B.S.A.P.*

*Mariano Miranda, cura párroco*

**A l'encapçalament, nota manuscrita del bisbe Meseguer:** *Que se recibió el frontal y si se ve lo demás se podrá recibir*

que se sentió el puntal y si se ve la de  
mis se podrá sentir.

Burxa 5 de Julio de 1902.

Excmo e Ilmo Señor Obispo de  
Larida.

Mi muy venerado Superior:  
El Domingo 29 del pasado  
hice bajar a Pont de Suert pa-  
ra ser conducido a Tremp y  
sentir a donde el frontal  
de aquí, y uno capito que con-  
tenia otro y cuatro candele-  
ros, muy viejos al parecer, pe-  
ro de ningún valor. Lo aquie-  
cia Aragonesa lo tomó a mi  
cargo, a quien pague por los  
traesegle del mejor modo

que me fue posible, perden-  
do que llegue como se puso  
por estar muy podrido y corco-  
mido. El que la unica bien  
ponderada galanteria de V. E.  
J. donó a esta parroquia, lle-  
gó en buen estado y la imagen  
de S. Joví intacta, adaptandose  
perfectamente a su lugar,  
desearia saber si esto bendito,  
para hacerlo antes de colocas-  
lo en su lugar, y preposar  
una funciuncita que deo-  
cubres las grandes virtudes  
de su nuevo titulo o patro-  
no, y excite la gratitud hacia  
el sagrado persono de S. E. J.  
que, apesar de tantas y tan  
colorales empresas, no des-

cuando el favor seas con preciosos,  
dado a parientes de tan  
poca importancia como  
esto, por lo que le doy un mi-  
llon de gracias en fin nombre  
y de los parientes que amo.  
Por desorden involuntario,  
me quedo por encargo a S. C. una  
capita única para llevar el Ho-  
rtatio, que me parece de este  
lo gótico, cuyo fondo es azul  
celeste, y en el centro se desta-  
ca una vistosa custodia  
sostenida por dos ángeles,  
y un poco más abajo a los la-  
dos un caliz con la sagrada  
forma de manifiesto, todo so-  
bre puesto y regularmente ha-  
ojado. Su S. C. no tiene otro

ejemplar en el museo y le que  
taro tenido esto a la dispo  
sición de S. E.

Tambien quiero significarle  
que ya he hecho sacristia, he en  
baldorado la iglesia que tanto  
lo necesitaba, y comprado los  
hornamentos mas indispensables  
y se lo digo por que se que  
S. E. se complace cuando ve  
una regular decencia en la  
casa del Señor.

Siquiere aceptar E. S. Señor  
un afectuosa salud del menor  
de sus subditos que de coro  
yon le quiere y humilde  
B. S. A. S.

Mariano Miranda Curo  
Porro

## **EXPEDIENT: SANTALIESTRA/02**

**CONCEPTE: PERMUTA**

Aquest expedient està integrat per dues cartes, de 4 i 11 de juliol de 1902, que tramet l'ecònom de Santaliestra al bisbe Meseguer respecte a la permuta d'unes taules velles de Santaliestra per un altar procedent del seminari, tot i que el rector interpreta que es tracta d'un altre retaule. El bisbe Meseguer ho aclareix en anotació manuscrita al marge.

**DATA:** 4 de juliol de 1902

**REGISTRE:** SANTALIESTRA, Meseguer, lligall 43, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Excmo. E Ilmo. Sr.*

*En cumplimiento de lo ordenado por V.E. he tomado las medidas del altar de la Virgen de la Piedad, resultando que ha de tener 3,47 metros de altura, el frente, aunque por atrás vaya en disminución y 2,90 metros de ancho. Al mismo tiempo se necesitan 50 pesetas para un frontis para la mesa del altar y para los lados. Si V.E. pudiera mandarlas se lo agradecerían mucho los fieles de Santaliestra. Tan pronto como se pueda poner el nuevo altar le remitiré el antiguo. Hasta ahora no se ha suscitado ninguna dificultad para el envío del referido altar ni se suscitará, Dios mediante, si injerencias extrañas a este pueblo no soliviantan los ánimos, como otras veces. Por eso urge el arreglar pronto este asunto.*

*Dios guarde a V.E. muchos años  
Pedro Cabrera ecónomo*

*Santaliestra 4 julio de 1902*

**Al marge, nota manuscrita del bisbe Meseguer:** *ofrecidas 50 pesetas. Que no se pide el altar sino las tablas viejas retiradas en el coro*

+

Excelmo e Ilmo. Sr.

Señor Sr. D. J. J.

que me se pide el  
altar con las tablas  
estiradas a el uso.

En cumplimiento de lo  
ordenado por V. E. he toma-  
do las medidas del altar  
de la Virgen de Piedad,  
resultando que ha de tener  
3'17 metros de altura el  
frente, aunque por atrás va-  
ya en disminución y 2'90  
metros de ancho. Al mis-  
mo tiempo se necesitan  
50 pías. para un frente pa-  
ra la mesa del altar y  
para los lados. Si V. E.  
pudiera mandadas se lo  
agradecieran mucho los  
Coles de Santalucía. Tan-  
pronto como se pueda po-  
ner el nuevo altar se  
remitire el antiguo. Ha-

ta ahora no se ha susci-  
tado ninguna dificultad  
para el envío del repi-  
do altar ni re suscitado,  
Dios mediante, ni impe-  
runcios extrañas a este  
pueblo no volverá a tener  
los mismos, como otras  
veces. Por eso urge lo ane-  
glar pronto este asunto.

Dios que a V. C. sea  
años.

Roberto Galvan Gomez



Ante usted Julio de 1902.

**DATA:** 10 de juliol de 1902

**REGISTRE:** SANTALIESTRA, Meseguer, lligall 43, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Excmo. E Ilmo. Sr.*

*He tenido el honor de leer la carta que V.S.I. me ha enviado y su contenido me ha causa alguna pena pues me dice S.S.I. que está conforme en dar 50 pesetas por altar de la Virgen de Piedad. Siento mucho que mi falta de expresión haya inducido a error la clara inteligencia de V.S.I. No se trata de vender el altar de la Virgen por 50 pesetas y mucho menos a V.S.I. que puede mandarlo recoger cuando y mo quisiera, sino que en mi carta deseaba decir (y por lo visto no lo logré) que además del altar del Seminario viejo que V.S.I. me ofreció en Capella para dicha Virgen de Piedad, nos faltaban 50 pesetas de mesa del susodicho altar pues el que ahora hay es de tela y muy feo además de roto por dos o tres partes. En Capella me dijo V.S.I. que le mandara las medidas o la altura y lo ancho había de tener el retablo y que nos lo mandaría a cambio del que hay ahora en la ermita y en mi última carta además de enviarle dichas medidas, decía a V.S.I. que si sobre el retablo nos daba 50 pesetas para un frontal de la mesa del altar, estos fieles lo agradecerían mucho. Siento el haber molestado la atención de V.S.I. cuya vida que Dios muchos años conserve. Se lo desea su humilde súbdito que con el respeto debido B.E.A.P. de V.E.*

*Pedro Cabrera, ecónomo  
Santaliestra 10 de julio de 1902  
Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de Lérida*

Excelmo e Ilmo Sr.

He tenido el honor de  
leer la carta que V. S. J.  
me ha enviado y su con-  
tenido me ha causado  
alguna pena, pues me <sup>me</sup> V. S. J.  
que cito conforme en dar  
50 pías, por el altar de la  
Virgen de Piedad. Siento  
mucho que mi falta de ex-  
presion Maya inducido a  
error la clara inteligencia  
de V. S. J. No se trata de ven-  
der el altar de la Virgen  
por 50 pías, y mucho menos  
a V. S. J. que puede mandarlo  
recoger cuando y como qui-  
siera, sino que en mi carta  
debia decir (y por lo visto  
no lo logre) que ademas del  
altar del Seminario viejo que  
V. S. J. me ofrecio en Capilla  
para dicha Virgen de Piedad,  
nos faltaban 50 pías para un  
portal de la casa del nro

dicho altar pues el que  
ahora hay es de tela y muy  
feo ademas de roto por dos o  
tres partes. En Capella me  
dijo V. S. J. que le mandara  
las medidas, o la altura y  
lo ancho que habia de tener  
el retablo, y que nos lo man-  
daria a cuenta del que hay  
ahora en La Ermita; y en  
mi ultima carta ademas de  
enviarle dichos medidas, he-  
cia a V. S. J. que si sobre el  
retablo nos daba 50 pta para  
un frontal de la mesa del  
altar, estos felices lo agran-  
decian mucho.

Siento el haber molestado  
la atencion de V. S. J. cuyo  
saber que Dios mucho me lo  
desea en virtud de sub-  
dito que con el respeto debido  
D. E. A. de V. E.

Procto Caballero Juan  
Santolalla 11 de Julio de 1802.

Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de Lérida



## **EXPEDIENT: VALL-LLEBRERA/02**

**CONCEPTE: PERMUTA**

El rector de Vallebrera, José Lladonosa, anuncia, per carta de 7 d'octubre de 1902, la tramesa d'un sagrari al museu. També esmenta que amb anterioritat havia tramés un retaule i demana al bisbe l'import d'una campana per aquests dos objectes. El bisbe paga la campana.

**DATA:** 7 d'octubre de 1902

**REGISTRE:** VALL-LLEBRERA, Meseguer, Iligall 30-b, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Exmo. e Ilmo. Sr.*

*Estimado Prelado: ayer lunes con un carruaje de Artesa de Segre mandé el retablo gótico, altar principal que según parece, había sido en otro tiempo de la antigua iglesia, hoy del todo derruida de Vallebrera y posteriormente de Vallebrerola, adjunto le mando un sagrario que estaba arrinconado en el palomar de la rectoría con un ritual que si algún mérito tiene, lo puede dejar en el museo. No lo he enviado antes porque esperaba la ocasión de que bajara algún carro particular y en vista que esa ocasión no llegaba he determinado entregarlo a una agencia con la condición que lo lleven al mismo palacio. Los pocos vecinos de Vallebrerola han recogido una pequeña cantidad en metálico, pero aún no hay lo suficiente para hacer el campanario dado caso que su Ilustrísima pueda proporcionarles campana con el importe del retablo, pues lo recolectado solo lleva a unos catorce duros, pero estoy en la condición de que cuando vean la campana harán un esfuerzo para colocarla bien, pues tampoco se les puede atormentar por cuanto no ha mucho tiempo hicieron nuevo coro y unos bancos y cómoda, para la Iglesia. Espero me contestará si ha recibido el retablo y demás y todo lo que V. Ilustrísima tenga a bien disponer lo podrá decir. Los vallebrerolenses quisieran la campana para el 20 de noviembre es el patrón de dicho barrio.*

*Sin más se ofrece de V.S.I. y besa respetuosamente su pastoral anilla este su humilde súdito y capellán.*

*José Lladanosa, cura*

*Vallebrera 7 octubre 1902*

**A l'encapçalament, anotació manuscrita del bisbe Meseguer:** *Recibido. Se le envíe una campana para Vallebrera, ha costado 258 pesetas*



Recibido se le envia una copia de Vallebrera  
en el tomo 258 p 3

Excmo. Sr. D. Sr.

Estimado Prelado; ayer lunes con un carruaje de Artesa de Segre mandé el retablo gótico, altar principal que según parece, habia sido en otro tiempo de la antigua Iglesia hoy del todo destruida de Vallebrera y posteriormente de Vallebrerola; adjunto le mando un Sagrario que estaba arrinconado en el palomar de la Rectoria, con un ritual que si a algun mérito tiene, lo puede dejar en el museo. No lo he enviado antes, porque esperaba la ocasion de que bajara algun carro particular, y en vista que esa ocasion no llegaba, he determinado entregarlo a una agencia; con la condicion que lo lleven a su mismo palacio. Los pocos decinos de Vallebrerola han recogido una pequeña cantidad en metálico, pero aun no hay lo suficien

te para hacer el Campanario dado caso  
que su E. Ilustrísima pueda propor-  
cionarles campana, con el importe de  
del Retablo, pues lo recolectado solo  
llega a unos catorce duros, pero es-  
toy en la condicion de que cuando ve-  
an la campana harán un esfuerzo  
para colocarla bien, pues tampoco  
se les pueda atormentar por cuanto  
no ha mucho tiempo, hicieron nuevo  
coro y unos bancos y cómoda, para  
la Iglesia. Espero me contestara si  
ha recibido el Retablo y demás y to-  
do lo que V. E. Ilustrísima tenga a bien  
disponer lo podra de cir. Los Valle-  
brerolenses quisieran la campana  
para el 28 de Noviembre que es el  
patron de dicho barrio.

Sin más se ofrece de V. E. D. y besa  
respetosamente su pastoral a nullo  
este su humilde súbdito y capellan

José H. Adarosa P. R.

Vallebrera 7 octubre 1902.

## **EXPEDIENT: CAPELLA/03**

**CONCEPTE: INTENT DE VENDA**

L'ecònom de Capella, Mariano Subías, comunica al bisbe Meseguer que un individu de Barcelona s'havia ofert per comprar algún dels quadres el retaule major, pintat per Pere Nunyes. Aquest individu podia ser Salvador Sanpere i Miquel.

**DATA:** 4 de maig de 1903

**REGISTRE:** CAPELLA, Meseguer, lligall 4-bis, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*4 de Mayo de 1903*

*Ilmo y Rvmo. Sr. Obispo de la Ciudad y Diócesis de Lérida.*

*Mi muy amado Prelado: recibí ayer la muy estimada comunicación de V.S.I. y Rvma. Y como nada para mi más grato que cumplir al instante cuanto V. S. I. Y Rvma. Tenga a bien insinuarme encargo en esta misma fecha la confección del nuevo sello para esta Parroquia de San Martín, cuyo diseño juntamente con el sello actual de la Concepción tendré la satisfacción de remitir tan pronto que sea posible a la Secretaría de Cámara.*

*Doy a V. S.I. y Rvma. Las gracias más expresivas por esta tan acertada disposición que me evitará más de un sonrojo a que daba ocasión la diferencia entre el Santo Titular y el sello de esta Iglesia Parroquial.*

*Verdaderamente es esta una anomalía que salta a la vista y así se lo hice notar a mi antecesor el Rdo Sr. Salinas quien me dijo había ya sido interrogado por V.S.I. y R. sobre este punto sin que pudiera darme una contestación concreta. Obedece ella según parece al haber sido esta Iglesia titulada de la Concepción hasta poco más allá de cincuenta años según consta por los libros parroquiales donde se ven muchas partidas sacramentales que principian "En la Parroquial Iglesia de Santa Maria de Capella..." fórmula que se remonta hasta D. Martín Plana quien escribe en la pág. 91 del tº 2º de Bautizados "Día catorce del mes de febrero, año de mil setecientos y cuarenta recibí la instrucción del modo se han de escribir los Bautizados, Casados y Muertos del Ilmo. Sr. Obispo de Lérida D. Gregorio Galindo" y a continuación "bula Parroquial de Santa Maria de Capella....." De aquí que tenga visos de verdad lo que el pueblo dice que antes había una parroquia al pie de la sierra camino de la Puebla de Mon llamada de San Martín que al ser reunida a la de la villa conservó su nombre y dejó como recuerdo de esta el sello, según parece, pues se ha venido usando siempre el mismo.*

*Contando con la notoria benevolencia de V.S.I. y Rvma. le participo que hace unos cuatros meses se personó en esta por segunda vez un anticuario barcelonés instando mucho para que se le vendiera todo o a lo menos algunos cuadros del altar mayor y la portezuela de S. Pablo, de todo lo cual se llevó fotografías y por el supe ser del pintor del altar Pedro Nuñez maestro barcelonés que lo pintó en poco más de dos años por 1500 sueldos si mal no recuerdo, que pagó el Concejo de esta villa en 1527 con una porción más de datos muy curiosos de los cuales piensa hacer una obrita que piensa imprimir y que cuidaré llegue a manos de V.S.I. tan pronto como va la luz pública.*

*Inquiriendo con animo de saber el valor de esta obra artística única que conserva y esta Iglesia románica en sus primeros tiempos, vine en conocimiento por medio de un señor muy aficionados a estadios de esta índole*

*que acompañaba al referido anticuario, que este daría de 12 a 14000 pesetas y del S. Pablo sólo 2000, no se si me engañaría pero creo que no porque le vi con muchos deseos de llevárselo todo y sobretodo San Pablo para presentarlo en cierta exposición que debió de celebrarse por aquellos días.*

*Pido a V.S.I. y Rvma. me dispense pues le estoy molestando demasiado pero deseo hacerle sabedor que probablemente se podrá cobrar algo de los censos, escrituras y bienes que antes tenía esta Parroquia, así me lo asegura un agente de Huesca que solicita se le confíe esta Comisión.*

*Soy de V.S.I. y Rvma. afmo. y humilde capellán.*

*Af. B. S. A. P.*

*Mariano Subías, Cura ecónomo*

PARROQUIA DE  
S. MARTIN OBISPO  
CAPELLA.

4 de Mayo de 1909.

Exmo. y Rmo. Sr. Obispo  
de la Ciudad y Diócesis de  
Chiriquí.

Mi muy amado Prelado: recibí ayer la muy estimada comunicación del V. G. S. y Obispa. y como nada para mí mas grato que cumplir al instante cuanto V. G. S. y Obispa tengan á bien insinuarme (suegaro en esta misma fecha la confesión del nuevo sello para esta Parroquia de San Martín, cuyo dicho juntamente con el sello actual de la Concepción tendrá

la satisfacción de reunir tan pronto  
me sea posible a la Secretaría de la  
mora.

Doy a V. S. G. y B. las gracias  
mas expresivas por esta tan acertada  
disposicion que me evitara mas de un  
trabajo al que daba ocasion la diferen-  
cia entre el Sauto Titular y el sello de  
esta Iglesia Parroquial.

Verdadablemente es esta una a-  
nomalia que salta a la vista y asi  
se lo hice notar a mi antecesor el Pbro.  
Sr. Salinas quien me dijo habia sido  
ya interrogado por V. S. G. y B. sobre este  
punto sin que pudiera dar una contesta-  
cion concreta. Vedese ella segun pare-  
ce al haber sido esta Iglesia titulada  
de la Concepcion hasta poco mas alla  
de cincuenta años segun consta por

los libros parroquiales donde se leen mu-  
chas partidas sacramentales que prin-  
cipian « Bu la Parroquial del S. de San-  
ta Maria de Casella... » fórmula que se  
remonta hasta S. Martin Clava quien  
escribe en la pag. 71 del t.º 2º de Bauti-  
zados « Dia catorce del mes de febrero, a-  
ño de mil siete cientos y noventa reci-  
bi la instruccion del usado se han descri-  
bir los Bautizados, casados y sepultos  
del Illmo Sr. Obispo de Lerida D. Grego-  
rio Galindo. » y a continuacion « Bu la  
Parroquial de Santa Maria de Casella...  
... » De aqui que tenga visos  
de verdad lo que el pueblo dice que au-  
tes habia una parroquia al pie de la  
sierra camino de la Puebla del Chou  
llamada de San Martin que al ser reu-  
nida a la de la villa conservó su nom-

bre y dejó como recuerdo de esta el sello,  
según parece, pues se ha venido usando  
siempre el mismo.

Contando con la notoria benevo-  
lencia de V. S. I. y R. le participo  
que hace unos cuatro meses se perso-  
nó en esta por segunda vez un anti-  
cuario Barcelonés instando mucho pa-  
ra que se le vendiera todo o a lo menos  
algunos cuadros del altar mayor y la  
portezuela de S. Pablo, de todo lo cual  
se llevó fotografías y por el mismo  
el pintor del altar Pedro Nuñez maestro  
Barcelonés, que lo pintó en poco más de  
dos años por 1500 sueldos, si mal no re-  
cuerdo, que pagó el concejo de esta vi-  
lla su 15 207, con una porción más  
de datos muy curiosos de los cuales  
piensa hacer una obrita que piensa

imprimir y que cuidaré llegue á ma-  
nos de N. S. E. tan pronto como sea la  
luz pública.

Inquiriendo, con animo desa-  
ber el valor de esta obra artística  
única que conserva ya esta España  
románica en sus primeros tiempos,  
vine en conocimiento por medio de  
un Señor muy aficionado á estos  
dios de esta índole que acompañá-  
ba al referido Anticuuario, que este  
daría de R. á 14000 pts. y del S.  
Pablo solo, 2000; no se si me augu-  
raria pero creo que no porque le  
vi con muchas pesas del llevarse lo  
todo y sobre todo San Pablo para  
presentarlo en cierta Exposición  
que debió de celebrarse por aque-  
llos días.

Pi-

do a V. G. S. y Rma me dispense  
pues le estoy molestando de masia-  
do pero deseo hacerle saber que  
probablemente se podrá copiar al-  
go de los cursos, escrituras y bienes  
que antes tenia esta Parroquia;  
asi me lo asegura un agente de  
Huesca que solicita se le confie  
esta Comision.

Soy de V. S. S. y Rma. afmo.  
y humilde capll.  
G. B. S. A. P.

Mariano Subias  
S. S. me  
S. S.

## **EXPEDIENT: EL GAIÓ/03**

**CONCEPTE: PERMUTA**

El rector d'El Gaió, Antonio González, comunica al bisbe Meseguer per carta de 14 de maig de 1903 que ha tramés el quadre de l'antic altar major de la parròquia al Museu del Seminari i que la imatge de Sant Andreu que havia enviat el bisbe, cal suposar que a canvi del quadre, ja estava col·locada al seu lloc.

**DATA:** 14 de maig de 1903

**REGISTRE:** EL GAIÓ, Meseguer, lligall 16, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Algayon, 14 Mayo 1903*

*Exmo e Ilmo. Sr. Obispo:*

*Exmo. Señor: Aprovechando la ocasión de ir a esa capital con el carro un vecino de esta, envié el cuadro del altar mayor con orden de que lo llevaran al Seminario y supongo que llegará en buen estado. La imagen de San Andrés que V.I. nos mandó se colocó en su puesto después de bendecirla el día de Pascua, habiendo celebrado al efecto una función alusiva al acto con sermón en que expliqué al pueblo la excelencia del culto a las sagradas imágenes; todo ello con asistencia del pueblo entero que está muy agradecido a las finezas de V.E.*

*Días pasados mandé a Barcelona para teñirla la bandera que era de damasco pero tan sumamente ajada y sucia de puro vieja que más parecía un pingajo que una bandera, pero ha quedado después de teñirla de color grana, tan bien que parece nueva y la dueña del establecimiento, que es hija de este pueblo, ha regalado unos magníficos cordones de seda de igual color con sus correspondientes borlas.*

*En vista del resultado obtenido he pensado enviar también una capa que sirve para morada pero que supongo que nunca lo ha sido, sino blanca y al descoser los forros nos encontramos que estaba tan remendada que se nos quedó entre las manos desecha de puro vieja. Si pues V.E. nos pudiera dar otra aunque fuese usada o bien algún retazo de damasco para ver de componer la de que se trata, la mandaré a Barcelona y creo que quedaría bien y podríamos remediarnos. La blanca y la roja son casi nuevas pues tengo entendido que fueron donadas por V.E.*

*Con este motivo me repito de V.E. affmo. SS. y C. q. b.s. p. a.*

*Antonio González Presbítero*

**A l'encapçalament, anotació manuscrita del bisbe Meseguer:** *Archívese. Que llegó bien el cuadro y está en el Museo, gracias. Que no hay capa morada*

que Vesp' ben el cuadro y está en el Museo: granis  
me es muy como usual.

Alcayon 14 Mayo 1803

Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo:

Excmo. Señor: Aprovechan-  
do la ocasión de ir á esta capi-  
tal con el carro un vecino de esta,  
envié el cuadro del altar mayor  
con orden de que lo llevaran  
al Seminario y supongo que  
llegaría en buen estado. La ima-  
gen de S. Andrés que V. E. nos  
mandó se colocó en su puesto  
después de bendecirla el día de  
Pascua habiendo celebrado al  
efecto una función alusiva al  
acto con sermón en que expliqué  
al pueblo la excelencia del cul-

to a las sagradas imágenes; todo ello con asistencia del pueblo entero que está muy agradecido a las fineras de V. E.

Días pasados mandé a Barcelona para teñir la bandera que era de damasco pero tan sumamente ajada y sucia de puro vieja, que mas parecía un pingajo que una bandera, pero ha quedado después de teñida de color grana, tan bien que parece nueva y la dueña del establecimiento, que es hija de este pueblo, ha regalado unos magníficos cordones de seda de igual color con sus correspondientes borlas. En vista del resultado obtenido he pensado enviar tambien una

capa que sirve para morada  
pero que supongo que nunca lo  
ha sido, sino blanca y al descoser  
los forros nos encontramos que es-  
taba tan remendada que se nos  
quedó entre las manos desecha  
de puro vieja. Si pues V. E. nos  
pudiera dar otra aunque fuese usa-  
da o bien algún retazo de damas-  
co para ver de componer la de que  
se trata, la mandaría á Barcelo-  
na y creo que quedaría bien y  
podríamos remediarnos. La blanca  
y la roja son casi nuevas pues ten-  
go entendido que fueron donadas  
por V. E.

Con este motivo me repito  
de V. E. affmo. L. S. y C. q. b. s. p. a.

Antonio González Poro

**EXPEDIENT: CASTELLDANS/03**

**CONCEPTE:** OFERTA PER PART DEL RECTOR D'UN OBJECTE PER AL  
MUSEU

El rector de Castellldans, Francisco Tarragona, ofereix un portapau per al  
Museu

**DATA:** 4 de juny de 1903

**REGISTRE:** CASTELLDANS, Meseguer, lligall 15, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Exmo. E Ilmo. Sr. Obispo de Lérida*

*Amadísimo Prelado: con todo el sentimiento de mi alma he de comunicar a V.E. que el día 1 de Junio estando para principiarse la Comunion general como remate del mes de María, algunos bárbaros arrojaron unas piedras a una ventana tabicada de la iglesia desde la calle, produciendo una gran confusion, pues la gente se creía iba a caerse el altar contiguo a la bóveda de la Iglesia, desluciendo por completo este tan hermoso acto.*

*Avisé enseguida a la autoridad judicial en oficio, pero no han hecho nada para averiguarlo.*

*Sólo ayer en vista de mi amenaza el Juez suplente ( pues el juez primero se marchó a Lérida en vez de instruir diligencias) a las 10 de la noche hicieron algunas diligencias que creo no han dado resultado alguno.*

*En vista de esto he creído conveniente ponerlo en conocimiento del Sr. Juez de primera instancia relatándole el hecho y diciendo lo poco que se ha trabajado en tan grave asunto.*

*Hace tiempo que este pueblo está abandonado por las autoridades y sólo procuran complacer al populacho, pues el Sr. Alcalde es cafetero y el Sr. Juez es tabernero y si algo hacen, es natural se les irá la parroquia.*

*He tenido que sufrir mucho hace bastante tiempo, ya en insultos ya en ruidos en la iglesia, ya estropeando las escaleras de la iglesia; pero he tenido que aguantar por ver que era inútil decir nada; más ahora creo es tiempo de aprovechar la corriente favorable de todas las gentes sensatas del pueblo, porque ven que de continuar así, pronto no se podrá decir Misa con seguridad.*

*Casi me atrevería a pedir a V.E. se interesara con el Sr. Juez de primera instancia para que tomara interés en averiguar los autores del atentado, que, si bien no tuvo otras consecuencias, pudo bien tenerlas si llegan a tirar el tabique, pues a esto parece iban; como lo demuestra el agujero hecho y lo grande de las piedras.*

*He encontrado un portapaz, de cobre, como el que entregué de plata a V.E.; es igual; si cree V.E. puedo traerlo para el Museo lo bajaré cuanto antes. Ayer se colocó en este presbiterio una barandilla que era muy necesaria por ser el Presbiterio muy alto y las escaleras no llegaban a los extremos. Es una obra que adorna mucho a la Iglesia.*

*Dispense V.E. la molestia que he causado. Besa el anillo pastoral de V.E.I. el último de sus sacerdotes.*

*Francisco Tarragona, Presbítero*

*Castelldans 4 de Junio de 1903*

**A l'encapçalament, nota manuscrita del bisbe Meseguer:** *Que se verá al Sr. Juez. Está bien la mejora que dice de la baranda. Se agradecerá la paz para el museo. Lo mismo(?) no desmerece nada las buenas obras*

Que reverent al Sr. hon. En tal tien la oracion que  
dian de la tarde. Jhs lo agradezco la por parte  
Musa. Lo mismo se desmere nada de las  
en sta. (Castellanos)

Excmo e Ilmo Sr Obispo de  
León

Amadísimo Prelado: con  
todo el sentimiento de mi alma  
he de comunicar á V. E. que el día  
1 de Junio estando para principiar  
la Comunion general como reconvate  
del mes de Ebarria, algunos bárbaros  
arrojaron mas piedras á una ventana  
travessada de la Iglesia desde la  
calle, produciendo una gran confu-  
sion, pues la gente se creia iba  
á caerse el altar contiguo á la bóve-  
da de la Iglesia, desluciendo por  
completo este tan hermoso acto.

Avise en seguida á la autoridad  
Judicial en oficio, pero no han  
hecho nada para averiguarlo.

Solo ayer en vista de mi amenaza  
el juez suplente (pues el Juez primero

se marchó á Sevilla en vez de  
instancia diligencias) á las 10 de la  
noche hicieron algunas diligencias  
que creo no han dado resultados  
algunos.

En vista de esto he creído conve-  
niente ponerlo en conocimiento del  
Sr. Juez de primera instancia, relatán-  
dole el hecho y diciendo lo poco que  
se ha trabajado en tan grave asunto.

Haec tiempo que este pueblo está  
abandonado por las autoridades y  
solo procuran complacer al po-  
pularcho, pues el Sr. Alcalde es ca-  
petero y el Sr. Juez es tabernero y  
si algo hacen, es natural se les  
irá la parroquia.

No tendo que sufrir mucho ha-  
ya bastante tiempo, ya en insultos,  
ya en riots en la Iglesia, ya es-  
troyendo las escaleras de la Igle-  
sia: pero he tenido que aquan-  
tar por ver que era inútil de

en nada; mas ahora eres el  
tiempo de aprovechar la corriente  
favorable de todas las gentes sen-  
satas del pueblo, porque veen  
que de continuar asi, pronto  
no se podra decir Misa con  
seguridad.

Casi me atreveria a pedir a  
V. E. se interesara con el Sr. Quej  
de primera instancia para que to-  
mase interes en averiguar los ac-  
tores del atentado, que si bien no  
trae otras consecuencias, puede bien  
tenerlas si llegan a tirar el tra-  
vigue, pues a esto parece iban,  
como lo demuestran el agujero he-  
cho y lo grande de las piedras.

No encontrado un portar-  
pay de cobre, como el que en-  
tregues de plata a V. E.; es igual,  
si con V. E. que pueda traerlo

para el Museo lo bajare enan-  
to antes. Oyer se colocó en inte-  
presbiteno una barandilla que  
era muy necesaria por ser el  
Presbiteno muy alto y las escaleras  
no llegaban a los extremos. Es  
una obra que adorna mucho a  
la Iglesia.

Dispense V. E. la molestia que le  
causado. Besa el cuello pastoral  
de V. E. J. el último de sus Sacu-  
otates

Francisco Carragosa Pbro

Castellón de Segura 14 de Junio de 1903

**EXPEDIENT: BERBEGAL/03**

**CONCEPTE:** El rector de El Tormillo, Miguel Lorient, comunica al bisbe Meseguer el mal estat del frontal de Berbegal que ja està al Museu del Seminari.

**DATA:** 6 de setembre de 1903

**REGISTRE:** BERBEGAL (EL TORMILLO), Meseguer, lligall 19, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Exmo. Y Ilmo. y mi más apreciado Sr.: No he escrito antes por notificarle extensamente el resultado de nuestras gestiones con los herederos. Valiéndonos de todos los medios y apurando todo, hemos podido conseguir cincuenta pesetas, con la mensualidad del culto que se va a recibir ya podría irse remediando la iglesia de Berbegal en la precaria situación en que la puso la desaparición de dicha cantidad.*

*Tengo muchísima confianza en poder rematarla, si logro aprovechar la oportunidad. Esto es, los herederos han quedado convencidos de tan sagrado deber y me han prometido responder con vale hasta tanto que llegue de Madrid el reconocimiento oficial de su herencia, lo cual se activa y se espera dentro de breves días.*

*Resuelto esto se procederá a la venta de muebles por los mismos herederos y de aquí recibiremos lo restante.*

*Digo, si somos oportunos, porque tengo cierto temor, de que se nos marchen los herederos sin tener noticias, por la abundancia de acreedores que llueven sobre ellos. Es decir no con deudas hechas por D. Manuel, q. e. p. d. sino por el esposo difunto de una sobrina, una de la herencia.*

*Procuró seguir la pista y he avisado a M. Mayora. Ayer bajé a Berbegal donde estuve dos días. No pude subir antes, porque estoy organizando el Rosario de la Aurora en esta parroquia, para el mes de Octubre, haciendo todo lo que pueda para poder conseguirlo para todos los días festivos del año.*

*También un servidor me lastimaba ver como su frontal se iba deteriorando, pero no me atrevía a tocarlo, mientras estuve en Berbegal. Aquí lo bajamos com sumo cuidado y creo gran peligro de que se destrozara. No me atreví a limpiarlo por temor a que se me rompiera la factura. Ha observado Excmo. Sr, que estan sobre lienzo las imágenes?*

*[...]*

*Dispéñseme Excmo. Sr. Y disponga como guste del acendrado cariño que le profesa el peor de los capellanes.*

*Miguel Lorient*

*Tormillo 6/9/903*

f

Excmo e Ilmo y mi mas apreciado Sr: No he escrito  
aun por notificarle extensamente el resultado de nuestras  
gestiones con los herederos. Valiendonos de todos los medios  
y agotando todo, hemos podido conseguir cincuenta puros  
que con la sumabilidad del resto que se sea o reciba ya se  
debe irse remedando la iglesia de Mestizal en la precaria  
situación en que la puso la desaparición de dicha canti-  
dad.

Tengo muchísima confianza en poder sacarlo, si  
logro aprovechar la oportunidad. Esto es, los herederos  
han quedado convencidos de tan sagrado deber y me han  
prometido responder con un valle tanto que  
Neyce de Woodliff el reconocimiento oficial de un heren-  
cia, lo cual se entrega y se espera dentro de breves días.

Resuelto esto se proceda a la venta de muebles por los  
mismos herederos, y de aquí recibirémos lo restante.

Digo si nuevos oportunos, por que tengo visto tener, de  
que se nos marchen los herederos sin tener noticia, por  
la abundancia de acreedores que ahuyen sobre ellos. Es  
debe un un deudas hechas por Mr. McCannell (y r. p. d.)

mis por el expreso difunto de un cobito una de la licencia.

Proievo seguir la pita y me arriado a Mr. Mayora.  
Ayer hoje de Mabilgal, donde estubo dos dias. No pude su-  
bir antes, por que estoy organizando el Boverio de la Nueva  
en esta parroquia, para el mes de Octubre, haciendo todo  
lo que pueda para poder converjinto para todos los dias festi-  
vos del año.

Tambien me acordaba me lastimaba por un suceso en frontal  
a iba deteriorando, pero no me atrevi a tocarlo, meintor estubo  
en Mabilgal. Aqui lo bajamos con un suceso viclado, y un gran  
peligro de que se deteriorara. No me atrevi a limpiarlo por te-  
mor a que se me rompiera la ventana. He observado como los  
que estan sobre tierra los insiguen?

El punto que pasa por delante es un frontal viejo de esta  
parroquia del Hornillo.

La Iglesia de Mabilgal esta en estado de ruina y con la torre  
que amenaza caer sobre ella constituye peligro incesante de  
una catastrophe. Aqui no es posible que un cura pueda po-  
ner remedio por lo mucho que hay que gastar. Con un  
dia luego una proesa que estirova, al expediente ju-  
toris que se hizo al Ministerio, en una de las sesiones de  
Alvarado, quien como es natural se prometio sacar a  
flote, como se hizo en Loguamarota. Pero que es el unico  
medio de poner alivio a todos ruinosos de dicha iglesia

Que sepan, faltan en dicha iglesia, candeleros decentes  
para el altar mayor. Algunas aros, y el que ~~se~~  
en el pavimento, un cristal y otras cosas ~~se~~ importantes  
pero esto si se consigue el culto ya dara para ello.

Despuesme Excmo Sr. y disponga como guste del  
ocurrencias con que le pusea el peso de los capella  
nes

Mr. Miguel Lainez

Francisco G. G. B. He visto al Sr. G. que lo he citado  
a Mr. Mayora, para que lo comuniquen si se ponce a los ~~hombres~~

## **EXPEDIENT: ALBEROLA/03**

**CONCEPTE: PERMUTA**

El rector d'Alberola, Francisco Farrús, tramet una moneda antiga de plata al Museu del Seminari. Acte seguit, el rector es queixa de la manca d'ornaments de l'església. El bisbe Meseguer li ofereix una casulla blanca, per la qual cosa es podria considerar aquesta operació una permuta.

**DATA:** 6 de novembre de 1903

**REGISTRE:** ALBEROLA, Meseguer, lligall 13, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Excelentísimo e Ilustrísimo  
Dr. D. José Meseguer y Costa*

*Lérida*

*Venerable Prelado: Después de saludarle afectuosamente la presente no tiene otros objeto que manifestarle que por conducto del Rdo Ecónomo de Os dentro pocos días le enviaré una moneda antigua de plata para el Museo de nuestro Seminario; poco o ningún mérito tal vez tendrá, pero con ella va unida la grande voluntad del donante; recibidla pues E.S. como una pequeña prueba de gratitud y afecto del último de vuestros súbditos.*

*Tengo el gusto de comunicarle que Dios mediante por la festividad de la Inmaculada se estrenará en esta parroquia una casulla azul ya que actualmente carece de ella dicha Iglesia, costará unas sesenta pesetas y para no gravar tanto el fondo del culto, entre mis feligreses y yo pagaremos la mitad y ahora que estoy tratando de ornamentos, permitido me sea, venerable Prelado, haceros una pequeña súplica la cual espero que si os es posible atenderéis, dada la magnanimidad de vuestro paternal corazón. Esta Iglesia está muy pobre de ornamentos y en particular de casullas blancas ya que solamente hay dos: la una es casi nueva, la cual compró mi antecesor, la otra está bastante vieja y dentro poco se tendrá que hacer servir la primera muy a menudo ya que la segunda apenas admite reparación, por lo tanto si diera la casualidad que V.E.I. pudiese favorecer a esta parroquia con una de dicho color aunque estuviera usada, haría un gran favor a esta Iglesia parroquial y le quedaría sumamente agradecido este su atento capellán y S.S.*

*Q.B.A.P.V.E.I.*

*Francisco J. Farrús, Presbítero*

*Alberola 6 noviembre 1903*

**A l'encapçalament, resposta manuscrita del bisbe Meseguer: se le da una casulla blanca**

+

Se le da un nombre de honor.

Excmo S<sup>r</sup> D<sup>no</sup>

Dr D José Mercedes y Cortés

Lerida

Venerable Prelado: Después de saludar-  
le afectuosamente, la presente no tiene  
otro objeto que manifestarle que por  
conducto del Pdo tenemos de os dentro  
pocos dias le enviare una moneda  
antigua de plata para el Museo de  
vuestro Seminario; poco o ningun  
mérito tal vez tendria, pero con ella  
va unida la grande voluntad del  
donante; recibidla pues V. S. como una  
pequena prueba de gratitud y afecto  
del último de vuestros subditos.

**EXPEDIENT: ILCHE/03**

**CONCEPTE:** CONTROL DEL BISBE MESEGUER SOBRE EL PATRIMONI ARTÍSTIC DE LA DIÒCESI

El bisbe Meseguer indaga sobre la venda d'una casulla antiga de la parroquial d'Ilche. Sembla que aquesta casulla no és va arribar a vendre però demostra el control del bisbe sobre el patrimoni de la diòcesi.

**DATA:** 8 de novembre de 1903

**REGISTRE:** ILCHE, Meseguer, lligall 20, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Ilmo. Sr.: Recibí su muy atenta la que me sorprendió sobremanera al ver que V.E. me decía si era verdad que había vendido una casulla antigua de esta Iglesia a lo que sin pérdida de tiempo contesto a S.S. diciendo que no ha habido ni hay objeto alguno de vestiduras sagradas en esta Iglesia durante el tiempo que llevo de regencia en esta parroquia y que únicamente hay una Imagen que me parece de alguna antigüedad. Durante mi estancia en esta parroquia no he visto siquiera un anticuario, ni me ha preguntado nadie por objetos de la Iglesia, ni he oído hablar al pueblo no sacerdotes vecinos de si hubo tal o cual joya antigua en la misma.*

*I.S. nunca he tenido intención ni siquiera remota de sacar de las Iglesias que he servido ni por valor de cinco céntimos ni lo he de hacer jamás puesto que me es lícito sin previo consentimiento de V.E. y nunca lo haría aunque así no fuera porque tengo muchísimo respeto y ciega obediencia a S.I. y para probarle que ello es completamente falso, puede dirigirse S.I. al Sr. Cura de Estada, mi antecesor y nadie mejor que el puede probar si dejó casulla antigua cuando me hice cargo de dicha parroquia y finalmente desearía de V.E. me llamara lo antes posible para presentar juramento en su presencia de que (dando gracias a Dios) no he sido víctima de ello y que por ello está muy limpia mi conciencia.*

*En esta mi carta no creo faltar a S.I. y el sentido de ella como comprende V.E. se dirige a quien haya intentado tachar mi conducta que hasta la fecha (dando gracias a Dios) la tengo tan limpia como el primer sacerdote del Obispado, cosa que no debiera decir porque se muy bien que la alabanza en boca propia, es cosa vana.*

*Disponga Exmo. Sr. de este humilde capellán que alguna vez le recuerda en sus pobres oraciones.*

*Antonio Cristobal, ecónomo*

*Ilche, 8 de Noviembre de 1903*

Excmo e Ilmo Sr Obispo de Lina.

Ilmo Sr: Recibi tu muy atenta la que me sorprendio sobre manera al ver que V. E. me decia si era verdad que habia vendido una Casaca antigua de esta Iglesia, a lo que sin perdida de tiempo conteste a S. E. diciendo que no ha habido ni le hay objeto alguno de vestiduras sagradas en esta Iglesia durante el tiempo que llevo de rectoria en esta parroquia, y que unicamente hay una Tunica que me parece de alguna antiguedad. Durante mi estancia en esta parroquia, no he visto siquiera un anticuario, ni me ha preguntado nada por objetos de Iglesia, ni he oido hablar al pueblo ni sacerdotes vecinos de si hubo tal o cual joya antigua en la misma.

S. E. nunca he tenido intencion ni siquiera remota de sacar de las Iglesias que he servido ni por valor de cinco centinos, ni lo he de hacer jamas, puesto que no me es licito sin previo consentimiento de V. E. y nunca lo

havía aunque así no fuera, porque tengo  
un sincero respeto y cuya obediencia a  
S. J. y para probable que ello es completa-  
te falso, puede dirigirse S. J. al Sr Cura de  
Estada un antecesor, y nadie mejor que el  
pueda probar si dejó tal casulla antigua  
cuando me hice cargo de dicha parroquia, y  
finalmente desearia de V. E. me llamara lo  
antes posible, para prestar juramento en su  
presencia, de que (dando gracias a Dios)  
no he sido víctima de ello, y que por ello  
está muy limpia mi conciencia.

En esta mi carta, no creo faltar a S. J.  
y el sentido de ella como comprende V. E. se  
dirige a quien haya intentado tachar mi  
conducta, que hasta la fecha (dando gracias  
a Dios) la tengo tan limpia como el pri-  
mer sacerdote del Obispado, cosa que no de-  
biera decir, porque se muy bien que la abaten  
za en boca propia, es cosa vana.

Disponga V. E. como Sr de este humilde  
Capellán que alguno vez le recuerde en  
sus piadosas oraciones. Antonio Cristóbal Benito  
Hecha a 8 de Mayo de 1900.

## **EXPEDIENT: EL TORMILLO/03-04**

**CONCEPTE:** SE SOL·LICITA PERMÍS PER VENDRE. INICIATIVA DEL POBLE. PERMÍS DENEGAT. OFERTA DE PERMUTA AL BISBE

Expedient integrat per dos cartes escrites per dos rectors diferents de la parròquia de El Tormillo. En la primera carta, de Miguel Loriente, en data 16 de novembre de 1903, informa a Crescencio Esforzado de la visita d'un antiquari interessat en comprar una casulla antiga de la parròquia. Més endavant, sembla que els veïns de El Tormillo intenten vendre una casulla. El rector d'aleshores, Manuel Pociello, passa oferta al bisbe, per carta de 9 de febrer de 1904, per si canvia la dita casulla per un tern. El bisbe denega el permís per vendre i demana veure la casulla. Aquest objecte es va intentar vendre en època del bisbe Ruano i també en època del bisbe Miralles.

**DATA:** 16 de novembre 1903

**REGISTRE:** EL TORMILLO, Meseguer, lligall 19, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Il·ltre. Sr. D. Crescencio Esforzado*

*Lérida*

*Queridísimo y distinguido Sr.: El viernes 20 (D.m.) se celebra una función en acción de gracias por haber terminado la carrera de leyes D. Vicente Palacio de Berbegal, en el santuario de la Virgen de Tercui, jurisdicción de esta parroquia y según me escriben dichos S.S. ha de predicar Macario Vitales, ordenado de Diácono y como necesita autorización de nuestro Sr. Obispo, mw atrevo a molestar a V.S. para que me haga el obsequio de diligenciarme esto.*

*Aquí llegó el anticuario que recorre las diócesis y no quiera V.S. saber lo sagaz que es ese pájaro. En esta parroquia hay un hermoso y valioso tapiz adornando una casulla de raso de seda encarnado y prometió ares y mares, fue tan inoportuno que se estacionó aquí día y medio. Gracias a Dios y a pesar de las maniobras que hizo hubo de marcharse sin el [...]. Quiso probarme hasta con el Concilio de Trento que no solamente podía sino debía vender ese trapo que es un [...] propio para una fábrica de papel. Le expliqué el sentido del Concilio, porque ya estaba cansado de repetirle que no podemos y la voluntad del Sr. Obispo.*

*Este hombre vino con la noticia de esta casulla de parroquias bastante lejanas y lo que es más que fue encaminado por algún sacerdote. Si no mintió su nombre es Francisco Ferrer Vallebrera y tiene una tienda de mercería en la plaza de S. Juan de esa. Digo eso porque se que prometió a alguna persona volvería por aquí tan pronto como yo haya salido de esta y es una prenda de gran mérito porque es verdadero tapiz. Así lo reconocí tan pronto como me hice cargo de esta parroquia y la oculté y conservé en lugar retirado y decente. Sería lástima grande que la única joya de arte que hay aquí fuera a parar a manos profanas por un par de miles de reales.*

*En el traslado de Berbegal se me traspapeló este reciblo y ya que lo he hallado se lo remito.*

*Haga saber al Sr. Obispo que el culto de Berbegal esta casi todo en poder el Ecónomo.*

*Dispense le sea tan molesto y atribuyalo a mi cariño por el superior y a su benevolencia. B.S.M. el más ruin de los capellanes.*

*Miguel Lorient*

*Tormillo 16/11/903*

Mr. Fr. N. Precencio Esforrado

Lérida

Queridísimo y distinguido Sr: El viernes  
20 (D. N.) se celebró una función en acción de  
gracias por haber terminado la carrera de leyes  
D. Vicente Palacios de Melguel, en el santuario  
de la Virgen de Ferrer, jurisdicción de esta  
parroquia y según me escriben dichos H. Ha de  
pedir Mr. Mariano Vitales, ordenado de Dió-  
ces y como necesita autorización de v. Sr. Obispo,  
me atrevo a molestar a V. G. para que me haga  
el obsequio de diligenciar me etc.

Aquí llevo el santuario que recorre las dióce-  
sis y no quise <sup>el</sup> V. G. lo rogó que es un pajarero  
en esta parroquia hay un humero y salido ta-  
piz adornando una caulla de raso de seda encor-  
vado y prometió a regalar, fue tan importan-  
te que se utacionó aquí día y medio. Gracias a Dios  
y apesar de los molestias que heido heido de mandare  
ni el traslado. Quiso probar hasta con el bocado  
de Trento que no solamente podía sino que debía ser

de un traje que es un recurso propio para una fabrica  
de popul. Le explique el sentido del bovillio, por que ya esta  
he causado de repente que no podemos, y la voluntad  
del Gr. Obispo.

Este bovillio vino con la noticia de esta capella de  
parroquia bastante lejano, y lo que es mas que fue mea-  
unido por alguna causate. Si no viertes un nombre  
es Francisco Kerner Colobero y tiene una tienda de  
mercaderia en la plaza de S. Juan de na. Dijo esto por que  
se que prometis a alguna persona robberia por aqui tan  
pronto como yo traya colido de ata, y es una prenda de  
gran merito por que es verdadero topis. Asi lo reconoci  
tan pronto como me hice cargo de esta parroquia, y lo  
quite y conserve en lugar retirado y secreto. Quise hacer  
una grande que la cuica joya de ante que tray aqui fue-  
ra a parar a mauor profundar por un par de mitos de  
restes.

Con el traslado de Berbezal se me traspapeló esto en-  
libro, y ya que lo he hallado se lo remito.

Haga saber al Gr. Obispo que el culto de Berbezal esta  
en todo en poder del Consejo

Dispense le sea tan molto, y atendayelo a mis caris-  
simos al superior y a su honorabilidad. B. G. M. el mas recio de  
los capellanes

W. M. Miquel Coriente  
Torretillo <sup>16</sup>/<sub>7</sub> 107.

**DATA:** 9 de febrer de 1904

**REGISTRE:** EL TORMILLO, Meseguer, lligall 19, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Ilmo. Sr. José Meseguer y Costa*

*El Tormillo 9 febrero de 1904*

*Ilmo Sr.: Aunque contra mi voluntad, véome obligado a molestarle, en vista de las reiteradas instancias de mis feligreses.*

*Existe en esta parroquia de lo que supongo enterado a S.S.I. una casulla de algún mérito artístico, y como los vecinos de la misma están de ello sabedores por haber mediado algún intento de venta por parte de mi antecesor, no cesan en manifestar y hasta en cierto modo imponerme sus deseos de venderla, disponiendo, malamente, ver yo quien pueda verificarlo, para adquirir, con su importe, un terno del que se carece en esta.*

*A mi entender, aun cuando me he abstenido de dar pábulo a sus pretensiones y solo si he accedido a secundar sus deseos de dirigir a S.S.I. la presente, su proposición no es del todo infundada, puesto que en esta se celebran varias funciones con misa de terno y procesión y se ven precisados a recurrir a la parroquia de Lastanosa, con lo cual tras de serles molesto, por los gastos que esto les ocasiona, se consideran ofendidos en sus pretensiones por tener que depender para esto, de una parroquia mucho más insignificante.*

*Por lo tanto, si S.S.I. lo juzga procedente y autoriza para ello desde luego entraré en transacciones con objeto de adquirir el referido terno para la festividad de San Jorge, que tendrá lugar el próximo mes de abril.*

*Al propio tiempo, por si acaso S.S. juzga más conveniente utilizar para el museo de la Diócesis la referida y fuere posible proporcionarles el objeto de los deseos de mis feligreses, no tendrán en ello el más pequeño inconveniente, antes al contrario, estarán siempre agradecidos a S.S.I. y verán en ello la reciprocidad a sus deferencias.*

*Permítame. Por último, S.S. le reitero me dispense la molestia pues no ignora el carácter de los pueblos y comprende por lo tanto, lo mucho que contra nuestra voluntad tenemos que hacer para conservar siquiera sea la armonía y poca fe que en ellos resta y con ello quedará altamente complacido su affo. SS. Y E.Q.B.S.A.P.*

*Manuel Pociello*

**A l'encapçalament, resposta manuscrita del bisbe Meseguer:** *Que no se venda, y sin verla no se puede decir si conviene aquí*

De mi se vende, y mi padre  
no se vende de mi, si comencé a  
D. D. Sr. D. José Meneguery y Costa

El domo 9 de febrero de 1904

D. D. Sr. Aunque con-  
tra mi voluntad, o como obligado a no  
testar, en vista de las reiteradas in-  
stancias de mi familia.

Existe en esta parroquia de  
lo que supongo enterado a S. S. D. D. D. D.  
cualquiera de algún mérito artístico,  
y como los vecinos de la misma  
están de ella caberos, por haber  
mediado algún intento de venta  
por mi antecesor, no cesan en  
manifestar y hasta, en cierto modo,  
imponerme un deber de venderla,  
suponiendo, malamente, ser

yo quien pueda verificarlo, para  
adquirir, con su importe, un tercio  
del que se corre en esto.

A mi entender, aun cuando  
me he abstenido de dar parecer,  
a sus pretensiones, y solo si, he ce-  
dido en recurrir un deseo de  
dirigir a S. S. D. lo presente, un  
proposicion no es de el todo infun-  
dada, puesto que, en esto, se cele-  
bran varias funciones con mis-  
de ternos y sucesion y se ven par-  
tizados a recurrir a lo parroquia  
de Lo estamos, con lo cual, trae, de  
cerles molesto, por los gastos que  
esto les ocasiona, y consideran  
ofendido en sus pretensiones  
por tener que depender, por-

ro. cto, de una parroquia  
mucho mas insignificante.

Por lo tanto si S. S. D. lo per-  
ojo pendiente y autoriza para  
ello desde luego entre en trata-  
ciones con objeto de adquirir  
el referido terreno para la festivi-  
dad de San Jorge, que tendrá lu-  
gar el proximo mes de Abril.

Al propio tiempo, por si  
crean S. S. juzgan mas convenien-  
te utilizar para el Museo de  
la Diocesis referido y fuer-  
porible proporcionar el objeto de  
los deses de mis feligreses, no tendrán  
en ello el mas pequeño incon-  
veniente, antes al contrario, es

sonan siempre a su decisión  
en S. S. P. y venan en ello, la rei-  
proceda en un deferencia.

Permítame, por últi-  
mo, S. S. le reitero, me dispense  
la molestia, pues no ignora  
el carácter de los pueblos y com-  
prensión por lo tanto, lo mucho,  
que, contra nuestra voluntad  
seremos que hacer, para con-  
servar, igualmente, la armo-  
nia y poca fe que en ellos resta,  
y con ello quedara altamente  
complacido en affo S. S. E. 9. 19 S. S. P.

Manuel Poculio

**EXPEDIENT: CASTELLDANS/04**

**CONCEPTE:** OFERTA PER PART DEL RECTOR D'UN OBJECTE PER AL MUSEU

El rector de Castellldans, Francisco Tarragona, ofereix un full de breviari per al Museu

**DATA:** 31 de gener de 1904

**REGISTRE:** CASTELLDANS, Meseguer, Iligall 15, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*31 de enero de 1904*

*Exmo. e Ilmo. Sr. Obispo*

*Amadísimo Prelado: He recibido una carta del Rdo. Padre Superior de S. Pablo, en que se descompromete del septenario que le tenía encargado hace dos meses para la próxima Cuaresma, con el fin de tener un confesor extraordinario y fijo para el cumplimiento Pascual; con lo cual me pone en un verdadero conflicto, porque no sé como arreglármelas para el cumplimiento. Ahora es tarde para acudir a Balaguer o a Montblanc y con las 900 almas de Comuni3n que existen es esta parroquia y con la mala costumbre de todos los hombres los últimos días de la Cuaresma me veo agobiado pues he de distraer cinco o seis días para ir a ayudar a los vecinos a quienes les bastan los Curas vecinos, pero a mi no.*

*[.....]*

*He encontrado en las tapas de un manual muy antiguo una hoja de pergamino que ha resultado ser una hoja de algún Breviario, pero no Romano, como se puede ver computando el invitatorio y algunas antífonas. Es gótico puro; pero lo que me ha llamado la atención es que hay notas musicales sin pentagrama, de modo que parece sea de antes de la invención del pentagrama. El día que tenga ocasión lo bajaré a V.E. si cree sea digno de colocarlo en el Museo. Sin más pide la bendición el último de sus súbditos  
q. B. S. A. P.*

*Francisco Tarragona, Presbítero*

PARROQUIA DE NUESTRA  
SEÑORA DE LA ASUNCIÓN

CASTELLONS 31 de Enero de 1904

Exmo e. Ilmo Sr. Obispo

Quadrísimo Prelado: he recibido una carta del Peto Padre Superior de S. Pablo, en la que se compromete del rep-  
tenario que le tenía encargado hace dos meses para la Pro-  
xima Cuaresma, con el fin de tener un confesor extraordina-  
rio y fijo para el cumplimiento Pascual; con lo cual me pongo en un verdadero conflicto, por-  
que no se como arreglármelas para el cumplimiento. Ahora es tarde para acudir a Bal-  
guer o a Montblanch y con las 900 almas de Conquistador que

existen en esta parroquia } con  
la mala costumbre de, a todas  
los hombres los últimos días de la  
Cuaresma me veo agobiado; pues  
he de distraer cinco o seis días pa-  
ra ir a ayudar a los vecinos a quie-  
nes les bastan los curas vecinos, pero  
a mí no.

Quiero con esto decir, ya que no es  
es posible dejar las misiones,  
que es la excusa que me da  
el Padre Ferris, si V. E. pudiera  
enviar algún sacerdote al fir-  
mal de la Cuaresma sino po-  
ra predicar a lo menos pa-  
ra confesar, se conseguiría un  
chisimo mas fruto, pues no  
se atropellarían las confesio-  
nes en aquellos días en que  
se presentan 300 hombres a  
las 4 de la mañana armando  
en la Iglesia un ruido que

mas porca estàn en un mercado  
que en el templo de Dios.

Con un Padre siete u ocho dias  
se les obligará a repartir, y se les  
predica todas las noches como  
han de confesarse, como han  
de recibir a Dios el Santo Señor, que  
no lo saben, por mas que el Pa-  
dro todo el año se les predica;  
pero como no vienen mas que  
algunos Domingos y otros al air  
predicase es de pán, mas al Pa-  
dre forastero no; sino que vie-  
nen, sea por la tradicion, sea  
por el espectáculo que no deja  
de ser nuevo para ellas.

Siempre lo encargaba a un Fran-  
ciscano, pero como estan tan  
contra los frailes este año ha-  
bia pensado que un Padre del  
Paragon de Maria no les inspi-  
raria tanto odio. Pero por lo  
visto no puede ser.

He encontrado en las ta-  
pas de un manual muy an-  
tiguo una hoja de pergamino  
que he resultado ser una hoja  
de algún Breviario, pero no Ro-  
mano, como se puede ver comen-  
tando el invitatorio y algunas  
antifonas. Es gótico puro; pero  
lo que más me ha llamado  
la atención es, que hay  
notas musicales sin pentá-  
grama, de modo que parece  
sea de antes de la inven-  
ción del pentagrama. El  
día que tenga ocasión lo ba-  
jaré á V. E. por si cree sea digno  
de colocarlo en el Museo.

Sin más pide la bendición  
el último de sus subditos

F. B. S. A. P.

Francisco Carragosa Pro.

## **EXPEDIENT: TORRUELLA/04**

**CONCEPTE: PERMUTA**

Expedient format per dues cartes. En la primera, de 7 de gener de 1904, el rector de Torruella informa al bisbe Meseguer de la inauguración del nou altar, esmentant que li fan falta encara dues imatges. També ofereix al bisbe enviar les taules de l'altar vell per al Museu. El bisbe, anota, en la mateixa carta, que li enviarà les imatges que li falten a canvi de les taules de l'altar vell. En la segona carta, de 5 de juny de 1904, el rector dóna les gràcies al bisbe per les imatges.

**DATA:** 7 de gener de 1904

**REGISTRE:** TORRUELLA, Meseguer, lligall 43, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Exmo. e Ilmo. Sr. Obispo*

*Amado Prelado. Salud en el Señor.*

*La presente no tiene otro objeto que el manifestarle como el día veinte y seis del pasado diciembre se hizo el estreno del hermoso altar gótico de la Virgen de los Barros, con asistencia de los Sres. Curas de la Puebla y Erdao y el Sr. Patriarca de Bafaluy, el respetabilísimo mosén Ramón a quien todos veneramos como a nuestro padre.*

*El altar es gótico puro y ha gustado en gran manera a cuantos lo han visto, consta de tres capillas, una para la Virgen i en las otras dos se proyecta poner a San José y San Antonio de Padua, pero como se hace de limosna, se deja el proyecto para mejor ocasión.*

*Los tres cuadritos del altar viejo, según dice el escultor, son góticos pero que han dorado las coronas posteriormente sin que por esto desmerezca el mérito así que si le parece los podré mandar para el museo.*

*De V.E.I. humilde hijo*

*Antonio Ferrer, Presbítero*

*Torruella, 7 enero 1904*

*P.D. En el presente año he celebrado setenta misas para el Seminario*

**A l'encapçalament, anotació manuscrita del bisbe Meseguer:** 21, que diga dimensions SS. de las capillas, alto y ancho. Ya se le enviarán los dos SS. a cambio de los cuadritos que están en el museo y valen bastante poco

Formella

21 de Mayo de 1881. Se le ha unido los dos  
altos y anchos. Se le ha unido los dos  
el cambio de los cuadros al altar el uno y otro  
los otros son

Justo. los otros.

Como es el Obispo

Amado prelado. Salud en el Señor.  
La presente no tiene otro objeto que el ma-  
nifestarle como el día veinte y seis del pa-  
sado Diciembre se hizo el estreno del  
nuevo altar gótico de la Virgen de los  
Barríos con asistencia de los Sres. Curas de la  
Pueblo y Ordoño y el Sr. Patriarca de Ba-  
lany el respetabilísimo Monseñor Parnon  
a quien todos veneramos como a nuestro  
padre.

El altar es gótico puro y ha gustado en  
gran manera a cuantos lo han visto, como  
ta de tres sepulcros, uno para la Virgen y  
en las otras dos se proyecta poner a San  
Yuse y San Antonio de Padua pero  
como todo se hace de limonera, se dejó  
el proyecto para mejor ocasión.

Los tres cuadros del altar viejo

segun dice el escultor son goticos pero que  
han dorado las coronas posteriormente con  
purpurina sin que por esto disminuya  
el merito aunque si le parece lo podria  
mandar para el museo

De V. V. L. humilde hijo

Antonio Ferrer

Yornella 7 Enero 1904

P. D.

En el presente año he celebrado  
setenta misas para el Seminario

**DATA:** 5 de juny de 1904

**REGISTRE:** TORRUELLA, Meseguer, Iligall 43, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Exmo. e Ilmo. Sr.*

*Amado Prelado. Salud en el Señor*

*En esta fecha recibí su amadísima carta dándole las más expresivas gracias por las imágenes de San José y San Antonio que se ha dignado regalar para el altar de la Virgen.*

*En esta fecha doy orden al Sr. Lisardo para que las recoja y se cuide de facturarlas. En quince de mayo le remití los cuadros del altar viejo para el museo, no sé si los habrá recibido.*

*De V.E.I. affmo. S. y humilde súbdito*

*Antonio Ferrer, Presbítero*

*Torruella 5 de junio 1904*

Como e' oficio Sr

Amado Prádo Saldaen

el Señor

En esta fecha recibo su amabilísima  
carta dándole las mas expresivas gracias por las  
imágenes de San José y San Antonio que se ha  
dignado regalar para el altar de la Virgen

Con esta fecha doy orden al Sr Guardo  
para que las recoja y se cuide de facturarlas

En quince de Mayo le remite los  
cuadros del altar viejo para el museo; no  
se si los habra recibido

De V. G. E. oficio Sr y humilde  
subdito

Antonio Ferrer  
Pbro

Yoruella 5 de Junio 1904

## **EXPEDIENT: BELVER DE CINCA/04**

**CONCEPTE: PERMUTA**

Expedient integrat per tres cartes que corresponen a la tramesa d'unes imatges de pedra per al Museu del Seminari a canvi d'un calze que va oferir el bisbe Meseguer, segons consta en la carta III, per la qual cosa ens trobariem novament davant d'un cas de permuta.

La tramesa de les imatges provoca problemes amb l'alcalde, segons les cartes II i III.

**DATA:** 3 de maig de 1904

**REGISTRE:** BELVER, Meseguer, Iligall 8, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Belver 3 Mayo 1904*

*Ilte. Dr. D. Crescencio Esforzado*

*Muy Sr. Mío y apreciado amigo: La presente sirve para decirle que el jueves, Dios mediante, saldrá de esta un carro que llevará los santos de piedra que ordenó el Sr. Obispo y llegará al Seminario entre 4 y 5 de la tarde si no tiene novedad en el camino: el carretero ya les dirá el importe de conducirlos a esa. No mando las molduras que están al aguamanil de la sacristía porque ha dicho el albañil que se ocasionaría mucho gasto y trabajo en arrancarlas y volver arreglarlo decentemente; esto no obstante, si el Exmo. e Ilmo. Sr. Obispo dispone que se manden, lo cumpliré sin pérdida de tiempo. No he mandado más pronto los decretos porque esperaba mandarlo todo junto.*

*Cuando V. estuvo en esta, no me atreví a decirle si había celebración, porque aún tenía 7 misas y esperaba que me irían dando alguna más y como hasta la fecha ninguna más me han dado, le suplico, dado el caso que haya y no tiene inconveniente, me mandase por el mismo dador, al cual podrán entregar el cáliz que el Sr. Obispo ofreció para esta parroquia.*

*Mis respetuosos afectos al Ilmo. Sr. Obispo y V. disponga de su affmo. Amigo y S.S. que s. m. b.*

*José Sánchez, Presbítero*

J. M. O.

+

Belver 3 Mayo de 1906.

Ultras. Sr. D. Gregorio Luján.

Muy Sr. mio y apreciado amigo: La presente viene para decirle que el jueves, diez mediante, saldrá de esta un carro que llevará los santos de piedra que ordenó el Sr. Obispo, y llegará al Seminario entre 4 y 5 de la tarde, si no tiene novedad en el camino: el carretero ya le dará el importe de conducirlos a esa. No mande las molduras que están al agua-monil de la sacristía, porque ha dicho el albañil que se ocasionaría mucho gusto y trabajo en arrancarlas y volver a arreglarlo decentemente; esto no obstante, si el Excmo. Sr. Obispo dispone que se manden, lo cumpliré sin pérdida de tiempo. No he mandado mas pronto los decretos, porque esperaba mandarlo todo junto.

Cuando V. estuvo en esta, no me atreví a decirle si había celebración, porque aún tenía 7 misas y esperaba que me irían dando alguna mas, y como hasta la fecha ninguna mas me han dado, le suplico, dado el caso que haya, y no tiene inconveniente, me mandase por el mismo dador, al cual podrán entregar el caliz que el Sr. Obispo ordenó para esta parroquia.

Mis respetuosos afectos al Sr. Obispo, y N. Excmo.  
de su oficio amigo y s. d. q. s. m. b.

José Sánchez Pico



**DATA:** 7 de maig de 1904

**REGISTRE:** BELVER DE CINCA, Meseguer, lligall 8, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Exmo e Ilmo Sr.*

*En cumplimiento de lo dispuesto por V.E.I. en la Santa Visita Pastoral, el miércoles 4 del corriente dispuse se colocaran en un carro los Santos de piedra mutilados la mayor parte, que estaban entre los escombros detrás del altar mayor para conducirlos a esa: el mismo miércoles por la noche el Sr. Alcalde D. Antonio Soldevilla llamó al sacristán y le mandó que volvieran a descargar los Santos hasta nueva orden y así lo hicieron estando yo ausente del pueblo. Todo lo dispuesto por V.E.I. en la Santa Visita se leyó en el ofertorio de las dos misas el día veinte y cuatro de Abril próximo Pasado, asistiendo entre las dos misas todo el pueblo con las autoridades y no hubo reclamación ni protesta alguna.*

*Lo que pongo en conocimiento de V.E.I.*

*Dios guarde a V.E.I. muchos años*

*Belver de Cinca, 7 Mayo de 1904*

*José Sanchez, Presbítero*

*Exmo e Ilmo Sr. Obispo de Lérida*

Exmo. e Ilmo. Sr.



En cumplimiento de lo dispuesto por N. S. J. en la Santa Visita Pastoral, el miércoles día cuatro del corriente dispuso se colocasen en un carro los santos de piedra, mutilados la mayor parte, que estaban entre los escombros de atrás del altar mayor, para conducirlos a su: el mismo miércoles por la noche el Sr. Alcalde D. Antonio Saldonilla llamó al sacristán y le mandó que volviera a descargar los santos hasta nueva orden, y así lo hicieron, estando yo ausente del pueblo.

Todo lo dispuesto por N. S. J. en la Santa Visita se leyó en el ofertorio de las dos misas el día veinte y cuatro de Abril próximo pasado, asistiendo entre las dos misas todo el pueblo con las autoridades, y no hubo reclamación ni protesta alguna.

Lo que pongo en conocimiento de N. S. J.

Dios

guarde a V. C. J. m. S. añ.  
Deber de Vinca 7 Mayo de 1764.

José Sanchez Pbro.



Como. e. Rmo. Sr. Obispo de Lorida.

**DATA:** 7 de maig de 1904

**REGISTRE:** BELVER DE CINCA, Meseguer, lligall 8, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Belver 7 Mayo 1904*

*Ilmo. Sr. Crescencio Esforzado*

*Muy apreciado amigo: La presente sirve para decirle que el miércoles dispuse que por la tarde se cargaran los SS. Al carro para bajarlos a esa el jueves, como yo le había escrito a V. y al efecto el miércoles al anochecer el sacristán y el carretero cargaron el carro: yo el mismo miércoles por la mañana fui a Monzón que me convenía hablar con el Arcipreste, volviendo a esta el sábado: cuando llegué a esta quedé sorprendido cuando me contó el sacristán que el Sr. Alcalde les había mandado volver a descargar los Santos hasta nueva orden. Esto es lo que ha pasado.*

*Incluso va un oficio para el Sr. Obispo.*

*Queda de V. affmo. S.S. y amigo que s. m. b.*

*José Sánchez, Presbítero*

**Contesta manuscrita del bisbe Meseguer al final de la carta:** *Enterado de su oficio denunciando el atropello cometido por el Sr. Alcalde disponiendo quedaran en esa las imágenes de piedra que había dispuesto en la visita [...] remitidas, participo a V. que la salida obstruida? procederá a lo estime procedente*

*Dios G. 10 mayo 904*

J. M. J.

7

Belver 7 Mayo 1904

Altu. Fr. J. Gregencio Esforzato.

Muy apreciado amigo: La presente sirve para decir  
le que el miércoles dispuse que por la tarde se cargaran  
los H. al carro para bajarlos a era el jueves, como yo  
le habia escrito a V. y al efecto el miércoles al ano-  
checer el sacristan y el carretero cargaron el carro: yo  
el mismo miércoles por la mañana fui a Morron que  
me convenia hablar con el fr. Arcipreste, volviendo  
a esta el sábado: cuando llegué a esta quedé sorprende-  
do cuando me contó el sacristan que el fr. Alcalde  
les habia mandado volver a descargar los santos has-  
ta nueva orden. Esto es lo que ha pasado.

Incluso va un oficio para el fr. Obispo.

Queda de V. affmo. S. S. y amigo q. s. m. b.

Jose Sanchez Pbro.

Entiendo de un oficio denunciando al atropello  
cometido por el Sr. Alcalde desquitar quibus a  
los ingresos de renta se habia depositado  
los santos <sup>trasm. intindy,</sup> ~~trasm. intindy,~~ <sup>quibus a</sup> ~~quibus a~~ <sup>los santos</sup> ~~los santos~~  
<sup>trasm. intindy,</sup> ~~trasm. intindy,~~ <sup>quibus a</sup> ~~quibus a~~ <sup>los santos</sup> ~~los santos~~  
<sup>trasm. intindy,</sup> ~~trasm. intindy,~~ <sup>quibus a</sup> ~~quibus a~~ <sup>los santos</sup> ~~los santos~~

Dios P. L. 10 Mayo 5022

**EXPEDIENT: LAMASADERA/04**

**CONCEPTE:** TRAMESA ESPONTÀNIA DEL RECTOR D'OBJECTES EN DESÚS DE LA PARRÒQUIA AL MUSEU

El rector de Lamasadera, Nicolás Castro, tramet al Museu de Lleida un respatller de confessionalari i una campaneta. Aquest rector va vendre més endavant un retaule, per la qual cosa se li va instruir un expedient.

**DATA:** 3 d'octubre de 1904

**REGISTRE:** LA MASADERA, Meseguer, lligall 20, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Lamasadera 3 de Octubre 904*

*Al Exmo Sr. Obispo de Lérida*

*Exmo Sr.: Recibida la facultad para bendecir el nuevo cementerio y su favorecida, debo en su contestación notificar a S.E. que con el favor de Dios haremos lo primero el domingo próximo: y con respecto a lo segundo me gusta que se le guarde todo género de consideraciones a M. Pedro Colell, pues de este modo creo que las cosas deben llevarse.*

*[...]*

*Tan pronto me sea posible mandaré a V.E. un respaldo de confesionario, cuya pintura se remonta a una antigüedad fabulosa y que una mano profana estropeó en parte y luego una campanilla que también creo que es de construcción bastante remota.*

*[...]*

*Nicolás Castro, Presbítero*

+

Santander 3 de Octubre 204

Al Exmo Sr. Obispo de Lenda.

Exmo Sr: Recibida la facultad para bendecir el nuevo cementerio, y su favorecida, debo en su contestacion notificar a V. E. que con el favor de Dios, haremos lo mismo el domingo proximo; y con respecto a lo referido me gusta que se le quite todo genero de consideraciones a el Sr. Pedro Colell, pues de este modo creo que las cosas deben llevarse.

Con respecto a las 30 misas que se sirvio V. E. ofrecime, las acepte desde su ofrecimiento, y dignamente V. E. si se me paso involuntariamente por alto su notificacion, dudole por tal caridad, para coningo desplegada, las mas rendidas gracias, y quedandole muy reconocido.

Ya estoy firmemente persuadido de  
que V. E. concederá de recursos para  
llevar a cabo tan imprescindible obra,  
pero lo que dice muy bien S. E. se irá  
pagando poco a poco, a cargo anexo  
le repiéndole diciéndole que en todo cuanto  
esté de mi parte se harán todo género  
de economías y le aseguro a V. E. que  
si por ejemplo se me facultar o encarga  
que gaste 40 duros, ya haré yo medios  
para que esa cantidad de un contingente  
de obra o suya como si se gastase todo y  
cuyo que su S. E. quedará satisfecho de  
mi celo y actividad: lo que si urge <sup>es</sup> que  
no lo demoramos un momento pues adelanta  
cada día a pasos agigantados y si continua  
la lluvia que hoy se inicia creo o mejor me  
temo que no suceda una catástrofe pues el  
agua al penetrado desde la bóveda al piso de  
la habadía y esta propende a desplomarse;  
como le decía he conseguido el que el acervo del  
material nos sea gratuito y el que me de el pueblo

cuarantos jornales tenga que emplearse: si el Sr. Ochoa no dispone de albañiles creo encontraré dos de buenos en el Borquillo. Le ruego por caridad que no dudemos esto un segundo, porque la causa rectoral pues á pesar de ser muy suprido en el trato veo que les es muy pesado el tenerme á pupilaje, y luego que no puedo pagar lo cuanto me exigen por que piden doble de lo que percibo al propio tiempo tengo á mis pobres padres ciegos y poco menos que paralíticos por ser de una edad avanzada y no parece bien el que muieran fuera de mi lado puesto que tantos sacrificios hicieron para atender á mi vocacion.

Tan pronto me sea posible, mandaré á V. E. un recibo del confesionario, cuya pintura se remonta á una antigüedad fabulosa, y que una vez profusa á la Arqueología europea en parte y luego una campanilla que tambien creo que es de construccion bastante remota.

Vea de amoldar mis derechos y que sea yo considerado como si esto fuese parroquia, pues el pueblo está suprido con el cura de Cateflorite y no quieren que suba á ejercer en esta parroquia para nada y piden que esté su

enchiro en esta filial y creo que tienen razon y  
que a mi me asiste todo el derecho, pues yo soy  
quien predico todos los dias festivos, quien administro  
todos los sacramentos y asisto a estos feligreses y  
está fuera de los limites del derecho el que ma-  
ñana que haga una eventualidad venga el cura  
de Casteflorite y quede yo como pobre en puerta  
ajena y como si no fuese nada y si me lleve los  
derechos que (v) de cien a celis occurrat.

Por otra parte y en reserva te advierto a V. E. que aten-  
dida la edad del Cura de Casteflorite vigilen los fondos  
del culto pues a juzgar por lo sucio y abandonado  
que lo tiene todo y por las circunstancias en que se  
halla, me parece que no tiene una perra chica, y me-  
tumo que al fallecer deje un defuelco terrible en el  
culto que nadie quiera reintegrar, como ha sucedido otras  
veces: esto se lo advierto a P. B. en la mas estricta reserva  
y confianza.

Sin mas un millon de gracias por todo y  
rogando a Dios guarde a V. E. mil años. b. s. a  
p. su ultimo Capellan

Nicolas Castro P. B.

**EXPEDIENT: MONTMAGASTRE/04**

**CONCEPTE:** RESPECTE PEL PATRIMONI EN ÚS. SOLAMENT INGRESSAVEN AL MUSEU OBJECTES EN DESÚS

En aquesta carta es descriuen els objectes artístics que conté l'església de Montmagastre. El bisbe Meseguer no va reclamar, durant el seu pontificat, cap dels objectes descrits. La majoria van ingressar al Museu l'any 1925, per iniciativa del rector d'aleshores.

**DATA:** 15 de desembre de 1904

**REGISTRE:** MONTMAGASTRE, Meseguer, lligall 30-b, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Exmo. E Ilmo. Sr. Obispo de Lérida*

*Muy amado Prelado: Conforme su respetabilísima carta, le incluyo adjunto una sencilla reseña de los actos que han tenido lugar en esta con motivo de la Santa Misión y jubileo en conmemoración del quincuagésimo aniversario de la Definición Dogmática de la Inmaculada Concepción. Referente a lo que me dice en la suya de si acudió al Santuario alguna otra parroquia debo manifestarle (aunque reservadamente sin ninguna clase de vanagloria) que esta había sido mi idea, la que propuse un día de reunión; pero vi que no se me hizo mucho caso, excusándose que no asistirían la gente, me determiné hacerlo solo. El Rvdo Predicador D. Juan Segura y Valls natural y vecino de Sta. Coloma de Queralt es muy distinguido y nombrado por inteligente arqueólogo, muy versado en Historia antigua, tiene varios escritos premiados en los Juegos Florales de Barcelona y Madrid; sacerdote muy virtuoso y ejemplar, muy celoso de gloria de Dios; entre el y Rvdo Párroco de Santa Coloma han restaurado la Iglesia parroquial del mismo, muy antigua. Vino en esta de Montmagastre con doble objeto, para predicar por el jubileo e inspeccionar los objetos antiguos de esta parroquia de los que le había dado alguna noticia. Quedó agradablemente sorprendido de la vista de la Iglesia parroquial y del Santuario de la Vedreña, encontrando objetos verdaderamente antiguos de un modo especial el Sto. Cristo de la Parroquia que tiene según él nuevecientos años; se llevó en dibujo una copia de la toalla del Sto. Cristo; después encontró muy antigua la imagen de Ntra. Señora del Remedio, que está al lado del altar mayor, pero que más le chocó y le dio más idea de la antigüedad de la Iglesia fue un retablo del antiguo altar de San Miguel, que representa una aparición de San Miguel en el Monte Gargano, que a par de la antigüedad, es de valor por su mérito artístico. Encontró también muy antiguo aunque no tanto como la Iglesia parroquial (la parte antigua), fue el Santuario, el altar y la imagen de la Virgen Stma. De la Vedreña: se llevó tres o cuatro copias. Me prometió que al buen tiempo vendrá a pasar unos días en esta y después vendremos D.V. hasta allí Lérida para visitar el Museo del Seminario del que le di alguna idea y visitar a S.I: y entonces lo conocerá personalmente y le dará detalles mejor que su S. de esta Parroquia de Montmagastre cuyo origen según él es Mont magni castri: Montaña de un grande castillo; le chocó muchísimo la posición tipográfica del país y la elevación de la Iglesia parroquial.*

*En otra carta le enviaré el número de misas aplicándolas a su intención que casi son (además de las que le prometí al principio de estar en esta y que celebré seguidas y dije que ya podía disponer de su limosna) el de todos los*

*días de precepto de que está en esta o sea la segunda misa, además cumpliré con el aviso del último Boletín de misas, si constan las confirmaciones de que allí hace referencia y con esto, se repite de V.E.I. su humilde y affmo. S.S. que reverente B. S. A. P.*

*Emilio Roca, Presbítero*

*Montmagastre 15/904 de Diciembre*

*P-D. En caso de que publique la reseña que le incluyo, estimaría de su E.I. que subsane y corrija antes todos los defectos, que creo habrá muchos.*

Queremo e Ilmo Sr. Obispo de Lérida

Muy amado Prelado: Conforme a su respetabilísima carta, le incluyo adjunto una sencilla reseña de los actos que han tenido lugar en esta con motivo de la Sta. Misión y Jubileo en conmemoracion del quincuagesimo aniversario de la Definicion Dogmatica de la Inmaculada Concepcion. Referente a lo que me dice en la suya de si acudió al Seruano alguna otra parroquia debo manifestarle, (aunque preservadamente sin ninguna clase de vanagloria), que esta habia sido mi idea, la que propuse en dia de reunion; pero vi, que no se me hizo mucho caso, excusandose que no unirian la gente, me determine hacer lo solo. El Rdo. Predicador D. Juan Leyna y Valls natural y vecino de Sta. Coloma de Queralt, es muy distinguido y nombrado por inteligente arqueologo, muy versado en Historia antigua: tiene varios escritos premiados en los

huegos florales de Barcelona y Madria  
sacerdote muy virtuoso y exemplar,  
muy zeloso de gloria de Dios; entro el  
y Rdo. Párroco de Sta Coloma Nou  
restaurado la Iglesia parroquia del  
mismo muy antigua. Vio en esta de  
Montmagastre con doble objeto para  
medicar por el tubiles y inspeccionar  
los objetos antiguos de esta parroquia  
de los que le habia dado algun voto  
cir. Quedo agradablemente sorpre-  
sido de la vista de la Iglesia parroquia  
y del santuario de la Virgen encon-  
trando objetos verdaderamente anti-  
guos de un modo especial el Sto Cristo  
de la Parroquia que tiene, segun el  
nuevo ciento años: se llevo en dibujo  
una copia de la talla del Sto. Cristo:  
despues encontro muy antigua la ima-  
gen de Nra. fra. del Remedio, que está  
al lado del altar mayor; pero lo que  
mas le chocó, mas y le dio mas idea  
de la antigüedad de la Iglesia, fue  
un retablo del antiguo altar de S. Mi-

que representa una aparición  
de San Miguel en el Monte Gargano,  
que aparta de la crítica la obra, es  
de valor por su mérito artístico. He  
contrado también muy antiguos aunque  
no tanto como la Iglesia parroquial  
(la parte antigua), fue el baticario  
el altar y la imagen de la Virgen  
Inmaculada de la Veledra: se llevó tres  
o cuatro copias. Me prometió que al  
buen tiempo vendrá a pasar unos días  
en esta, y después vendremos D. V. a esta  
de Besicella para visitar el Museo del  
seminario del que le di alguna idea  
y visitar a S. Diz entonces lo conoceré  
personalmente y le hablaré de todo mejor  
que su S. de esta Parroquia de Monte  
Agreste cuyo origen según el es Monte  
quicastro Montaña de un granido las  
tallo: se chocó muchísimo la posición  
tipográfica del país y la elevación  
de la Iglesia parroquial.

En otra carta le enviaré el número  
de Misas aplicadas a su intercesión  
que cursi son, (ordenadas de las que le

prometi al principio de estar en esta  
y que se lea seguidas, y digo que ya  
podia disponer de su limonero, el de  
todos los dias de precepto de que estoy  
en esta o sea la segunda mira, ademas  
cumplise con el aviso del ultimo Bolet  
tin de mirar, si constan las confirma  
ciones de que alli hace referencia.  
y con esto se repite de V. Q. D. su  
humilde y affmo. h. que sevesente B. f. et.  
P.

Benito Rosa Pro.

Montemagosta 15 de Diciembre

904

P. D. En caso de que publique la  
resena que le incluyo, estimaria de  
su Q. D. que subsane y corrija antes  
todos los defectos que creo habra me  
chos.

## **EXPEDIENT: ANDANÍ/05**

**CONCEPTE:** SE SOL·LICITA PERMÍS AL BISBE PER A VENDRE. INTENCIÓ DEL BISBE DE COMPRAR PEL MATEIX PREU

Expedient integrat per 3 cartes. En la primera, de 29 de març de 1905, el rector d'Andaní, Ramon Ódena, demana permís al bisbe Meseguer per vendre dues imatges. Aquest notifica que les baixi per comprar-les al mateix preu, tot i que el rector no va portar les imatges a Lleida. El 6 d'octubre de 1905 el mateix rector envia una segona missiva adreçada al vicari capitular (el bisbe Meseguer ja ocupava la mitra de Granada) on insisteix en la venda de les dues imatges de pedra. Des del vicariat se li contesta que abans d'autoritzar la venda cal coneixer el preu. En la tercera carta, de 15 d'octubre de 1905, el rector opta per oferir les imatges que volia vendre al Museu, seguint el costum que s'havia establert a la diòcesi.

**DATA:** 29 de març de 1905

**REGISTRE:** ANDANÍ, Meseguer, lligall 12, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Venerable Prelado: La presente sirve para manifestarle que en la ermita de Sta. Ana hay dos imágenes de piedra de estilo bizantino y sin ningún mérito artístico por las cuales el Sr. Cantons ofrece sesenta pesetas: como se han de hacer reparaciones en dicha ermita he pensado comunicarlo a S.S.I. para que me autorice y poderlas vender.*

*Anteayer se presentó un padre trapense maestro de novicios acompañado de un joven pidiéndome permiso para dejarle hacer vida eremítica en Sta. Ana, consultado el parecer del Sr. Cura de Alfarrás le presto mi auxilio.*

*Su affmo en Cristo que B.S.A.P.*

*Andaní 29 de Marzo de 1905*

*Ramon Ódena, Párroco*

*Ilmo y Rvmo. Sr. Obispo de Lérida*

**A l'encapçalament, desposta manuscrita del obispo Meseguer:** *que vigile a ese religioso y no le deje administrar limosnas ni fondos.*

*Que traiga las imágenes al Seminario y se le darán las 60 pesetas*

Amb tinta diferent i, òbviament, en data posterior va escriure: *no las trajo*

he vigilado a los religiosos y no le heje admitir ni un  
un ni más.  
Se ha traído un imagen al mió y se le tiene en 60 pñ  
no le trajo.

Ramos y Padua Sr Obispo de Leiria

Venerable Prelado; La presente sirve  
para manifestarle que en la hermita  
de Sta Ana hay dos imagenes de piedra  
de estilo bizantino y sin ningun merito  
artistico por las cuales el Sr Cantor  
ofrece sesenta pesetas; como se han de  
hacer reparaciones en dicha hermita he  
pensado comunicarlo a S. S. para que  
me autorize y poderlas vender;

Anteaer se presento un padre trapense  
maestro de novicios acompañado de un  
joven pidiendome permiso para dejarle  
hacer vida heremitica en Sta Ana, consul-  
tado el parecer del Sr Cura de Alfarras  
le presto mi auxilio.

En affonso en Leiria que R. S. A. P.  
e Andani 29 de Marzo de 1905

Ramon Odona Perra

**DATA:** 6 d'octubre de 1905

**REGISTRE:** ANDANÍ/05, Meseguer, Iligall 10 Vicariat Capitular, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Muy Illtre. Sr. Vicario Capitular*

*Deseando restaurar en cuanto se pueda la ermita de Santa Ana de esta parroquia la cual está desprovista de lo más necesario para el culto divino, y en la que existen dos imágenes de piedra con cuyo valor se podría renovar lo más indispensable, el que suscribe pide a SS. Licencia para entregarlas a la persona que mejor limosna ofrezca por ellas.  
Dios guarde a SS muchos años.*

*Andaní, 6 de Octubre de 1905*

*Ramon Odena, Presbítero*

*Muy Ilustre Sr. Vicario Capitular de la diócesis de Lérida*

**Resposta al marge del vicariat capitular:** *Antes de concederlo es preciso saber precio ofrecido*

Muy Jltre Sr Vicario Capitul.



Conten de concederle  
en premio saber el  
precio de su casa

Demando restaurar un arca  
a piedad la ermita de Sta  
Ana de esta parroquia, la cual  
esta desprovista de lo mas  
necesario para el culto divino  
y en la que existen de insu-  
gones de piedra con cuyo valor  
se podria renovar lo mas in-  
dispensable, el que suscribe pidi-  
de a S. S. licencia para entre-  
garlos a la persona que mejor  
limosna o fuerza por ellas.

Dios guarde a S. S. mi años.  
Audiencia de Diciembre de 1805.  
Ramon Vidua Pbro

Muy Jltre Sr Vicario Capitul de la diocesis de Leon.

**DATA:** 16 d'octubre de 1905

**REGISTRE:** ANDANÍ/05, Meseguer, lligall 10 Vicariat Capitular, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Rdo. Sr. D. Ramon Besa  
Andaní, 16 de Octubre de 1905*

*Muy Sr. Mío: Puede manifestar al Sr. Vicario Capitular que anteayer estuvo en esta un comprador de objetos de arte de Barcelona y prometió cien pesetas por las dos imágenes de piedra que miden tres palmos y medio; dice que son del siglo XII pero que están muy mal hechas: si las quisiera para el Seminario por el valor con que las tasara el Sr. Murillo las llevaría allí; los anticuarios como tienen tantos gastos en viajes y además se han de ganar la vida no suelen pagar la mitad de lo que valen.*

*Su affmo. En Cristo S.S.*

*Ramon Odena, Presbítero*

Qdo Sr. D. Ramon Bosa.

Madrid 14 de Octubre de 1905  
Muy Sr. mio: Puede manifestar al Sr. Vicario Capitular que anteayer estubo en esta un comprador de objetos de arte de Barcelona y prometio cinco puestas por las dos imagenes de piedra que miden tres palmos y medio; dice que son del siglo XII, pero que estan muy mal hechas: si las quisiera para el Seminario por el valor son que las pasara el Sr. Murillo las llevaria alli: los anticuarios como tienen tantos gastos en viajes y ademas se han de ganar la vida no suelen pagar la mitad de lo que valen.  
Su affmo en Cristo Sr.

Ramon Bosa Pbro

## **EXPEDIENT: SANT ESTEVE DEL MALL/05**

**CONCEPTE:** OBJECTES ARTÍSTICS ABANDONATS A LES PARRÒQUIES

El rector de Sant Esteve del Mall, Pedro Casas, notifica, per carta de 24 d'abril de 1905 al bisbe Meseguer, recién promogut a la cadira de Granada, que ha trobat un frontal arraconat i deteriorat. Pensant que potser podria tenir algun valor ho notifica al bisbe. Aquest li respon que ho trameti aviat sense que hi hagi constància de la tramesa.

**DATA:** 24 d'abril de 1905

**REGISTRE:** SANT ESTEVE DEL MALL, Meseguer, lligall 11, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Exmo. Sr. Obispo de Lérida*

*Mi amado Prelado: Casi no me atrevo a escribirle por el gran sentimiento que tengo al ver su propuesta para la silla de Granada, sólo me puede consolar la consideración de estar seguro que la Providencia divina lo ha elegido para bien de la Iglesia y aunque la Iglesia de Lérida se queda sin padre, la Iglesia Española ganará mucho nombrando a V.E. para la silla de Granada.*

*Yo no sé lo que me pasa y no sé lo que escribo, sólo quiero decir a V.E. que por una parte lo siento y por otra me alegro, y le doy la más cordial enhorabuena y no me queda otra cosa que repetir con mis amados feligreses (y lo digo con franqueza) mal empleado Obispo. En una visita que hice hace unos días a la capilla de San Bartolomé, encontré algo abandonado un frontal que es muy parecido a uno que hay en el Museo. Hay en el centro la imagen de San Bartolomé que está muy bonita, lo demás está bastante deteriorado y me ha parecido, aunque no entiendo mucho, que vale algo; lástima que lo hayan dejado allí y lo hayan malmetido bastante.*

*Hay unos dibujos sobre yeso y he mandado me lo trajesen a casa, ya me dirá S.E. que es lo que debo hacer de el.*

*Con sentimiento profundo me despido de S.E. y le prometo que aunque esté en Granada lo tendré presente en mis pobres oraciones, y jamás olvidaré las enseñanzas y consejos que me ha dado; por caridad le suplico no me olvide en sus oraciones porque mucho lo necesita su afectísimo S.S. q. b. s. a. p.*

*Pedro Casas, Presbítero*

*San Esteban del Mall 24 Abril 1905*

**A l'encapçalament, contesta manuscrita del bisbe Meseguer, referint-se al frontal aludit: que lo envíe pronto**

(17)  
Muy

que lo merez punto.

A Mall.

Excmo. Sr. Obispo de Lerida.

Mi amado prelado: Casi no me atrevo a escribible por el gran sentimiento que tengo al ver su propuesta para la silla de Granada, solo me puede consolar la consideracion de estar seguro que la Providencia divina lo ha elegido para bien de la Iglesia; y aunque la Iglesia de Lerida se queda sin padre, la Iglesia Espanola ganara mucho nombrando a V. S. para la silla de Granada.

Solo no sé lo que me pasa y no sé lo que escribo, solo quiero decir a V. S. que por una parte lo siento y por otra me alegro, y le doy la mas cordial enhorabuena, y no me queda otra cosa que repetir con mis amados feligreses (y lo digo con franquesa) mal empleado Obispo. = En

una visita que hice hace unos  
días a la capilla de San Barto-  
lomé, encontré algo abandonado  
un frontal que es muy parecido  
a uno que hay en el Museo  
hay en el retablo la imagen  
de San Bartolomé que está muy  
bonita lo demás está bastante  
deteriorado, y me ha parecido, aun-  
que no lo entiendo mucho, que va-  
le algo; lástima que lo hayan de-  
jado allí y lo hayan malme-  
tido bastante.

Hay unos dibujos sobre el yeso  
~~y~~ que mandado me lo trajeran a  
casa, ya me dirá S. B. que es lo que  
debo hacer de él.

Con sentimiento profundo me despi-  
do de S. B. y le prometo que aunque  
este en Granada lo tendré presente  
en mis pobres oraciones, y jamás ol-  
vidaré las enseñanzas y consejos que  
me ha dado; por caridad le suplico

no me olvide en sus oraciones por  
que mucho lo necesita su primo  
J. S. g. b. s. a. p.

Pedro Casas Pbro

En hostelería del Mall 24 Abril 1905.

**EXPEDIENT: RODA/05**

**CONCEPTE:** EL RECTOR SOL·LICITA PERMÍS PER VENDRE UN OBJECTE

L'ecònom de Roda d'Isàvena, Juan Andreu, demana permís al Vicari Capitular per vendre un frontal d'altar. No consta la resposta

**DATA:** 5 d'octubre de 1905

**REGISTRE:** RODA, Meseguer, 10, Vicariat Capitular, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*M. I. S.*

*Amenazando inminente peligro parte muy principal de la casa Abadía de Roda, como así lo atestiguan albañiles muy peritos y lo comprendió ya mi antecesor D. Pedro Cabrera, quien se vio precisado a desalojarla, viviendo luego a pupilo; el recurrente, en la imposibilidad absoluta de atender ni en parte a su reparación dado su carácter de interinidad, suplica a V.S. digne tomarlo en consideración facilitándome los recursos necesarios cuya nota de presupuesto tengo entregada de antemano a esta Secretaría.*

*Medio muy fácil para allegar los recursos suficientes, sería salvo el parecer de V.I. el facultarme para la venta de un frontal de altar del que no se hace ningún uso, y se guarda como inservible en las arcas de la Iglesia, expuesto a pesar de la vigilancia a la codicia de las gentes, como así sucedió en las alhajas de 1893 en que fue despojada, casi por completo, esta antiquísima Iglesia.*

*Dios guarde a V.I. muchos años.*

*Roda 5 Octubre 1905*

*Juan Andreu, C. Ecónomo*

*M. I.S. Vicario Capitular de Lérida*

No. 1. 1.



Archivise

Inveniendo inmi-  
nente peligro par-  
te muy principal  
de la casa Abadia  
de Roda, como asi  
lo atestiguan el  
bañiles muy perito,  
y lo comprendio  
ya mi antecesor,  
D. Pedro Cabrera,  
quien se vió pre-  
cisado á desalojar  
la, viviendo luego á  
pupilo; y recurren-  
te, en la imposibi-  
lidad absoluta de  
atender ni en par-  
te á su reparacion,  
dado su caracter

de interioridad,  
suplica á V. G. se  
digne tomarlo en  
consideracion, fa-  
cilitandome los  
recursos necesarios  
cuya nota de pre-  
supuesto tengo en  
tregada delante  
infans á esta Secria.<sup>na</sup>

Medio muy fá-  
cil para allegar  
los recursos (sufi-  
cientes, seria (sal-  
vo el parecer de  
V. G.) el facultar  
me para la venta  
de un frontal de  
altan. del que no  
se hace ningun  
uso, y se guarda

como inservible en  
las areas de la Igle-  
sia, expuesto - a despe-  
sar de la vigilan-  
cia - a la codicia  
de las jentes, como  
asi sucedio en las  
alhajitas el año 1893,  
en que fue despo-  
jada, casi por  
completo, esta au-  
tenticisima Iglesia.  
Dios que al. d. n. o. s.  
Proda 5 Octubre 1905.  
Juan Andreu C. O. <sup>Quero</sup>



Sp. J. G. Vie<sup>o</sup> Cap<sup>o</sup> de L<sup>o</sup>rcita

## **EXPEDIENT: ALFÉS/05-06**

**CONCEPTE:** SE SOL·LICITA PERMÍS PER VENDRE. PERMÍS DENEGAT

Mitjançant dues cartes, la primera, de 19 de novembre de 1905, el rector d'Alfés, Ignasi Olomí sol·licita autorització per a vendre un altar de Santa Bàrbara. Des del bisbat, en seu vacant, es nega el permís. El rector reconeix, en la segona carta, de 18 de febrer de 1906, la denegació d'aquest permís des del vicariat general

**DATA:** 19 de novembre de 1905

**REGISTRE:** ALFÉS, Meseguer, lligall 10 Vicariat General, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*M.I.S. Vicario Capitular*

*Deseando instalar el Apostolado del S.C. de Jesús en esta Parroquia, teniendo probabilidades de obtener pronto la sagrada imagen gratis y no encontrando en la Iglesia otro lugar más propio que un pequeño altar colateral de unos dos metros ancho con tres de alto llamado de Santa Bárbara, en el que no hay devoción, ni se ha dicho misa alguna con veinte y uno años de estar en esta parroquia; había pensado (si me da autorización V.I.) mandar hacer otro altar nuevo para colocarlo en el mismo lugar, poner en un lado Santa Bárbara, en el otro San José y en el medio la imagen del S. C. de Jesús y para sufragar gastos, vender el mencionado altar de Santa Bárbara que es viejo, deteriorado e imperfecto y temo que al deshacerlo se convierta en varios fragmentos, salvando de esta manera ciento o ciento cuarenta pesetas o lo que pueda para ayudarme en dicha obra.*

*Gracia que espero alcanzar de V.S.I.*

*Dios guarde a V.S.I. muchos años*

*Alfes 19 noviembre 1905*

*Ignacio Olomí, Cura Párroco*

*M.I.S. Vicario Capitular del Obispado de Lérida*

**Contesta al marge:** *Lérida 21 noviembre 1905. Contéstese para [...] que cuando se sepa el día de la llegada de la imagen del S. Corazón se proveerá pero que en cuanto a la venta del altar vale más aguardar a mejor ocasión.*  
*J. A. Brugulat*

M. J. P. Vicario Capitulor

Buscando instalar el Hospitalido

del S. C. de Jesus en esta Parroquia,

Leíala 21 Nov 1795 teniendo probabilidades de obtener

contutene por un tanto <sup>un tanto la sagrada ymagen gratis,</sup>

que cuando se <sup>y no encontrando en la Iglesia</sup>

sepa el día de <sup>otro lugar mas propio, que me</sup>

la Iglesia de la <sup>requiero otro colateral de unos</sup>

ymagen del S. Juan <sup>dos metros ancho, con tres de alto</sup>

se promueve pero <sup>llamado de Sta Barbara, en el</sup>

que en cuanto a <sup>que no hay desviacion, ni se ha</sup>

la cuenta del <sup>dicho niya alguna con vietas y</sup>

altar vale <sup>uno más de estar en esta guerra</sup>

mas regular <sup>quia; habia pensado (si me</sup>

en mejor estado <sup>da autorizacion 25%) mandar</sup>

J. de Arzobispo <sup>hacer otro altar nuevo para</sup>

J. de Arzobispo <sup>colocarlo en el mismo lugar, por</sup>

J. de Arzobispo <sup>mas en un lado Sta Barbara, en</sup>

J. de Arzobispo <sup>el otro S. Juan, que se vendió la</sup>

J. de Arzobispo <sup>ymagen de S. C. de Jesus, y para</sup>

J. de Arzobispo <sup>subrogar gastos, vendiendo el man-</sup>

J. de Arzobispo <sup>cionado altar de Sta Barbara que</sup>

en vigo, deteriorado, e impuñible, y  
tomo que al deterioro se convierta  
en varios fragmentos, salvando de  
esta manera ciento o ciento cu-  
arenta pesetas o lo que pueda por  
ajudar como en Nota ob.a.

Francisco Espino albarán de 1884

Dios grande a 21 de octubre año

A los 19 de noviembre de 1905



Agustín Alonso Linares

M. J. P. Vicario Capitular del Obispado de Lugo.

**DATA:** 18 de febrer de 1906

**REGISTRE:** ALFES/05-06, Meseguer, lligall 10 Vicariat General, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*M.I.S. Vicario Capitular*

*Habiéndole notificado a últimos de noviembre pasado instalar el apostolado del S.C. de Jesús que me dijo V.I.S. que a su tiempo todo se arreglaría, teniendo carta de Barcelona que está ya del todo acabada la imagen agraciada para Alfés, y que por todo este mes de febrero llegará D.M. en Lérida , queriendo al mismo tiempo hacerle un altar nuevo para colocarla, blanqueando anteriormente toda la Iglesia y alguna otra obra que se está preparando, es del todo necesario sacar de su lugar el altar llamado de Sta. Bárbara, cual comprendo no me autorizara para venderlo; acudo en este a V.I.S. para que me autorice para trasladarlo entre el altar de la Virgen del Rosario y el de los Dolores pero solo estampando en la pared sin mesa que no podrá celebrarse en el por ser el lugar más oportuno de la iglesia que veo.*

*Gracia que espero alcanzar de V.I.S.  
Dios guarde V.I.S. muchos años*

*Alfés 18 febrero 1906*

*Ignacio Olomí, Párroco*

*M.I.S. Vicario Capitular del Obispado de Lérida*

**Contesta al marge:** *No puede ser sin formar expediente en la Curia*

Vto puede ser  
en forma expedient  
en la Cueva



M. J. S. Vicario Capitular

Habiéndole notificado a últimos de  
Noviembre para instalar el templo  
lado del S. E. de Jesús, que me dijo 25.º  
que a su tiempo todo se arreglaría,  
teniendo cuenta de Barcelona que esta  
ya del todo acabada la fragua y gra-  
ciada para el S. E., y que por todo esto me  
de febrero llegué a esta ciudad, que  
viendo al mismo tiempo había un  
altar nuevo, para colocarla, blan-  
queando anteriormente toda la Iglesia  
y alguna otra obra que se está por  
hacer, es del todo necesario sacar de  
lugar el altar llamado de Sta. Barbara,  
cual correspondiendo se me autorizara  
para ello; acudo en este 25.º  
para que me autorizara para trasla-  
darlo entre el altar de la Virgen del No-  
sario y el de la Dolores para colocarlo  
siempre en la pared sin arca  
que me podía celebrarse en el por  
ser el lugar mas oportuno de la Igle-  
sia, que sea.

Gracia que me suplico alcaide el 25.º

de febrero 25.º 1804

Francisco Blanes Barcos

Alcaide de Llerena

**EXPEDIENT: TUDELA/06****CONCEPTE: SE SOL·LICITA PERMÍS PER A VENDRE**

El rector de Tudela, Ramon Vilaseca, sol·licita autorització al vicariat capitular per a vendre un retaule. Es desconeix si va obtenir aquesta autorització.

**DATA:** 2 de gener de 1906

**REGISTRE:** TUDELA, Meseguer, lligall 10 Vicariat Capitular, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*M.I.S.*

*Se ha presentado en esta Parroquia un anticuario poniendo en precio el retablo del Altar Mayor que según datos es del siglo trece pero desmerecido a consecuencia de haberle dado, alguno de mis antecesores, el barniz para limpiarlo; no obstante, ha ofrecido para adquirirlo la suma de trescientos duros, su servidor desearía más, con el fin de hacer otro Altar a la moderna y si sobra, hacer reparaciones a la Iglesia que bastante lo necesita, por cuyo motivo suplico a V.S. el beneplácito esperando órdenes para las gestiones de venta.*

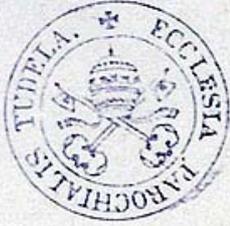
*Dios guarde a V.S. muchos años*

*Tudela 2 Enero de 1906*

*Ramon Vilaseca, Párroco*

*Muy Illtre Sr. Vicario Capitular de la Diócesis de Lérida*

N.º 1.º



Se ha presentado en esta  
Parroquia, un Anticuario porien-  
do en posesión de un retablo de  
Altar mayor que según datos,  
es de la siglo trece pero des-  
mercedo a criconencia de  
haberle dado, alguno de mis  
antecesoros, el valor para hin-  
prio; no obstante, ha ofendido  
para adquirirlo la suma de  
trescientos duros, en servidor  
decreta más, con el fin de  
hacer otro Altar a la moderna  
y si sobra, hacer reparaciones  
a la Iglesia que bastante  
lo necesita, por cuyo motivo  
suplico a V. S. A. beneplácito  
esperando ordenes para las  
gestiones de venta.

Dios gna a V. S.

md. d.

Cordoba, 2 Mayo de 1900.

Manoñ Vilasca Pastor.



Muy M<sup>re</sup> Sr. Vicario Capitular de la Diócesis de Sevilla.

## **EXPEDIENT: OS DE BALAGUER/06**

**CONCEPTE:** VENDA D'UN RETAULE EN SEU VACANT. OBTINGUT PERMÍS DE ROMA

El rector d'Os de Balaguer demana permís al vicari capitular per vendre un retaule de la parroquia. Permís atorgat per la Sagrada Congregació per als Bisbes.

**DATA:** 17 de maig de 1906

**REGISTRE:** OS DE BALAGUER, Meseguer, lligall 50 (gran), Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*M. Iltre. Sr.*

*D. Ant<sup>o</sup> Rubies Segarra, pbro Cura propio de la villa de Os a V.S.I. humildemente expone.*

*Que habiéndose recibido un rescripto de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares de fecha día cuatro del corriente, autorizando la venta de un retablo de ésta iglesia parroquial a V.S.I. suplica la ejecución del mismo.*

*Gracia que espera obtener del recto proceder de V.S.I.*

*El suplicante*

*Antonio Rubies p<sup>o</sup>*

*Os 17 de Mayo de 1906.*

*M. Iltre Sr. Vicario Capitular de Lérida.*

N. \_\_\_\_\_

pro mille libellis, eo quod nihil  
inserviat ad utilitatem et orna-  
tibus ecclesiae parochialis, cui  
aliunde aliqua opera sunt neces-  
saria quae, nullo modo fieri pos-  
sunt propter suam paupertatem.

Et Deus



Vigore specialium facultatum a SSmo. Dño Nostro conces-

1860  
16

sarum, Sacra Congregatio Eñorum ac Rñorum S. R. E. Cardinalium, Negociis et Consultationibus Episcoporum et Regularium praeposita, ~~attento attributione - Sedisarii Mercedis~~ ~~siqne eidem commisit~~ ut, constito sibi de evidenti utilitate, ~~ac Summam non opatus de se in~~ ~~arte putata~~ petitam facultatem deveniendi ad enunciatum venditionis contractum favore maioris oblitoris, non minori pretio ~~in pœsibus exposto~~ pro suo arbitrio et ~~servitute~~ concedat; ita tamen ut pretium contextim persolvendum ~~erogetur in causam ex~~ ~~prestan sub dependentia ab eodem Sedisarii in~~ ~~hata de annuibus reddenda erit.~~

Romae, 4 Maii 1906

O. Card. Ferrata Praef.



M. Giustini Secret.

M. Iltre Sr.

D. Ant<sup>o</sup> D. Rubies Segura, Pbro cura  
proprio de la villa de Os, á V. S. J. humil-  
mente expone —

Que habiéndole recibido un reciep-  
to de la Sagrada Congregación  
de Obispos y Regulares de fecha dia  
cuatro del corriente, autorizando  
la venta de un retablo de esta  
iglesia parroquial, á V. S. J.  
Suplica la ejecución del mis-  
mo —

Gracias que espera obtener del re-  
to proceder de V. S. J.

El Suplicante  
Ant<sup>o</sup> D. Rubies P<sup>o</sup>

Os 17 Mayo de 1906.

M. Iltre Sr. Vicario Capitular  
de Lérida

**DATA:** 20 de juny de 1906

**REGISTRE:** OS DE BALAGUER, Meseguer, lligall 50 (gran), Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCIPCIÓ:**

*Lérida veinte de junio de mil novecientos seis. Por presentado el Rescripto Apco. de fecha cuatro de Mayo, con la solicitud del Rdo. cura párroco de Os; fórmese expediente y en su virtud dese comisión al mismo para que reciba información testifical firmada de tres vecinos propietarios de dicha villa para que declaren 1º si consideran de utilidad la venta solicitada. 2º Si puede considerarse la tabla en cuestión como cosa preciosa. 3º Si creen que se podría sacar mayor cantidad esperando a otra ocasión, o si se deterioraría la tabla y podría llegar a inutilizarse. Lo acordó y firma Su Señoría, de que certifico*

*José A. Brugulat*

*Julián Estrada Secretario Cancelario*

*Diligencia: En el mismo día fueron espedidos el Rdo. cura párroco de Os las letras de comisión acordadas, de que certifico Estrada.*

Lévide veinte de junio de mil novecientos  
seis. Por presentado el Rescripto Apco. de fecha  
cuatro de Mayo, con la solicitud del Pto.  
cura párraco de Os; formere expediente  
y en su virtud dese comision al mis-  
mo para que reciba informacion tes-  
tificial jurada de tres vecinos propie-  
tarios de dicha villa para que declaren:  
1º Si consideran de utilidad la venta  
solicitada. 2º Si puede considerarse  
la tabla en cuestion como cosa pre-  
ciosa. 3º Si creen que se podria sacar  
mayor cantidad esperando a otra manera,  
o si se deterioraria la tabla y podria he-  
gar a inutilizarse. Lo acordado y firmas  
Su Tra., de que certifico.

Jesús Magueta

Julián Magueta Tr. Coj.

Dilig. / En el mismo dia fueron expedidas  
al Pto. cura párraco de Os las letras de  
comision acordadas, de que certifico.

Entrada

**DATA:** s/d

**REGISTRE:** OS DE BALAGUER/06, Meseguer, lligall 50 (gran), Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Bme Pater*

*Antonius D. Rubies Segarra parochus ex oppido vulgo "Os" Diocesis Ilerdensis in Hispania ac pedef Sanctitatis elestrae humillime provolutus postulat scientia ut tabulam pictam "Retablo" existentem in eadem ecclesia parochiali scendere possit trecentis quinquaginta supra mille libellis, eo quad nihil inserviat ad utilitatem et ornatum ecclesiae parochialis, cui aliunde aliqua opera sunt necessaria quae nullo modo fieri possunt propter suam paupertatem*

Reverende Pater

Antonius D. Rubies Segarra par.  
rochus ex oppido vulgo "As" Diae.  
resis ~~Herdenis~~ in Hispania, ad  
pedes sanctitatis Vestrae humil.  
sine proclatibus postulat licen.  
tiam ut Tabulam pientem "be.  
Tabl." existentem in eodem ec.  
lesia parochiali rendere poss.  
sit trecentis quinquagintam.

**DATA:** 20 de juny de 1906

**REGISTRE:** OS DE BALAGUER. Meseguer, lligall 50 (gran). Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*-Comisión-*

*Lérida veinte de Junio de mil novecientos seis. Por presentado el rescripto Apco. De fecha cuatro de Mayo, con la solicitud del Rdo. cura párroco de Os; fórmese expediente y en su virtud dese comisión al mismo para que reciba información testifical jurada de tres vecinos propietarios de dicha villa para que declaren.*

*1º Si consideran de utilidad la venta solicitada.*

*2º Si puede considerarse la tabla en cuestión como cosa preciosa.*

*3º Si creen que se podría sacar mayor cantidad esperando a otra ocasión, o si se deterioraría la tabla y podría llegar a inutilizarse. Lo que acordó y firma Su Señoría, de que certifico = José A. Brugulat = Julián Estrada Secretario Cancelario =*

*Cumplimiento*

*En la villa de Os, Diócesis y Provincia de Lérida, a los veintisiete días del mes de Julio del año mil novecientos seis, habiendo gustosamente aceptado la comisión que se ha dignado conferirme en decreto de veinte de junio pasado, comunicada por oficio de veintitrés de Julio el Muy Ilustre Sr. Vicario Capitular de la diócesis, compareció a declarar como testigo en estas diligencias D. Miguel Fontova Cirera, hacendado, casado, natural y vecino de esta villa, quien juramentado en forma, prometió decir verdad en lo que supiese y fuese preguntado, y habiéndolo sido sobre las preguntas del interrogatorio que precede.*

*A la primera dijo: Que considera de utilidad la venta solicitada, por que con su precio se podrán realizar mejoras, alguna de ellas hasta necesarias en la fábrica parroquial.*

*A la segunda dijo: Que ni material ni artísticamente puede considerarse la tabla en cuestión cosa preciosa, que por otra parte no sirve ni de utilidad ni de adorno en la iglesia.*

*A la tercera dijo; Que no sabe si podría sacarse mayor utilidad, esperando a otra ocasión, aunque no parece probable, por cuanto de los seis anticuarios que personalmente han inspeccionado, ninguno ha ofrecido la cantidad que, en un principio le comunicó el Rdo. Sr. párroco, prometía el que primeramente le visitó, estando todos ---- en que sino se restaura pronto, no tardará en inutilizarse.*

*Lleida que fue ésta declaración, se ratificó en ella, firmándola; de que certifico.*

*Miquel Fontova*

*Lic. Antonio de Rubies P<sup>o</sup>*

*Seguidamente compareció a declarar como testigo a estas diligencias D. Miguel Hospital Irago, juez municipal, propietario, casado, natural y vecino del presente, quien juramentado en forma, prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y habiéndolo sido sobre las preguntad del interrogatorio que precede.*

*A la 1ª dijo: Que asimismo considera de utilidad la venta solicitada.*

*A la 2ª dijo: Que no reputa cosa preciosa la tabla en cuestión.*

*A la 3ª dijo: Que ignora si posteriormente se daría por ella mayor cantidad de la ofrecida, si bien no lo considera probable en atención a ser ésta la ocasión, al parecer, más indicada para la venta. Por lo deteriorada que está la tabla se puede colegir que no tardaría en inutilizarse.*

*Lleida que fue ésta declaración, se ratificó en ella, firmándola; de que certifico.*

*Miguel Hospital*

*Lic. Antonio de Rubies P<sup>o</sup>*

*Últimamente compareció a declarar como testigo en estas diligencias D. Ramón Sort París, alcalde-presidente de ésta villa, propietario y vecino del presente, quien juramentado en forma prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y habiéndolo sido sobre las preguntas del interrogatorio precedente.*

*A la 1ª dijo: Que considera de utilidad la venta solicitada.*

*A la 2ª dijo: Que en lo poco que entiende en esa materia, no supone sea cosa preciosa.*

*A la 3ª dijo: Que estima ocasión inmejorable la presente para la venta del retablo, atendida la cantidad que por él se ofrece, creyendo además que por la acción del tiempo y estado en que se encuentra no tardaría en inutilizarse.*

*Leída que fue ésta declaración, se ratificó en ella, firmándola; de que certifica.*

*Ramón Sort*

*Lic. Antonio de Rubies P<sup>o</sup>*

*El infrascrito Cura propio de la villa de Os, Provincia y Diócesis de Lérida Certifico: Que los testigos que han declarado en éstas diligencias son personas fidedignas, de modo que a sus declaraciones siempre se ha dado crédito. Evacuadas éstas diligencias se devuelven al Ilustre Señor Vicario Capitular del Obispado.*

*Os veintisiete de Julio de mil novecientos seis.*

*Lic. Antonio de Rubies P<sup>o</sup>.*

- Comisión -

Lérida veinte de Junio de mil novecientos seis. Por presen-  
tado el Rescripto Apto de fecha cuatro de Mayo, con la au-  
toridad del Rdo Cura párroco de OS; formase expedien-  
te y en su virtud dese comisión al mismo para que  
reciba información testifical jurada de tres vecinos  
propietarios de dicha villa para que declaren —  
1º si consideran de utilidad la venta solicitada —  
2º si puede considerarse la tabla en cuestión como  
" cosa preciosa —  
3º si creen que se podría sacar mayor cantidad  
" esperando a otra ocasión, o si se deterioraría la  
" tabla y podría llegar a inutilizarse. Lo que  
acordó y firma su tía, de que certifico = José B.  
Bruzulat = Julia Estrada Srta Cancellaria =

Cumplimiento. 27. VII. 1906

En la villa de OS, Diócesis y Provincia de Lérida; a los  
veintinueve días del mes de Julio del año mil nove-  
cientos seis, habiendo gustosamente aceptado la  
comisión que se há dignado conferirme en decreto  
de veinte de Junio pasado, comunicada por oficio  
de veintitres de Julio, el Muy Ilustre Sr. Rector  
Capitular de la Diócesis, compareció a declarar en  
mis testigos en estas diligencias, D. Miguel Fon-  
tova Civera, hacendado, casado, natural y veci-  
no de esta villa, quien juramentado en forma,  
prometió decir verdad en lo que supiere y fuere  
preguntado, y habiéndolo sido sobre las preguntas  
del interrogatorio que precede —  
A la primera dijo: Que considera de utilidad =

- la venta solicitada, porque con su precio se podían  
realizar mejoras, alguna de ellas hasta necesario  
en la fábrica parroquial

A la segunda dijo; Que si material ni artísticamente  
puede considerarse la tabla en cuestión  
cosa preciosa, que por otra parte no sirve ni de  
utilidad ni de adorno en la iglesia

A la tercera dijo; Que no sabe si podría sacar  
mayor utilidad, esperando a otra ocasión, aun  
que no parece probable, por cuanto de los seis  
anticuarios que personalmente han inspeccionado  
el retablo, ninguno ha apreciado la capacidad  
que, en un principio le comunicó el Sr. D.  
D. Párrico, prometía el que primeramente  
le visitó, estando todo conteste en que si  
se restaura pronto, no tardará en inutilizarse

Fueida que fue esta declaración, se ratificó  
ella, firmándola; de que certifico

Miguel Fontana

Lic. Ant. D. Pulido

Seguidamente compareció a declarar como testigo  
estas diligencias D. Miguel Hospital Frago, juez  
municipal, propietario, casado, natural vecino  
del presente, quien juramentado informa, promete  
decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado,  
habiéndolo sido sobre las preguntas del intere-  
torio que precede

A la 1ª dijo; Que asimismo considera de utilidad  
la venta solicitada

A la 2ª dijo; Que no reputa cosa preciosa  
la tabla en cuestión

A la 3ª dijo; Que ignora si posteriormente

se daría por ella mayor cantidad de la ofrecida, si bien no lo considera probable, en atención a ser ésta la ocasión, al parecer, más indicada para la venta. — Por lo deteriorada que está la tabla se puede colegir que no tardaría en inutilizarse —

Y leído que fue ésta declaración, se ratificó en ella, firmándola; de que certifico —

Niqual Hospitat

Act. Auto. D. Nulvis P<sup>o</sup>

Ultimamente compareció a declarar como testigo en estas diligencias D. Ramón Sorb Paris, Alcalde-presidente de ésta villa, propietario que es del presente, quien juramentado en forma prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y habiéndolo sido sobre las preguntas del interrogatorio precedente —

A la 1<sup>a</sup> dijo: Que considera de utilidad la venta solicitada —

A la 2<sup>a</sup> dijo: Que en lo poco que entienda en esta materia, no supone sea cosa preciosa. —

A la 3<sup>a</sup> dijo: Que estima ocasión inmejorable la presente para la venta del octablo, atendida la cantidad que por él se ofrece, creyendo además que por la acción del tiempo y estado en que se encuentra no tardaría en inutilizarse —

Y leído que fue ésta declaración, se ratificó en ella, firmándola; de que certifico —

Ramón Sorb

Act. Auto. D. Nulvis P<sup>o</sup>

El =

— Infrá: Cura propia de la villa de Os, Provincia y  
Diócesis de Lérida. Certifico: Que los testigos que  
han declarado en estas diligencias, son personas fe-  
dignas, de modo que á sus declaraciones siempre se  
há dado crédito.

Evacuadas estas diligencias se devuelven al  
H. Ilustre Señor Vicario Capitulár del Obispado.

A Veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta y tres.

L. L. Act. D. Prades



**DATA:** 15 de desembre de 1906

**REGISTRE:** OS DE BALAGUER, Meseguer, lligall 50 (gran). Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Lérida quince de Diciembre de mil novecientos seis. Visto el escrito del Rdo. Cura párroco de Os solicitando la enajenación de un retablo de la iglesia parroquial de dicho pueblo; y la información pericial practicada al efecto; y considerando de utilidad para la misma iglesia la venta de dicho retablo, que material ni artísticamente puede reputarse cosa preciosa ni de adorno, y que por la acción del tiempo y estado en que se encuentra no tardaría en inutilizarse. Visto así mismo el Rescripto Apostólico acompañado con dicho escrito, y en virtud de las facultades que en él se nos conceden, autorizamos al cura párroco de Os para que pueda vender al mejor postor el retablo de que se trata, por el precio estipulado en sus preces cuando menos, previniéndole que luego de verificado nos dará cuenta para lo que proceda. Así lo decretó y firma el M. I. Sr. Vicario Capitular de esta Diócesis, Sede vacante de que certifico*

*José Antonio Brugulat*

*Julián Estrada Secretario Cancelario*

Señala quince de Diciembre de  
mil novecientos seis. Visto el  
escrito del Rdo. cura párroco de Os  
solicitando la enagenacion de un  
retablo de la iglesia parroquial  
de dicho pueblo, y la informacion  
pericial practicada al efecto;  
y considerando de utilidad para  
la misma iglesia la venta de  
dicho retablo, que material ni  
artisticamente puede reputarse  
cosa preciosa ni de adorno, y que  
por la union del tiempo y estado  
en que se encuentra no tardaria  
en inutilizarse. Visto an' mis-  
mo el Rescripto Apostolico acompa-  
ñado con dicho escrito, y en virtud  
de las facultades que en el se nos  
conceden, autorizamos al cura  
párroco de Os para que pueda  
vender al mejor postor el re-  
tablo de que se trata, por el precio  
estipulado en sus pases cuando  
menos, previniéndole que luego  
de verificado nos dara' cuenta  
para lo que proceda. Asi lo decretó

g firma el M. J. Sr. Vicario Capitular de esta Diócesis, Sede vacante, de que certifico.

*José María Angulo*

*Juan de los Ríos*

**EXPEDIENT: RODA/06****CONCEPTE: SOSPITES D'INTENTS DE VENDA D'OBJECTES**

Per aquesta carta de 10 de novembre de 1906 i per l'esborrany de la resposta del vicari capitular, de 17 de novembre del mateix any, deduïm que l'ecònom de Roda, Juan Andreu era sospitós d'intentar vendre objectes

**DATA:** 10 de noviembre de 1906

**REGISTRE:** RODA, Meseguer, 10, Vicariat Capitular. Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Muy Ilustre Sr. Vicario Capitular*

*Respetable Sr.: Me apresuro a contestar a la comunicación de V.S. que hoy he recibido al mismo tiempo que la noticia de la llegada del Sr. Andreu que ya se encuentra entre nosotros.*

*El día 30 del pasado aprovechando la estancia en esta del Sr. Párroco de Castigaleu y del de Monte de Roda y a presencia de los mismos abrí el sepulcro de San Ramon Obispo y afortunadamente no echamos nada de menos de lo que allí se encontraba. Las cerraduras son muy deficientes porque de las siete que deben cerrarlo no funcionan más que dos.*

*El sepulcro de S. Valero no pudimos abrirlo a pesar de los muchos esfuerzos que hicimos y también debe estar cerrado con 7 llaves y no tiene más que 2.*

*Este presenta señales de haber sido forzado.*

*S. V.S. me autoriza, mandaré reparar por el herrero todas las cerrajas que no funcionan para cuyo objeto habrá necesidad de arrancarlas casi todas menos la arquilla interior de San Ramon y no sé si la de San Valero porque no pudimos llegar a ella.*

*El Sr. Andreu hace un momento ha declarado en su descargo espontáneamente que el Báculo de San Valero lo había colocado donde lo encontré por creer que estaba más seguro en la Abadía y al mismo tiempo retiró de aquí para llevar a la casa donde de hospedaba porque la casa Abadía le parecía poco segura 2 casullas muy antiguas y un frontal de los cuales ya me he hecho cargo. Como verá V.S. hay aquí una contradicción y por las circunstancias especiales del hecho entiendo que ha sido verdaderamente providencial.*

*El báculo no lo restituí a su lugar aunque a ello me ha invitado el Sr. Andreu por seguir las instrucciones de V.S.*

*Hay un inventario de M. Llinás que tengo a medio examinar muy detenidamente y cuando lo termine lo mandaré a V.S. con las correcciones anotadas de todo lo necesario. Este Inventario está solo firmado por dicho Sr. y en esa Secretaría o Archivo hay otro anterior del Rdo. D. Simon Clavera: este es más completo porque después de este nuestro Sr. Obispo creo se llevó algo para el Museo del Seminario.*

*Si V.S. quiere que este último Inventario del Sr. Llinás lo haga firmar por algún compañero pro curari atenerme a todo lo que V.S. tenga a bien disponer.*

*No he contestado antes porque estaba siempre esperando al Sr. Andreu y por poder dar más cuenta de todo.*

*Me he hecho cargo de todos los ornamentos que los hay muy abundantes y de gran valor y de todas las alhajas; procuraré cerrarlas y acondicionarlas bien.*

*Se repite humilde súbdito de V.S. y S.S.  
q. b. s. m.*

*Justo Pérez, Presbítero*

*Del Inventario el Sr. Andreu no ha dicho nada; sólo ha dicho que los anticuarios  
codician muchas cosas de esta Iglesia*

*Roda Noviembre 10/906*

+

Muy Jltre Sr.visor Capitular

Respetable Sr. Me apresuro á  
contestar á la comunicacion de V.S.  
que hoy he recibido el mismo  
tiempo que la noticia de la Plaga  
del Sr. Andres que ya se  
encuentra entre nosotros.

El día 30 del pasado aprovechando  
de la estancia en esta del Sr. Barron  
en Cartagena y del Sr. Monte de  
Crista y á presencia de los mis-  
mos abrí el sepulcro de Sr.

Manuel Obispo y oportunamente  
no echamos nada de menos de  
lo que allí se encontraba. Las  
esqueletas son muy deficientes por  
que de los huesos que debían

cerrarlo no funcionen mas que  
esos.

El sepulcro de Sr. Valero no  
podimos abrirlo a pesar de los  
muchos esfuerzos que hicimos y  
tambien debe estar cerrado con  
llaves y no tiene mas que 2.  
Este presenta dudas de haber  
sido forzado.

El Sr. S. me autoriza mandarme re-  
parar por el herrero todas las  
cierrejas que no funcionen para  
cuyo objeto habra necesidad de  
brancarlas casi todas menos la  
arguilla interior de Sr. Branson  
y no se ve la de Sr. Valero porque  
no podemos llevar a ella.

El Sr. Stanton hace un momento  
me declaro en su despacho es-  
pontaneamente que el Baile de  
Sr. Valero lo habia colocado don-  
de lo encontro por creer que  
estaba mas seguro en la Abadia  
y el mismo tiempo retiró de  
aquí para llevar a la casa donde  
se hospedaba porque la casa

Abacia le parecia poco segura  
y casillas muy antiguas y sin frontal  
de los cuales ya que me hecho car-  
go. Como sea V. S. no quiere una  
contraccion y por las circunstancias  
iguales del hecho entiendo que ha  
vido verdaderamente providencia.  
el Baule no lo sustituyo o re-  
lugar aunque a ello me ha in-  
terado el Sr. Inten. por venir  
las instrucciones de V. S.

Hoy en inventario de M.<sup>ra</sup>  
Blanca que tengo a medio equi-  
minar muy detenidamente y cuan-  
do lo termine lo mandare  
a V. S. con las correcciones que  
hacidas de todo lo necesario. Este  
inventario este rollo firmado por  
dicho Sr. y en esa Secretaria o  
Archivo no otro anterior del Sr.  
D. Simon Blasquez: este es mas  
completo porque despues de este mes  
del Sr. Obispo eso que se llevo  
a lo para el Museo del Seminario.  
Si V. S. quiere que este rollo

Junterio del Sr. Luna lo hea  
firmar por algun competente  
curar e imprimir a todo lo que <sup>para</sup> n.s.  
tenga a bien disponer.

Yo me contesto antes porque  
estaba siempre esperando al Sr. Don  
Aben y por poder dar mas  
uenta de todo.

Me he hecho cargo de todos  
los ornamentos que los Rey muy  
abundantes y de gran valor y  
de todas las cosas: procurar  
cervillas y acondicionarlos bien.

En su parte humilde obedido  
de n.s. y l.s.

q. b. n. m.

Justo Perez Pbro

Del junterio el Sr. Andrea no ha dicho  
nada; solo me dicho que los antinarios  
evolucion muchas cosas de esta jolera

Coda Nov 10/906.

**DATA:** 17 de novembre de 1906

**REGISTRE:** RODA, Meseguer, 10, Vicariat Capitular, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*En contestación a la comunicación de V. fecha 10 que era mejor poner en tema de oficio diremos que si no hay sospecha de que haya habido alteraciones en el sepulcro de S. Valero no hay necesidad de abrirlo pero si sospecha V. algo con fundamento le autorizamos para abrirlo y hacer arreglar las cerraduras. Coteje V. los objetos existentes con el inventario del Sr. Llinás y si lo halla conforme que debe restituirse el báculo a su destino y cerrar y guardar en lugar seguro las alhajas, ropas y demás objetos existentes.  
Dios guarde*

*17 noviembre 1906*

**[es tracta de l'esberrany de resposta del Vicari Capitular]**

In contestacion a la co-  
municacion de V fecha 10 que  
era mejor poner en forma  
de oficio decimos que si  
no hay sorpresa de que ha-  
ya habido atencion en  
seguida de J. Valero no  
hay necesidad de abrirlo  
pero si sorpresa V alq.  
confidencialmente le autori-  
zamos para hacer abris-  
to y hacer arreglar las  
estructuras

Contese V los objetos existentes  
con el inventario del R. S. Lina  
y se lo halle conforme que  
debe visto tirarse el bulto  
al lugar de su destino y  
cerrar y guardar en lugar  
seguro las alhajas <sup>o pias</sup> y demas  
objetos existentes

Des gr

12 de Julio 1806

## **EXPEDIENT: ALBALAT DE CINCA/07**

**CONCEPTE:** SE SOL·LICITA PERMÍS PER A VENDRE. NO CONSTA QUE S'HAGI CONCEDIT

El rector d'Albalat demana permís al bisbat, en seu vacant, per a vendre unes taules que va trobar com a base d'un confessionari i sostre d'un armari. Del vicariat capitular se li contesta que trameti les taules al bisbat per la seva taxació.

**DATA:** 10 de febrer de 1907

**REGISTRE:** ALBALAT DE CINCA, Meseguer, 10 Vicariat Capitular, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*M.I.Sr. Vicario Capitular de la Diócesis de Lérida*

*Albalate de Cinca 10 febrero de 1907*

*Mi venerado y muy estimado Sr.: Se conoce que en esta parroquia existió un altar retablo con pinturas al óleo que manos iconoclastas destrozaron ya que al arreglar los confesonarios me he encontrado con unas tablas que servían de asiento y base a dichos confesonarios o sean dos, más cuatro colocados en la techumbre de un armario.*

*Creo ser imposible dado su estado volverlas a su estado primitivo y como existan muchas necesidades en esta iglesia, imposible de subvenir con lo exiguo de su consignación ruego a V.I. me autorice para la venta y con su producto atender a las necesidades expuestas. Si para proceder con más acierto y mejor conocimiento desea V.I. las remita a esa lo haré gustosísimo. El pueblo ignora tal hallazgo y no creo que de su enajenación se siguiera inconveniente alguno.*

*Me encontraba en Os cuando V.I. autorizó una venta parecida, razón porque me he atrevido a molestarle.*

*Cualquiera que sea la resolución de V.I. la acatará respetuoso su afmo y S.S.*

*Cosme Puco, Párroco*

**Resposta a l'encapçalament:** *Contestada el 12 que envíe la tabla y según el precio que se ofrece se procederá*

+  
Contestada el 12 que se me de  
table y segun el precio que se ofrezca  
se procedera

M. J. Sr. Vicario Capitulo de la Diocesis  
de Laredo.

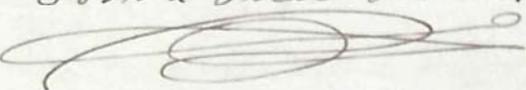
Alcalde de Guina 10 febrero de 1907.

Mi venerado y muy estimado Sr. Se conoce  
que en esta parroquia existió un altar  
retablo con pinturas al oleo que muchos  
iconoclastas destruyeron, ya que al arreglar  
los confesionarios me he encontrado con unas  
tallas que servian de asiento y base a di-  
chos confesionarios o sean dos, mas cuatro u-  
locados en la techumbre de un armaris.

Como es imposible dadas las condiciones  
de un estado primitivo, y como existian

muchas necesidades en esta esfera, imposible  
de subsistir con los recursos de mi consigua-  
ción luego á d. l. me autorice para la venta  
y con mi producto atender á las necesida-  
des expuestas. Si para proceder con mas  
acierto y mejor conocimiento desea d. l. las  
remita á esa lo hare gustosísimo. El  
puedo seguir el trabajo y me es que  
de mi enajenación se sigue inmensamente  
alguno. Me encontrata en os cuando  
d. l. autorizó una venta pasada, porque  
porque me he atrevido á molestarle.

Cualquiera que sea la resolución de d. l.  
la acataré respetuoso en afuera y d. l.

Cosme Pires Párras.  


**EXPEDIENT: LAMASADERA/06-07**

**CONCEPTE: VENDA D'OBJECTE ARTÍSTIC SENSE PERMÍS DEL SUPERIOR ECLESIASTIC**

A través de tres esborranys procedents de dos lligalls diferents, corresponents a dos bisbes, hem pogut saber que Nicolás Castro, ecónomo del Soler, va vendre l'any 1906 el retaule de Lamasadesa i, per la qual cosa, se li instrueix l'expedient oportú

**DATA:** 1906-1907 (No porta data i es tracta d' un esborrany; atès que està arxivat Vicariat Capitular, cal pensar que és de 1906-1907)

**REGISTRE:** CASTELLFLORITE (LAMASADERA), Meseguer, lligall 10, Vicariat Capitular, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Oficio al coadjutor denunciado Lamasadera*

*Se nos ha denunciado el hecho de que V. ha enajenado el altar de la iglesia de este pueblo y si es así prevenimos a V. que sin pérdida de tiempo nos diga*

*1º En virtud de que autorización ha realizado esta venta*

*2º Qué día tuvo lugar*

*3º Cual fue el precio de la enajenación y si lo ha recibido V. y en que se ha empleado*

*4º Lugar donde para hoy el mencionado altar*

*Dios guarde*

Oficio al convento de un  
cuadro de la madre

Se nos ha de comunicar el hecho  
de que V. ha enagajado el altar  
de la iglesia de ese pueblo y  
si es así ~~oficio~~ prevenimos a  
V. que son perdidos de tiempo  
nos diga 1º la virtud de  
que anteriormente ha sido rea-  
lizado esta ~~virtud~~  
2º Que día tiene lugar 3º Cual  
fue el precio de la enajenación  
y si lo ha recibido V. y en  
que se ha empleado  
4º Lugar donde para hoy  
el mencionado altar  
Dese guarde

**DATA:** 1906-1907 (No porta data i es tracta d'un esborrany; atès que està arxivat Vicariat Capitular, cal pensar que és de 1906-1907)

**REGISTRE:** CASTELLFLORITE (LAMASADERA), Meseguer, lligall 10, Vicariat Capitular

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Arxiu Diocesà de Lleida*

*Recibida la comunicación de V. fecha 24 corriente tomaremos hoy mismo las medidas necesarias para averiguar el hecho por V. denunciado. Entre tanto sírvase V. decirnos si es posible, donde para el mencionado altar vendido, su valor aproximado y si se sabe en que empleó el coadjutor de Lamasadera el precio del mismo.*

*Al cura de Castellflorite*

Recibida la comunicacion  
de V. fecha 24 corriente. Lo  
mas pronto hez unidos las  
dudas necesarias para que  
seguir el hecho por V.  
de un modo. Hebe tanto sin  
casi V. de un modo ~~de~~ si  
es posible, donde pare  
el momento a tener un  
chelo. su valor a priori.  
mas y se sabe que  
en el Colegio de  
Lima se clere el precio  
del mismo

Dis

A. Cure de Castell Florite

**DATA:** 6 d'octubre de 1906

**REGISTRE:** LAMASADERA, Ruano (vicariat capitular), lligall 4, Arxiu diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*En cumplimiento de lo acordado por el M.I. Sr. Vicario Capitular de esta diócesis por su providencia de esta fecha dictada en las diligencias sumariales que se instruyen en esta General [¿] contra D. Nicolás Castro cura ecónomo de El Soler, sobre venta indebida del altar mayor de la Iglesia de Lamasadera de la que estaba encargado y no habiendo comparecido a pesar de haber sido citado en forma, ha de participar a V. que ha sido nombrado defensor de oficio del referido acusado, debiendo personarse y en vista de dichas diligencias presentar la oportuna defensa en el término de treinta días.*

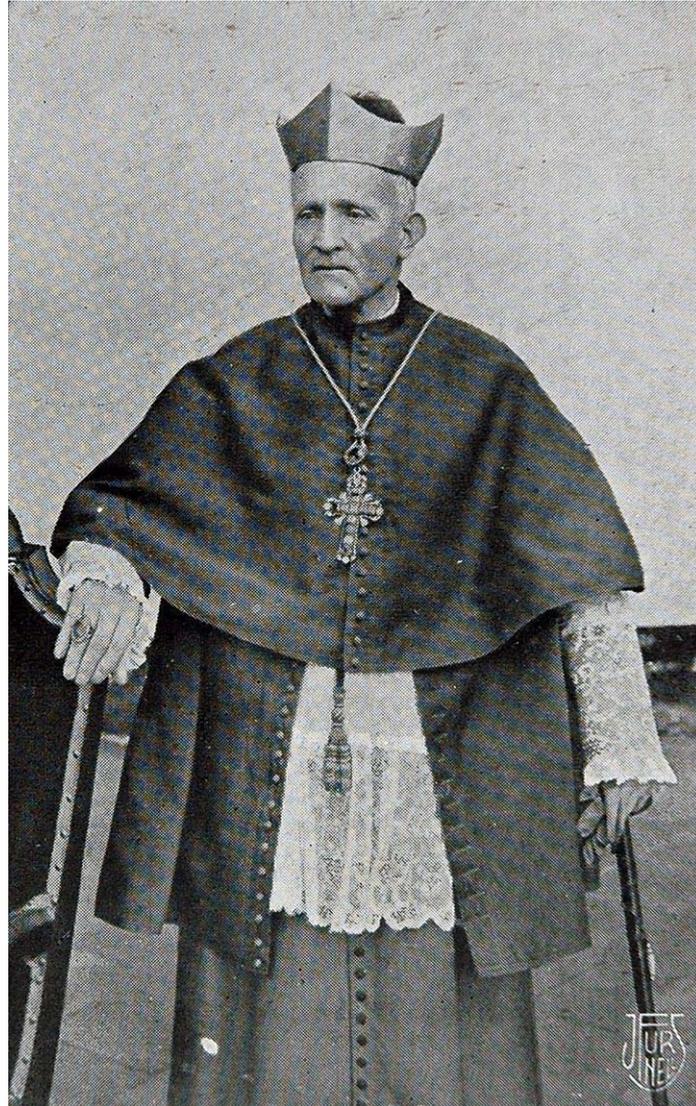
*Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.*

6 Octubre 1906.

Ldo. D. José Vilaplana

Y por un provid. de esta fecha dictado  
en cumplimiento de lo asor-  
dado por el M. J. Sr. Viano Capt.  
de esta Divis. en las diligencias  
sumariales que se instruyen en  
este G. de E. contra D. Niolas,  
carro uno acusado de el solar,  
sobre venta indebida del altar  
mayor de la iglesia de Lamacaden  
de la que estaba encargado, ~~de~~  
~~de~~ ~~participar~~ a V. y no habiendo  
comparecido apesar de haber sido  
citado en forma, ha de participar  
a V. que ha sido nombrado defensor  
de oficio del referido acusado, debien-  
do permanecer y en vista de dichas  
diligencias presentar la oportuna  
defensa ~~en~~ en el término de veinte dias.  
Lo que comunico a V. para su cono-  
cimiento y efectos consiguientes.

6 Octubre 1906 - Lito. D. José Vilaplana



**BISBE**  
**JUAN ANTONIO RUANO**  
**(1907-1914)**



## **EXPEDIENT: CANDASNOS/07**

**CONCEPTE:** INTENCIÓ DE VENDA DEL RETAULE MAJOR

El rector de Candanos, Antonio Carbó, adreça dues cartes, una al vicari capitular i l'altra al bisbe Ruano, datades de 30 de juny i de 8 de juliol de 1907, respectivament, alertant de la intenció per part de l'alcalde i alguns veïns de vendre el retaule major de l'església.

**DATA:** 30 de juny de 1907

**REGISTRE:** CANDASNOS, Ruano, lligall 3, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*M. I. Sr. D. José A Brugulat Vicario Capitular de la Diócesis.*

*Lérida*

*Mi venerado Señor: Me atrevo a molestar a V. S. para que se digne tener presente a esta pobre parroquia y más pobre párroco, a fin de favorecernos con alguna limosna.*

*Para prevenir a V. S. le participo que habiéndose corrido por el pueblo la noticia de que el retablo mayor amenazaba, lo cual hace tiempo lo sabía un servidor, se presentó el alcalde hace unos días, con un albañil y carpintero para examinarlo, y me dijo que como había cundido por todo el pueblo la noticia, pensaba reunir cualquier día a los principales contribuyentes para hacer una solicitud al Prelado recabando licencia para venderlo. Les expuse que la Autoridad eclesiástica se opondría a ello y por mi parte también y que era una mengua para el pueblo.*

*A los medios que les expuse, me contestó el alcalde que no sólo no tienen fondos, sino que deben unas 80.000 ptas. y que no podían ayudar, y que si hacemos suscripción popular, no se sacaría ni para comprar la madera que se necesita para apoyos y asegurarlos. No se si harán nada, pero por si acaso, prevengo a S.S.*

*Por mi parte, debo decirle que escribí al Diputado por el distrito para que remueva el viejo expediente de esta Iglesia, y contesta que lo hará aunque creo será promesa al aire. Si se pudiese conseguir, entonces se arreglaría lo que amenaza peligro.*

*Pidiéndole mil perdones por la molestia y esperando fundadamente de su caridad se dignara favorecernos, me encomiendo a las fervorosas oraciones de V. S. cuyas M.B.*

*Antonio Carbó*

*Cura*

*Candasnos 30-6-1907*

*Si se digna enviarme alguna limosna para las obras, le agradeceré lo entregue al dador Men Gregorio que me lo remitirá.*

Ruano 3

M. I. Sr. D. José A. Brugulat  
Vicario Capitular de la Diócesis  
Lérida

Mi venerado Señor: Me atrevo  
a molestar a V. S., para que se dig-  
ne tener presente a esta pobre parro-  
quia y mas pobre parroco, a fin de  
favorecernos con alguna limosna.

Para prevenir a V. S., le participo que  
habiendose corrido por el pueblo la notia-  
cia de que el retablo mayor amenaza-  
gaba, lo cual hace tiempo lo sabia un  
servidor, se presentó el alcalde, hace  
unos dias, con un albañil y carpintero  
para examinarlo, y me dijo que como ha-  
bia corrido por todo el pueblo la noticia,  
pensaba reunir cualquier dia a los  
principales contribuyentes para hacer

una solicitud al Prelado recabando  
licencia para venderlo. Les expuse  
que la Autoridad eclesiástica se opon-  
dría a ello y por mi parte también  
y que era una mengua para el pue-  
blo.

A los medios que les expuse, me contes-  
tó el alcalde que no solo no tienen  
fondos, sino que deben mas de 90000  
ptas y que no podían ayudar; y que  
si hacíamos suscripción popular, no se sa-  
ría ni para comprar la madera que se  
necesita para apoyos y asegurarlos. No  
se si harían nada, pero por si acaso,  
prevengo a S. S.

Por mi parte, debo decirle que escribí  
al Diputado por el distrito para que  
renueva el viejo expediente de esta  
Iglesia, y contesta que lo haría aun-  
que eso sería promesa al aire. Si se pu-  
diese conseguir, entonces se arreglaría lo que

amenaza peligro.

Pidiéndole mil perdones por la molestia y esperando fundadamente de su caridad se dignaría favorecernos, me encomiendo a las fervorosas oraciones de V.S. cuyas

M. B.

Antonio Carbo  
Cura

Caudasus 20-6-1907.

Si se digna enviarme alguna limosna para los obreros, le agradeceré lo entregue al dador M<sup>re</sup> Gregorio que me lo recibirá.

**DATA:** 8 de juliol de 1907

**REGISTRE:** CANDASNOS, Ruano, lligall 3, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

8-7-1907

*Il·lmo. y Rdmo. Sr. Obispo de la Diócesis*

*Lerida*

*Venerable Padre: Impulsado por las verdaderas necesidades, expuestas ya en parte a vuestro dignísimo antecesor y al M. I. Sr. Vicario Capitular, y en vista de que V. S. I. empieza el gobierno de esta Diócesis; me atrevo a renovarlas, a fin de enterar a V. S. I. para que se digne, si posible es, subvenir a ellas con la inagotable caridad de V. S. I.*

*Treinta y siete años desempeñó esta parroquia mi antecesor Q.E.P.D. y en todo ese espacio de tiempo tuvo en completo abandono, no sólo la parte espiritual de los feligreses, sino que, también descuidó por completo todo lo que a la conservación de las ropas, etc, y edificios de la Iglesia y casa abadía se refiere; hasta el punto, de estar casi sin ropas y lo que hay en mal estado, la Iglesia, "está peor que algunos pajares" en expresión de un señor de esta que vive en Zaragoza, y la casa abadía la encontró el infrascrito en completa ruina.*

*Baste decir a V. S. que cuando tomé posesión, encontré los libros parroquiales en un montón en el puro suelo: en la Iglesia el piso está desigual y casi no se conoce haya ladrillos, pues todos están comidos por el salobre; y donde están las antiguas sepulturas hay hoyos de un palmo de hondos.*

*En vista de tan imperiosas necesidades, empecé sin un céntimo y sin que ayudase para nada el pueblo, que ni tienen voluntad, ni pueden, pues es muy mísero la restauración de la casa abadía, de la que dos paredes maestras amenazaban y después de gastar cerca de mil pesetas se puede habilitar con relativa seguridad, en lo que hace de despacho y en una habitación, estando lo restante muy mal y amenazando bastante peligro.*

*Por mandato del M. I. Sr. Vicario Capitular, mandé revisarlo, y se hizo el presupuesto de lo que necesita más pronta reparación: supongo estará archivado en Secretaría.*

*A lo expuesto, debo añadir a V. S. I. que se ha corrido por el pueblo, que el precioso retablo gótico, altar mayor, amenaza ruina, y en su vista, se presentó el Sr. Alcalde con un albañil y carpintero par a examinarlo, repitiendo que en realidad amenaza, y de caer se convertiría en polvo. Piensan reunir al pueblo, con objeto de impetrar de V. S. I. la venta, para hacer uno nuevo y restaurar la Iglesia. Adjunto a V. S. una carta que sobre esto envié al I. Sr. Vicario Capitular por medio de un compañero y como llegó a esa el día de la toma de posesión de V. S. I. por procurador, y por lo mismo haber cesado ya dicho señor en sus fundaciones, me la devolvieron.*

*Envuelto en tanta necesidad, traté de dar a un agente de esta, la reclamación de los bienes de esta Parroquia pero mi dueño y señor, el dignísimo Sr.*

*Arzobispo de Granada, me dijo estaban recopilando todos los datos de la Diócesis, para trabajarlo el Prelado, y así resultaría más económicos los gastos.*

*Además, removí por medio de los Diputados del distrito un expediente que el Excmo. Sr. Meseguer mandó hacer allá por el 96, y adjunto a V.S. la última contestación del Sr. Ministro al actual diputado, y según ella verá V. S. si es indispensable hacerlo de nuevo. Aquí no quedó ningún dato del tal expediente y por si acaso, prevengo a V. S. que la cantidad entonces pedida es hoy insuficiente para restaurarla.*

*En vista de todo lo que antecede y de tener el culto muy empeñado, me atrevo a suplicar a V. S. resuelva por caridad la cuestión de la Cuadjutoría, pues se podría favorecer al culto con dicha asignación; y en caso de que V. S. creyera procedente enviar al coadjutor, me podría ayudar muchísimo y con fruto para lograr el que esta Parroquia, asaz indiferente y descuidada, volviese al redil del que se apartó por causas gravísimas.*

*El M. I. Sr. Vicario Capitular en vista de lo perentorio de las obras de la casa abadía, sobre todo el tejado, me prometió ayudarme, y que este mes me enviaría alguna limosna para ello del fondo de reserva.*

*Si V. S. se dignara favorecerme con alguna cantidad para la casa y arreglar el retablo, se lo agradecería infinito y lo podría hacer antes de que tome parte el pueblo y molesten a V. S. I. con la petición de la venta, pues no hacen caso de mis observaciones.*

*Estos son, Señor, los hechos que creo urgente exponer a la superior consideración de V. S. I., ya para prevenirle de lo que pueda suceder, y también para que si la inagotable caridad de V. E. encuentra medios de subvenir a la ruina, se puedan poner en práctica a tiempo, y finalmente para descargar mi conciencia.*

*Pidiéndole mil perdones por tanta molestia aprovecho la ocasión de ofrecerme de V. S. I. humilde hijo, súbdito y Capellán que se atreve a encomendarse a las fervorosas oraciones de V. E. y cuya bendición impetra para si y sus feligreses.*

*B. R. E. A. P. de V. S. I.*

*Antonio de P. Carbó  
Cura.*

Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción



GANDASNOŞ

(HUESCA)

Ruano 3

8 - 7 - 1907.

Ilmo y Motmo Sr Obispo de la Diócesis  
Lérida

Venerable Padre: Impulsado por las verdaderas necesidades, expuestas ya en parte a nuestro dignísimo antecesor y al M. J. Vicario Capitular, y en vista de que V. S. G. empieze el gobierno de esta Diócesis, me atrevo a renovar las, a fin de enterar a V. S. G. para que se dignen, si posible es, subvenir a ellas con la inagotable caridad de V. S. G.

Veinte y siete años discurrieron esta Parroquia mi antecesor. P. B. P. D. y en todo ese espacio de tiempo tuvo en completo abandono, no solo la parte espiritual de los feligreses, sino que tambien descuido por completo todo lo que a la conservacion de las ropas etc, y edificios de la Iglesia y casa abadial se refiere; hasta el punto, de estar casi sin ropas y lo que hay en mal estado; la Iglesia, está peor que algunos pajares "en expresion de un señor de esta que vive

te de esa, la reclamacion de los bienes de esta Parroquia pero mi dueño y señor, el dignísimo Sr. Obispo de Granada, me dijo estaban recopilando todos los datos de la Diocesis, para trabajarlo el Plenario, y así resultaría mas económica los gastos.

Ademas, removi por medio de los Diputados del distrito un expediente que el Sr. Obispo mandó hacer allá por el 96, y adjunto a V.S. la ultima constatacion del Sr. Ministro al actual diputado, y se que ella sea V.S. si es indispensable hacerlo de nuevo. Aqui no quedo ningun dato del tal expediente y por si acaso, prevenigo a V.S. que la cantidad de entonces pedida es hoy insuficiente para restaurarla.

En vista de todo lo que antecede y de tener el culto muy empobrecido, me atrevo a suplicar a V.S. resuelva por caridad la cuestion de la cuadjutoria, pues se podría favorecer al culto con dicha asignacion; y en caso de que V.S. creyera procedente enviar el Cuadjutor, me podría ayudar muchísimo y con fruto para lograr, el que esta Parroquia, asaz indiferente y descuidada, volviere al redil del que se aparto por causas gravisimas.

El M. J. Fr. Juan Capitular en vista de lo perentorio de las obras de la casa abadia, sobre todo el tejado, me prometió ayudarme, y que este mes me enviaria alguna limosna para ello del fondo de reserva.

Si V.S. se dignara favorecerme con alguna cantidad para la casa y arreglar el retablo, se lo agradeceria infinito y lo podría hacer antes de que tome parte el pueblo y molesten a V.S. con la peticion de la venta, pues no hacen caso de mis observaciones.

Estos son, Señor, los hechos que creo urgente exp.

en Zaragoza, y la casa abadia la encontró  
el infante en completa ruina

Baste decir a V. S., que cuando tomé posesion, encontré los  
libros parroquiales en un monton en el puro suelo: en la Iglesia,  
el piso está desigual y casi no se conoce haya ladrillos, pues to-  
dos están comidos por el solbre; y donde estan las antiguas sepul-  
turas, hay hoyos de un palmo de hondos.

En vista de tan imperiosas necesidades, empecé sin un centi-  
mo y sin que ayudase para nada el pueblo, que sin tener  
voluntad, ni miedo, pues es muy misero la restauracion de  
la casa abadia, de la que dos paredes maestras amenazaban,  
y despues de gastar cerca de mil pesetas, se puede habitar  
con relativa seguridad, en lo que hace de despacho y en  
una habitacion, estando lo restante muy mal y aun  
sando bastante peligro.

Por mandato del M. F. S. Vicario Capitular, mandé re-  
zarlo, y se hizo el presupuesto de lo que necesita mas  
pronta reparacion: supongo estaria archivado en Secre-  
taria.

X a lo expuesto, debo añadir a V. S. F. que se ha corri-  
do por el pueblo, que el precioso retablo gotico, altar ma-  
yor, amenaza ruina, y en su vista, se presentó el Sr. Al-  
calde con un albañil y carpintero para examinarlo, repi-  
tiendo que en realidad, amenaza, y de caer se convertiria  
en polvo. Piensan reunir al pueblo, con objeto de impetrar de  
V. S. F. la venta, para hacer uno nuevo y restaurar la  
Iglesia. Adjunto a V. S. una carta que sobre esto envié  
al Sr. Vicario Capitular por medio de un cooperero  
y como llegó a esa el día de la toma de posesion de  
V. S. F. por procurador, y por lo mismo haber cesado ya  
dicho señor en sus funciones, me la devolvieron.  
Enviado en tanta necesidad, traté de dar a un aque-

poner a la superior consideracion de V. S. D., ya  
para prevenirle de lo que pueda suceder, y tam-  
bien para que si la inagotable caridad de V. S. D.  
encuentra medios de subsistir a la rui-  
na, se puedan poner en practica a tiempo, y  
finalmente para descargar mi conciencia.

Pidiendole mil perdones por tanta molestia  
oportunada la ocasion de ofendeme de V. S. D.  
humilde hijo, subdito y Capellán que se  
atreve a encomendarse a las feroces ora-  
ciones de V. S. D. y cuya bendicion impetra  
para si y sus feligreses.

N. R. S. A. P. de V. S. D.

Antonio del P. Carbó  
Cura

**EXPEDIENT: BENAVENT/07**

**CONCEPTE:** SOL·LICITUD AL CAPÍTOL CATEDRAL PER PART DEL BISBE  
RUANO DEL CORRESPONENT PERMIS PER VENDRE UN RETAULE

El bisbe Ruano, per carta de 25 de setembre de 1907, demana permís al Capítol Catedral, en nom del rector de Benavent, per vendre les taules de l'antic retaule major de la parroquia

**DATA:** 25 de setembre de 1907

**REGISTRE:** BENAVENT, Ruano, Comunicacions 1907, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Illtmo. Señor.*

*Habiendo acudido a Nos el Rdo. Párroco de Benavent, pidiendo que se le autorice para enajenar unos cuadros, que pertenecieron al retablo del altar mayor y hoy están distribuidos en diferentes puntos de la Iglesia, valorados pericialmente en ocho mil setecientas cincuenta pesetas; y estando justificada la necesidad de su enajenación para atender con su importe a las obras de reparación que es necesario hacer en aquel templo parroquial, y con el fin de llenar todos los requisitos que prescriben los S.S. Cánones, requerimos de S. I. el consentimiento de derecho para su enajenación.*

*Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de S. I. a los efectos consiguientes.*

*Dios que a S. I. muchos años.*

*Lérida 25 de Septiembre de 1907*

*El Obispo de Lérida*

*Illtmo. Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral.*

OBISPADO

DE

LÉRIDA

M. M. Señor.

Habiendo acudido á V. S. el Pdo. Curro de Benavent, pidiendo que se le autorice para enajenar unos cuadros, que pertenecieron al retablo del altar mayor y hoy están distribuidos en diferentes puntos de la Iglesia, valorados porciaalmente en ochomil setecientos cincuenta pesetas; y estando justificada la necesidad de su enajenacion para atender con su importe á las obras de reparacion,

que es necesario hacer en  
aquel templo parroquial,  
y con el fin de llenar todos  
los requisitos que prescriben  
los S. S. Cánones, requerimos  
de V. S. el consentimiento de  
derecho para su enajena-  
ción.

Lo que tengo el honor de  
poner en conocimiento de  
V. S. a los efectos consiguientes,  
Dios que. o' V. S. m. P. o B  
Lérida 25 de Setiembre de 1907.

+ El Obispo de Lérida

Atm. L. Dián y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral.

## **EXPEDIENT: SAIDÍ/07**

**CONCEPTE:** PERMÍS PER VENDRE UN FRAGMENT DE RETAULE

El rector de Saidí, Rafael Piquer, per una carta –incompleta- d'11 de novembre de 1907 proposa la venda o bé oferta per al Museu del Seminari al Secretari de Cambra un fragment de retaule. Sembla que aquest fragment –una predel·la- ingressà al Museu i avui forma part dels fons del Museu de Lleida.

**DATA:** 11 de novembre de 1907

**REGISTRE:** FRAGA (SAIDÍ), Ruano, lligall 3, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Sr. Secretario de Cámara del Obispado de Lérida.*

*Mi Sr. hágame el favor de enterarse si se recibió en las oficinas del M. I. S. Vicario General un comunicado dando cuenta de la falta de la partida de confirmados en la última Visita, con los datos que pude recoger.*

*También confío que se interesara por una dispensa que se echó hace más de dos años, de la que está ya enterado M. Estrada y que convendría se la diese curso, porque acostumbrados como están a vivir mal y en sucesión si no [.....]*

*[...]para la iglesia porque aun cuando se robó la Iglesia no dieron. Por otra parte, están que quieren arreglar la Ermita, que también lo necesita y las [necias?] del apostolado tienen por insinuación mía en proyecto un retablo para la hermosa imagen que poseen. Pero nada de esto se hará por ellos, si no hacemos de nuestra parte sacrificios impensables a nuestras fuerzas, porque al mal de los pueblos hay que añadir la pobreza de los curas porque no se hace más que lo oficial y de esto lo imprescindible. Si de su parte no pueden ayudarnos, para la Iglesia no hay más que un recurso y pequeño y es un trozo de retablo de algún altar de la antigua Iglesia, de estilo gótico [...]*

*[...]que creían ser más de partido que otra cosa y difícilmente se quitan.*

*Las hijas de María de este, visten como insignia el Escapulario azul; por ser director de la asociación ¿Puedo bendecirlos e imponerlos?.*

*Dispense la pesadez que he tenido con V. Pero a quien recurriré si no hay otro lugar más apropiado. Dios guarde a V. muchos años para bien suyo y de la Diócesis.*

*Zaidín 11 Noviembre de 1907*

*Rafael Piquer*



que brevis son mes de partido que de cosa y  
dificilmente se quitan.

Los hijos de eloné de este, critican como miségnie el  
Ercupuleris azul; por sus Directores de la extracción  
¿puedo beneficiarla e imponerles?

Disponen la quereza por las Formas en el primer  
de quereza se conoce si no hay de los quereza  
Dici guardo a el mundo como para los ojos y de la  
diversi.

Madrid 11 de Octubre de 1904.

Rafael Pérez Sando,  
mencionados como están a Cien años y en silencio, si no

## **EXPEDIENT: ALCANÓ/08**

**CONCEPTE:** PERMÍS PER VENDRE UNA IMATGE ANTIGA

El rector d'Alcanó, Sebastián Monjo, demana autorització al bisbe Ruano, per carta de 20 de gener de 1908, per vendre una imatge antiga de la parròquia.

**DATA:** 20 de gener de 1908

**REGISTRE:** ALCANÓ, Ruano, lligall 12, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Excmo. Sr. D. Juan Antonio Ruano, Obispo de Lérida*

*Excmo. Sr. y mi más querido Prelado:*

*Me atrevo a expresar respetuosamente a V.E. que mañana probablemente irá a esa el Sr. Cura de Suñer con objeto de visitar a Vuestra Excelencia, pidiéndole autorización para enajenar una imagen antigua de la I. Parroquial, y tal vez le haga presente la excesiva cuota que por concepto de Comunes se le impuso. En confianza me ha manifestado saber que hacía tiempo que se le había fallado favorablemente en Tarragona la incidencia de pobreza en el expediente de beneficio, y como no se le ha manifestado nada oficialmente está enojado, diciendo que según sea el proceder, se echa a imprimir una hoja. Le he hecho desistir de tal decisión, recomendándole con todo el encarecimiento que se lo explique mañana a V.I. y que en su espíritu de justicia y bondad que tanto le enaltecen será sin duda ello resuelto. Me ha prometido hacerlo así. Ojalá pudiese ser útil en algo a mi amadísimo Sr. Obispo, pues si es su voluntad expresaré el concepto que ante Dios me merezca cada uno de los Pleitos? de esta diócesis, todo para gobierno de V.S.I. que se lo anhele altamente feliz.*

*Rogando nuevamente a V.E. la gracia del consabido beneficio, se reitera gustosísimo a sus órdenes afectuoso súbdido y Capellán q.b. el P.A. de V.S.I.*

*Sebastián Monjo Pbro.*

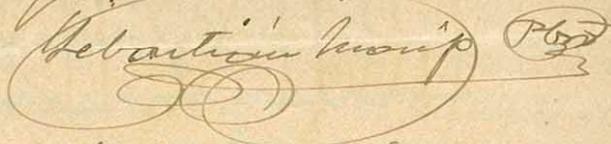
*Alcanó, 20 de Enero de 1908*

J

Quero. Sr. Dr. D. Juan Antonio Bucana, Obispo de Lérida  
Quero. Sr. y mi más querido Prelado:  
Me atrevo á expresar respetuosamente á V. E.  
que mañana probablemente irá á esa el Sr.  
Cura de Suñer con objeto de visitar á Vuestra  
Asamblea, pidiéndole autorización pa-  
ra sufragar una imagen antigua de la  
S. Porroquial, y tal vez le haya presente  
la excusa en esta que por concepto de  
Comunist se le impuso. Sin confianza  
me ha manifestado saber que hacia tie-  
po que se le había fallado favorablemente  
en Terrojaona la incidencia de polve-  
ra en el expediente del Curato, y como no  
se le ha manifestado nada oficialmente  
está enojado, diciendo que según sea el  
proceder, se le va á imprimir una Hoja.  
Le he hecho sentir de tal sermón, re-  
comendándole con todo el encareci-  
miento que se le explique mañana  
á V. E. y que en su espíritu de justicia  
y bondad que tanto le cual te en sea  
siempre de ello remedio. Me ha prome-  
tido hacerlo así

Ojala pudiera escribir en alguna á mi amo  
Sr. Obispo, pero si es en voluntad  
expresaré el concepto que ante Dios  
me merece cada uno de los Ptos  
de esta diócesis, todo para gobierno  
de V. S. B., que se lo cubra altamen-  
te feliz.

Rogando nuevamente á V. S.  
la gracia del convalidado beneficio,  
se reitera quítrinis á sus ordenes  
afetuoso iubido y Capellan in  
Donde sea ydo, el P. Fr. de V. S. B.

Abatía de San Juan 

Alvará, 20 Mayo de 1908.

## **EXPEDIENT: TAMARIT/08**

**CONCEPTE:** SOL·LICITUD DE PERMÍS PER VENDRE UN RETAULE DE LA PARRÒQUIA

El rector de Tamarit, Justo Coronas, proposa al bisbe Ruano, per carta de 21 de gener de 1908, la venda d'un retaule per invertir el producte en les obres que cal realitzar a l'església

**DATA:** 21 de gener de 1908

**REGISTRE:** TAMARIT, Ruano, lligall 4, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Ilmo. y Rdo. Sr. Obispo de Lérida*

*Muy respetable y amado Obispo: Ayer tuvieron reunión en esta el Ayuntamiento y principales contribuyentes por asuntos de la localidad, y fui convocado a dicha reunión con el objeto de poner en mi conocimiento que la Iglesia de S. Miguel de esta en cuanto a su fachada principal y los muros del cementerio antiguo (que hoy no se usa) contiguo a esta misma iglesia amenazaban ruina; habiéndose desmoronado ya parte de aquella y de esta: que habiendo sido presentadas algunas denuncias y que resolviere, pues urgía, por dar a la vía pública tanto los muros del cementerio como la fachada principal de la iglesia, adoptar una medida para evitar cualquier desgracia. Así es Ilmo. Sr.; y tiempo ha que lo veo todo sin encontrar solución, porque, si bien la generosidad de estos feligreses está evidentemente probada en los donativos de más tal vez de 1500 duros durante mis cuatro años de estancia en esta, sin que sea población rica ni mucho menos, no obstante, no me atrevo ni puedo pedir ahora para esto y el tejado de la parroquial que se ha de reponer como V.S.I. sabe, y creo será este un gasto notable.*

*Ha propuesto un señor que dándole la piedra de lo desmoronado y de la que haya de derrumbarse por amenazar ruina, hará de su cuenta el trabajo de destruir lo que ofrece peligro y limpiar todo lo que convenga de lo que caiga a la vía pública: no me parece aceptable tal propuesta en el caso de haber otra solución, porque esto creo que con unos 20 duros está resuelto y tal vez podría S.S.I, aunque son muchas las necesidades de la Diócesis destinar esa limosna para tal fin.*

*Lo mejor sería no destruir hacer la reparación, por tratarse de una iglesia que es poco más o menos como la de San Martín de esa capital (y creo que por ahora con 10 duros se podría evitar todo y atender a la reparación de la más peligroso, y más adelante tal vez y con la debida autorización sería conveniente vender un retablo que dicha iglesia posee de algún valor, y entonces hacer una completa reparación de la iglesia y muros del cementerio contiguo.*

*En fin Ilmo. Sr. suplico de su caridad y de su superior ilustración me indique o conceda lo que crea más conveniente a la gloria de Dios, en todo caso quedará altamente reconocido el pueblo y su indigno súbdito que tiene el honor de besar reverentemente el A. P. de S.S.I.*

*Justo Coronas, Párroco*

*Tamarite 21 Enero 1908*

+

Muy P. Obispo de  
Lérida

Muy respetable y amado Sr. Obispo: Ayer tuvieron  
reunion en esta el Ayuntamiento y principales con-  
tribuyentes por asunto de la Coafidad, y fui con-  
vocado a dicha reunion con el objeto de poner  
en mi conocimiento que la Iglesia de S.  
Miguel de esta en cuanto a su fachada prin-  
cipal y los muros del cementerio antiguo (que  
hoy nos ocupa) cortiguos a esta misma igle-  
sia amenazaban ruina; habiendose de consue-  
to a parte de aquello y de esta; que habian  
sido presentadas algunas denuncias y que se  
solviere, pues urge, por dar a la via publica  
tanto los muros del Cementerio como la fachada  
principal de la iglesia, adoptar una medida

para evitar cualquier desgracia. Así es Han-  
dr; y tiempo ha que busco todo sin encontrar  
solución, porque, si bien la generosidad de estos  
feligreses está evidentemente probada con los  
obsequios de muy tal vez de 1800 Duros, duran-  
te mis cuatro años de estancia en esta, sin  
que sea población rica ni mucho menos, no  
obstante, no me atrevo ni puedo pedir ahora  
para esto y el tejado de la parroquial  
que se ha de reparar como V. S. D. sabe  
y creo sería este un gasto notable.

Hea propuesto en tenor que dándose la  
puérra toda de lo desproporcionado y de lo que  
haya de demorar por aminorar ruina,  
hará de su cuenta el trabajo de demolerlo que  
opere peligro y limpiar todo lo que conenga se  
lo que saiga a la vía pública: no me parece  
aceptable tal propuesta en el caso de haber  
otra solución, porque esto es que con unos 20  
Duros está resuelto y tal vez podría S. S. D. aunque

con mucha, la necesidad de la diócesis de formar  
esta línea para tal fin.

Lo mejor sería no destruir sino hacer reparación,  
por tratarse de una iglesia que es poco mas o me-  
nos, como la de S. Martín de esa capital, y creo  
que por ahora con los Duros se podría en-  
trar todo y atender a la reparación de lo mas  
peligroso, y mas adelante tal vez y con  
la debida autorización sería conveniente ven-  
der un retablo que dicha iglesia posee de  
algun valor, y entonces hacer una completa repara-  
ción de la iglesia y muro del cementerio con lo que  
en fin por tr. suplico de su caridad  
y de su superior ilustración me indique  
lo que crea mas conveniente  
a la gloria de Dios, en todo caso quedaria alta-  
mente reconocido el pueblo y su indigno  
súbdito que tiene el honor de ser reveren-  
te al A. p. de V. S. V.

Justo Coronado, P. M.  
P. M.

Manantle 21 Enero 1908

## **EXPEDIENT: EL TORMILLO/08**

**CONCEPTE:** SOL·LICITUD DE PERMÍS PER VENDRE UNA CASULLA I ALTRES OBJECTES

El rector de El Tormillo, Manuel Pociello, demana, per carta de 5 de febrer de 1908, permís al bisbe Ruano per vendre una casulla de la parròquia i dos frontals per tal d'adquirir una capa negra i altres objectes. La casulla ja es va intentar vendre en època del bisbe Meseguer i en temps del bisbe Miralles hi haurà un altre intent de venda.

**DATA:** 5 de febrer de 1908

**REGISTRE:** BERBEGAL (EL TORMILLO), Ruano, Iligall 3, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Illmo. y Rmo. Sr.*

*Manuel Pociello Pardellans, cura párroco de nuestra Sra. de la Asunción en El Tormillo, de la Diócesis de Lérida, a S.S.I. con el debido respeto expone.*

*Que: encontrándose en la perentoria necesidad en tener que adquirir una capa negra y otros objetos de menor importancia por no disponer más que de una completamente inservible puesto que se encuentra tan ajada y deteriorada que su uso en los actos religiosos, resulta indecoroso y hasta ridículo y careciendo esta fábrica, de fondos, en su virtud, atento siempre a la disciplina y, a las censuras, en que el que, sin el permiso competente enajena algo de su iglesia incurre.*

*Suplica a S. S. I. la competente autorización para vender una casulla inservible pero de algún mérito artístico en su tejido y dos trozos más de tela también ajados, que al parecer han sido frontales, y al presente de ninguna utilidades para la iglesia, y obligándose desde luego a la presentación de los recibos, garantía de el importe que de estos se obtenga, así como también de la inversión que de el mismo se efectúe; como así lo espera de la solicitud [a esta] de su S.S.I. e interés indecible del decoro de la casa de Dios, su humilde capellán que B.S.A.P.*

*Manuel Pociello Párroco.*

*El Tormillo 5 de Febrero en 1908  
Rdmo. e Illmo. Sr. Obispo de Lérida.*

Bueno y Pío Son

Mmanuel Facullo Parcellans,  
Cura parroco de nuestra I.ª de  
la Asuncion de El Dormillo, de  
la Diocesis de Lerida, a S. P. B. con  
el debido respeto expone.

Que: Encuentrándose  
en la perentoria necesidad  
de tener que adquirir una campana  
nueva y otros objetos de menuda  
importancia, por no disponer  
mas que de una campana  
plétamente inusable, pides  
to que se encuentra tan bajada  
y deteriorada que un uso en  
los actos religiosos, resulta inde-  
coroso y hasta ridiculo y conve-  
niente, esta fabrica de fonos, en  
su virtud, atento siempre a la  
disciplina y a las censuras, en que  
el que, sin que, sin el permiso  
competente, enajena los de un  
iglesia, incurre.

Suplico a S. P. B. la com-  
petente autorizacion para  
vender una casulla inusable  
pero de algun merito artistico en  
su tejido y de tramas mas de tela,  
tambien ajadas, que al pasar

El Comullo, 1908

seer han sido frontales y se  
presente de ninguna utili-  
dad, sino de igleria y obli-  
gacion. Que el luego a la pre-  
sentacion de los recibos, garan-  
tia de el importe que de estos se  
obtenga. Asi como tambien de  
la inversion que de el mismo  
se efectue, como asi lo espere  
de la solitud. Peta, de un P.S. 3  
é interes indubio que de uno de  
la casa de Dios, se huncien  
copellan que P.S. 4.



Manuel Pocillo Pardo

El Comullo 3 de Febrero de 1908

Actmo: Enio por Obispo de Laredo

## **EXPEDIENT: ALBALAT/08**

### **CONCEPTE: PERMÍS PER VENDRE OBJECTES DE LA PARRÒQUIA**

El rector d'Albalat, Cosme Pucó, per carta de 18 d'agost de 1908, demana permís al bisbe Ruano per vendre una marededéu de pedra i dues taules pintades de la parròquia. Les taules en van intentar vendre l'any 1907, durant el vicariat capitular. La venda de les taules i la marededéu es formalitzarà, però, en època del bisbe Miralles.

**DATA:** 18 d'agost de 1908

**REGISTRE:** ALBALAT, Ruano, lligall 12, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

Ilmo. y Rvdo. Sr. Obispo de Lérida

*Mi venerable y muy estimado Prelado:*

*Enterado por el Boletín de la salida de S.S.I. el 24 de los corrientes, y no siéndome posible ir a esa antes de esa fecha, me permito rogarle se digne concederme permiso para estar próximamente un mes ausente de la parroquia cuyo tiempo pienso pasar entre Borjas de Urgel, Castelló de Farfània y Zaragoza.*

*Como encargado de la Propagación de la fe en esta parroquia, le ruego igualmente me autorice para hacer uso de los privilegios que concede el Romano Pontífice a sacerdotes directores.*

*Fui no ha mucho a esa con ánimo de hablar con S.S.I. sobre la enajenación de dos tablas muy incompletas y carcomidas y una imagen de la Virgen de piedra que por su lamentable estado no puede exponerse al culto público, y de lo que hice relación detallada en la solicitud elevada a S.S.I. hará aproximadamente un año y no tuve la suerte de encontrarle en Lérida. Me autorizó en un principio el Vicario Capitular y esperando anticuarios a fin de sacar el mejor partido posible a beneficio de esta iglesia tan desprovista de ornamentos, cesó en el gobierno dicho Sr. y nada más he sabido, si se exceptúa el que alguien me indicó lo pidiera personalmente a S.S.I.*

*Se trata de objetos que no pueden en manera alguna exponerse a la veneración pública y miradas de estas gentes, y hubo quien me ofreció en conjunto unas dos mil pesetas: fue el que más.*

*Si V.S. se dignara autorizarme en la forma que estime más conveniente, podría atender a no pocas necesidades de esta iglesia, que hoy no tiene una casulla ni capa decente.*

*He tenido en estos días dos pastores protestantes con la consabida propaganda; y hay quien dice tratan de establecer una escuela laica en la parroquia vecina, o sea Belver.*

*Pondré a S.S.I. al tanto de lo que ocurra sobre este particular.*

*Que no tenga novedad S.S.I. y recoja muchos frutos durante la S. Visita desea muy de veras este humilde capellán que B. el A.P. de V.S.I.*

*Cosme Puco, Párroco*

*Albalate de Cinca 18 Agosto de 1908*

+

Ilmo y Rdo Sr. Obispo de  
Lérida.

Mi venerable y muy estimado Prelado:  
Autorizado por el Real Decreto de la salida de  
S. M. el 24 de los corrientes, y no siendo  
posible ir á ese punto antes de esa fecha, me  
presunto rogarle se digné concederme  
permiso para estar próximamente un  
mes ausente de la parroquia cuyo tiempo  
quiero pasar entre Brojas de Uyel, Castilla  
de pasafuá y Lasceya.

Como encargado de la Proposición de  
la p' en esta parroquia, le suplico igual-  
mente me autorice para hacer uso de

los privilegios que concede el Romano Pontífice a 'seculares directores.

Por lo que he escrito a esa con ánimo de hallar con S. S. sobre la enagenación de dos tellas muy incompletas y cascuradas y una imagen de la Virgen de piedra que por su lamentable estado no puede exponerse al culto público, y de lo que hice relación detallada en la solitud elevada a S. S. hará próximamente un año, y no tuve la suerte de encontrarle en Lérida. Me autorizó en principio el vicario Capitular y expresando anticurarios a fin de sacar el mejor partido posible a beneficio de esta iglesia San depositaria de ornamentos, cesó en el jobioso dicho Sr. y nada mas he sabido, ni se exceptua

el que alguien me indicó lo pudiese presen-  
tarme a' V. S. S.

Se trata de objetos que no pueden en ma-  
nera alguna exponerse a la veneración pública  
y mercados de estas gentes, y hubo quien me  
ofreció en conjunto unas dos mil pesetas:  
fue el que más.

Si V. S. se dignara autorizarme en la forma que  
estime más conveniente, podría atender a' las  
peores necesidades de esta iglesia, que hoy no  
tiene una casulla ni capa decente.

He tenido en estos días dos pastores protes-  
tantes con la consabida propaganda; y hoy  
quien dice tratan de establecer una escuela  
laica en la parroquia vecina ó sea Belver.

Pondré a' V. S. S. al tanto de lo que venga  
sobre este particular. Que no tenga

mosedat s. s. s. y reuya muchos frutos de  
vante la s. vinta deesa muy de sus  
este humilde capellan por D. el C. P.  
de v. s. s.

Cosme Pico Párrico.



Albalate Cenia 18 Agosto de 1908.

## **EXPEDIENT: LA GRANADELLA/08-12**

**CONCEPTE:** SOL·LICITUD DE PERMÍS PER VENDRE EL RETAULE DE LA GRANADELLA

El rector de la Granadella, José Cortecans, proposa al bisbe Ruano, per carta de 30 de novembre de 1908, la venda d'un retaule de l'ermita de Sant Antoni de la Granadella. El bisbe no autoritza la venda. Un nou rector, José Vilanova, demana novament el corresponent permís per carta de 28 d'agost de 1912. El retaule es va cremar durant la Guerra Civil

**DATA:** 30 de novembre de 1908

**REGISTRE:** LA GRANADELLA, Ruano, lligall 12, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*30 Noviembre – 1908*

*Ilmo. y Rdmo. Sr. Obispo.*

*Lérida*

*Ilmo. Señor y mi venerado Prelado: En la Ermita de S. Antonio Abad distante un quilómetro de esta Parroquia hay tres lienzos de madera pintados que sirven de retablos, que, según parece, tienen algún valor, pues hace unos cuantos años que un anticuario me ofreció por ellos una cantidad respetable. El tiempo y las imprudencias inevitables de personas ignorantes los echaron a perder. Por otra parte el pavimento de la Iglesia ha de renovarse por necesidad y no me atrevo a emprender esta obra con limosnas, pues en el tiempo que llevo aquí he dorado el altar mayor y pintada toda la Iglesia, gastando, todo en limosnas, unas 1800 pesetas.*

*Podría gestionar la venta de dichos lienzos con el expresado objeto?*

*Su mas fiel súbdito que b.s.a.p.*

*José Cortecans, Pbro.*

468.  
PARROQUIA

DE

GRANADELLA - 30 Noviembre - 1908.



Ilmo y Excmo Sr Obispo.  
Lérida.

Ilmo Señor y mi venerado Prelado: En la Hermita de S. Antonio Abad distante un par de kilómetros de esta Parroquia hay tres lienzos de madera pintados que sirven de retablos, que, según parece, tienen algún valor, pues hace unos cuantos años que un anticuario me ofreció por ellos una cantidad respetable. Al tiempo y las imprevidencias inevitables de personas ignorantes los echaron a perder. Por otra parte el pavimento de la Iglesia ha de renovarse por necesidad, y si no me atrevo a emprender esta obra con lienzos, pues en el tiempo que llevo aquí he dorado el altar mayor y pintado toda la Iglesia, gastando, toda de lienzos, unas 18000 pesetas.

Podría obtenerse la venta de dichos lienzos con el apropiado objeto?

Su más fiel y obediente p. b. r. a. p.

yon Cortes y Ab

**DATA:** 12 de desembre 1908

**REGISTRE:** LA GRANADELLA, Ruano, lligall 12, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*A la comunicació de S.S.I., fecha 5 del actual, en la que me dice que no considera oportuno poner en venta los lienzos de madera pintados del Santuario de San Antonio Abad de esta Parroquia, tengo el honor de contestar que respeto, como es debido, el parecer de S.S.I., pero que lamento en el alma que no pueda gestionarse dicha venta, porque aunque en dicho santuario no hay necesidad de reparaciones, urge sobremanera cambiar el enladrillado del pavimento de la Iglesia parroquial, para cuya obra no cuento con fondos ni me atrevo a abrir suscripción alguna, mientras que con la venta de dichos objetos podría llevarse a cabo de sobras, y se evitaría que con el tiempo desapareciese un valor artístico y se hiciesen inservibles hasta para el objeto a que ahora están destinados.*

*Dios guarde a S.S.I.*

*Granadella 12 Diciembre 1908*

*José Cortecans*

*Ilmo. y Rdm. Señor Obispo de Lérida.*

PARROQUIA

DE

GRANADELLA



Rua 12

A la comunicacion de S. S. J.,  
fecha 5 del actual, en la que  
me dice que no considera oportuna  
por su venta los lienzos  
de anadere pintados del Santuario  
de S. Antonio. A had  
de esta Parroquia, tengo el honor  
de contestar que respeto, como es  
debidu, el parecer de S. S. J., pero  
que lamento en el alma que  
no pueda gestionarse dicha  
venta, porque, aunque en dicho  
Santuario no hay necesidad  
de reparaciones, vga. sobremanera  
cambiar el enladrillado  
del pavimento de la Iglesia  
parroquial, para cuya obra  
no cuento con fondos ni me  
atrevo a abrir suscripcion alguna,  
mientras que con la venta  
de dichos objetos podria desahogarse  
el cabo de cobros, y se evitaria  
que con el tiempo desapareciesen  
severalos artisticos y se hiciera  
un inevitable hasta para  
el objeto, o que ahora esta destinado.

Dios

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

PARROQUIA

GRANDELLA

querida S. S. Y. m. d. d.

Granadella 12 Diciembre 1887.

Al cura Dñor

ss. J. Cortes

*[Handwritten signature]*

Al Sr. y Srta. Señor Obispo de Lerida.

**DATA:** 28 d'agost de 1912

**REGISTRE:** LA GRANADELLA, Ruano, lligall 12, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*[Contestada el 29 de Agosto]*

*28 de Agosto de 1912*

*Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de Lérida*

*Mi venerado Prelado: Recordará V.E.I. que en la Ermita de San Antonio Abad de esta hay unos retablos antiguos que de día en día se están perdiendo y van deteriorándose, de modo que si hoy son de algún valor, dentro poco tiempo carecerán de él. Hace pocos días pasó por esta un sujeto inteligente manifestando deseos de comprarlos lastimándose de que se vayan perdiendo miserablemente.*

*Siendo muy conveniente hacer reparaciones en la citada Ermita y el embaldosado de esta Iglesia, tal vez con el producto de ellos podría arreglarse todo; por consiguiente pido a V.E.I. permiso para venderlos, y al efecto de no ser víctima de engaño los haré valorar por persona perita en la materia; en mi concepto valen unas 9 mil pesetas.*

*Es cuanto tiene el honor de manifestar a V.E.I. este su humilde súbdito, quien reverentemente B. el P.A. de V.E.I.*

*José Villanova, Párroco.*

Contestada el 29 de Agosto



29  
Hrs.

28 Agosto de 1912.

Excmo. e' Ilmo. Sr. Obispo de Lerida.

Mi venerado Prelado: Recordará V.E.B. que en la Ermita de San Antonio de esta hay unos retablos antiguos que de dia en dia se se estan perdiendo y van deteriorandose, de modo que si hoy son de algun valor, dentro poco tiempo carecerian de él. Hace pocos dias pasó por esta un sujeto inteligente manifestando deseos de comprarlos, lamentandose de que se vayan perdiendo miserablemente.

Siendo muy conveniente hacer reparaciones en la citada Ermita y el em

baldoado de esta Iglesia parroquial, tal vez  
con el producto de ellos podria arreglarse  
todo; por consiguiente pido a V. E. S. permiso  
para venderlos, y al efecto de no ser vic-  
tima de engaño, los haré valorar por  
persona perita en la materia; en mi con-  
cepto valen unas 8 5 mil peretas.  
Y cuanto tiene el honor de manifestar  
a V. E. S. este su humilde subdito, quien  
reverentemente B. el P. N. de V. N. S.

José Villanova, Parroco

## **EXPEDIENT: IRGO/09-12**

**CONCEPTE:** TRAMESA DE RETAULES VELLS A LLEIDA PER A LA VENDA

Expedient procedent de dos lligalls, integrat per dues cartes. En la primera, de 27 de juny de 1909, el rector d'Irgo, Domingo Roché, proposa al bisbe Ruano la tramesa dels altars vells de la parròquia per a la venda. Els retaules, finalment, ingressen al Museu del Seminari, per la qual cosa el rector d'Irgo demana una contraprestació

**DATA:** 27 de juny de 1909

**REGISTRE:** IRGO, Ruano, Iligall 12, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Ilmo. Sr. Obispo de Lérida*

*Mi muy estimado Sr. en contestación a la carta que V.S.I. fecha el 17 del que rige, tengo que manifestarle, que las Casullas que más falta hacen a mi Anejo son: el color encarnado y el color negro.*

*Quedamos todos sumamente agradecidos por el beneficio que hace a este Anejo y les he encargado que en gratitud le tengan presente en sus oraciones, que lo propio hará este su atmo. s.s. y capellán Q.B.S.A.P. de V.S.I.*

*Domingo Roché, Pbro.*

*Irgo 27 de junio de 1909*

*P.D. Y de los Retablos del viejo altar, ¿Qué tengo que hacer? Si parece bien a V. S. I. se los mandaría a qui, a Lérida y se podrían vender en esas; porque tendría muchos deseos de pintar y dorar el nuevo Altar.*

Almo. Sr. Obispo de Lérida

Mi muy estimado Sr. En contestación á la carta de V. S. P. fecha 17 del que rige, tengo que manifestarle, que las Catullas que mas falta hacen á mi tnejo son; el color encarnado y el color negro.

Quedamos todos sumamente agradecidos por el beneficio que hace á este tnejo, y les he encargado que en su prátitud le tengan presente en sus oraciones, que lo propio haré este su apno. D. S. en Capella  
L. b. L. A. P. de V. S. P. Domingo Roché P. M.

Argo 27 de Junio de 1809.

P. D. ¿Se los Retablos del viejo Altar, ¿que tengo qde hacer? Si parece bien á V. S. P. se los mandaria á qui, á Lérida.

da y se podrian vender en esta, porque  
tendria muchos pesos se pintan y doran  
el nuevo Altar.

**DATA:** 2 de febrer de 1912

**REGISTRE:** IRGO, Ruano, lligall 4, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de Lérida*

*Mi muy estimado Sr. Obispo: Después de saludar afectuosamente a V.S.I. me ha parecido bien recordar a V.S.I. que en Agosto del año 1907 se construyó el Altar Mayor de esta Iglesia parroquial, y aunque no muy abundantes de recursos lo llevamos a feliz término que a Dios, con satisfacción de todos; el escultor que lo construyó me daba por los Retablos del viejo 500 pts. lo cual comuniqué a V.S.I. a fin de alcanzar el debido permiso para vendérselos; y en su contestación me dijo V.S.I. los hiciera bajar a Lérida para hacerlos peritar y así no sufrir engaño; los que mandé después de haberlos visto V.S.I. en Santa P. Visita; y una vez en Lérida se mandaron al Museo del Seminario, de lo que estoy muy satisfecho, que queden en nuestro Museo. Más ahora tendría muchos deseos de ver terminada la obra que empecé, haciéndole pintar-dorar, por que la madera está del todo depurada; y como no dispongo, ni me es posible disponer de recursos, ni de parte del Culto, pues este sólo cuenta unas 170 pts., ni de parte de mis feligreses, pues aunque tengan buena voluntad no les es posible dar dinero, porque son pobres, aunque dieran jornales, si los necesitara, como hicieron años atrás, cuando hicimos algunas reformas en la Iglesia y cementerio; me ha parecido bien ponerlo en conocimiento de V.S.I., a fin de que haga por estos pobres, pero buenos feligreses lo que mejor convenga para honra y gloria de Dios.*

*Se encomienda a sus oraciones su afmo. S.S. y Capellán Q.B.P.P. de V.S.I.*

*Domingo Roché Párroco*

*Irgo 2 febrero 1912*

+

Excmo e Ilmo. Sr. Obispo de  
"Lerida"

Mi muy estimado Sr. Obispo: Después de saludar afectuosamente a V. S. E. me ha parecido bien recordar a V. S. E. que en Agosto del año 1907 se construyó el Altar Mayor de esta Iglesia parroquial, y aunque no muy abundantes de recursos lo llevamos a feliz término, q. a Dios, con satisfacción de todos; El escultor que lo construyó me daba por los Retablos del Viejo 500 pts. lo cual comuniqué a V. S. E., a fin de alcanzar el debido permiso para venderlos, y en su contestación me dijo V. S. E. los hiciera bajar a Lerida para hacerlos portar y así no sufrir engañío; los que mandé después de haberlos visto V. S. E. en Sta. E. Visita; y una vez en Lerida se mandaron al Museo del Seminario, de lo que estoy muy satisfecho, que pueden en nuestro Museo. Mas ahora tendría muchos deseos de ver terminados

da la obra que emprendí, haciendo  
le pintar-dorar, por que la madera  
está sel todo depurada; y como no  
dispongo, ni me es posible disponer  
de recursos, ni de parte del Culto,  
pues este solo cuenta unas 110 pta.  
ni de parte de mis feligreses, pues  
aunque tengan buena voluntad,  
no les es posible dar dinero, por  
que son pobres, aunque vieran jor-  
nales, si los necesitara, como hi-  
cieron años atrás, cuando hicimos  
algunas reformas en la Iglesia y  
Cementerio; me ha parecido bien  
ponerlo en conocimiento de V. S. I.,  
a fin de que haga por estos pobres,  
pero buenos feligreses lo que mejor  
convenza para honra y gloria de  
Dios.

Le encomiende a sus oraciones  
este su apus. S. I. y Capellán  
D. B. P. P. de V. S. I. Domingo Koché, Pbro.  
Luz 6 Febrero 1914.

**EXPEDIENT: MEQUINENSA/11-13**

**CONCEPTE:** SOL·LICITUD DE PERMÍS PER VENDRE UNA PEÇA D'INDUMENTÀRIA DE LA PARRÒQUIA

Proposta per part del rector de Mequinensa, Juan Aixalá, de vendre una capa i frontal de la parròquia per tal de fer front a les despeses de les obres que pretén realitzar a l'església

**DATA:** 16 de maig de 1911

**REGISTRE:** FRAGA (MEQUINENSA), Ruano, lligall 3, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

16 Mayo 1911

Excmo. E Ilmo. Sr.

*Muy amado Sr. Obispo: Obedeciendo una indicación de S.E.I. se ha personado en esta parroquia un sujeto inteligente, contratista de obras en reparaciones y pinturas de Iglesias llamado D. Manuel Franco, de Zaragoza; cuyo sujeto se ha hecho cargo de las necesidades de esta Iglesia, y ha tratado el adjunto plan de obras que se podría realizar.*

*Muy encarecidamente y con todo el respeto debido, suplica a V. el infrascrito cura párroco atienda S.E.I. a remediar esta necesidad pues así lo pide la importancia de la población y el dejar las cosas de la Iglesia en estado de decencia y creo que por menester.*

*Si para mejor lograr esta mejora cree S.E.I. conveniente desprenderse esta parroquia de un frontal tasado en 500 pesetas y de una capa pluvial de tanto o más valor, gustoso lo pongo en manos de S.E.I. para que mejor disponga de esos objetos pertenecientes al culto.*

*Dejo a la consideración de S.E.I. la resolución que crea conveniente tomar, que acatará humildemente su súbdito que B. el A. P. de S.S.I.*

*Juan Aixalá, párroco*

Juan Nivala

CURA - PÁRROCO

MEQUINENZA



16 Mayo 1911.

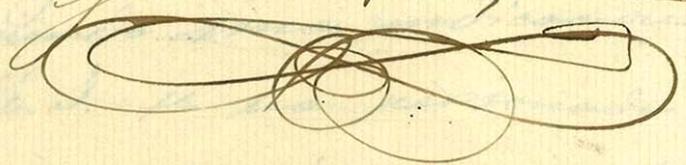
Como es Ilmo Sr.

Muy amado Sr Obispo:  
Cobediendo una indicación  
de S. E. S. se ha personado  
en esta parroquia un sujeto  
inteligente, Contratista de obras  
en reparaciones y pinturas de  
Iglesias llamado D. Manuel  
Gerano, de Barasorda; cuyo  
sujeto se ha hecho cargo de  
las necesidades de esta Iglesia, y  
ha tratado el adjunto plan  
de obras que se podrian reali-  
zar.

Muy encarecidamente

y con todo el respeto debido,  
suplico á V. el intercesor  
de una parroquia atienda S. C. J.  
á remediar esta necesidad, pues  
asi lo pide la importancia de  
la poblacion y el dejar las cosas  
de la Iglesia en estado de aban-  
don y arca que son menester.  
Si para mejor lograr esta  
mejora cree S. C. J. conveniente  
desprenderse esta parroquia  
de su frontal, tasado en 500  
pesetas y de una capa plu-  
vial de tanto ó mas valor,  
quiere lo ponga en manos  
de S. C. J. para que mejor  
disponga de esos objetos perte-  
necientes al Culto.  
Dejo á la

consideración de S. C. J. la  
resolución que esa consueño  
toma, que acatari humildemente  
su subdito que B. el et. P. de  
S. C. J.

Juan Cipala, Páruas  


**DATA:** 12 d'abril de 1912

**REGISTRE:** FRAGA (MEQUINENSA), Ruano, lligall 3, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*12 de Abril de 1912*

*Excmo. e Ilmo Sr.*

*Muy amado Sr. Obispo: Por si merece la aprobación de S.E.I. y se consigue, al efecto, la autorización que se pide pongo en conocimiento de S.E.I. un proyecto de obra que desearía ejecutar en esta Iglesia parroquial que, tal vez, contribuiría a evitarme la frecuencia de catarros que tanto me molestan y que, sin duda alguna, sería de grande utilidad, y adorno para la misma Iglesia.*

*Consiste este proyecto de obra en utilizar una de las dos sacristías para capilla del Santísimo; quitando al efecto, la pared de enfrente que mira a la nave colateral, con lo que esta nave colateral se alargaría, y quedaría todo lo que ahora es espaciosa sacristía, hermosa capilla, abrigada a las corrientes de aire, inevitables en Iglesias como esta muy grande y muy elevada y encarada a la parte que más dominan los aires.*

*La obra no ofrece peligro alguno para el conjunto de la Iglesia ni de la parte que se trataría abrir, pues forma arco muy salido para sostener la entrada de la capilla. La construcción de esta Iglesia es un modelo de solidez en todas sus partes con las reparaciones y blanqueo que se le ha dado, ha quedado como nueva.*

*Como esta Iglesia es muy parecida a la Iglesia de San Juan, de esa capital, se trataría de hacer la capilla del Santísimo en la misma forma que está construida la de aquella parroquia.*

*Para sufragar los gastos de esta importante mejora había ideado enajenar, contando con el permiso de S.E.I. una capa blanca algo deteriorada y frontal del mismo color, todo estilo renacimiento, que se estima por la finura del bordado; pues no hay más que bordado ni imágenes ni alegorías.*

*Tal vez se sacaría de esta venta unas mil pesetas; cantidad suficiente para sufragar todos los gastos que ocasionarían todas las obras, incluso hacer un retablo para la capilla.*

*Parece notarse cierta aproximación a la Iglesia por parte de mis feligreses pues en la Cuaresma pasada ha habido todos los días mucha asistencia a las novenas; las funciones de Semana Santa concurridas como nunca, como un orden admirable; las autoridades no solo han asistido a la procesión del Jueves Santo sino que invitaron al vecindario por medio de pregón público, mandando cerrar establecimientos públicos.*

*El día de Pascua se dio la primera Comunión a unos setenta, entre niños y niñas, con una muy lucida procesión que se hizo después por las calles de la población con muestras visibles de satisfacción por parte de todo el vecindario.*

*Todo el mal de esta parroquia es fruto de ignorancia y no de malicia.*

*Su más humilde súbdito que B. E. S. P.*

*Juan Aixalá, Párroco*

Contestada el 14.

PARROQUIA

DE

Nuestra Señora de la Asunción

DE

MEQUINENZA

12 Abril de 1912.



Yo me dirijo a V. M. Sr.

Muy amado Sr. Obispo:  
Por si merece la aprobación de  
S. C. I., y se consigue, al efecto,  
la autorización que se pide por  
su conocimiento de S. C. I. un  
proyecto de obra que desearia  
ejecutar en esta Iglesia parro.  
Igual que, tal vez, contribuiria  
a evitarne la presuncion de ca-  
tarras que tanto me molestan,  
y que, sin duda alguna, seria  
de grande utilidad y adorno para



der en todos sus partes, con las reparaciones y blanqueos que se le ha dado, ha quedado como nueva.

Como esta Iglesia es muy parecida a la Iglesia de San Juan, de esta capilla, se trataría de hacer la capilla del estmo en la misma forma que está construida la de aquella Parroquia.

Para subrogar los gastos de esta importante mejora había ideado enseguida, con el permiso de S. C. I., una capa blanca algo deteriorada y bruta del mismo color, todo estilo renacimiento, que se estima por la finura del bordado; pues no hay más en el bordado mi imaginación alegórica. Tal vez se sacaría de esta venta ~~más~~ mil pesos, cantidad suficiente para subrogar todos los gastos que ocasionarían los obras, incluso hacer un retablo para la capilla.

Parece notarse cierta  
aproximación a la Iglesia  
por parte de mis feligreses, pues  
en la Cuaresma pasada ha habido  
todos los días mucha asistencia  
a las novenas, las funciones de  
Semana Santa concurridas como  
nunca, con un orden admirable,  
las autoridades no solo han asis-  
tido a la procesión del Juan Santo  
sino que invitaron al vecindario  
por medio de pregón público, man-  
dando correr establecimientos públicos.

El día de Pasqua se dió la pri-  
mera comunión a unos setenta, entre  
niños y niñas, con una muy buena  
procesión que se hizo después por las  
calles de la población, con muestras  
visibles de satisfacción por parte  
de todo el vecindario. Todo el mal  
de esta Parroquia es fruto de ignorancia y  
no de malicia.

Sea mas humilde subdito que  
le P. et cl. P.

Juan Cipalá, Párroco.

**DATA:** 4 de maig de 1913

**REGISTRE:** FRAGA (MEQUINENSA), Ruano, lligall 3, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*4 de Mayo de 1913.*

*Excmo. e Ilmo. Sr.*

*Muy estimado Señor Obispo:*

*Verdaderamente apena el tener que distraer la atención de las cosas del propio ministerio para venir a ocuparse en cosas del arreglo material de los edificios de la Iglesia y Abadía; y mayor pena todavía causa el tener que recurrir al bondadoso corazón de S.E.I. en demanda de auxilios; pero es el caso que la necesidad se impone y no juzga conveniente ocultarle la verdad, y este es el motivo que me obliga a exponerle a S.E.I. la inesperada necesidad que se presenta a remediar.*

*Cuando parecía que quedaba el edificio de la Iglesia en perfecto estado y que no sobrevendrían nuevas reparaciones, ayer mientras se encontraba el albañil en el tejado de la Iglesia para ver si hallaba alguna pequeña gotera pudo dar en un punto falso que fue encontrar una viga maestra completamente inservible. Todo lo demás en buen estado.*

*Por dos motivos conviene retirar el peligro; primero para evitar mayores gastos y posibles desgracias; y luego, para poder presentar un buen estado de conservación este hermoso templo parroquial el día que habrá de hacerse la exposición del mismo, si llega a realizarse, como se asegura, el proyecto del embalse.*

*En este supuesto las mejoras que se realicen tendrán grandísimo valor pues se pagaran las fincas por el valor doble o triple que en sí tengan. Tanto la Iglesia como la Abadía han mejorado muchísimo desde que están bajo mi custodia.*

*Ignoro si S.E.I. piensa practicar la Santa Pastoral Visita por este Arciprestazgo a continuación de la que ha practicado recientemente en otros Arciprestazgos para poderle presentar un objeto de ropa que ni es antigua ni es obra de mucho mérito ni tampoco conveniente, con el cual se podría arbitrar lo necesario para salir de esta necesidad que se presenta. En todo caso creo haber cumplido con mi deber poniendo en conocimiento de S.E.I. de lo que ocurre.*

*El coste de las obras sería aproximadamente de 200 pesetas.*

*Con filial amor B.. el A.P. de S.E.I.*

*Juan Aixalá, Párroco.*

Contestada el 6 de Mayo.

**PARROQUIA**

DE

**Nuestra Señora de la Asunción**

DE

**MEQUINENZA**

1. de Mayo de 1913.

Como é Jmo Sr.

Muy estimado Sr Obispo:  
Verdaderamente apena el tener que  
distraer la atención de las cosas del  
propio ministerio para venir á ocuparse  
en cosas del arreglo material de los edi-  
ficios de la Iglesia y albadia, y mayor  
puna todavia causa el tener que re-  
currir al benévolo concurso de V. E. S.  
en demanda de auxilios; pero es el caso  
que la necesidad se impone, y no juzgo  
conveniente ocultarle la verdad, y este  
es el motivo que me obliga á expo-  
nerle á V. E. S. la imperiosa necesidad  
que se presenta á remedios.

Quando parecia que quedaba el edi-  
ficio de la Iglesia en perfecto estado,  
y que no habria necesidad de nuevas repa-  
raciones, se fue, mientras se encontraba  
el albanil en el tejado de la Iglesia  
para ver si hallaba alguno agujero  
y otro pudo dar en un punto falso  
que fue encontrar una viga ma-  
estra completamente inervable. Todo  
lo demas en buen estado.

Por dos motivos

conviene retirar el peligro, primero  
para evitar mayores gastos y posibles  
desgracias, y luego, para poder pre-  
senter en buen estado de conservacion  
este hermoso templo parroquial  
el dia que habra de hacerse la appro-  
piacion del mismo, si llega a realizarse,  
como se asegura, el proyecto del embalse.

En este supuesto, las mejoras que  
se realicen tendran grandisimo valor.

para el pagar los fines por el valor  
doble o triple que en si tienen. Tanto  
la Iglesia como la Abadía han mejorado  
muchísimo desde que están bajo mi custo-  
dia.

Ignoro si el C. D. piensa  
practicar la Santa Pastoral Visita por  
este obisporato o si continuacion de la  
que ha practicado recientemente en otros  
obisporatos para poderle presentar  
un objeto de renta que no es antiguo  
ni obra de mucho merito ni tampoco  
convenientemente, con el cual se podria subs-  
tituir lo necesario para salir de esta necesi-  
dad que se presenta. En todo caso creo  
haber cumplido con mi deber poniendo  
en conocimiento de el C. D. de lo que ocurre.  
El costo de las obras sera aproximadamente  
de 200 pesos.

Con plial amor P. de  
el P. de C. D.

Juan de la Cruz, Párrafo

**EXPEDIENT: BALLABRIGA/12**

**CONCEPTE: PERMÍS PER VENDRE UN ALTAR**

El rector de Ballabriga, José Melet, per una carta de 30 d'abril de 1912, demana al bisbe Ruano permís per vendre quadres d'un altar

**DATA:** 30 d'abril de 1912

**REGISTRE:** BALLABRIGA, Ruano, lligall 12, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Excmo. e Ilmo. Sr.*

*José Melet Pbro, como Cura Párroco de la parroquia de San Esteban Proto-Mártir de Ballabriga, Diócesis de Lérida y Provincia de Huesca: Considerando lo indecoroso y ruinoso del retablo Altar mayor y a la vez donde reside el Santmo. Sacramento con la circunstancia en esta Iglesia de no poderse trasladar la reserva a otro por estar en igual o peor estado; acudo a V.E.I. solicitando quinientas pesetas para comprar otro cuyo diseño y precio acompaño.*

*A fin de facilitar y no ser gravoso tanto a V.E.I. me creo que en el altar ruinoso existe algún cuadro y algunas molduras de filete y que autorizado por V.E.I. y vendido se podría sacar algo, si al deshacerlo no se reducía a polvo que sería lo más probable pues es tal su estado que me temo al peor día al abrir la Iglesia encontrarlo al suelo, pues no se puede celebrar en él con tranquilidad. Al pueblo es totalmente inútil en pensar pedirles nada pues por su indigencia son la pesadilla del Cura que lejos de darle vida y satisfacer los escasos derechos que hay, le piden y suplican continuamente.*

*Verdad es de que la Diócesis invirtiendo mil pesetas del culto de esta Iglesia gastó cinco mil aproximadamente levantando de pies esta Iglesia, pero también es verdad de que cansados de gastar unos y otros y apurado todo sacrificio se ha quedado la obra ya no digo sin dorarla ni ornamentarla, sin lo necesario para darla culto.*

*Consideradas cuantas razones expongo e informados por el criterio de un delegado de V.E.I. si así lo estima conveniente, no dudo se dignará en la forma que juzgue atender a esta necesidad de Parroquia [...] como expongo solicito del magnánimo corazón de V.E.I. cuya preciosa vida guarde Dios muchos años.*

*En Ballabriga 30 abril 1912*

*José Melet Presbítero*

*Cura*

*Excmo e Ilmo Sr. Obispo de Lérida*

IGLESIA PARROQUIAL  
DE  
SAN ESTEBAN PROTO-MÁRTIR  
DE  
BALLABRIGA



*Ysa.*

Exmo e. Vno Señor.

José Mellet Pbro como Cura Parroco  
de la parroquia de San Esteban  
Proto-mártir de Ballabriga Dió-  
cesis de Lérida y Provincia de Ara-  
gón; Considerando lo ineludible  
y sin embargo el detable altar mayor y  
clavos, donde reside el Santísimo  
Sacramento, con la circunstan-  
cia en este edificio de no poderse  
trasladar la reserva á otro por es-  
tar en igual ó peor estado; Resol-  
viendo S. S. rebatando quinientas pe-  
retas para comprar otro cupo dueño  
y precio acompaña.

Después de facultar y no ser gravoso  
tanto á S. S. me creo que en el altar  
mencionado existe algún cuadro y al-  
gunas molduras ó filite y que auto-  
rizado por S. S. y vendido se

podria sacar algo, si al descubrirlo  
no se reduciera a polvo que seria  
lo mas probable pues es totalmen-  
te que me temo el gran dia al abrir  
la tumba encontrarlo al suelo, pues  
no se puede cubrir con tran-  
quilidad. El pueblo es totalmente  
inutil en pensar se diria nada pues  
por su indigencia con la precilla  
del cura que les da de dar vida y otros  
factos los creeros derechos que hay, se  
piden y suplican continuamente.

Verdad es de que la Divinidad in-  
terviene mil veces al culto de  
esta tumba y tanto cinco mil aproxi-  
madamente levantando de pie esta  
tumba, pero tambien es verdad  
de que cuando de gasta unos y otros  
y apurado todo sacrificio se ha queda-  
do la obra ya no se ha de ser  
y hornamentada, sin lo necesario  
para darle al culto.

Considerados en estas razones el

pongo en informe a del p[ro] el  
Criterio de un delegado del S. S.  
si es lo c[on]veniente, no  
dudo u dignara en la forma  
que juzgue. atienda a c[on]t[ra]  
cedir de el Parragino quejos.  
Por como es por lo solicitado del  
magnanimo corazon de D. F. S.  
Cuyos p[ro]p[ri]os v[er]de guardo  
m[er]ito.

In Valladolid 20. abril 1712

Don Miguel de  
Munoz

Exmo. Sr. D. Fr. de S. J. de  
Lérida.

## **EXPEDIENT: CAPELLA/12**

### **CONCEPTE: OFERTA DE COMPRA DEL RETAULE MAJOR**

El rector de Capella informa al bisbe Ruano de l'oferta rebuda d'un antiquari de Saragossa per a la compra del retaule major, que ja es va intentar comprar en època del bisbe Meseguer. El retaule roman "in situ"

**DATA:** 14 de febrer de 1912

**REGISTRE:** CAPELLA (Cuadernet Benavarri), Ruano, lligall 3, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

[Contestada el 16]

14 de febrero 1912.

*Excmo. y Rmo. Sr. Bajo mano y sin que se enteren estas gentes, veóme obligado a molestar a V. E. para prevenirle de que trata este Municipio de vender el altar mayor de la iglesia a un anticuario de Zaragoza que ha venido a verlo dos veces en poco tiempo y a fin de conseguir la venia de V. E. es fácil que pronto se le presente una comisión del pueblo de la que seguramente me obligaran a tomar parte, so pena de desquiciarme con la mayoría, porque estas gentes son así. Ofrece por el dos mil duros y sino nos parece bien esta proposición, él se encargará de la construcción y colocación de otro de las mismas dimensiones y estilo que más guste, a elección de modelos que remitirá, y mil duros encima.*

*Dice que el actual amenaza ruina y que está muy gastado; en mi concepto son temores sin fundamento aunque claro es que está deteriorado.*

*El altar de estilo gótico se compone de 15 cuadros bordeados con adornos o esculturas sobre puestas del mismo estilo. La pintura es de Nuñez de Arce y creo data del siglo XIV. De los adornos faltan bastantes. En el Museo Municipal de Barcelona existen datos exactísimos tomados del mismo altar por un tal Sanpere Miquel.*

*Si llegara a efectuarse la venta, convendría que V. E. se entendiera con todo, quien sabe si alguno de los más apasionados por ella se ha entendido con el comprador mediante alguna prima. Todo cave en ciertas personas.*

*De las 5.000 pts. en metálico hacen la distribución siguiente:*

<i>Para el pavimento de la iglesia</i>	<i>1000</i>
<i>Para un armonium</i>	<i>700</i>
<i>Escala y varandilla para el coro</i>	<i>500</i>
<i>Calagera para las ropas de sacristia</i>	<i>100</i>
<i>Escala independiente para la torre</i>	
<i>capitel y para-rayos</i>	<i>750</i>
<i>Para pintar la iglesia</i>	<i>500</i>
<i>Terno y capa encarnada</i>	<i>300</i>

*Sobrante reloj de torre. Lo que menos convendría la escala independiente pues esto en mi concepto lleva algo de miga para el día de mañana.*

*Todo lo expuesto lo anticipo a V. E. para que no le sorprenda la comisión ni la solicitud y aunque tome parte, ningún interés tengo con unas gentes que conseguido su objeto luego se olvidan de los beneficios recibidos.*

*Con fecha 2 de Julio de 1909 consiguieron de V. E. la ermita de Sta. Engracia para escuelas y casa consistorial a condición de reparar la de S. Ramón; lo primero ya está hecho hasta con lujo, lo segundo como estaba se queda.*

*Con fecha 10 de Enero de 1911, les concedió V. E, permiso para construir nichos en el cementerio; por no satisfacer 25 pts. como derechos a la fábrica de la iglesia desistieron.*

*Deseaba poder tener la santa Misión en la próxima Cuaresma pidiéndoles al Municipio tan solo 50 o 60 pts. para gastos de viaje de los PP. y no quieren contribuir en nada; he tenido que desistir.*

*Muchos esfuerzos me cuestan contrarrestar las perversas doctrinas de unos cuantos dogmatizantes repatriados, en hora mala de Francia.*

*Muerta la fe en unos y lánguida en otros hay que batallar continuamente y más especialmente en el santo tiempo que se avecina, así es que si V. E. pudiera disponer de algún coadjutor se lo agradecería y de no ser posible al menos algún pequeño estipendio para poder recurrir a algún Padre Religioso con quien pudiera compartir mi trabajo pues hay bastantes más almas de comunión que en otras parroquias con coadjutor.*

*Perdone E. S. tanta molestia y dígnese bendecir a su humilde hijo en Cristo que reverente B.V.P. Dt.*

*Angel Subias Par<sup>co</sup>.*

PARROQUIA DE

Contestada el 16.



SAN MARTIN OBISPO  
CAPELLA

14 de febrero 1912.

Exmos. y Rmos. Sr.: Bajo mano, y sin que se enteren estas gentes, veome obligado á molestar á V. E. para prevenirle de que trata este Municipio de vender el altar mayor de la iglesia á un anticuario de Tarazona que ha venido á verlo dos veces en poco tiempo y á fin de conseguir la venta de V. E. es fácil que, pronto, se le presente una comision del pueblo, de la que seguramente me obligaran á tomar parte, so pena de desquiciarme con la mayoría, porque estas gentes son así. Ofrece por él, dos mil duros y sino nos parece bien esta proposicion, él se encargará de la construcción y coloscion de otro de las mismas dimensiones y estilo que mas guste, á eleccion de modelos que remitirá, y mil duros encima.

Dice que el actual amenera ruina y que está muy gastado; en mi concepto son temores sin fundamento aunque claro es que está deteriorado.

El altar de estilo gótico se compone de 15 cuadros bordeados con adornos

o esculturas sobre puertas del mismo estilo. La pintura es de Ruñez de Arce y creo data del siglo XIV. De los adornos faltan bastantes. En el Museo Municipal de Barcelona existen datos exactísimos tomados del mismo altar por un tal Sempere Miguel.

Si llegara á efectuarse la venta, convendría que V. E. se entendiera con todo; quien sabe si alguno de los más apasionados por ella se ha entendido con el comprador mediante alguna prima? Todo cabe en ciertas personas.

De los 5.000 pts. en metálico hacen la distribución siguiente:

Para el pavimento de la iglesia	1000.
Para un armarium	— 700.
Escala y verandilla para el coro	— 500.
Calavera para las ropas de sacristía	100
Escala independiente para la torre — capitel y pararrayos	— — 750
Para pintar la iglesia	— 500
Berno y capa encajada	300

Sobranste reloj de torre. Lo que menos convendría la escala independiente pues esto en mi concepto lleva algo de miga para el día de mañana.

Todo lo expuesto lo anticipo á V. E. para que no le sorprenda la comision ni la solicitud y aunque tome parte, ningun interes tengo con unas gentes que conseguidos su objeto luego se olvidan de los beneficios recibidos.

Con fecha 2 de Julio de 1909 conseguieron de V. E. la ermita de Sta. Engracia para escuelas y casa consistorial á condicion de reparar la de S. Ramon; lo primero ya está hecho hasta colijo, lo segundo como estaba se queda.

Con fecha 10 de Enero de 1911, les concedió V. E. permiso para construir nichos en el cementerio; por no satisfacer 28 pts. como derechos á la fabrica de la iglesia; desistieron.

Desaba poder tener la santa Misión en la proxima Cuarema pidiendole al Municipio tan solo 50, ó 60 pts. para gastos de viage de los PP. y no quieren contribuir en nada; he tenido que desistir.

Muchos esfuerzos me cuestan contra-  
-restar las perversas doctrinas de unos cuantos dogmatizantes, repa-

triados, en hora mala, de Jirarcia.  
Muerta la fé en unos y languida en  
otros hay que batallar continuamente  
y mas especialmente en el santo tiempo  
que se acerca, asi es que si V. E.  
pudiera disponer de algun coadjutor  
se lo agradecería y de no ser posible  
al menos algun pequeño estipendio  
para poder recurrir á algun Padre  
Religioso con quien pudiera compartír  
mi trabajo, pues hay bastantes  
mas almas de comunión que en  
otras parroquias con coadjutor.

Perdone E. S. tanta molestia y  
dignese bendecir á su humilde hijo  
en Cristo que reverente B. V. P. M.

Angel Subias. Pares.

## **EXPEDIENT: BENAARRI/13**

### **CONCEPTE: SOL·LICITUD DE PERMÍS PER VENDRE UN OBJECTE**

El rector de Benavarri, Pedro Lacambra, sol·licita, per carta de 20 de febrer de 1913, al secretari de cambra del bisbe Ruano permís per vendre un alba amb puntilles antigues de la parròquia

**DATA:** 20 de febrer de 1913

**REGISTRE:** BENAVERRI, Ruano, lligall 3, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Il<sup>l</sup>. Sr. Canónigo. Secretario de Cámara. Lérida*

*Muy Señor mío y de todo mi respeto y aprecio: hay en esta sacristía perteneciente al culto una alba algo antigua, al parecer, que tiene un encaje o puntilla de cerca de una vara de ancha, bastante deteriorado el encaje, agujereado de las polillas. Sabíamos ya que este encaje era de mérito y valor pero me he quedado asombrado al oír que cierto señor anticuario catalán, que reside en París, me ha ofrecido cuatrocientas pesetas pagándolas en el acto si le vendía dicho encaje; y ha añadido que el componerlo, o recoserlo le costaría 250 ptas. más.*

*Considerando que esta alba no se usa ya y por otra parte el tiempo y la polilla la van deteriorando, luego los peligros por los tiempos que pueden venir y tal vez no se presente ocasión como esta, estoy inclinado a enajenarla en cuanto a mi toca. Por eso le he pedido a dicho señor unos días de tiempo para consultarlo con el prelado de la Diócesis y ha accedido. Le agradeceré a V., pues, haga esa consulta en mi nombre al Ilmo. Sr. Obispo y si le parece bien concluiré el contrato con el anticuario, le venderé el encaje por las 400 ptas. de lo contrario no haré nada.*

*Dicho Sr. ha manifestado ser católico mucho, de sangre carlista, de antiguo ya. Se repite a las órdenes de V. su muy atto. y admo. y S. S.*

*Q. S. M. B.*

*Pedro Lacambra, Pbro.*

*Benabarre Fbro. 20/913.*

A

M. Sr. Can. Scriv. de Cámara  
Lérida

Muy señor mío y de todo mi respeto y aprecio: Hay en esta sacristía perteneciente al culto una alba algo antigua, al parecer, que tiene un encage o puntilla de cerca de una vara de ancha, bastante deteriorado el encage, y agujereado de las polillas. Sabíamos ya que este encage era de mérito y valor pero me he quedado asombrado al oír que cierto señor anticuario catalán, que reside en París, me ha ofrecido cuatrocientas pesetas pagandolas en el acto si le vendía dicho encage; y ha añadido que el componerlo, o recoserlo le costaría 250 ptas. mas.

Considerando que esta alba no se usa ya y por otra parte el tiempo y la polilla la van deteriorando, luego los peligros por los tiempos que pueden venir y tal vez no se presente ocasión como esta, estoy inclinado á enagenarla en cuanto á mi boca. Por eso le he pedido á dicho señor unos días de tiempo para consultarlo con el Pres.

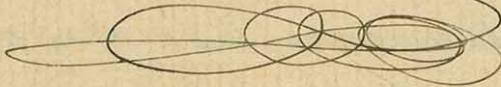
lado de la Diócesis y ha accedido. Le agradece a V. pues, haga esa consulta en mi nombre al Sr. Fr. Obispo y si le parece bien concluiré el contrato con el anticuario, le venderé el encage por las 400 ptas. de lo contrario no haré nada.

Dicho Sr. ha manifestado ser católico mucho, de sangre carlista, de antiguo ya.

Se repite a las órdenes de V. su muy atto y afm. y S. S.

G. S. M. B.

Pedro Lacambra, *Fr. O. C.*



Benabarre *Fr. O. C.* 20/9/13.

## **EXPEDIENT: CASTELLÓ DE FARFANYA/13**

**CONCEPTE:** SOL·LICITUD DE PERMÍS PER VENDRE UN RETAULE VELL

El rector de Castelló de Farfanya, José Esteve, demana permís al bisbe Ruano per vendre un retaule vell de l'església de Santa Maria

**DATA:** 14 de juny de 1913

**REGISTRE:** CASTELLÓ DE FARFANYA, Ruano, lligall 5, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*Beatísimo Padre*

*José Esteve Arnau, Párroco de Santa María de la villa de Castelló de Farfaña, Obispado de Lérida (España) humildemente postrado a los pies de Vuestra Santidad*

*Expone. Que el altar de esta Iglesia dedicado a N. S. del Carmen ha sido cambiado por la devoción y generosidad de los feligreses en otro mejor, resultando que el viejo ha sido retirado al desván, por falta de lugar conveniente donde colocarle, el cual aunque carece de mérito artístico ha sido apreciado por peritos en unas setecientas pesetas, por su buen estado de conservación: Que esta Iglesia necesita importante y urgentes obras de reparación.*

*Por lo que con toda reverencia suplica a Vuestra Santidad permiso y autorización para vender dicho altar y aplicar el producto de la venta en las reparaciones de carácter más urgente de la misma Iglesia.*

*Castelló de Farfaña 14 de Junio de 1913*

*Beatísimo Padre*

*B. L. P. de V. Santidad*

*José Esteve Párroco*

Beatísimo Padre

José Esteve Arnau, Párroco de Santa María de la villa de Castelló de Jorjána, Obispado de Lérida (España) humildemente postrado á los pies de vuestra Santidad Expone: que el altar de esta Iglesia dedicado á N. S. del Carmen ha sido cambiado por la devoción y generosidad de los feligreses en otro mejor, resultando que el viejo ha sido retirado al desván, por falta de lugar conveniente donde colocarlo, el cual aunque carece de mérito artístico ha sido apreciado por peñitos en unas setecientas pesetas, por su buen estado de conservación: Que esta Iglesia necesita importantes y urgentes obras de reparación.

Por lo que con toda reverencia suplica á vuestra Santidad permiso y autorización para vender dicho altar y aplicar el producto de la venta en las reparaciones de carácter mas urgente de la misma Iglesia.

Castelló de Jorjána 14 de Junio de 1913.

Beatísimo Padre

B. L. P. de V. Santidad

José Esteve Arnau.



## **EXPEDIENT: SANT ESTEVE DE LLITERA/13**

**CONCEPTE:** PERMÍS PER VENDRE UNS QUADRES DE LA PARRÒQUIA

El rector de la parròquia de Sant Esteve de Llitera proposa, per carta de 8 d'abril de 1913, al bisbe Ruano la venda d'uns quadres antics que estan a la sagristia i a la casa rectoral. Invertiria el producte de la venda en la compra d'un orgue i la fundació d'un benefici

**DATA:** 8 d'abril de 1913

**REGISTRE:** SANT ESTEVE DE LLITERA, Ruano, lligall 4, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

8 Abril 1913.

*M. I. Sr. D. Remigio Sánchez Secretario de Cámara del Obispado de Lérida.*

*Mi distinguido Sr: por estar ausente de esa Capital el Sr. Obispo, y no consentir mis ocupaciones ir a esa, me dirijo a V. S. para manifestarle que hace unos días se presentó a esta Parroquia un Señor diciéndome que era representante del Sr. Cónsul de la República de Chile en Zaragoza, que deseaba ver unos cuadros antiguos que están en la Sacristía de esta Iglesia y en la Casa Rectoral, y después de haberlos observado, me manifestó que regularmente los adquiriría su Sr. Principal, si es que se podían vender.*

*Le dije que ofreciese una cantidad determinada, y si me parecía bien la comunicaría a mi Prelado para obtener su permiso.*

*Con fecha 30 del pasado mes, me escribió una carta que conservo en mi poder, ofreciéndome por dichos cuadros la cantidad de 20.000 pesetas, si le contestaba antes del día 25 del mes actual.*

*Como la cantidad que se ofrece me parece bastante, toda vez que no constituyen altar; ni hacen servicio alguno, antes bien están expuestos a deterioro y a pérdida de su valor, me apresuro a participarlo a V. S. para que se digne notificarlo al Sr. Obispo; y como el Sr. Obispo ya los ha visto en Santa Visita y me dijo que si alguna vez se presentaba esta ocasión se la comunicase, lo hago ahora con el fin de procurar el bien de esta Iglesia.*

*Con ese capital se podría comprar un buen órgano, que hace mucha falta en esta Iglesia, y lo sobrante se podría capitalizar para fundar un Beneficio en esta Parroquia con cargo de Organista.*

*Dígnese manifestarme por escrito tan pronto le sea posible su parecer para desecharlo en caso negativo, o bien activarlo en caso afirmativo.*

*Soy de V. S. humilde súbdito y Capellán atento Q.B.S.M.*

*Manuel Puyalto, Cura Párroco*

PARROQUIA

de

San Esteban Protomartir

San Esteban de Litera

8 Abril 1913.

M. Y. Sr. D. Remigio Sanchez,  
Secretario de Cámara del Obispado de  
Lérida.

Mi distinguido Sr.; por estar ausente de esta Capital el Sr. Obispo, y no consentir mis ocupaciones ir a esta, me dirijo a V. S. para manifestarle que hace unos dias se presentó a esta Parroquia un Señor, diciendome que era representante del Sr. Cónsul de la República de Chile en Zaragoza, que deseaba ver unos cuadros antiguos que estan en la Sacristia de esta Iglesia y en la Casa Rectoral, y despues de haberos observado, me manifestó que regularmente los adquiriria Sr. principal, si es que se podian vender.

Le dije que ofreciese una cantidad determinada, y si me parecia bien lo comunicaria a mi Prelado para obtener su permiso.

Con fecha 30 del pasado mes, me escribió una carta, que conservo en mi poder, ofreciendome por dichos cuadros la cantidad de 20,000 pesos, si le contestaba antes del dia 25 del mes actual.

Como la cantidad que se ofrece me parece bastante, toda vez que no constituyen altar, ni hacen servicio alguno, antes bien estan expuestos a deterioro y a pérdida de su valor, me apresuro a participarlo a V. S. para que se digne notificarlo al Sr. Obispo; y como el Sr. Obispo ya los ha visto en Santa Visita y me dijo que si alguna vez se presentaba esta ocasion se lo comunicase, lo hago ahora con el fin de procurar el bien de esta Iglesia.

Con ese capital se podria comprar un buen órgano, que hace mucha falta

en esta Yglesia, y lo sobrante se podria  
capitalizar para fundar un Beneficio  
en esta Parroquia con cargo de Organista.

Dígnese manifestarme por escrito  
tan pronto le sea posible, su parecer,  
para desecharlo, en caso negativo, o  
bien activarlo, en caso afirmativo.

Soy de V. S. humilde súbdito y  
Capellán atento L. B. S. M.

Manuel Puyalto, Cura Parroco.

## **EXPEDIENT: VALLOBAR/13**

**CONCEPTE:** PERMÍS PER VENDRE UNA CASULLA

El rector de Vallobar, Carlos Martí, per una carta d'11 d'agost de 1913, demana permís al bisbe Ruano per vendre una casulla de la parròquia. Aquesta casulla es ven en època del bisbe Miralles

**DATA:** 11 d'agost de 1913

**REGISTRE:** FRAGA (VALLOBAR), Ruano, lligall 3, Arxiu Diocesà de Lleida

**TRANSCRIPCIÓ:**

*I.M.I.*

*Muy Illtre. Sr. Secretario de Cámara.*

*Lérida.*

*Muy Sr. Mio y de mi más distinguida consideración: Hay en esta parroquia una casulla de terciopelo, pero que no se usa, falta bolsa de corporales y velo para cubrir el cáliz, de la que ofrecen tres casullas nuevas, encarnada, blanca, negra y un cáliz que tanto se necesitan.*

*Sin embargo, como no puedo hacerlo según las vigentes disposiciones, sin permiso del Sr. Obispo acudo a M. I. se sirva hacerlo presente para que acuerde lo que tenga por conveniente. Por ahora si no es así, no podré comprar las mencionadas casullas y el cáliz, no obstante de ser bastante precisas. Pues se ha compuesto el tejado de la iglesia, he puesto un cancel o traspuertas para evitar el mucho polvo que entraba, que era hasta indecente y pintar un altar nuevo.*

*Supongo estará presentada mi documentación; de todo lo cual, si no le ha de proporcionar molestia alguna, agradecería saberlo pronto, o podría avisarme.*

*Soy de M. L. att<sup>o</sup>. S. Sr. q. s. m. b.*

*Carlos P. Martí Pbro.*

*Vallobar 11-8-13*

J. M. J.

Muy Altre. Sr. Secretario de  
Cámaras. - Serida.

Muy Sr. mio y de mi mas distin-  
guida consideración: Hay en esta  
parroquia una casulla de terciopelo,  
pero que no se usa, falta bolsa  
de corporales y velo para cubrir  
el caliz, de la que ofrecen  
tres casullas nuevas, encarna-  
da, blanca, negra y un caliz  
que tanto se necesitan.

Sin embargo, como no puedo hacer-  
lo segun las vigentes disposiciones,  
sin permiso del Sr. Obispo, oudo  
á V. S. se sirva hacerse lo presente  
para que acuerde lo que tenga

por conveniente. Por ahora  
si no es así, no podré comprar las  
mencionadas casullas y el caliz, no  
obstante de ser bastante preciosos.  
Pues se ha compuesto el tejado de  
la iglesia, he puesto un cancelo  
y tropiezos para evitar el mucho  
polvo que entra, que era has-  
ta indecente y pintar un altar  
nuevo.

Supongo estará presentada mi  
documentación; de todo lo cual, si  
no le ha de proporcionar mole-  
stia alguna, agradecería saberlo pro-  
to, ó podría avisarme.

soy de V. S. att<sup>o</sup> Sr. q. d. m. b.

Carlos P. Martí

Valladolid 11-8-13